

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
5 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

CLASE
EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO

DEMANDANTE(S)
TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS

DEMANDADO(S)
GLORIA INES PEÑA MERCHAN,
TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ

NO. CUADERNO(S):

RADICADO
110014003 005 - 2004 - 00684 00



11001400300520040068400

Cdno. 1
Tomo 2

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA

E. S. D.

64705 18-JUN-'14 11:26
w/c dle

OFICINA PILOTO DE EJECUCIÓN SENTENCIA CIVIL 2

64705 18-JUN-'14 11:26

Despacho de Origen

JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2004-0684**
DE **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS**
CONTRA **MARQUEZ LOPEZ TULIO ENRIQUE**
PEÑA MERCHAN GLORIA INES

JOSEFINA DELGADO ARIAS mayor de edad y vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.754.374 expedida en Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No 199.123 del C. S. de la J., Abogada en ejercicio y en mi calidad de Cesionaria dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito informar al despacho que aportó los documentos requeridos por el despacho para dar cumplimiento al auto de fecha 19 de Mayo de 2014 en el cual me solicitan el "Poder general conferido por el Representante legal de Banco BBVA a la Señora HIVONNE MELISA RODRIGUEZ BELLO para ejecutar las facultades conferidas a dicha entidad mediante escritura pública 1418." Por lo anterior me permito aportar copia autentica del certificado No. 212 de la Notaria Setenta y Dos (72) del Circulo de Bogotá, en el cual se evidencia en su clausula Primera el poder Especial amplio y suficiente otorgado a la Dra. HIVONNE MELISA RODRIGUEZ BELLO, por parte del BBVA. De la misma manera aportó certificado de Existencia y Representación Legal donde figura la Sra. HIVONNE MELISA RODRIGUEZ BELLO como apoderada especial del BBVA.

Del mismo modo el despacho en el mismo auto me requiere "Poder general conferido por el Fondo de Capital Privado Alianza Konfigura Activos Alternativos a Sistemcobro S.A." para lo cual me permito aportar copia autentica del Poder Especial otorgado por el representante legal de Alianza Fiduciaria Sociedad administradora de el FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS en el cual otorga poder especial amplio y suficiente a SISTEMCOBRO.

Por todo lo anterior solicito al despacho resolver sobre la cesión vista a folio 354 y 355.

PETICIÓN

1. Por tanto solicito al despacho reconocer la Cesión que hace TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. con poder otorgado al BBVA a favor de FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS, una vez que se dio cumplimiento al auto de fecha 19 de Mayo de 2014.
2. Del mismo modo reconocer la Cesión que hace el FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS a favor de JOSEFINA DELGADO ARIAS con Cesión Obrante en Folio 314.
3. De la misma manera reconocer la Cesión que hace JOSEFINA DELGADO ARIAS a favor de MYRLAM AMANDA NAVAS INFANTE Cesión 351.

Re

5. Solicito se tenga en cuenta el avalúo catastral y la liquidación actualizada, radicada el 31 de Marzo de 2014.

Por todo lo anterior solicito se tenga en cuenta los documentos que apporto con el presente escrito y todos los que obran en el proceso, para que sean tenidos en cuenta para el reconocimiento de la cadena de Cesión.

Con mi acostumbrado respeto;

Atentamente.



JOSEFINA DELGADO ARIAS

C.C. No. 52.754.374 de Bogotá

T.P. No. 199.123 C. S. de la J.

Dirección de Notificación Calle 12b No. 7-80 oficina 726.

Cel. 3123784376



República de Colombia
Branco Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

20 JUN 2014

Al despacho del señor (a) Juez, hoy

Observaciones:

El (la) Secretario (a),

4/2

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil catorce (2014)

Ref. Ejecutivo **204-684**

Teniendo en cuenta la documentación aportada al proceso, el Despacho, en consecuencia se **DISPONE**:

ACEPTAR la CESIÓN de todos los derechos de crédito contenido en el presente trámite que hiciera TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. como cedente al FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS en calidad de cesionario.

ACEPTAR la CESIÓN de todos los derechos de crédito contenido en el presente trámite que hiciera el FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS como cedente a JOSEFINA DELGADO ARIAS en calidad de cesionario (fl. 314-315).

ACEPTAR la CESIÓN de todos los derechos de crédito contenido en el presente trámite que hiciera JOSEFINA DELGADO ARIAS como cedente a MYRIAM AMANDA NEVAS INFANTE en calidad de cesionario (fl. 351-352).

En consecuencia de lo anterior, se tiene como **extremo actor** en el presente trámite a MYRIAM AMANDA NEVAS INFANTE.

Se ratifica la personería de la abogada JOSEFINA DELGADO ARIAS como apoderado judicial de la cesionaria en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 348).

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

WCP

OFICINA DE EJECUCIÓN PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES HOY 27 DE JUNIO DE 2014 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. 106 A LAS 8:00 A.M. DIANA MARCELA DÍAZ MUÑOZ Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 2**

**OFICIO No. 14909
BOGOTÁ D.C; 12 DE DICIEMBRE DE 2014**

**Señores:
JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad.**

Lfo
JAN 16 '15 AM 11:24

**REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001400300520040068400 de
TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS contra GLORIA INES
PEÑA MERCHAN.**

Comendidamente me permito solicitar de manera urgente, la devolución del proceso de la referencia, el cual fue radicado en su Despacho el día 09/10/2014 con oficio **No 13133** por acción de tutela, lo anterior para agregar los memoriales que a la fecha se encuentran radicados en la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y Dos Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente:


DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ

SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA

E. S. D.

OFICINA PILOTO DE EJECUCIÓN SENTENCIA CIVIL 2

Despacho de Origen

JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2004-0684

DE

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS

CONTRA

MARQUEZ LOPEZ TULIO ENRIQUE

PEÑA MERCHAN GLORIA INES

JOSEFINA DELGADO ARIAS mayor de edad y vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.754.374 expedida en Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No 199.123 del C. S. de la J., Abogada en ejercicio y en mi calidad de apoderado del cesionario, respetuosamente solicito al despacho requerir a la Sra. **GLORIA INES PEÑA MERCHAN** dar cumplimiento al auto de fecha 8 de Octubre de 2014; en la cual el despacho le requiere con el fin de dar cumplimiento al Art. 254 del C.P.C a efectos de dar aplicación a los artículos 168 y 169 del C.P.C.

Al señor Juez, con mi acostumbrado respeto,

Cordialmente,


JOSEFINA DELGADO ARIAS

C.C. No. 52.754.374 de Bogotá

T.P. No. 199.123 C. S. de la J.

Dirección de Notificación Avenida Jiménez 8ª-49 Oficina 501.

Cel. 3123784376



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPIO DE BOYACÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 24 MAR 2015

Observaciones _____

Secretario (a): _____

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil quince (2015)

Ref. Ejecutivo 5-2004-00684

Respecto de la petición que antecede, se pone de presente a la memorialista que el término concedido el día 8 de octubre de 2014 es común a todas las partes, máxime si el interés de impulsar el proceso recae en la ejecutante.

De otra parte, se ordena a la Oficina de Ejecución desglosar el escrito que antecede y la presente providencia con el fin de anexarlos al cuaderno principal.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

WCP

OFICINA DE EJECUCIÓN PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES HOY 27 DE MARZO DE 2015 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. 044 A LAS 8:00 A.M. JAIRO HERNÁNDO BENAVIDES GALVIS Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 2**

CONSTANCIA SECRETARIAL

BOGOTÁ D.C; 23 DE ABRIL 2015

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
RADICADO No.2004-684**

La presente se deja en el sentido de indicar que dando cumplimiento al auto de fecha 25 de Marzo de 2015, se retiran los folios 12 y 13 del cuaderno de Medidas Cautelares, y se anexan al cuaderno que corresponde.

Se deja la presente en los dos cuadernos.

Atentamente,

**DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

136



REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

08577435

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina	Registraduría	Notaría	21	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	A	B	D
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía										
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA D.C.										

Datos del Inscrito

Apellidos y nombres completos	
MARQUEZ LOPEZ TULIO ENRIQUE	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
C.C. 13236194 de CUCUTA	Masculino

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía																
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA D.C.																
Fecha de la defunción					Hora		Número de certificado de defunción									
Año	2	0	1	3	Mes	O	C	T	Día	1	2	11:30	70904876-1			
Presunción de muerte																
Juzgado que profiere la sentencia					Fecha de la sentencia											
X.X.X.X.X.X.X.X					Año	X	X	X	X	Mes	X	X	X	Día	X	X
Documento presentado					Nombre y cargo del funcionario											
Autorización judicial					Certificado Médico							MARIA ROCIO LOBO RUIZ				

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos	
AMAYA CORREA MARIA YOLANDA	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 51607078 de BOGOTA D.C.	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año	2	0	1	3	Mes	O	C	T	Día	1	3	ADRIANA CUELLAR ARENAS
-----	---	---	---	---	-----	---	---	---	-----	---	---	------------------------

ESPACIO PARA NOTAS

29 MAY 2015

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA. SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 1260 DE 1970. ESTA COPIA NO CADUCA.

MAURICIO AVILLA OSORIO
SECRETARIO DELEGADO
DECRETO 1534/89



Nubia Avendano Ortiz

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ Terminado
E. S. D. 2 folios

OFICINA PILOTO DE EJECUCIÓN SENTENCIA CIVIL 2

Despacho de Origen

JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2
9 JUN '15 15:57-223622

REF **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2004-0684**
DE **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS**
CONTRA **MARQUEZ LOPEZ TULIO ENRIQUE**
PEÑA MERCHAN GLORIA INES

JOSEFINA DELGADO ARIAS mayor de edad y vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.754.374 expedida en Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No 199.123 del C. S. de la J., Abogada en ejercicio y en mi calidad de apoderado del cesionario, me permito dar cumplimiento al auto de fecha 8 de Octubre de 2014; con el fin de dar aplicación al art. 168 del Código de Procedimiento Civil. Por todo lo anterior solicito al despacho requerir a la Sra. **GLORIA INES PEÑA MERCHAN** y/o apoderado con el fin que informe al despacho **“de ser posible nombre, edad, domicilio y lugar donde reciben notificación los herederos del demandado fallecido”** del mismo indicar si se inicio lo consagrado en el CAPITULO IV –TRAMITE DE SUCESIÓN Artículos 586, 587, 588, 589, y 590 , con el fin de determinar los herederos de mejor derecho; con el fin de dar aplicación al Art. 169 del Código de Procedimiento Civil.

PETICIÓN

Por todo lo anterior solicito al despacho requerir mediante oficio dirigido a la Sra. **GLORIA INES PEÑA MERCHAN** para que indique si el demandado tiene herederos, sus nombres, edad, domicilio y lugar de notificación o notaría y/o Juzgado donde se trámite el respectivo juicio de Sucesión.

De la misma manera y por economía y celeridad Procesal, solicito al despacho disponer la notificación a los herederos indeterminados y /o personas indeterminadas o de aquellas que se crean con derecho que deban suceder en el proceso conforme lo dispone el ARTÍCULO 318. EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE.

Con mi acostumbrado respeto al señor Juez;

Cordialmente,



JOSEFINA DELGADO ARIAS

C.C. No. 52.754.374 de Bogotá

T.P. No. 199.123 C. S. de la J.

Dirección de Notificación Avenida Jiménez No.8A -49 Oficina 501.

Cel. 3123784376



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO 12 JUN 2015

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones: _____

Secretario (a): _____

RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., doce (12) de junio de dos mil quince (2015)

Ref. Ejecutivo 5-2004-00684

Teniendo en cuenta la documental que precede, por medio de la cual se acredita el fallecimiento del señor **Tulio Enrique Márquez Torres** quien es ejecutado dentro del presente proceso se dispone:

1. Decretar la interrupción del proceso por el término antes señalado.

2. Ordenar la citación de los herederos, cónyuge, albacea y curador de la herencia yacente de la causante, a fin de que comparezcan al proceso en el término de diez (10) días contados a partir de la citación que deberá realizarse conforme lo prevé el inciso 3° del artículo 169 del Código de procedimiento Civil. La parte actora proceda de conformidad, teniendo en cuenta que no es obligación de la otra persona que está demandada en el presente proceso, anexar la información requerida en el anterior escrito, en consecuencia, en caso de que la parte demandante o su apoderada no conozcan la existencia y dirección de notificación de las personas que se ordena citar, deberá hacer la manifestación bajo la gravedad de juramento.

3. De otra parte se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor **Tulio Enrique Márquez Torres** en la forma prevista en el artículo 318 del C.P.C. Fíjese en el listado respectivo, y efectúese las publicaciones de rigor. De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 de la ley 794 de 2.003, se indica al interesado que podrá realizar las publicaciones en los Periódicos; EL TIEMPO, EL ESPECTADOR, LA REPÚBLICA, EL NUEVO SIGLO o en una emisora regional de amplia sintonía y acreditada en esta ciudad (CARACOL - RCN).

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

WCP

**OFICINA DE EJECUCIÓN PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

HOY **17 DE JUNIO DE 2015** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. **086** A LAS **8:00 A.M.**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA
E. S. D.

459
5/1/15
MG
18

OFICINA PILOTO DE EJECUCIÓN SENTENCIA CIVIL 2

Despacho de Origen

JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

REF **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2004-0684**

DE **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS**

CONTRA **MARQUEZ LOPEZ TULIO ENRIQUE**

PEÑA MERCHAN GLORIA INES

16/59 28-JUL-'15 16:00

REF: CORRECCION AUTO

JOSEFINA DELGADO ARIAS mayor de edad y vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.754.374 expedida en Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No 199.123 del C. S. de la J., Abogada en ejercicio y en mi calidad de apoderado de la parte cesionaria, respetuosamente solicito al despacho corregir el auto de fecha 12 de Junio de 2015 en su numeral 3. en el que ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados, toda vez que se indico erróneamente el nombre del demandado para lo cual ha de tener en cuenta el despacho que el nombre correcto es **TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ**.

PETICIÓN

Corrección auto ordena emplazamiento.

Con mi acostumbrado respeto;

Atentamente.



JOSEFINA DELGADO ARIAS

C.C. No. 52.754.374 de Bogotá

T.P. No. 199.123 C. S. de la J.

Dirección de Notificación Avenida Jiménez No. 8ª-49 Oficina 501

Cel. 3123784376



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MONSIEUR DE LATA

ENTRADA AL JUEZ NO. 30 JUL 2015

Al despacho del señor (a) Juez (a): _____

Observaciones: _____

Secretario (a): _____

RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., tres (3) de agosto de dos mil quince (2015)

Ref. Ejecutivo 5-2004-00689

En atención a la solicitud que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 310 del C.P.C., se corrige la introducción y el numeral 3° de la providencia dictada el 12 de junio de 2015, en el sentido de indicar que el segundo apellido del ejecutado es López y no Torres como allí se señaló.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

WCP

OFICINA DE EJECUCIÓN PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES HOY 5 DE AGOSTO DE 2015 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. 114 A LAS 8:00 A.M. JAIRO HERNÁNDEZ DE NAVIDES GALVIS Secretario
--

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA

E. S. D.

Sanjiv

OF. EJ. CIV. MUN RADICA2

26AUG'15 9:13-234780

OFICINA PILOTO DE EJECUCIÓN SENTENCIA CIVIL 2

Despacho de Origen

JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2004-0684**

DE **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS**

CONTRA **MARQUEZ LOPEZ TULIO ENRIQUE**

PEÑA MERCHAN GLORIA INES

REF: SOLICITUD CORRECCIÓN-EMPLAZAMIENTO

JOSEFINA DELGADO ARIAS mayor de edad y vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.754.374 expedida en Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No 199.123 del C. S. de la J., Abogada en ejercicio y en mi calidad de apoderado del cesionario solicito respetuosamente al despacho que con el fin de evitar futuras nulidades y conforme lo dispone el Artículo 310.- Modificado. Decreto 2282 de 1989. Corrección de errores aritméticos y otros, por tal razón solicito se corrija el auto de fecha 03 de Agosto de 2015 proferido por su despacho en el cual dicho auto corrige el nombre el apellido del demandado, en este auto se vuelve a incurrir en el error y se indica mal el Radicado del proceso para lo cual el RADICADO DEL PROCESO ES EL 2004-0684 y no como erróneamente se indicó; lo anterior a que este auto hace parte también del auto de fecha 12 de Junio de 2015, y se va a realizar el emplazamiento de los herederos indeterminados.

De la misma manera me permito manifestar al despacho conforme lo dispone en auto de fecha 12 de Junio de 2015 en su numeral 2 que manifiesto bajo la gravedad de juramento que ignoro la habitación y el lugar de trabajo de quien debe ser notificado personalmente; por todo lo anterior solicito se ordene la notificación de los herederos determinados del sr. TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ en la forma prevista en el Art. 318 del Código de procedimiento Civil.

Con mi acostumbrado respeto;

Atentamente.



JOSEFINA DELGADO ARIAS

C.C. No. 52.754.374 de Bogotá

T.P. No. 199.123 C. S. de la J.

Dirección de Notificación Avenida Jiménez No 8ª-49 Oficina 501.

Cel. 3123784376



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá

ENTRADA AL DEBIDO

Al despacho del señor (a) Juez hoy **28 AUG 2015**

Observaciones:

Secretario (a):



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá

Bogotá

4-09-10

Juefina

pelgado Arias

02754374

Alvarado

199123

El Comproedor

El Secretario(a)



RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., dos (02) de septiembre de dos mil quince (2015)

Ref. Ejecutivo 05-**2004-0684**

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 310 del C.P.C, se corrige el proveído del 3 de Agosto de 2015 en el sentido de indicar que el radicado del presente proceso es 2004-684 y no como allí se señaló, por otra parte el número de este no altera el proceso.

Por otro lado, el memorialista proceda hacer presentación personal del escrito donde manifiesta que desconoce la dirección de notificación de las personas que se ordena citar en proveído del 12 de junio de 2015.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

**OFICINA DE EJECUCIÓN PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

HOY **04 DE SEPTIEMBRE DE 2015** SE NOTIFICA
LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN **ESTADO No. 132 A LAS 8:00 A.M.**

JAIRO HERNÁNDEZ DE NAVIDES GALVIS
Secretario

Duque Rueda	gestión Bogotá	Isro Sanchez	Duque Rueda	Febrero 2 del 2015 y 28 de abril del 2015	patrimonio	14-00254
Diego Fernando Lopez Tobón	4 Civil del Circuito de Bogotá D.C.	Jose Duherney Aranzazu Correa	Diego Fernando Lopez Tobón y demás personas indeterminadas	Fecha del auto admisiono 29 de abril del 2014. Fecha del auto ordena emplazar 11 de septiembre del 2014	Ordinaria de pertenencia por prescripción o nana adquisitiva de dominio	14-00254
Drilling International Corporation S.A.S "Drillcorp" NIT. 900.443.847-7	23 Civil Municipal de Descongestión de Minima Cuantía de Bogotá D.C.	GLR Comercial S.A.S. NIT. 900195.281-4	Drilling International Corporation S.A.S. "Drillcorp"	Fecha del que Li-bro Mandamiento de Pago 20 de Febrero de 2015	Ejecutivo Singular	2015-0001
Ederson Molina Alzate	Tercero Civil Municipal Manizales - Caldas	Caja de Compensación Familiar de Caldas "Confamiliares"	Ederson Molina Alzate		Ejecutivo singular	17001-40-03-003-2015-00199-00
Edgar Taysir Acosta Parra C.C. 79.350.110	Juzgado 38 Civil Municipal de Descongestión - Origen: Juzgado 14 Civil Municipal	Administradora y Promotora Inmobiliaria Movic S.A.	Mauricio Diaz Barragan, Edgar Taysir Acosta Parra y Rosalina Nieto de Aguirre	Mandamiento de Pago de Fecha 03 de Julio de 2012	Ejecutivo Singular	2012-0513
Edgardo Gonzalez Diaz C.C. N° 1.596.573	Cuarenta y Nueve (49) Civil Municipal de Bogotá D.C. - Carrera 10 # 14-33 Piso Dos (2)	Maria Adel Fagard C.C. N° 52.070.957	Edgardo Gonzalez Diaz C.C. N° 1.596.573	Notificación del Auto Admisiono de la Demanda calendaria el dia 03 de junio del 2014 y el Auto que Ordeno el Emplazamiento 09 de Septiembre del 2014	Verbal Sumario	2014-0613
Edicta Chavarro Gomez	Primero Civil Municipal de Garzón - Huila. Palacio de Justicia carrera 8 No. 7-73	Banco Popular S.A.	Edicta Chavarro Gomez	Auto a notificar mandamiento de pago de fecha 27 de agosto de 2014. Dicho emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado 318 del Código de Procedimiento Civil	Ejecutivo singular	2014-00369-00
Edinson Jimenez Gutierrez C.C. 73.093.123	Octavo Civil Municipal de Cartagena - Bolívar	Banco Agrario de Colombia S.A.	Edinson Jimenez Gutierrez	Fecha auto 25 de marzo del 2015	Ejecutivo singular	415-2015
Eider Rodriguez Vasquez C.C. 93.422.595	20 de Familia del Circuito de Bogotá	Carolina Gonzalez Gonzalez	Eider Rodriguez Vasquez	Fecha auto admisiono 25/06/2015	Declarativo Unión marital de hecho	1001310020 20150106300
Elizabeth Cortes Giraldo	06 Civil Municipal de Tunja Calle 19 No. 8-11 Piso 02 Tunja - Boyaca	Banco de Occidente	Elizabeth Cortes Giraldo	Auto a Notificar Mandamiento de Pago de 24 de Abril de 2013	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía	2013-155
Emilia Vasquez de Diaz	13 Civil Municipal de Cartagena	Banco Corpbanca Colombia S.A.	Emilia Vasquez de Diaz	Mandamiento de Pago de Fecha 08 de julio de 2014	Ejecutivo Singular	2014-00428
Emiro Rafael Duran Ochoa	Segundo de Familia de Cartagena	Kanna Paola Becerra Baños	Emiro Rafael Duran Ochoa	Fecha auto julio 29 de 2015	Liquidación de sociedad conyugal seguida de divorcio	0355 de 2015
Emplacese a los herederos indeterminados del causante Onofre Gonzalez, conforme lo establece el Art. 318 del Código de Procedimiento Civil. Así mismo a las personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir sobre el bien a usucapir	Veinte (20) Civil del Circuito de Orindad de Bogotá	Maria Magdalena Cañón de Torres y Hernando Rodolfo Torres Cañón	Herederos indeterminados de Onofre Gonzalez (q.e.p.d.) y personas indeterminadas	Mandamiento de pago Auto 10 de agosto de dos mil quince 2.015	Pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio	2015-00933

Lervantes L.L. 1.047.449.836	de Cartagena Bolívar	Lombia S.A.	Lervantes	mayo 21 de 2015		
Friedman Gomez Gona	30 Civil Municipal de Orindad de Bogotá D.C.	Judith Vargas Acevedo	Janeth Luz Mila Ortiz Orlarte, Gloria Elizabeth Ortiz Orlarte, Francisco Galindo Betancourt, Lucy Mariela Galindo Betancourt, Friedman Gomez Gona	Auto Admisiono de la Demanda 02 Junio 2015	Restitución de Inmueble Arrendado	2015-0775
Fundación Semilleros del Saber "Fursems"	Origen 4 del Circuito, Juzgado Actual 1º del Circuito Cartagena	Humberto Castro	Fundación Semilleros del Saber "Fursems" representada por Sr. Luz Lindy Durango Armenta y Edilberto Muñoz y Crenis Ahumada Castañeda	Fecha Auto 26 de Febrero del 2014	Demanda Ordinaria de Resolución de Contrato de Mayor Cuantía	13-001-31-03-004-2013-00020-00
G.S. Arquitectura S.A.S. Nit. 900.576.457-9	13 Civil Municipal de Descongestión de Montería - Córdoba	Metallurgica Constructor Colombiana S.A. Metacol	G.S. Arquitectura	Fecha de Mandamiento de Pago 2 de Diciembre de 2014	Ejecutivo Singular	2014-369
Gabriel Ricardo Godoy Ramirez C.C. 80.773.947	37 Civil del Circuito de Bogotá	Juan Sebastian Godoy Ramirez	Orlay Sanchez Rojas	Auto admisiono del 1 septiembre de 2015	Ordinaria de mayor cuantía	2015-760
German Altamar Yépez C.C. 9.095.390	4º Civil Municipal de Cartagena - Bolívar	Banco Agrario de Colombia S.A.	German Altamar Yépez	Auto de Fecha Marzo 5 de 2015	Ejecutivo Singular	13001-40-03-004-2015-287-00-00
Gil Alberto Morelos Alvis C.C. 73.082.538	Octavo Civil Municipal de Cartagena - Bolívar	Banco Agrario de Colombia S.A.	Gil Alberto Morelos Alvis	Fecha auto 09 de marzo del 2015	Ejecutivo singular	292-2015
Gladys Aristizabal Echeverry C.C. 65.766.907	Noveno Civil Municipal. Itaque Tol. Palacio Justicia Of 805	Gonzalo Martinez Delgado	Gladys Aristizabal Echeverry C.C. 65.766.907	Lograr la comparecencia para la notificación del auto de mandamiento de pago y/o admisiono de la demanda de fecha 15 de julio de 2015	Ejecutivo singular minima cuantía	73001-40-22-009-2014-00402-00
Gloria Stella Gil Sanabria C.C. 40.037.501	Tercero Civil Municipal de Orindad de Tunja	G.M.A.C. Financiera de Colombia S.A. Compañía de Financiamiento Comercial	Gloria Stella Gil Sanabria	Fecha de Mandamiento de Pago 13 de Febrero de 2015	Ejecutivo Mixto	2015-0082
Gloria Triana Guzmán	Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot. Palacio de Justicia 3º piso	Hernando Camacho	Gloria Triana Guzmán	Auto admisiono de la demanda	Sucesión intestada	2015-0157
Gonzalez Barrera Gabriel Felipe C.C. 82.394.752	Promiscuo Municipal de Sibate, Cundinamarca	Banco Popular S.A.	Gonzalez Barrera Gabriel Felipe	Fecha auto mandamiento de pago marzo 17 de 2015. Fecha auto que ordena emplazar julio 21 de 2015	Ejecutivo hipotecario de menor cuantía	2015-00035-00
Guery Gonzalez Guerrero Cedula 53.014.916	Quince Civil Municipal de Descongestión, (Origen 16 CM) de Bogotá	Banco Finandina S.A.	Guery Gonzalez Guerrero	Fecha de Mandamiento de Pago 12 de Mayo de 2014	Ejecutivo Mixto	2014-638
Harold Wilson Salazar Virquez Herederos Determinados y Herederos Indeterminados del causante Samuel Ernesto Salazar Ibañez, Lilia Virquez de Salazar y Harold Wilson Salazar Virquez	Civil del Circuito de la Mesa, Cundinamarca	Aristobulo Ruse	Samuel Ernesto Salazar Ibañez, Lilia Virquez de Salazar y Harold Wilson Salazar Virquez	Autos 30 de Noviembre de 2012 y 12 de Marzo de 2013	Ordinario Agrario (reconocimiento y pago de mejoras)	2011-000153
Hector Eduardo Ros Fuentes C.C. 76.324.154	1º Civil del Circuito Orindad de Popayán	Banco de Occidente	Hector Eduardo Ros Fuentes		Ejecutivo Singular	
Herederos e Indeterminados de Jose Teodolindo Garzon Gonzalez	Quinto (5) Laboral del Circuito de Bogotá D.C.	Jose Teodolindo Garzon G.	Colpensiones	Auto Admisiono de la Demanda de Fecha 25 de Julio de 2013	Ordinario Laboral	2012-537

CERTIFICADO

Bogotá D.C.	6 Civil Municipal de descongestión Avda. Calle 19 N° 6-48 Piso 4º Edificio San Remo	Edificio San Diego Centro Intermodal Propiedad Horizontal	Carlos Mario Hincapié Molina, Juan Guillermo Hincapié Molina, Beatriz Helena Hincapié Molina y Hissel Andrés Hincapié Molina	Auto 2 de Julio de 2015 Notificación Judicial de Títulos Ejecutivos	Ejecutivo Singular de Minima Cuantía	2014-00533
Herederos Indeterminados del Causante Carlos Mario Hincapié Molina (q.e.p.d.) quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía N° 3229140	1º Promiscuo de Familia Mixto Duitama (Boyaca)	Diga Lucia Hernandez Cardona		Auto Admisiono del 28 de Agosto de 2015	Declarativo de Existencia de Unión Marital de hecho entre compañeros Permanentes, Disolución y Liquidación de Sociedad Patrimonial	2015-00283
Herederos Indeterminados del Causante Jorge Abel Alvarez Ducon	35 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.	Edificio Torres Las Villas PH.	Herederos Determinados e Indeterminados del Causante Jose Alvaro Martin Acosta C.C. 1748391	Auto Admisiono de la Demanda de Fecha 12-Agos-2015, Auto que Ordena Emplazar de Fecha 12-Agosto-2015	Ejecutivo Singular	2012-00221
Herederos Indeterminados del Causante Libardo Antonio Orozco Bedyoya C.C. 2.852.420	39 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.	Edificio Macaritoño Propiedad Horizontal NIT. 900.087.912-0	Libardo Antonio Orozco Bedyoya	Mandamiento de Pago de Fecha 13 de Febrero de 2014	Ejecutivo Singular de Minima Cuantía	110014003065 20130134500
Herederos Indeterminados del causante señor Luis Eduardo Villafañe Hernandez (q.e.p.d.)	Veintitres de Familia de Bogotá en Orindad	Karen Tatiana Bolaño Sierra	Victor Jose y Luis Eduardo Villafañe Genes, debidamente representados por su progenitora señora Edna Rocio Genes Ramos y de los herederos indeterminados del causante señor Luis Eduardo Villafañe Hernandez (q.e.p.d.)	Notificación Auto que Admite la demanda y Ordena su emplazamiento de Fecha 09 de Julio de 2015 y Auto que lo corrige de Fecha 23 de Julio de 2015	Unión Marital de Hecho	1100131013-2015-00740-00
Herederos Indeterminados del FALLECIDO Joaquín Francisco Gonzalez Garcia	1 de Familia de Descongestión de Bogotá	Blanca Stella Posada Serrano	Herederos Determinados Clara Leticia Gonzalez de Rojas, Aura Beatriz Gonzalez Garcia Gloria Gonzalez Garcia y Herederos Indeterminados del Causante y/o Fallecido Joaquín Francisco Gonzalez Garcia	Auto Admisiono de Fecha 5 de Marzo del año 2014 y 31 de Agosto de 2015	Ordinario de Unión Marital de Hecho	2014-00279
Herederos Indeterminados del señor Fabio Enrique Naranjo Veloz (q.e.p.d.) a fin de notificarles la existencia del título ejecutivo en los términos de que trata el Artículo 1434 C.C.	44 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Edificio Reserva de la Alameda PH	Herederos Determinados e Indeterminados del señor Fabio Enrique Naranjo Veloz (q.e.p.d.) y la señora Lilia Cristina	Fecha del auto de ordena notificar a los herederos del título ejecutivo 28 de mayo de 2014	Ejecutivo singular de cuotas de administración	2015-0386
Herederos Indeterminados del Señor Tulio Enrique Marquez Lopez	Juzgado 02 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. Juzgado de Origen 05 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Titulanzadora Colombiana S.A.	Tulio Enrique Marquez Lopez y Gloria Ines Peña Merchán	Auto que Ordena Emplazar de Fecha 12 de Junio de 2015. 03 de Agosto de 2015 y 02 de Septiembre de 2015	Ejecutivo hipotecario	2004-0684
Herederos Indeterminados Olivero Hernandez Rojas	Civil del Circuito de La Mesa Cund.	Jesus Hernandez Hernandez	Herederos Indeterminados Olivero Hernandez Rojas	Auto de Fecha 28 de Agosto de 2.015	Pertenencia Agraria	2015-000205

Término de la comparecencia quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, so pena de designarsele curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación.

CERTIFICADO

Avisos Judiciales

Emplazamientos de quien debe ser notificado personalmente (Art. 318 del C.P.C.)

CERTIFICADO

EL ESPECTADOR

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTES DEMANDANTE	PARTES DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	Nº. RADICACIÓN EXPEDIENTE
Bertha Omaira Niño Castillo	03 Civil Municipal de Oradial Tunja Calle 19 No. 8-11 Tunja - Boyacá	Banco de Occidente	Bertha Omaira Niño Castillo	Auto a Notificar Mandamiento de Pago de 20 de Agosto de 2014	Ejecutivo de Mínima Cuanía	2014-303
Calle Giraldo Claudia Patricia	16 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá	Banco Fabella S.A.	Calle Giraldo Claudia Patricia	Mandamiento de Pago de Fecha 24 de Junio del 2014	Ejecutivo Singular	2014-1191
Castillo Huertos Patricia	Quince (15) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá	Banco Fabella S.A.	Castillo Huertos Patricia	Fecha de auto mandamiento de pago 18 de marzo del 2013	Ejecutivo singular	2012-1417
Castro Caro Construcciones S.A.S. Nit. 900.602.098-1	40 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá	Insercha S.A.S.	Castro Caro Construcciones S.A.S.	Fecha de Mandamiento de Pago 3 de Octubre de 2014	Ejecutivo Singular de Mínima Cuanía	2014-1042
Clarisel Mendoza Ladous C.C. No. 45.763.452	Octavo Civil Municipal de Cartagena Bolívar	Banco Agrario de Colombia S.A.	Clarisel Mendoza Ladous	Fecha Auto 20 de Marzo de 2015	Ejecutivo Singular	00310-2015
Claudia Marcela Pinto Correal	Cincoenta y Ocho (58) Civil Municipal de Oradial de Bogotá	Edificio CVS Propiedad Horizontal	Claudia Marcela Pinto Correal	Fecha mandamiento pago 25 de mayo de 2015	Ejecutivo singular de menor cuantía	2015-540
Claudia Patricia Acosta	Cincoenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá	Miguel Antonio Bohorquez Diaz	Alba Velázquez y Claudia Patricia Acosta	Fecha auto 21 de agosto de 2015	Restitución inmueble	
Claudia Yolima Lizarazo Mayorga C.C. 52.220.181	Veintinueve (29) Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuanía de Bogotá D.C.	Inmobiliaria Ospina y Cia Ltda.	Edilberto Caldas Lopez, Lucely Bohorquez Aguirre, Daniel Antonio Rincón Bohorquez, Claudia Yolima Lizarazo Mayorga	Fecha de Providencia 19 de Junio de 2013.	Ejecutivo.	2013-0786
Claudio Cuevas Ramos	Octavo (08) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá	Banco de las Micro Finanzas Bancamía S.A.	Claudio Cuevas Ramos	Fecha de auto mandamiento de pago 08 de abril del 2014	Ejecutivo singular	2014-00241
Compañía Nacional de Protección Legal y Asis Tencia Jurídica - Multilegal S.A.S. Representante legal: Camilo Gomez o quien haga sus veces Nit 900349053-4	Veintidós (26) Laboral del Circuito de Bogotá D.C.	Gabriel Esteban Lopez Lopez	Compañía Nacional de Protección Legal y Asis Tencia Jurídica - Multilegal S.A.S. Representante legal: Camilo Gomez o quien haga sus veces	Fecha auto admision 28 abril 2015	Declarativo ordinario laboral	11001-3105026-2015-00225-00
Corporación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Reika	003 Laboral Circuito. (baguè) (Tolima). Palacio de Justicia Oficina 707	Orlando Augusto - Reina Serrato	Corporación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Reika	Efectos Art. 29 C.P.T.S.S. y Art. 316 C.P.C. Terminó quince (15) días	Ordinario sin sub-clase de proceso	73001-31-05-003-2014-00517-00
Daniel Alejandro Gonzalez Cruz	Treinta y Cinco (35) Civil Municipal de Bogotá D.C.	Rodrigo Antonio Garrido Rojas	Daniel Alejandro Gonzalez Cruz	Providencia a notificar auto admision del 15 de julio de 2015	Proceso abreviado (Restitución de inmueble arrendado)	2015-0745
Daniel Unevar Rueda Perez C.C. No. 79.377.892 de Bogotá	Primero Civil del Circuito de Bogotá D.C.	Myrian Teresa Rueda Perez, Rosmira Rueda Perez y Nelly Sofia Rueda Perez	Daniel Unevar Rueda Perez e Indeterminados	Fecha del Auto Admision de la Demanda 23 de Julio de 2015	Verbal de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria	110013103001-20150120600
Darwin Cesar Saenz Ibañez C.C. 8.851.170	11 Civil Municipal de Cartagena	Banco Agrario de Colombia S.A.	Darwin Cesar Saenz Ibañez	Auto de Fecha Febrero 27 de 2015	Ejecutivo Singular	00270-2015
Diana Marcela Sierra Salazar C.C. 52.896.262	Juzgado: 14 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C. - Juzgado De Origen: 45 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco Comercial Av. Villas S.A. Nit 860.035.827-5	Diana Marcela Sierra Salazar	Mandamiento de Pago del 15 de Agosto de 2014	Ejecutivo Singular de Mínima Cuanía	2014 - 1088

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTES DEMANDANTE	PARTES DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	Nº. RADICACIÓN EXPEDIENTE
Esteban Mayusa Galindo C.C. 3072698	Civil Municipal de La Mesa (Cundinamarca) Calle 8 No. 43-80 Edificio Multicentro Jabaco Piso 3.	Banco Agrario de Colombia S.A.	Esteban Mayusa Galindo	Fecha Auto que Requiere al Demandado: Esteban Mayusa Galindo y ordena su emplazamiento: Julio 31 de 2015. Fecha Mandamiento de Pago: Enero 26 de 2015.	Ejecutivo Singular.	2014-013
Eucides Anza Pinzón C.C. 80.430.855, Leticia Alejandra Rodriguez Serrato C.C. 1.073.155.748	58 Civil Municipal de Oradial	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Nit. 899.999.284-4	Eucides Anza Pinzón, Leticia Alejandra Rodriguez Serrato	Mandamiento de Pago de Fecha 24 de Junio de 2015 y 8 de Julio de 2015 - Auto Emplazamiento de Fecha 26 de Agosto de 2015 y 3 de Septiembre de 2015	Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuanía	2015-933
Evelio Fabio Cordero Otero C.C. 15.668.419	Juzgado 30 Civil Municipal De Descongestión de Bogotá D.C. Juzgado de Origen: 38 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco Comercial Av. Villas S.A. Nit 860.035.827-5	Evelio Fabio Cordero Otero	Mandamiento de pago del 24 de junio de 2014	Ejecutivo singular de mínima cuantía	2014-0679
Fabian Andres Lopez Jimenez C.C. No. 80.772.075	7 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.	Activos y Finanzas S.A.	Fabian Andres Lopez Jimenez y Carlos Arturo Ordoñez Cardenas	Fecha del Auto que Ordena Emplazamiento 29 de Abril de 2015, Fecha de Mandamiento de Pago 05 de Mayo de 2014	Ejecutivo Singular	2014-0342
Fabiola de La Cruz Casas Alvarez y Luis Alfonso Ortiz Mejia	3º Civil Municipal de Descongestión de Cartagena	Cooperativa de Crédito y Distribución de Colombia - COOBC	Fabiola de La Cruz Casas Alvarez y Luis Alfonso Ortiz Mejia	Auto Admision de la Demanda de Fecha 5 de Mayo del 2014, Mandamiento de Pago de Fecha 5 de Mayo del 2014	Ejecutivo Singular	267-14
Fanny Cecilia Garzon de Baez	31 Civil Municipal de Oradial de Bogotá D.C.	Nelson Ricardo y Harold Ernesto Avila Meneses	Fanny Cecilia Garzon de Baez y Luz Nelly Trastelvíh Diaz	Fecha Auto Admision de la Demanda 7 Julio de 2015	Rendición de Cuentas	2015-680
Felipe Andres Garcia Sánchez C.C. 86.065.345	Juzgado: 26 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C. - Juzgado de Origen: 66 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco Comercial Av. Villas S.A. Nit 860.035.827-5	Felipe Andres Garcia Sánchez	Mandamiento de Pago del 25 de Julio de 2014	Ejecutivo Singular de Menor Cuanía	2014 - 0530
Fernando Murillo Marulanda C.C. 61874.594	1º Civil del Circuito en Oradial Armenia Quindío	Olga Lucia Gil Gil y Carlos Alberto Gil Gil	Fernando Murillo Marulanda	Auto que Admitió la Demanda en la Fecha 13 de Julio de 2015	Divisorio de Venta de Bien Común	2015-00203-00
Fernando Romero Contreras	Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá	Edificio Paysamay PH.	Fernando Romero Contreras	Fecha auto 5 de junio de 2015	Ejecutivo singular	
Ferro Arias Carlos Fidel C.C. 1470094	40 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá	Cooperativa Multiactiva de Crédito, Productos y Servicios "Comulacre" antes "Coprosar" Nit. 900.174.470-1	Ferro Arias Carlos Fidel C.C. 1470094	Fecha de Mandamiento de Pago 10 de Septiembre de 2014	Ejecutivo Singular	2014-0709
Fiduespasa S.A. y Ucn Fiduciaria Empresarial S.A.	Primero Promiscuo Municipal de Garagoa - Boyacá	Ledy Maria Bedoya Florez	Fiduespasa S.A. y Ucn Fiduciaria Empresarial S.A.	Auto admision de fecha 16 de septiembre de 2014	Declaración de pertenencia	152994089001-2014-00091-00
Francisco de Paula Perez Vanegas C.C. No. 4.276.211	33 Civil del Circuito de Bogotá	Liliana Sarmiento Lado C.C. 52.053.621	Francisco de Paula Perez Vanegas y Personas Indeterminadas	Fecha del Auto Admision 05 de Septiembre de 2013, 15 de Enero de 2014 y 17 de Marzo de 2014	Ord. Prescripción Adquisitiva Ordinaria de Dominio	2013-452

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTES DEMANDANTE	PARTES DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	Nº. RADICACIÓN EXPEDIENTE
Herederos Inciertos e Indeterminados del Causante Marco Antonio Arellano Diaz	Promiscuo de Familia del Circuito Edificio Nacional 2º Piso - Tel. 2514437 Honda Tolima	Jaqueline, Sofia y Yanet Arellano Ortiz	Amanda, Yesid y Armando Arellano López, Serafin Arellano Garzón y Herederos Inciertos e Indeterminados del Causante Marco Antonio Arellano Diaz	Notificación Auto Admision de la Demanda de Fecha Julio Veintuno (21) de Dos Mil Quince (2015)	Ordinario Petición de Herencia	733493184001-2015-00128-00/ Folio 292 Tomo 28
Herederos Indeterminados de Guillermo Acero Muñoz y Jose del Carmen Rodriguez Azuero	Civil del Circuito de Villota (Cundinamarca)	Hernando Bautista Ortiz	Miguel Antonio Acero Muñoz, Carlos Alberto Acero Muñoz, Maria Ines Puido de Acero, Tobias Acero Muñoz, Herederos Indeterminados de Guillermo Acero Muñoz y Jose del Carmen Rodriguez Azuero	Auto Admite Demanda de Fecha 12-08-2015	Pertenencia Agraria	2015-00005
Herederos Indeterminados de Abraham Montaño Sanchez	Segundo Civil Del Circuito De Zipaquirá	Abraham Montaño Sanchez Y Jesús Augusto Montaño Ramirez	Ana Joaquina Pérez.	Auto que ordena el emplazamiento: 26 de mayo de 2015	Ejecutivo	67-2011
Herederos Indeterminados de Carlos Alberto Valbuena Paez (C.C. 79.107.164)	Promiscuo Municipal de Tenjo Cundinamarca.	Banco de Occidente.	Transportadora Al Momento SA y Carlos Alberto Valbuena Paez.	Autos a Notificar: 14 de Agosto de 2015.	Ejecutivo.	2014-00202.
Herederos Indeterminados de Cecilia Gaitan de Amaya	Civil del Circuito - Caqueza Cundinamarca	Rosa Talia Ladino de Saray	Carlos Amaya Gaitan, Patricia Amaya Gaitan y Alejandra Amaya Gaitan en calidad de Herederos Determinados de Cecilia Gaitan de Amaya	Asunto a Notificar: Auto admision de la demanda de (Julio 24 de 2015)	Ordinario Laboral	2012-00155-00
Herederos indeterminados de Cecilia Gaitan de Amaya	Civil del Circuito - Caqueza Cundinamarca	Rubén Saray	Carlos Amaya Gaitan, Patricia Amaya Gaitan y Alejandra Amaya Gaitan en calidad de herederos determinados de Cecilia Gaitan de Amaya	Fecha auto que ordenó el emplazamiento julio 24 de 2015. Asunto a notificar: Auto admision de la demanda de (Julio 24 de 2015)	Ordinario Laboral No. 2.012-00154-00	2.012-00154-00
Herederos Indeterminados de Jose Maria Mesa Pulido	4º Civil Municipal de Tunja - Boyacá	Maria Luisa León Cabellero	Jose Del Carmen Gonzalez Rodriguez, Herederos Indeterminados de Jose Maria Mesa Pulido y Personas Indeterminadas	Auto de Admisión de la Demanda de Fecha 22 de Abril de 2015	Saneamiento de la Pequeña Propiedad Agraria	150014053004-2015-00152-00
Herederos Indeterminados de la Causante Maria Arellano Concepcion Gonzalez Rincón	Civil del Circuito de Caqueza (Cund.)	Félix Antonio González Lombana	Alicio González Rincón Heredero Determinado de la Causante Maria Arellano Concepcion Gonzalez Rincón así como los Herederos Indeterminados y Otros	Fecha Auto que Ordeno Emplazamiento: Agosto 18 de 2.015 - Auto Admision de la Demanda de Agosto 18 de 2.015	Pertenencia Civil	2.015-00112-00
Herederos indeterminados de Luis Esteban Teatin	Laboral del Circuito de Yopal. Calle 8 No. 18-49 piso 2 Tel. 6356418 Yopal - Casanare	Mauro Ramiro Arthola Torres	Nicol Tiana Teatin Portillo	Notificación del auto admision de la demanda de fecha 27 de agosto de 2.015	Ordinario laboral	2015-00515
Herederos Indeterminados de Publio Pinto Carreño C.C. 17.014.046	8º de Familia de Descongestión de Bogotá D.C., remitido por el Juzgado 7	Claudia Stella Pinto Pinto	Herederos Determinados de Publio Pinto Carreño, Sandra Patricia	Fecha de Auto Admision 20 de Junio de 2014 - Fecha del Auto de	Ordinario de Filiación con Petición de Herencia	2014-00287

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

Letra
Suma
2 Folios

OFICINA PILOTO DE EJECUCIÓN SENTENCIA CIVIL 2 ~~OFICINA CIVIL M. PAL~~

Despacho de Origen

JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REF **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2004-0684**
DE **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS**
CONTRA **MARQUEZ LOPEZ TULIO ENRIQUE**
PEÑA MERCHAN GLORIA INES

22322 1-OCT-'15 15:34

REF: EDICTO EMPLAZATORIO

JOSEFINA DELGADO ARIAS mayor de edad y vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.754.374 expedida en Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No 199.123 del C. S. de la J., Abogada en ejercicio y en mi calidad de apoderado del cesionario, me permito dar cumplimiento al auto de fecha 22 de Junio de 2015 en lo pertinente al Numeral 3, lo concerniente a la Notificación de los herederos indeterminados; por lo tanto me permito dar cumplimiento al art. 318 del C. de P. C. , cuya publicación se realizó en el Diario el Espectador.

De la misma manera me permito dar cumplimiento al auto de fecha 02 de Septiembre de 2015 en lo pertinente al Numeral 2, lo concerniente a la Notificación de los herederos determinados según proveído del 12 de Junio de 2015.

Con mi acostumbrado respeto al señor Juez;

Cordialmente,



JOSEFINA DELGADO ARIAS

C.C. No. 52.754.374 de Bogotá

T.P. No. 199.123 C. S. de la J.

Dirección de Notificación Avenida Jiménez No.8A -49 Oficina 501.

Cel. 3123784376



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

15 OCT 2015

Al despacho del señor (a) Juez, hoy _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a) _____

RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil quince (2015)

Ref. Ejecutivo 05-2004-00684

Teniendo en cuenta que el emplazamiento a los **herederos indeterminados** del señor Tulio Enrique Márquez López se realizó en debida forma, y considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 318, el Despacho, **DISPONE:**

DESIGNAR, Curador Ad-litem a los **herederos indeterminados** del señor Tulio Enrique Márquez López.

La terna de curadores designados la conforman los abogados que aparecen en el acta de nombramiento adjunta a esta providencia, quienes integran la lista oficial de auxiliares de la justicia.

Se coloca de presente, que el cargo será ejercido por el primero que comparezca a notificarse de la decisión adoptada en este asunto. Comuníqueseles en legal forma.

Se señalan como gastos de curaduría la suma de \$ 100.000 M/Cte.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

**OFICINA DE EJECUCIÓN PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

HOY **21 DE OCTUBRE DE 2015** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. **158** A LAS **8:00 A.M.**

JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES GALVIS
Secretario



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA
Unidad Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Asignar Auxiliar

Asignar Curadores

Calificar Auxiliar

Cambiar Clave

Calculo Honorarios



Inicio / Auxiliares Judiciales / **Consulta Tema Curadores**

SELECCIONAR CURADOR AD-LITEM DE TERNA

Bienvenido(a) ALVARO BARBOSA SUAREZ Por favor diligencie los siguientes campos

DATOS DEL PROCESO JUDICIAL

Departamento:

Ciudad:

Entidad:

Especialidad:

Número de Despacho:

Año Proceso:

Consecutivo de radicación (5 dígitos):

Consecutivo de recursos del proceso (2 dígitos):

Departamento de Lista:

Ciudad de Lista:

Tipo de Lista:

Oficio del auxiliar:

AsignarLimpiar

TERNA ASIGNADA

Tipo Documento	Número	Fecha Inscripción	Nombres	Apellidos
CÉDULA CIUDADANIA	80491917	01-03-2009	OSCAR ALEJANDRO	SIERRA RODRIGUEZ
CÉDULA CIUDADANIA	19395395	01-03-2009	HERNANDO	SALAMANCA VARGAS
CÉDULA CIUDADANIA	51707033	01-03-2003	MIRYAM ALICIA	MIER CARDENAS

Los siguientes curadores fueron asignados al proceso número 11001400970220040068400:
OSCAR ALEJANDRO SIERRA RODRIGUEZ
HERNANDO SALAMANCA VARGAS
MIRYAM ALICIA MIER CARDENAS

Realizar una nueva consulta de terna de Curadores

Documentos:

Telegrama de notificación OSCAR ALEJANDRO SIERRA RODRIGUEZ
Telegrama de notificación HERNANDO SALAMANCA VARGAS
Telegrama de notificación MIRYAM ALICIA MIER CARDENAS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

SEÑOR
HERNANDO SALAMANCA VARGAS
KR 69 69 27 PISO 2
CIUDAD

TELEGRAMA N° 9137
FECHA DE ENVÍO:

04 NOV 2015

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-005-2004-00684-00 de FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS cesionario de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A contra TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ y GLORIA INES PEÑA MERCHAN

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE (2015), DICTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR EL JUZGADO **SEGUNDO** DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA **-CURADOR AD-LITEM-**, SE LE ADVIERTE QUE EL CARGO ES DE OBLIGATORIA-ACEPTACIÓN SO PENA DE APLICAR LAS SANCIONES DE LEY, SALVO EXCEPCION JUSTIFICADA. CON EL ACTO DE LA NOTIFICACION SE ENTENDERÁ POR ACEPTADO EL CARGO.

Atentamente,

DIANA PAOLA Cárdenas López
SECRETARIA

SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

SEÑOR
MIRYAM ALICIA MIER CARDENAS
KR 8 16 79 OF 401
CIUDAD

TELEGRAMA N° 9138
FECHA DE ENVÍO:

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-005-2004-00684-00 de FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS cesionario de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A contra TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ y GLORIA INES PEÑA MERCHAN

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE (2015), DICTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR EL JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA -CURADOR AD-LITEM-, SE LE ADIERTE QUE EL CARGO ES DE OBLIGATORIA ACEPTACIÓN SO PENA DE APLICAR LAS SANCIONES DE LEY, SALVO EXCEPCIÓN JUSTIFICADA. CON EL ACTO DE LA NOTIFICACIÓN SE ENTENDERÁ POR ACEPTADO EL CARGO.

Atentamente,

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

SEÑOR
OSCAR ALEJANDRO SIERRA RODRIGUEZ
AV JIMENEZ 9 58 OF 302
CIUDAD

TELEGRAMA N° 9136
FECHA DE ENVÍO:

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-005-2004-00684-00 de FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS cesionario de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A contra TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ y GLORIA INES PEÑA MERCHAN

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE (2015), DICTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR EL JUZGADO **SEGUNDO** DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA **-CURADOR AD-LITEM-**, SE LE ADVIERTE QUE EL CARGO ES DE OBLIGATORIA ACEPTACIÓN SO PENA DE APLICAR LAS SANCIONES DE LEY, SALVO EXCEPCION JUSTIFICADA. CON EL ACTO DE LA NOTIFICACION SE ENTENDERÁ POR ACEPTADO EL CARGO.

Atentamente,


DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ
SECRETARIA

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

OFICINA PILOTO DE EJECUCIÓN SENTENCIA CIVIL 2

Despacho de Origen

JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REF **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2004-0684**
DE **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS**
CONTRA **MARQUEZ LOPEZ TULIO ENRIQUE**
PEÑA MERCHAN GLORIA INES

REF: SOLICITUD EMPLAZAMIENTO.

JOSEFINA DELGADO ARIAS mayor de edad y vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.754.374 expedida en Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No 199.123 del C. S. de la J., Abogada en ejercicio y en mi calidad de apoderado del cesionario, me permito informar al despacho que ya se dio cumplimiento al auto de fecha 12 de Junio de 2015 en lo pertinente al Numeral 2, auto de fecha 2 de Septiembre de 2015 en su párrafo 2 y auto de fecha 23 de Noviembre de 2015 en u párrafo 2; por todo lo anterior me permito informar que ya se dio cumplimiento a lo requerido por el despacho tal y como obra en el plenario (folio 461) y de la misma manera ya se procedió a realizar en lo concerniente a la presentación personal tal y como se evidencia en nota de presentación personal el 4 de Septiembre de 2015.

Por todo lo anterior solicito y toda vez que se dan todo los presupuestos procesales, solicito al despacho proveer como lo dispone el art. 318 del C. de P. C.

Con mi acostumbrado respeto al señor Juez;

Cordialmente,



JOSEFINA DELGADO ARIAS
C.C. No. 52.754.374 de Bogotá
T.P. No. 199.123 C. S. de la J.
Calle 19ª No. 80ª-51 Torre 5 Apto 506
Cel. 3123784376



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al día _____ del señor Juez (a), hoy _____

30 MAR 2016

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., siete (07) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Ref. Ejecutivo 05-2004-00684

Previo a resolver sobre el emplazamiento solicitado, el mismo debe aclararse conforme a la ley.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **08 DE ABRIL DE 2016** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN **ESTADO No. 11** A LAS **8:00 A.M.**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Secretario

475

Letra IF
DE EJEC. MUNICIPAL BOGOTÁ
Manica
37339-22-JUN-16 15:37

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D.

OFICINA PILOTO DE EJECUCIÓN SENTENCIA CIVIL 2

Despacho de Origen

JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REF PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2004-0684
DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS
CONTRA MARQUEZ LOPEZ TULIO ENRIQUE
PEÑA MERCHAN GLORIA INES

REF: SOLICITUD EMPLAZAMIENTO.

JOSEFINA DELGADO ARIAS mayor de edad y vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.754.374 expedida en Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No 199.123 del C. S. de la J., Abogada en ejercicio y en mi calidad de apoderado del cesionario, me permito informar al despacho que doy cumplimiento al auto de fecha 12 de Junio de 2015 en su numeral 2., por tanto me permito informar al despacho bajo la gravedad de juramento que desconozco el lugar donde pueda ser citado: (los herederos, cónyuge, albacea y curador de la herencia yacente del causante) lo anterior como lo consagra el artículo 293 del Código General del Proceso.

Por todo lo anterior solicito y toda vez que se dan todos los presupuestos procesales, solicito al despacho proveer como lo dispone el art. 108 del Código General del Proceso.

Con mi acostumbrado respeto al señor Juez

Cordialmente,



JOSEFINA DELGADO ARIAS
C.C. No. 52.754.374 de Bogotá
T.P. No. 199.123 C. S. de la J.
Calle 19ª No. 80ª-51 Torre 5 Apto 506
Cel. 3123784376



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D.C.

9 Junio 2016.

Se compareció ante el despacho de la J. Josefina

Delgado Arias en calidad de

C.C. No. **52754374** y **Alvarado (el)**

No. **199123** - Cédula No.

Señaló que el día 12 de junio de 2015 se le citó a comparecer al despacho de la J. y que se le informó que compareciera al despacho de la J. y que se le informó que compareciera al despacho de la J.

El Compareciente,





República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO 22 JUN. 2016

Al despacho del señor Juez (a), hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., treinta (30) de junio del dos mil dieciséis (2016)

Ref. Ejecutivo 05-2004-00684

En atención a la solicitud que antecede, se niega la misma en razón que la peticionaria requiere el emplazamiento de los herederos, cónyuge o compañero permanente, albacea y curador de la herencia yacente del causante Tulio Enrique Márquez López, lo anterior con fundamento en el artículo 293 del Código General del Proceso, debiendo decir que de los resultados que arroja el expediente la parte demandada también constituida es la señora Gloria Inés Peña Merchán, como se evidencia en escrito que obra en el expediente, en el cual aquella manifiesta ser compañera del difunto.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 01 JULIO DE 2016 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 59 A LAS 8:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

477

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA
E. S. D.

Despacho de Origen
JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DEUDOR: TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ
C.C. 13.236.194
GLORIA INES PEÑA MERCHAN
C.C.39.525.477
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO: 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
RADICADO: 2004-0684
ACREEDOR: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS

PARTES INTERVINIENTES

CEDENTE
MYRIAM AMANDA NAVAS INFANTE
C.C. 51'893.141 de Bogotá.

CESIONARIO
MIRIAN LUCIA FORERO
C.C. 41.626.937 de Bogotá.

Entre los suscritos **MYRIAM AMANDA NAVAS INFANTE** mayor de edad domiciliada en ésta ciudad identificada con la cédula de ciudadanía número C.C. 51'893.141 de Bogotá y quien en adelante se denominará **EL CEDENTE** y **MIRIAN LUCIA FORERO** domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número C.C. 41.626.937 de Bogotá, que para todos los efectos jurídicos que se deriven del presente acto se denominará **EL CESIONARIO** hemos suscrito el presente memorial de cesión de derechos de crédito contenido en las cláusulas previstas a continuación:

PRIMERO: Que **EL CEDENTE** con fundamento en el artículo 1959 del Código Civil y 652 del Código de Comercio ha transferido a título de cesión a **EL CESIONARIO** los derechos de crédito correspondientes a las obligaciones involucradas dentro del proceso de la referencia, así como las garantías hechas efectivas en el mismo, e incluye cualquier clase de prerrogativa que pueda derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo expresado, **EL CESIONARIO** se encuentra facultado para ejercer todos los derechos que en principio le correspondían a **EL CEDENTE**, incluyendo el de continuar con el trámite de ejecución en calidad de demandante, con el fin de hacer efectivos los gravámenes, privilegios, prendas e hipotecas que garantizan el pago del crédito objeto de cesión, las cuales se entienden igualmente comprendidas dentro de la cesión por mandato legal; adicionalmente, lo faculta para hacer efectiva la totalidad del crédito cedido

178

TERCERO: Que por virtud de la cesión realizada El **CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros, de la solvencia económica del(los) deudor(es), del estado de las garantías, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del(los) presente(s) proceso(s).

CUARTO. – Que de conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del Estatuto Tributario, que fue adicionado por el artículo 46 de la ley 633 de 2.000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

QUINTA.- Que **EL CESIONARIO** ha revisado y conoce el estado actual del proceso y renuncia a cualquier reclamación ante **EL CEDENTE**.

PETICIÓN

Solicitamos al Señor Juez se sirva reconocer y tener a **LA CESIONARIA**, para todos los efectos legales, como titular o subrogataria de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a **EL CEDENTE** dentro del presente Proceso.

El presente Acuerdo se suscribe en Bogotá el día ~~08~~ de Julio de dos mil Diez y Seis (2016)

Del señor Juez,

EL CEDENTE

Myriam Amanda Navas Infante

Myriam Amanda Navas Infante
Cédula 51'893. 141 de Bogotá
Calle 89 b # 117 - 20 Int. 9 Apt 301
Teléfono : 7 48-76-39
Cel. 313 2 55 92 21

CESIONARIO

Mirian Lucia Forero
MIRIAN LUCIA FORERO
C.C. 41.626.937 de Bogotá.
Dirección: _____
Teléfono: _____

NOTARIA
4

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

NAVAS INFANTE MYRIAM AMANDA
quien se identificó con: C.C. 51893141
y la T.P. No. del C.S.
ante la suscrita Notaria. fdbg3d 130616021

Bogotá D.C. 08/07/2016 a las 4:30 p.m.

Myriam Amanda Navas Infante
FIRMA

LR

VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.



NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA
PRESENTACION PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C., 2016-07-12 17:35:36

El anterior memorial dirigido a: JUEZ 2 CIVIL M/PAL DE EJECUCION DE BTA, fue presentado personalmente por:

FORERO MIRIAN LUCIA

Identificado con C.C. 41626937

Quién declaró que la firma y huella de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlnea.com para verificar este documento, código de verificación: 6m1f



Huella

X *Mirian Lucia Forero*

49os23t

Firma compareciente

LUIS HERNANDO RAMIREZ MENDOZA

NOTARIO (E) 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.





479

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGON
ABOGADO
ABOGADO

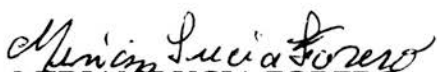
SEÑOR
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

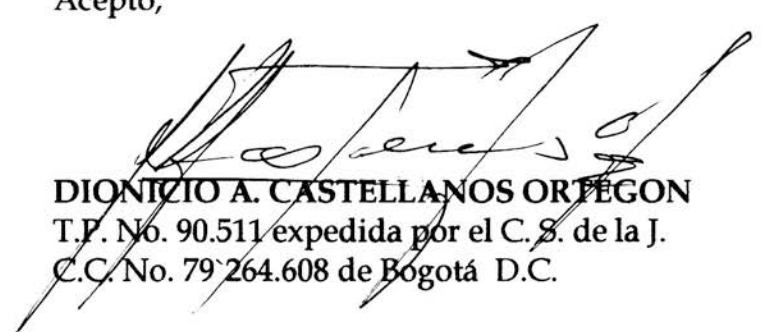
REFERENCIA : HIPOTECARIO No. 2004-684
DEMANDANTE : TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
DEMANDADOS : TULIO ENRIQUE MARQUEZ Y OTRA

MIRIAN LUCIA FORERO identificada con C.C. No. 41'626.937 por medio del presente escrito, al señor Juez manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **DIONICIO ALIRIO CASTELLANOS ORTEGON** abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 90.511 expedida por el C. S. de la J., identificado con C.C. No. 79'264.608 de Bogotá D.C. para me represente en mi condición de cesionaria demandante dentro del proceso de la referencia.

Otorgo a mi apoderado la facultad de transigir, desistir, conciliar, sustituir, reasumir, renunciar, allanarse, recibir inmuebles y muebles, recibir títulos judiciales, recibir dineros, interponer recursos, proponer incidentes; igualmente, manifiesto que mi mandatario judicial queda autorizado para hacer postura en sobre cerrado en diligencia de remate; también lo faculto para solicitar la adjudicación del inmueble en mi favor de conformidad a lo consagrado en el numeral 4º del arts. 467 y del art. 468 del C.G.P., también le otorgo todas las demás facultades consagradas en el artículo 77 del C.G.P.

Del señor Juez con todo respeto,


MIRIAN LUCIA FORERO
C.C. No. 41'626.937
Acepto,


DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGON
T.P. No. 90.511 expedida por el C. S. de la J.
C.C. No. 79'264.608 de Bogotá D.C.

NOTARÍA 69 DE BOGOTÁ
PRESENTACIÓN PERSONAL
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Ante la Notaría 69 de Bogotá, D.C. compareció:
CASTELLANOS ORTEGON DIONICIO ALIRIO

quien exhibió: C.C. 79264608 y T.P. No. 90511-D1
para declarar que el contenido del
presente documento dirigido a:

es cierto y que la firma que allí
aparece es la suya.

Bogotá D.C. 01/07/2016
Hora 05:10:10 p.m.

ART. 68 DECRETO LEY 960 /1970
ART. 2.2.6.1.2.4.1 DECRETO 1069 / 2015
Verifique en
www.notariaenlinea.com
HSV5RV794F1ORRUF





Carlos Alberto Ramírez Pardo
Notario 69 (E) Bogotá D.C.

tb45f5dgdcdt4dc5

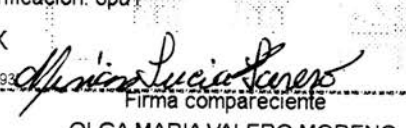
NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA
PRESENTACION PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Bogotá D.C., 2016-07-14 08:40:13

El anterior memorial dirigido a: JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL, fue
presentado personalmente por:
FORERO MIRIAN LUCIA

Identificado con C.C. 41626937

Quién declaró que la firma y huella de este documento
son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó
el tratamiento de sus datos personales al ser verificada
su identidad cotejando sus huellas digitales y datos
biográficos contra la base de datos de la Registraría
Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com
para verificar este documento, código de
verificación: 6pu1

X


Firma compareciente

OLGA MARIA VALERO MORENO
NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.


Huella



E7
180
4 FOLIOS

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN
ABOGADO

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAD
14 JUL '16 12:58-268867

SEÑOR ✓
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA : HIPOTECARIO No. 2004-0684 ✓
DEMANDANTE : TITULARIZADORA COLOMBIANA ✓
DEMANDADO : TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ Y OTRA ✓
ORIGEN : 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. ✓

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN teniendo en cuenta el poder a mi conferido al señor Juez solicito se sirva reconocer como cesionaria del crédito hipotecario a MIRIAN LUCIA FORERO identificada con C.C. No. 41'626.937.

Aporto contrato de cesión con presentación de firmas debidamente autenticadas ante Notario Público.

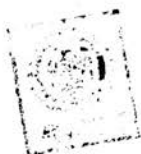
NOTIFICACIONES

Cualquier notificación la recibiré en la calle 146 No. 7 D 90 de Bogotá D.C., celular 3125253835, mail: dioniciocastellanos@hotmail.com

Del señor Juez con todo respeto,


DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN
C.C. No. 79'264.608 de Bogotá D.C.
T.P. No 90.511 del C.S de la J.

Carrera 39 No. 25 A 35 apartamento 501 de Bogotá D.C., celular 3125253835, Email: dioniciocastellanos@hotmail.com



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

El despacho del señor Juez (a), hoy 19 JUL 2016

Observaciones

El (la) Secretario (a)



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 2**

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

Hoy Diez (10) de Noviembre de dos mil Quince (2015), se Notifica personalmente a la Doctora **MYRIAM ALICIA MIER CARDENAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.707.033 de Bogotá, T.P. 59981 del C.S de la J y licencia como auxiliar de la justicia vigente hasta 01/02/2018 , del auto de fecha Doce (12) de Junio de Dos Mil Quince (2015) (fol. 458 cuaderno 1), proferido dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-005-2004-00684-00 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS contra TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ Y OTRA, en calidad de **AUXILIAR DE LA JUSTICIA - CURADOR AD LITEM** de los herederos indeterminados de la aquí demandado el señor TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ (Q.E.D.P).

AUXILIAR DE LA JUSTICIA - CURADOR AD LITEM


MYRIAM ALICIA MIER CARDENAS
C.C. No. 51.707.033 DE BOGOTA

El secretario,


MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL.

Myriam Alicia Mier Cardenas
Abogada

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.

E. S. D.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

20020/17-NOV-'15 15:00

REF. FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS
ALTERNATIVOS cesionario de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. C/. TULIO
ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ Y GLORIA INES PEÑA MERCHA.

RAD. 2004-00684

JUZGADO DE ORIGEN 5CIVIL MUNICIPAL

MYRIAM ALICIA MIER CÁRDENAS, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Curador Ad-litem, obrando en nombre y representación de los herederos indeterminados del señor TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ, de los que se desconoce su domicilio y residencia, quienes obran en calidad de demandantes dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito estando dentro del término legal procedo a contestar la demanda de la referencia así:

DE LOS HECHOS

Debo manifestar que me atengo a lo manifestado en el libelo de contestación de la demanda.

EN CUANTO A LAS PRUEBAS

Me atenderé a lo que resulte probado durante el proceso.

NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones ténganse las aportadas en el acápite de la demanda.

El suscrito recibirá notificaciones en la Carrera 8 No. 16 -79 Of. 401 de esta ciudad.

Del Señor Juez.,


MYRIAM ALICIA MIER CÁRDENAS
C.C. 51.707.033 de Bogotá
T. P. 59.981 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Conciliación Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 20 NOV 2015

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a) _____

RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil quince (2015)

Ref. Ejecutivo 05-2004-00684

Para los fines legales pertinentes obre en autos y téngase en cuenta que los herederos indeterminados del señor Tulio Enrique Márquez fueron notificados personalmente a través de Curador ad-litem, y póngase en conocimiento de las partes por el término legal.

Por último, se requiere a la parte actora para que la misma de cumplimiento al numeral 2° de providencia de fecha del 12 de junio de 2015 obrante a folio 458.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE EJECUCIÓN PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES HOY 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. 178 A LAS 8:00 A.M. JAIRO HERNANDEZ NAVIDES GALVIS Secretario

732
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ

8NOV'16 10:18-279406

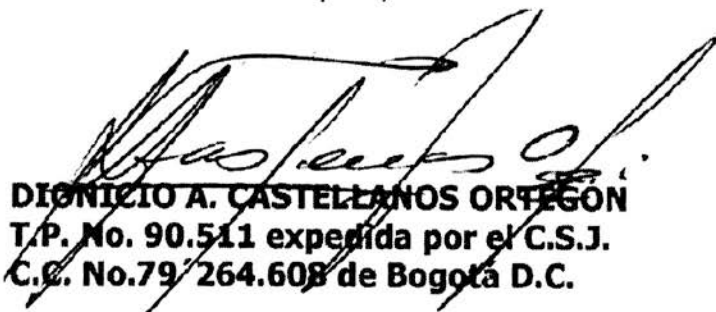
**SEÑOR
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.**

**REFERENCIA : 2004 - 684
DEMANDANTE : TITULARIZADORA
DEMANDADO : TULIO ENRIQUE MARQUEZ
ORIGEN : JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL**

Secretaria
RF

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, de manera comedida solicito al señor juez se sirva fijar fecha y hora a fin de evacuar la diligencia de REMATE dentro del proceso que nos ocupa. La anterior petición se efectúa en razón a que ya se dio cumplimiento al auto anterior, esto es, encontrar el folio extraviado el cual se encontraba trasapelado dentro del expediente.

Del señor Juez con respeto,



DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN
T.P. No. 90.511 expedida por el C.S.J.
C.C. No.79/264.608 de Bogotá D.C.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

11 NOV. 2016

Al despacho del señor (a) _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., quince (15) de noviembre del dos mil dieciséis (2016)

Ref. Ejecutivo 5-2004-00684

Niéguese la solicitud que antecede, como quiera que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto del 30 de junio de 2016.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOZA SUAREZ

Juez

WCP

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **16 DE NOVIEMBRE DE 2016** SE NOTIFICA
LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE
ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 137** A LAS **8:00 A.M.**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Secretario

Letra
L F
R1

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN
ABOGADO

1

OF. EJ. CIV. MUN. RADIC. 2

SEÑOR 
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

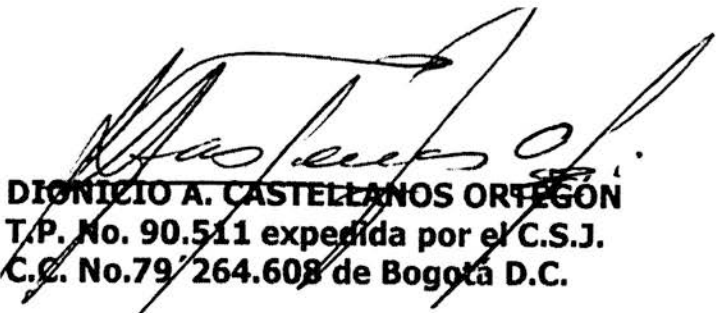
30NOV16 12:43-281445

REFERENCIA	: 2004 - 684
DEMANDANTE	: TITULARIZADORA COLOMBIANA
DEMANDADOS	: TULIO ENRIQUE MARQUEZ y OTRA
ORIGEN	: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, dando cumplimiento al auto del 30 de junio del año 2016 (Fl. 476), me permito manifestar formalmente y bajo la gravedad de juramento, que desconozco el lugar donde puedan ser citados los herederos, cónyuge, compañera permanente señora Gloria Inés Peña Merchán, albacea y curador de la herencia yacente del causante TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ (Q.e.p.d.). La anterior manifestación conforme con lo estipulado en el art 293 del C. G. del P.

Por lo tanto y de manera respetuosa, solicito a su señoría se sirva proveer de conformidad con el artículo 108 del C. G. del P.

Del señor Juez con respeto,



DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN
T.P. No. 90.511 expedida por el C.S.J.
C.C. No. 79.264.608 de Bogotá D.C.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 06 DIC 2016

Observaciones

El (la) Secretario (a)

RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre del dos mil dieciséis (2016)

Ref. Ejecutivo 05-2004-00684

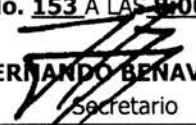
Se niega la solicitud que antecede, como quiera que no se cumple lo establecido en el artículo 293 del Código General del Proceso.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **14 DICIEMBRE DE 2016** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN **ESTADO No. 153** A LAS **9:00 A.M.**


JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES GALVIS
Secretario

2000272950	DIEGO FERNANDO PINEDA ORDI	80,551,614	INTERDICCION POR DISCAPACIDAD MENTAL	NOHORA ORDONE	EZ	12 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA	2016-1239 FECHA DE AUTO ADMISORIO: NOVIEMBRE 18 DE 2016
2000272958	SICEM S.A.S REPRESENTANTE LEGAL	NIT 900.186.123-0	EJECUTIVO	CABLES Y ACCESORIOS S.A.S.	SICEM S.A.S.	50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2015-00999 MANDAMIENTO DE PAGO: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015
2000272959	A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL EJERCICIO DE LA GUARDA DE LA SEÑORA BLANCA CECILIA RODRIGUEZ ROJAS		INTERDICCION	FANNY ELVIRA RODRIGUEZ	BLANCA CECILIA RODRIGUEZ ROJAS	QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD BOGOTA D.C.	1328-16 FECHA DE AUTO ADMISORIO: 09 NOVIEMBRE 2016
2000272960	ACREEDORES DE LA NUEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD - NUEVA EPS S.A		EJECUTIVO DE MAYOR CUENTIA	ASOCIACION DE AMIGOS CONTRA EL CANCER "PROSEGUIR"	NUEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. - NUEVA EPS S.A.	SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	2016-00010-00 FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: 21- NOV - 2016
2000272961	FANNY ELVIRA RODRIGUEZ COMO GUARDADORA PROVISORIA DE LA SEÑORA BLANCA CECILIA RODRIGUEZ ROJAS	1024 494 631	INTERDICCION	FANNY ELVIRA RODRIGUEZ	BLANCA CECILIA RODRIGUEZ ROJAS	5 DE FAMILIA EN ORALIDAD BOGOTA	1328-16 FECHA DE AUTO ADMISORIO: 09 NOVIEMBRE 2016
2000272963	QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL EJERCICIO DE LA GUARDA DE LA PRESUNTA INTERDICTA MARIA DEL ROSARIO CASTILLO GOMEZ		INTERDICCION POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA	LUZ MYRIAM CASTILLO DE CAMARGO	INTERDICTA MARIA DEL ROSARIO CASTILLO GOMEZ	DIECINUEVE (19) DE FAMILIA DE BOGOTA	2016-0016800 FECHA DE AUTO ADMISORIO: 27 SEPT DE 2016
2000272964	DAVID EDUARDO ALFONSO MACIAS	1020726492	SUSPENSION DE LA PATRIA POTESTAD	BEATRIZ SIERRA VIASUS	DAVID EDUARDO ALFONSO MACIAS	DIECISEIS DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.	2015-1071 FECHA DE AUTO ADMISORIO: DICIEMBRE 7 DE 2015
	HEREDEROS, CONYUGUE O COMPAÑERA PERMANENTE, ALBACEA Y CURADOR DE LA HERENCIA YACENTE DEL CAUSANTE JULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ		EJECUTIVO HIPOTECARIO	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS	GLORIA INES PEÑA MERCHAN, TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ	SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.	2004-0684 FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: JULIO / 12 / 2004
	EMPLACESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL EJERCICIO DE LA GUARDA DE JOSE NIVARDO VEGA VASQUEZ CON CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL 3 DEL ARTICULO 586 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO		JURISDICCION VOLUNTARIA DE INTERDICCION JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA DE JOSE NIVARDO VEGA VASQUEZ	ESTELA RODRIGUEZ MOLANO		19 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.	2016-142 FECHA DE AUTO ADMISORIO: 13 DE JULIO DE 2016
2000272967	PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A LA GUARDA DEL PRESUNTO INTERDICTO MIGUEL ANGEL SERRANO CANTOR		JURISDICCION VOLUNTARIA - INTERDICCION	PEDRO LUIS SERRANO MARQUEZ EN FAVOR DE MIGUEL ANGEL SERRANO CANTOR		VEINTE (20) DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.	2016-00578 FECHA DE AUTO ADMISORIO: 20 DE OCTUBRE DE 2016
2000272968	HECTOR ALBERTO RINCON GUTIERREZ	19,089,540 DE BOGOTA	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL	STELLA GONZALEZ ESPINO C.C. # 39,527,341 DE ENGATIVA	HECTOR ALBERTO RINCON GUTIERREZ C.C. 19,089,341 DE BOGOTA	PRIMERO (1) DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA D.C.	2011-00522 FECHA DE AUTO ADMISORIO: JUNIO 3 DE 2011
2000272969	CESAR HUMBERTO CORDOBA MACAREÑO	1.116.774.071	EJECUTIVO MIXTO	GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	CESAR HUMBERTO CORDOBA MACAREÑO	3 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	2015-1330 FECHA MANDAMIENTO DE PAGO: 14 DE OCTUBRE DE 2015
2000272971	LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A EJERCER LA GUARDA DE SOR MARIA GILMA BOTERO RESTREPO ARTICULO 108 IDEM		INTERDICCION JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA	SOR NUBIA QUINTERO QUINTERO	SOR MARIA GILMA BOTERO RESTREPO	TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA D.C.	2016-1217 FECHA DE AUTO ADMISORIO: 23 DE NOVIEMBRE 2016
2000272973	ANA ISABEL GELVIS DE CARRIZOSA	41.373.545	INTERDICCION POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA	JAVIER CARRIZOSA GELVIS	ANA ISABEL GELVIS DE CARRIZOSA	21 DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA	2015-0891 FECHA DE AUTO ADMISORIO: ABRIL 07 2016
2000282962	JULIANA TORRES ROCHA	SE IGNORA - NO LA SABEMOS	FAMILIA - CIVIL EXONERACION DE LA CUOTA ALIMENTARIA	JAIR TORRES BUITRAGO	JULIANA TORRES ROCHA	7 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.	2016-00615 FECHA DE AUTO ADMISORIO: 31 DE OCTUBRE DE 2016

**Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente.
Artículo 108 Código General del Proceso C.G.P.**

NO. RECIBO/ PUBLICACION	NOMBRE DE LA PERSONA CITADA	CEDULA Y/O NIT. DEL CITADO	NATURALEZA DEL PROCESO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	JUZGADO	NO. RADICACION EXPEDIENTE
2000272929	ACREEDORES INDETERMINADOS CON TITULO DE EJECUCION EN CONTRA DE LA PARTE DEMANDADA		EJECUTIVO SINGULAR- DEMANDA ACUMULADA	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE BAVARIA DIRECCION Y VENTAS LTDA-BADVENCOOP LTDA	MARTHA LILIANA FLOREZ GONZALEZ Y MIGUEL ANGEL SANTANA VELASQUEZ	SETENTA Y SEIS (76) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CIUDAD: BOGOTA	2012-1731 AUTO A NOTIFICAR: MANDAMIENTO DE PAGO -6 DE SEPTIEMBRE DE 2016
2000272932	DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 Y 293 DEL C.G.P. SE EMPLAZA A LUZ MARINA SILVA APONTE C.C. No. 41.716.732; EDILMA SILVA APONTE C.C. No. 51.598.237; MARTHA ISABEL SILVA APONTE C.C. No. 51.693.294; ELSA DEL CARMEN SILVA APONTE C.C. No. 39.539.096; GLORIA ESPERANZA SILVA APONTE C.C. No. 51.826.977; CARLOS JAVIER SILVA APONTE C.C. No. 79.591.731 Y A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE AURA ROSA APONTE DE SILVA.		SUCESION INTESTADA	HECTOR ALFONSO SILVA GAONA	LUZ MARINA SILVA APONTE, EDILMA SILVA APONTE, MARTHA ISABEL SILVA APONTE, ELSA DEL CARMEN SILVA APONTE, GLORIA ESPERANZA SILVA APONTE, CARLOS JAVIER SILVA APONTE Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE AURA ROSA APONTE SILVA	JUZGADO 59 (CINCUENTA Y NUEVE) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	110014003005920160083900 FECHA DE AUTO ADMISORIO: DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016) PROVIDENCIA: DECLARA ABIERTO Y RADICADO EN EL PROCESO DE SUCCESION INTESTADA DE AURA ROSA APONTE DE SILVA, FALLECIDA EL 18 DE MARZO DE 2014 EN BOGOTA, LUGAR DE SU ULTIMO DOMICILIO
2000272936	A PREVENCIÓN DE QUIENES TENGAN NOTICIA DEL AUSENTE (HOMAR GIOVANNY CELY, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 79.621.386) PARA QUE LO INFORMEN AL JUZGADO		DECLARACION DE AUSENCIA POR DESAPARECIMIENTO	CARLOS ALBERTO GALEANO CELY	(SINI) PROCESO DE JURISDICCION VOLUNTARIA	23 DE FAMILIA DE BOGOTA EN ORALIDAD	11001311002320160035500 AUTO DE ADMISION DE DEMANDA: 27/10/2016
2000272937	HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE SILVANO PAEZ PARRA		DECLARATIVO VERBAL DE UNION MARITAL DE HECHO	ANA CECILIA PAEZ SOLANO JOSE SILVANO PAEZ SOLANO CARLOS ARTURO PAEZ SOLANO MARIA EDILMA PAEZ SOLANO MIGUEL ALFONSO PAEZ SOLANO	LIBRADA MURCIA SOLANO- HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE SILVANO PAEZ PARRA	17 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.	11001311001720160066900 AUTO DE ADMISION DE DEMANDA: 08-11-2016
2000272938	A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE PROCESO		SUCESION	TIMOTEO TINJACA PENAGOS Y SOLEDAD SALAZAR DE TINJACA		5 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.	2016- 704 AUTO DE ADMISION DE DEMANDA: 08-08-2016
2000272940	PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS EN EL PROCESO REVINDICATORIO DE DOMINIO		VERBAL REVINDICATORIO DE DOMINIO	ANDRES RAMOS RUEDA AMPARO RAMOS RUEDA HERIBERTO RAMOS RUEDA JORGE ANDRES RAMOS JIMENEZ ELIO RAUL RAMOS JIMENEZ JOHAN HERIBERTO RAMOS JIMENEZ	EMERITA USECHE E INDETERMINADOS	SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA	11001400301-2016-00093-00 FECHA DE AUTO ADMISORIO: 17 DE MAYO DEL 2016
2000272942	HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JAIME RODRIGUEZ BELTRAN		FILIACION EXTRAMATRIMONIAL CON PETICION DE HERENCIA	MARCELO ALEXANDER RODRIGUEZ	RODRIGUEZ BELTRAN	JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA D.C.	110013110003 2016 00593 00 FECHA DE AUTO ADMISORIO: 02-09-2016 01-11-2016 15-11-2016
2000272944	DIANA MARCELA GUERRA OLAYA Y MARTHA JULIA HERRERA		EJECUTIVO SINGULAR	LUIS ALCIBADES HERNANDEZ CASTELLANOS	DIANA MARCELA GUERRA OLAYA Y MARTHA JULIA HERRERA	64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2015-0849 FECHA EMPLAZAMIENTO: 6/07/2016 MANDAMIENTO DE PAGO: 20/04/2015
2000272945	EDWIN JACKETS TIQUET	79.668.384	RESTITUCION DE INMUEBLE	GERMAN ALFREDO SIERRA MARIN Y	EDWIN JACKETS TIQUET, JHON WILLIAM	JUZGADO SESENTA Y NUEVE	2016 - 00712

2 folios
letra
EIA

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN
ABOGADO

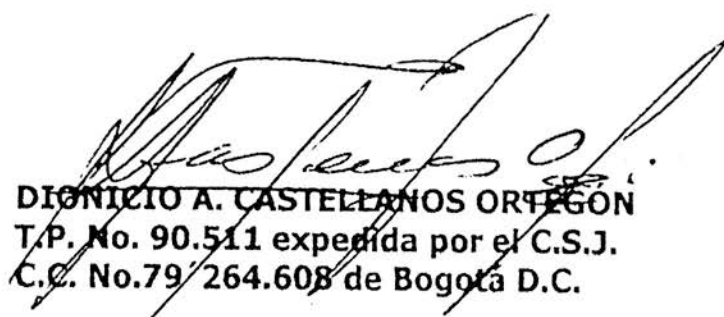
SEÑOR
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA	: 2004 - 684
DEMANDANTE	: TITULARIZADORA COLOMBIANA
DEMANDADOS	: TULIO ENRIQUE MARQUEZ y OTRA
ORIGEN	: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

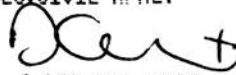
DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, dentro del asunto de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar ante su digno despacho, el edicto emplazatorio, para los fines legales pertinentes de conformidad con lo ordenado mediante proveído de fecha primero (01) de julio de dos mil dieciséis (2016).

Anexo publicación en un folio útil y escrito.

Del señor Juez con respeto,


DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN
T.P. No. 90.511 expedida por el C.S.J.
C.C. No. 79/264.608 de Bogotá D.C.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.


21313 9-DEC-'16 14:32



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy **17 ENE. 2017**

Observaciones

El (la) Secretario (a)

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero del dos mil diecisiete (2017)

Radicado: Exp. No. 5-2004-00684

Como quiera que dentro del presente proceso no ha sido ordenado el emplazamiento realizado por el apoderado de la parte actora, no se tiene en cuenta el aportado a folio 486.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

WCP

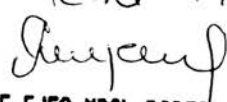
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **20 DE ENERO DE 2017** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. **007** A LAS **9:00 A.M.**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Secretario

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN
ABOGADO

letra - 170110

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN 13366 6-FEB-'17 14:39
DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REFERENCIA : 2004 -684
DEMANDANTE : TITULARIZADORA COLOMBIANA
DEMANDADOS : TULIO ENRIQUYE MARQUEZ y OTRA
ORIGEN : JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el auto del 30 de junio del año 2016 (Fl. 476) y lo ordenado en auto del 13 de diciembre de 2016 (folio 485), solicito **se autorice el emplazamiento** de: herederos, cónyuge, compañera permanente señora **GLORIA INÉS PEÑA MERCHÁN**, albacea y curador de la herencia yacente del causante **TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ** (q.e.p.d.), toda vez que, desconozco el lugar donde puedan ser citados, efectúo dicha manifestación bajo la gravedad de juramento tal como lo ordena el (art 293 del C. G. del P.).

Por lo tanto y de manera respetuosa, solicito a su señoría se sirva ordenar el emplazamiento respectivo de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del C. G. del P.

Del señor Juez con respeto,


DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN
C.C. No. 79'264.608 de Bogotá D.C.
T.P. No. 90511 expedida por el C. S. de la J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



24954

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el seis (06) de febrero de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Sesenta y Nueve (69) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

DIONICIO ALIRIO CASTELLANOS ORTEGON, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0079264608, presentó el documento dirigido a JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION T.P 90511 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



244k8jms0sbe

06/02/2017 - 12:35:44:693

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



LINA MARIA PARRA REMOLINA

Notaria sesenta y nueve (69) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez 09 FEB 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)



RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero del dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo 30-2015-00759

En atención a la solicitud que antecede, el profesional del derecho estese a lo dispuesto en autos anteriores.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 15 FEBRERO DE 2017 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 025 A LAS 9:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN
ABOGADO

1

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA : 2004 - 684
DEMANDANTE : TITULARIZADORA COLOMBIANA
DEMANDADOS : TULIO ENRIQUE MARQUEZ y OTRA
ORIGEN : JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Letra
ZF

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, respetuosamente solicito a su señoría se sirva corregir el número de referencia para el proceso que nos ocupa, ya que se vislumbra en el auto de fecha 14 de febrero del año 2017 el error relacionado respecto al número 2015-00759, siendo lo correcto la transcripción numérica correspondiente al número 2004-684, la petición anterior, de conformidad con el art. 286 del C. G. del P. Téngase en cuenta señor Juez que no es la primera vez que por este tipo de errores aritméticos se han confundido algunos folios de éste proceso con otro de similares condiciones.

Por otra parte, con el decoro y respeto acostumbrado a su señoría, manifiesto que interpongo recurso de reposición en contra del auto de 14 de febrero de 2017, mediante el cual sin fundamento alguno su Despacho manifiesta que el suscrito debe estarse a lo dispuesto en autos anteriores.

Interpongo dicho recurso en razón a que una vez elevada la solicitud de emplazamiento, como lo indica la norma y los requerimientos de su Despacho, de los herederos, cónyuge, compañera permanente señora Gloria Inés Peña Merchán, albacea y curador de la herencia yacente del causante TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ (Q.e.p.d.), esta ha sido rechazada por su despacho, argumentando que no se cumplen los presupuestos señalados en el art. 293 del C. G. del P.

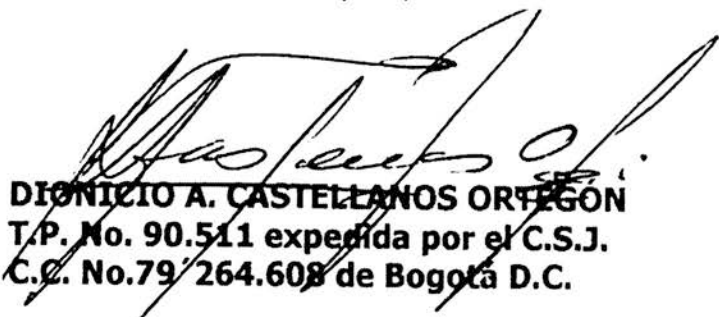
Ahora veamos al tenor del art. 293 del estatuto en cita reza: "*Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código.*"

Téngase en cuenta señor juez que mi solicitud ha sido rechazada en varias oportunidades, y en base al lineamiento del artículo en mención, se ha cumplido con tal presupuesto al señalar bajo la gravedad de juramento que se desconoce el lugar de ubicación donde puedan ser citados personalmente las personas a emplazar, estos son: los herederos, cónyuge, compañera permanente señora Gloria Inés Peña Merchán, albacea y curador de la herencia yacente del causante TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ (Q.e.p.d.)

Ahora bien, dichas solicitudes se han ceñido bajo los presupuestos y requisitos que cita la norma, hasta el requerimiento hecho por su Despacho de realizar la presentación personal a la solicitud de emplazamiento, siendo esta última un requisito que no está reglado por la norma procesal, es decir, no es taxativa.

Por lo tanto, solicito a su señoría se sirva proveer de conformidad, revocando el auto atacado y en consecuencia, se disponga ordenar el emplazamiento de los sujetos aquí referenciados.

Del señor Juez con respeto,



DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN
T.P. No. 90.511 expedida por el C.S.J.
C.C. No.79/264.608 de Bogotá D.C.



República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. C. P.

En la fecha 22 FEB 2017 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. _____ del
_____ el cual corre a partir del 23 FEB 2017
y vence el 27 FEB 2017

La Secretaria. _____



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 02 MAR 2017

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., seis (6) de marzo del dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo 05-2004-00684

ASUNTO A TRATAR:

Decídase el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante en contra del proveído que en este asunto se dictase el pasado 14 de febrero de 2017.

ANTECEDENTES:

El apoderado de la parte demandante, solicita la revocatoria de la providencia antes mencionada por considerar que la solicitud ya ha sido negada en varias oportunidades, y con base al lineamiento del artículo 293 del Código General del Proceso.

SE CONSIDERA:

Al analizar el motivo del inconformismo planteado por el recurrente, sin necesidad de realizar mayores elucubraciones, concluye el Despacho que los motivos del recurso no están llamados a prosperar por las razones que a continuación se exponen:

El apoderado de la parte demandante solicitó la revocatoria del auto dictado el 14 de febrero de 2017, donde se dispuso estarse a lo dispuesto en autos del 19 de enero de 2017.

Así las cosas y como quiera que en la providencia respecto de la cual se pretende el recurso de reposición, no se negó o rechazó el trámite de la solicitud de emplazamiento de los herederos, cónyuge, albacea, curador de la herencia del yacente Tulio Enrique Márquez López, sino que ordenó estarse a lo dispuesto en autos anteriores, y contra éste tipo de providencias no procede el recurso de reposición.

Ahora debe decirse al profesional del derecho que no es por capricho del Despacho o por falta de fundamento legal la exigencia realizada por esta Judicatura, por cuanto ha sido reiterativo en sus providencias en el cumplimiento del ordenamiento jurídico.

Fuerza concluir de todo lo dicho, que se mantendrá el proveído atacado en el aparte impugnado.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

RESUELVE:

PRIMERO: MANTENER en su integridad el proveído que en este asunto se dictase **10 de febrero de 2017**, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

Notifíquese.



ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez
(2)

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ HOY 07 MARZO DE 2017 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. 039 A LAS 8:00 A.M. JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS Secretario
--

RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., seis (6) de marzo del dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo 05-2004-00684

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el proveído del 14 de febrero de 2017 en el sentido de indicar que el radicado del presente proceso es 2004-684 y no como allí se señaló.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez
(2)

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **07 MARZO DE 2017** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN **ESTADO No. 039 A LAS 9:00 A.M.**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



W.L.
496

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN
ABOGADO

1

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

1 FOLIO
[Signature]
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
16107 24-MAR-'17 11:04

REFERENCIA : 2004 - 684
DEMANDANTE : TITULARIZADORA COLOMBIANA
DEMANDADOS : TULIO ENRIQUE MARQUEZ y OTRA
ORIGEN : JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, con el respeto acostumbrado y de manera reiterada, al señor juez manifiesto bajo la gravedad de juramento que desconozco el lugar donde puedan ser notificados los HEREDEROS DETERMINADOS, CONYUGE O COMPAÑERA PERMANENTE, ALBACEA Y CURADOR de la herencia yacente del causante TULIO ENRIQUE MÁRQUEZ LOPEZ y la también demandada GLORIA INES PEÑA MERCHAN.

Ahora bien, y de conformidad con los autos de fecha 12 de junio de 2016, numeral 2 (*folio 458*) y del 30 de junio del 2016 (*folio 476*), solicito comedidamente se sirva ordenar el emplazamiento de los HEREDEROS DETERMINADOS, CONYUGE O COMPAÑERA PERMANENTE, ALBACEA Y CURADOR de la herencia yacente del causante TULIO ENRIQUE MÁRQUEZ LOPEZ y la también demandada GLORIA INES PEÑA MERCHAN quien manifiesta ser la compañera permanente del causante.

Téngase en cuenta que se cumplen los requisitos sustanciales del artículo 293 del C. G. P.

Del señor Juez con respeto,

[Signature]
DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN
T.P. No. 90.511 expedida por el C.S.J.
C.C. No.79/264.608 de Bogotá D.C.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

28 MAR 2017

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de marzo del dos mil diecisiete (2017)

Radicado: Exp. No. 5-2004-00684

Vista la petición que antecede, se ordena al memorialista estarse a lo dispuesto en auto del 30 de junio y 13 de diciembre de 2016, como quiera que quien manifiesta ser la compañera permanente del demandado fallecido, también es demandada dentro del presente proceso y dentro del trámite surtido al interior del mismo, fue posible realizar la notificación de la misma en la dirección del inmueble objeto de garantía hipotecaria que se persigue.

Igualmente, en lo referente a los herederos determinados, debe decirse que no ha sido informado el Despacho de quienes son éstos, razón por la cual no se puede ordenar el emplazamiento a herederos determinados que valga la redundancia no han sido determinados.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

WCP

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**HOY **30 DE MARZO DE 2017** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. **055** A LAS **9:00 A.M.****JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**
Secretario

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN
ABOGADO

1

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

Adriana
OF. EJEC. CIVIL MPAL. *24/03/17*

32177 4-APR-'17 14:17

REFERENCIA	: 2004 - 684
DEMANDANTE	: TITULARIZADORA COLOMBIANA
DEMANDADOS	: TULIO ENRIQUE MARQUEZ y OTRA
ORIGEN	: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, encontrándome dentro del término legal, por medio del presente escrito manifiesto que interpongo **recurso de reposición** en contra del auto de fecha 29 de marzo del 2017 notificado por estado del 30 de marzo de la presente anualidad por las siguientes:

CONSIDERACIONES

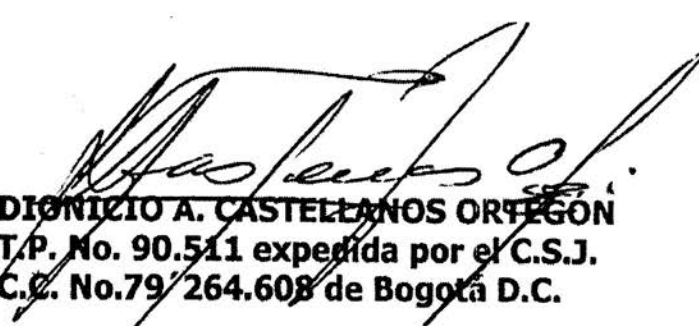
Indica el Despacho mediante providencia recurrida que "los herederos determinados no han sido determinados", razón por la cual no es procedente autorizar la práctica del emplazamiento a los mismos. Ahora, téngase en cuenta que ésta no es una carga procesal que este en cabeza del demandante, como tampoco de su Despacho el determinar con precisión quién o quiénes son los herederos determinados de un demandado, máxime cuando se desconoce el paradero de éstos. Para ello nuestro legislador ha provisto nuestro ordenamiento con una serie de instrumentos como lo es el emplazamiento (ART. 293) para citar a los herederos determinados cuyo domicilio o residencia son desconocidos. Su Despacho no puede dejarse llevar por la presunción de que, a pesar de haberse logrado la notificación de los demandados al interior del presente asunto en la dirección de domicilio aportada por el ejecutante, la misma pueda llegar a efectuarse a sus herederos bajo las mismas condiciones, puesto que como se observa, los demandados ya fueron notificados como en Derecho corresponde.

Así las cosas, es improcedente solicitar al suscrito el lograr determinar tanto la identidad como el paradero de los herederos determinados del causante, sin que exista sustento legal alguno. Señor juez, usted está incurriendo en una violación constitucional del debido Proceso, ya que bajo la gravedad de juramento y conforme a la ley, he solicitado en varias oportunidades se sirva autorizar emplazar a los herederos determinados del demandado (q.e.p.d).

Vale la pena resaltar, que la demandada GLORIA INES PEÑA MERCHAN, debidamente notificada, y quien manifiesta ser la compañera permanente del causante, es una heredera determinada, por lo que no es necesario su emplazamiento, ya que ella conoce de la existencia del proceso aquí referenciado.

Por lo descrito anteriormente, solicito respetuosamente, se sirva revocar el auto recurrido y en su lugar autorizar y ordenar el emplazamiento de los HEREDEROS DETERMINADOS, ALBACEA Y/O CURADOR DE LA HERENCIA YACENTE DEL CAUSANTE TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ, puesto que bajo la gravedad de juramento manifiesto desconocer sus identidades, paradero y direcciones de notificaciones.

Del señor Juez con respeto,



DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN
T.P. No. 90.511 expedida por el C.S.J.
C.C. No.79/264.608 de Bogotá D.C.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 07 APR 2017 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 349 del 17 ABR 2017
CE el cual corre a partir del 19 APR 2017
y vence el .

La Secretaria .



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 20 ABR 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de abril del dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo 05-2004-00684

ASUNTO A TRATAR:

Decídase el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante en contra del proveído que en este asunto se dictase el pasado 29 de marzo de 2017.

ANTECEDENTES:

El apoderado de la parte demandante, solicita la revocatoria de la providencia antes mencionada por considerar que la demandada Gloria Inés Peña Marchan está debidamente notificada, y quien manifiesta ser la compañera permanente del causante, es una heredera determinada, por lo que no es necesario su emplazamiento, ya que ella conoce de la existencia del proceso aquí referenciado.

SE CONSIDERA:

Los recursos forman parte del derecho de contradicción y en especial del derecho de impugnación de las providencias judiciales, cuyo objetivo es que se proceda a reexaminarlas con el fin de que las mismas sean modificadas o revocadas bien por el funcionario que emitió la resolución o por su superior jerárquico.

De acuerdo con el contenido del artículo 318 del C.G.P., el recurso de reposición es permitido contra las providencias interlocutorias e incluso contra las de sustanciación sin perjuicio de aquellas que excepcionalmente el legislador a dispuesto su irrecurribilidad y tiene como característica esencial que es siempre autónomo independiente, valga decir principal pues para subsistir no necesita de ningún otro recurso, debiendo ser interpuesto dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia.

Como puede apreciarse solo es del caso que se proceda a reexaminar las providencias cuando se haya interpuesto conforme los requisitos de ley alguno de los recursos ordinarios que sean susceptibles de interponerse contra ella, sin perjuicio

incluso de que el juez encuentre que en alguna providencia se haya incurrido en errores y proceda a su corrección a fin de evitar seguir cometiendo nuevos yerros conforme a las reglas contenidas en el art. 286 del C.G.P.

Al analizar el motivo del inconformismo planteado por el recurrente, sin necesidad de realizar mayores elucubraciones, concluye el Despacho que los motivos del recurso no están llamados a prosperar por las razones que a continuación se exponen:

El apoderado de la parte demandante solicitó la revocatoria del auto dictado el 29 de marzo de 2017, donde se dispuso estarse a lo dispuesto en autos del 30 de junio y 13 de diciembre de 2016.

Así las cosas y como quiera que en la providencia respecto de la cual se pretende el recurso de reposición, no se negó o rechazó el trámite de la solicitud de emplazamiento de los herederos, cónyuge, albacea, curador de la herencia yacente de Tulio Enrique Márquez López, sino que ordenó estarse a lo dispuesto en autos anteriores, y contra éste tipo de providencias no procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 318 del Código General del Proceso, no obstante con el fin de dilucidar el presente asunto y de darle claridad al togado dentro del proceso se le manifiesta lo siguiente:

Debe tener en cuenta, que no debe confundir el desconocimiento del lugar de notificación de una persona, con el desconocimiento de quien es esa persona, es decir, se debe individualizar al heredero para de esta forma poder entrar a ordenar el emplazamiento del mismo, por esta razón es un heredero determinado porque se sabe quién es, por lo cual el letrado no puede entrar a confundir el heredero determinado con el heredero indeterminado, pues el Despacho no niega el emplazamiento de los herederos determinados, si no que ha ordenado a la parte en reiteradas oportunidades que manifieste e indique cuales son estos.

Además, esta Judicatura indico que a la compañera permanente se debía notificar en la dirección que la misma señala dentro del plenario, mas no en dicha dirección notificar a los herederos determinados.

Asimismo, debe decirse que no se está vulnerando el debido proceso, como quiera que el togado no ha individualizado los herederos determinados, para así resolver lo que en derecho corresponda.

De otro parte, se le aclara que de conformidad con el artículo 1040 del Código Civil señala: *"son llamados a sucesión intestada: los descendientes; los hijos adoptivos; los ascendientes; los padres adoptantes; los hermanos; los hijos de éstos; el cónyuge supérstite; el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar"*, el cual es claro al indicar que la compañera permanente del causante no es heredera determinada, siempre y cuando existan descendientes, padres y hermanos.

Ahora debe decirse al apoderado que no es por capricho del Despacho o por falta de fundamento legal la exigencia realizada por esta Judicatura, por cuanto ha sido reiterativo en sus providencias en el cumplimiento del ordenamiento jurídico.

Fuerza concluir de todo lo dicho, que se mantendrá el proveído atacado en el aparte impugnado.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

RESUELVE:

PRIMERO: MANTENER en su integridad el proveído que en este asunto se dictase **29 de marzo de 2017**, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

Notifíquese.



ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **26 ABRIL DE 2017** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN **ESTADO No. 069** A LAS **8:00 A.M.**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

itd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Postal 0256 CR 10
NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos : BOGOTA D.C. PBX:
2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
Nov de 2011 www.itdexpress.net /



**ORDEN
PRODUCCIÓN**
3637527

DESTINATARIO

502

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-05-25 17:28:36			PAÍS DESTINO Colombia			DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA		
ENVIADO POR ABOGADO(A) DIONICIO CASTELLANOS				NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0			DIRECCIÓN			TELÉFONO	
REMITENTE JUZGADO 2 CIVIL DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.						RADICADO 2004-684		PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO		ARTÍCULO N° Correo Certificado	
DESTINATARIO HEREDEROS CONYUGE ALBACEA Y CURADOR DE LA HERENCIA YACENTE DEL SENOR TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ (Q.E.P.D)						DIRECCIÓN CARRERA 127 NO. 142A-82 VIVIENDA 10A LT10 MZ K URB SABANA DE TIBABUYES			CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 8500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 8500	
DICE CONTENER NUESTRA DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN AUTO QUE ORDENA CITAR A LOS HEREDEROS DETERMINADOS						Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando					
T5005						NOMBRE Y C.C.					
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN TELÉFONO					

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

ltd express
uniendo al mundo

LT EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
NO 15-1 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX:
2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



**ORDEN
PRODUCCIÓN
3637527**

503

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-05-25 17:28:36			PAÍS DESTINO Colombia			DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) DIONICKO CASTELLANOS			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0			DIRECCIÓN			TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 2 CIVIL DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.			RADICADO 2004-684			PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO			ARTÍCULO N° Correo Certificado			
DESTINATARIO HEREDEROS CONYUGE ALBACEA Y CURADOR DE LA HERENCIA YACENTE DEL SENOR TUJO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ (Q.E.P.D)			DIRECCIÓN CARRERA 127 NO. 142A-82 VIVIENDA 10A LT10 MZ K URB SABANA DE TIBABUYES			CÓDIGO POSTAL			NUM. OBLIGACIÓN			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. KG	DIMENSIONES L A A			PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 8500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 8500	
DICE CONTENER MUESTRA DGC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			
DESCRIPCIÓN AUTO QUE ORDENA CITAR A LOS HEREDEROS DETERMINADOS						Rehusado			No Reside		No Existe	
						NOMBRE Y C.C.]						
T5005		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				FECHA Y HORA DE ENTREGA						
						D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO	

IMPRESO POR SARE F&M-ORG

504



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

**CERTIFICADO No: 510082002****TIPO DE NOTIFICACIÓN (Correo Certificado)****Radicado No 2004-684****LTD EXPRESS CERTIFICA**

Que el día 07 DE JUNIO DE 2017, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 2 CIVIL DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

NOTIFICADO: HEREDEROS CONYUGE ALBACEA Y CURADOR DE LA HERENCIA YACENTE DEL SENOR TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ (Q.E.P.D)

MANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA SA HITOS

DEMANDADOS: GLORIA INES PEÑA MERCHAN Y TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ

ANEXOS ENTREGADOS: AUTO QUE ORDENA CITAR A LOS HEREDEROS DETERMINADOS

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CARRERA 127 NO. 142A-82 VIVIENDA 10A LT10 MZ K URB SABANA DE TIBABUYES DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: 1

OBSERVACIÓN: SE REALIZARON VISITAS LOS DIAS 31-05-2017 02-06-2017 Y 07-06-2017 Y NO SE ENCONTRO QUIEN RECIBIERA LA CORRESPONDENCIA O SUMINISTRA INFORMACION

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Esta compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 09 DE JUNIO DE 2017 en BOGOTA D.C.

Cordialmente



.....E CAMACHO LONDONO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



02

No. Consecutivo

JUZGADO 2 CIVIL DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
UBICADO EN LA CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 1 EDIFICIO HERNANDO MORALES
MOLINA DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 320 C.P.C. HOY ART. 292 C.G.P.

Señor (a)
Nombre

HEREDEROS, CÓNYUGE, ALBACEA Y
CURADOR DE LA HERENCIA YACENTE
DEL SEÑOR TULIO ENRIQUE MARQUEZ
LOPEZ (q.e.p.d.)

Fecha: **25 MAY 2017**

Dirección

: **CARRERA 127 # 142A 82**
VIVIENDA 10A LT 10 MZK. URB SABANA DE TIBABUYES.

Ciudad

: **BOGOTÁ D.C.**

Servicio postal autorizado:

No. RADICACIÓN

NATURALEZA PROCESO

FECHA PROVIDENCIA

2004-684

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DD MM AAAA

12 06 2015

DEMANDANTE:

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A- HITOS

DEMANDADOS:

GLORIA INÉS PEÑA MERCHAN y TULIO
ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el 12 de junio de 2015, donde se ordenó citar a los herederos, cónyuge, albacea y curador de la herencia yacente del demandado, señor TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ (q.e.p.d.), a fin de que comparezcan al proceso en el término de diez (10) días contados a partir de ésta citación.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SÍ ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de éste Despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Empleado Responsable
SECRETARIO

Parte interesada **25 MAY 2017**
DIONICIO ALIRIO CASTELLANOS
APODERADO DEL DEMANDANTE

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., doce (12) de junio de dos mil quince (2015)

Ref. Ejecutivo 5-2004-00684

Teniendo en cuenta la documental que precede, por medio de la cual se acredita el fallecimiento del señor **Tulio Enrique Márquez Torres** quien es ejecutado dentro del presente proceso se dispone:

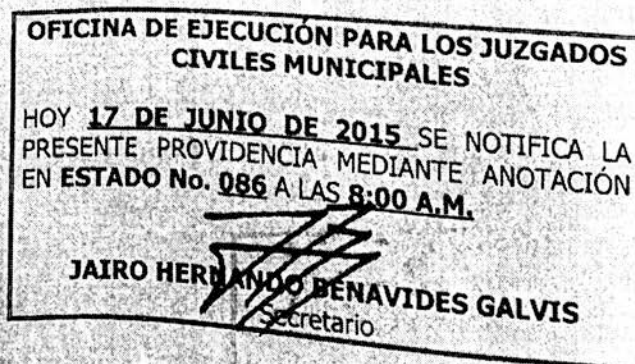
1. Decretar la interrupción del proceso por el término antes señalado.
2. Ordenar la citación de los herederos, cónyuge, albacea y curador de la herencia yacente de la causante, a fin de que comparezcan al proceso en el término de diez (10) días contados a partir de la citación que deberá realizarse conforme lo prevé el inciso 3° del artículo 169 del Código de procedimiento Civil. La parte actora proceda de conformidad, teniendo en cuenta que no es obligación de la otra persona que está demandada en el presente proceso, anexar la información requerida en el anterior escrito, en consecuencia, en caso de que la parte demandante o su apoderada no conozcan la existencia y dirección de notificación de las personas que se ordena citar, deberá hacer la manifestación bajo la gravedad de juramento.
3. De otra parte se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor **Tulio Enrique Márquez Torres** en la forma prevista en el artículo 318 del C.P.C. Fíjese en el listado respectivo, y efectúese las publicaciones de rigor. De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 de la ley 794 de 2.003, se indica al interesado que podrá realizar las publicaciones en los Periódicos; EL TIEMPO, EL ESPECTADOR, LA REPÚBLICA, EL NUEVO SIGLO o en una emisora regional de amplia sintonía y acreditada en esta ciudad (CARACOL - RCN).

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

WCP



25 MAY 2017

7507

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN
ABOGADO

Dionicio
OF. EJEC. MPRL. BOGOTÁ
6 FOLIOS
20655 30-JUN-17 11:14
Letra

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA	: 2004 -684
DEMANDANTE	: TITULARIZADORA COLOMBIANA
DEMANDADOS	: TULIO ENRIQUE MARQUEZ y OTRA
ORIGEN	: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

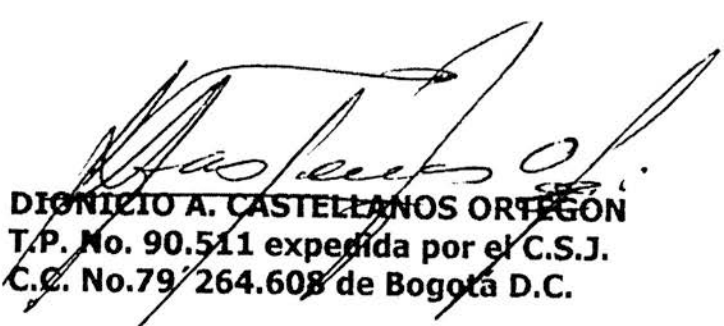
DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, mediante el presente escrito adjunto las copias cotejadas y el aviso judicial que de conformidad al Código de Procedimiento Civil (art. 169 inciso 3º) y lo ordenado por su Despacho en auto del 12 de junio de 2015, numeral 2º, fueron enviadas a los herederos, cónyuge, albacea y curador de la herencia yacente del señor TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ (q.e.p.d). Dicho aviso fue enviado a la dirección donde fueron notificados personalmente los demandados de éste proceso.

Vale la pena resaltar que en diferentes días y oportunidades, el encargado de hacer efectiva la entrega, manifiesta que no se encontró quien recibiera dicho aviso ni quien suministre información.

Por tal motivo, solicito a su señoría se sirva ordenar el emplazamiento de que trata el art 318 del C. de P.C., hoy art 293 del C.G. del P., ya que bajo la gravedad de juramento, manifiesto que ignoro cualquier otra dirección donde éstos puedan ser notificados.

Anexo lo enunciado en 7 folios útiles y escritos.

Del señor Juez con respeto,


DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN
T.P. No. 90.511 expedida por el C.S.J.
C.C. No. 79/264.608 de Bogotá D.C.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

06 JUL. 2012

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., once (11) de julio del dos mil diecisiete (2017)

Radicado: Exp. No. 5-2004-00684

Vista las notificaciones realizadas por la parte demandante, se observa que la misma corresponde a la notificación por aviso y no se acredita previamente la citación para la notificación personal, adicionalmente de conformidad con el certificado de tradición y libertad del bien objeto de garantía se indica como dirección la Carrera 127 No. 142 A 82 y en la Escritura Pública de compraventa e hipoteca la Carrera 127 No. 142 A 82 vivienda 10 A lote 10 Manzana **k-5**, y la dirección a la que se remitieron las notificaciones es Carrera 127 No. 142 A 82 vivienda 10 A lote 10 Manzana **k**, por lo que los mismos no se encuentran adecuadamente enviados.

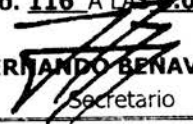
De otra parte, con el fin de impulsar el proceso, se ordena a la parte demandante manifestar bajo la gravedad de juramento si tiene conocimiento de quienes son los herederos determinados, la cónyuge, albacea, curador de herencia yacente del demandado fallecido.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

WCP

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**HOY **12 DE JULIO DE 2017** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. **116** A LAS **9:00 A.M.**
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Secretario

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Teletax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

509
GUIA - BOC - NI

252974

FECHA DE ENVIO

01 | 08 | 17

EMITENTE

SEMI
DIRECCION

Surqd 2 c. de Ejecución C. H.
BOGOTÁ

DESTINATARIO

Heredero conyugal Alzate y
Cónyuge de la Herencia Vacante
del Señor Tulio Enrique Márquez
Cra: 127. #142-A-82.
BOGOTÁ.

792.

OFICIO

7000-684

ANEXOS
DE MANDA

AL TO ADMISORIO

MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA AUTOS

12-06 2015
Dionicio Castellanos

ASPOR

N
8.000

Recebo notificación por

Unidad 10 A lote 10
MANZ K.S.

LOREN PEÑE

06 Agosto 2017 11:00

MOTIVO DE DEVOLUCION

0000000000

El contrato de transporte podrá ser consultado en la
página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo
gerencia@interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22



Diana Lertzundy

510

Respetuosamente al Señor(a) Juez SEGUNDO (02) CIVIL M/PAL DE EJECUCION DE BOGOTA le manifestamos que por el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 252974 del 1 de Agosto de 2017 se procedió a realizar el envío del AVISO DE NOTIFICACION del Art. 292 del C.G.P, diligencia realizada el pasado **8 de Agosto del 2017** dentro del proceso:

F: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2004-684

De: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS **contra** GLORIA INES PEÑA MERCHAN Y TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ

Destinatario: HEREDEROS, CONYUGE, ALBACEA Y CURADOR DE LA HERENCIA YACENTE DE TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ

Dirección de destino: CARRERA 127 # 142A-82 VIVIENDA 10 A LOTE 10 MANZANA K-5

Ciudad: BOGOTA. D.C.

Con los siguientes Anexos: AVISO, AUTO 12/06/2015

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LOS DESTINATARIOS SI RESIDEN EN ESTA DIRECCION.

El aviso fue recibido por: LORENA PEÑA

Identificado con la C.C. o Placa No. : .

Fecha realizada la gestión: 8 de Agosto del 2017

Teléfono: .

Hora: 11:02

Esta Certificación se expide a los 09 días del mes de Agosto del 2017



DIANA LERZUNDY

FIRMA AUTORIZADA



02

No. Consecutivo

JUZGADO 2 CIVIL DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
UBICADO EN LA CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 1 EDIFICIO HERNANDO MORALES
MOLINA DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 320 C.P.C. HOY ART. 292 C.G.P.

01/09/2017

Señor (a)
Nombre

HEREDEROS, CÓNYUGE, ALBACEA y
CURADOR DE LA HERENCIA YACENTE
DEL SEÑOR TULIO ENRIQUE MARQUEZ
LOPEZ (q.e.p.d.)

Fecha:

Dirección : **CARRERA 127 #142 A 82, VIVIENDA 10**
A LOTE 10 MANZANA K-5

Ciudad : **BOGOTÁ D.C.**

Servicio postal autorizado:

No. RADICACIÓN

2004-684

NATURALEZA PROCESO

EJECUTIVO HIPOTECARIO

FECHA PROVIDENCIA

DD MM AAAA

12 06 2015**DEMANDANTE:**

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A- HITOS

DEMANDADOS:

GLORIA INÉS PEÑA MERCHAN y TULIO
ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el 12 de junio de 2015, donde se ordenó citar a los herederos, cónyuge, albacea y curador de la herencia yacente del demandado, señor TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ (q.e.p.d.), a fin de que comparezcan al proceso en el término de diez (10) días contados a partir de ésta citación.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SÍ ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de éste Despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Empleado Responsable
SECRETARIO

Parte interesada
DIONICIO ALIRIO CASTELLANOS
APODERADO DEL DEMANDANTE





JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., doce (12) de junio de dos mil quince (2015)

Ref. Ejecutivo 5-2004-00684

Teniendo en cuenta la documental que precede, por medio de la cual se acredita el fallecimiento del señor **Tulio Enrique Márquez Torres** quien es ejecutado dentro del presente proceso se dispone:

1. Decretar la interrupción del proceso por el término antes señalado
2. Ordenar la citación de los herederos, cónyuge, albacea y curador de la herencia yacente de la causante, a fin de que comparezcan al proceso en el término de diez (10) días contados a partir de la citación que deberá realizarse conforme lo prevé el inciso 3° del artículo 169 del Código de procedimiento Civil. La parte actora proceda de conformidad, teniendo en cuenta que no es obligación de la otra persona que está demandada en el presente proceso, anexar la información requerida en el anterior escrito, en consecuencia, en caso de que la parte demandante o su apoderada no conozcan la existencia y dirección de notificación de las personas que se ordena citar, deberá hacer la manifestación bajo la gravedad de juramento.
3. De otra parte se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor **Tulio Enrique Márquez Torres** en la forma prevista en el artículo 318 del C.P.C. Fijese en el listado respectivo, y efectúese las publicaciones de rigor. De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 de la ley 794 de 2.003, se indica al interesado que podrá realizar las publicaciones en los Periódicos; EL TIEMPO, EL ESPECTADOR, LA REPÚBLICA, EL NUEVO SIGLO o en una emisora regional de amplia sintonía y acreditada en esta ciudad (CARACOL - RCN).

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

HOY **17 DE JUNIO DE 2015** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. **086** A LAS **8:00 A.M.**


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA	: 2004 - 684 - 5 de origen
DEMANDANTE	: TITULARIZADORA COLOMBIANA
DEMANDADOS	: TULIO ENRIQUE MARQUEZ y OTRA
ORIGEN	: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad con el auto de fecha 12 de junio de 2016 numeral 2 (folio 458), procedo a adjuntar copia cotejada de auto en mención y el aviso judicial de notificación de conformidad al Código de Procedimiento Civil (art. 169 inciso 3°), los cuales fueron enviadas a los herederos, cónyuge, albacea y curador de la herencia yacente del señor TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ (q.e.p.d). Dicho aviso fue enviado a la dirección indicada por su despacho en auto del once (11) de julio de 2017, esto es la CARRERA 127 No. 142 A 82 VIVIENDA 10 A LOTE 10 MANZANA K-5.

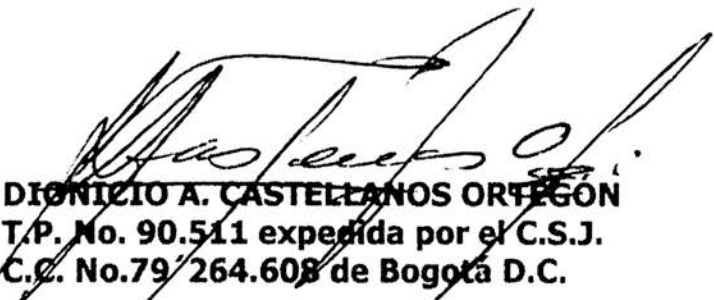
Ahora bien, debe tener en cuenta su Señoría y sustanciadores que el art. 169 del antiguo C. de Procedimiento Civil, norma mediante la cual su Despacho ordenó la citación de los herederos (véase folio 458 auto del 12 de junio de 2015), es clara al referirse en cuanto al MODO en que debe efectuarse la citación, que no es otra que la notificación por aviso art 320 del C. P. C., siendo innecesaria la acreditación de la citación personal como ERRONEAMENTE lo argumenta su respetado Despacho.

Por último y en atención a su requerimiento en auto del 11 de julio de la presente anualidad, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE DESCONOZCO OTRO LUGAR DE NOTIFICACION DONDE PUEDAN SER CITADOS, ASI COMO TAMBIEN MANIFIESTO QUE NO TENGO CONOCIMIENTO DE QUIENES PUEDAN SER LOS HEREDEROS DETERMINADOS, LA CÓNYUGE, ALBACEA, CURADOR DEHERENCIA YACENTE DEL DEMANDADO FALLECIDO.

Respetuosamente solicito se sirva continuar con el trámite procesal al interior del presente asunto, dado el cumplimiento cabalmente a sus requerimientos.

Del señor Juez con respeto,

OF. EJEC. CIVIL MPAL.


DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN
T.P. No. 90.511 expedida por el C.S.J.
C.C. No.79/264.608 de Bogotá D.C.

42285 11-AUG-17 15:41



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy **12 SET. 2017**

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C trece (13) de septiembre del dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo 05-2004-00684

En atención a la solicitud que antecede, y de los resultados que arroja el expediente, se tiene por notificado a los herederos, conyuge, albacea, curador de la herencia yacente del demandado fallecido Tulio Enrique Márquez López, por lo cual el Despacho dispone:

1-Reanudar el presente proceso.

2-La parte interesada proceda de conformidad con la ley.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **14 SEPTIEMBRE DE 2017** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. 158 A LAS 8:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Secretario

Certificación Catastral

Radicación No. W-1310101

Fecha: 26/09/2017

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ	C	13236194	50	N
2	GLORIA INES PE/A MERCHAN	C	39525477	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1132	2002-05-16	BOGOTÁ D.C.	59	050N20200936

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 129 142D 76 - Código Postal: 111151.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 127 142A 82, FECHA: 2006-02-02

Código de sector catastral:

009232 05 20 000 00000

CHIP: AAA0135NUYX

Cedula(s) Catastra(es)

142ABISA 126 10 1

Número Predial Nal: 110010192113200050020000000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
37.5 86.1

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
------	------------------------	-----------------

0	68,651,000	2017
1	52,353,000	2016
2	56,568,000	2015
3	53,705,000	2014
4	47,950,000	2013
5	47,683,000	2012
6	44,754,000	2011
7	36,221,000	2010
8	30,132,000	2009
9	28,697,000	2008

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 26 días del mes de Septiembre de 2017 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **59163C138521**.

516

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

2F-Catay
Jupen

OF. EJ. CIVIL MUN. RADICAR2

REFERENCIA	: 2004 - 684
DEMANDANTE	: TITULARIZADORA COLOMBIANA
DEMANDADOS	: TULIO ENRIQUYE MARQUEZ y OTRA
ORIGEN	: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

07320 13-OCT-'17 14:52

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, con el respeto acostumbrado allego a su Despacho el avalúo catastral del bien inmueble objeto de la presente Litis así:

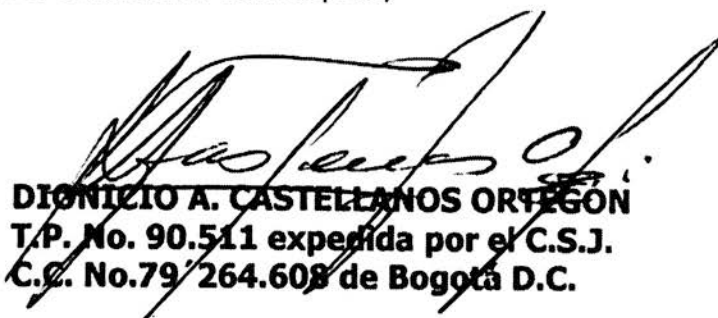
Para el año 2017 el inmueble fue Avaluado por Catastro Distrital por la suma de \$ **68' 651.000, 00** m/cte.

El avalúo Catastral se incrementa un 50% tal como lo ordena la ley de ritos en la suma de **\$34.325.500, 00** m/cte.

El total del avalúo del inmueble para efectos procesales será de **CIENTO DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$102' 976.500. 00 m/cte.)**.

Aporto certificación catastral para que sea evaluado por el Despacho y a su vez se proceda a correr el respectivo traslado a la parte pasiva.

Del señor Juez con respeto,



DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN
T.P. No. 90.511 expedida por el C.S.J.
C.C. No. 79' 264.608 de Bogotá D.C.


República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Ministerio de Justicia D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
19 OCT 2014
Al despacho
Observaciones:
Secretario(a):
Firma: 

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre del dos mil diecisiete (2017)

Radicado: Exp. No. 5-2004-00684

Del anterior avalúo catastral incrementado en un 50% córrase traslado a la parte demandada por el término de 10 días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

WCP

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **23 DE OCTUBRE DE 2017** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. **184** A LAS **9:00 A.M.**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

República de Colombia
Ministerio del Poder Público
Vicepresidencia del Gobierno
Secretaría de la Presidencia
Bogotá, D.C.
10 NOV 2017
FELIX
FELIX

RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C quince (15) de noviembre del dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo 05-2004-00684

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el avalúo visible a folio 515 y 516 del informativo se encuentra en firme.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **16 NOVIEMBRE DE 2017** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 200 A LAS 8:00 A.M.**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

51

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN
ABOGADO

Alcal
16/10
16/10

56258 17-NOV-'17 16:28

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

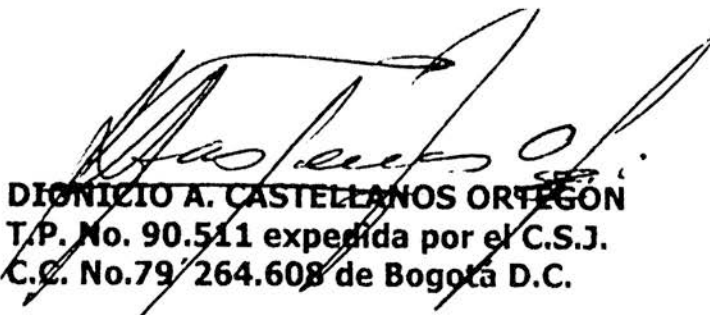
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Est 16 nov

REFERENCIA	: 2004 -684
DEMANDANTE	: TITULARIZADORA COLOMBIANA
DEMANDADOS	: TULIO ENRIQUE MARQUEZ y OTRA
ORIGEN	: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, teniendo en cuenta que el traslado al avalúo allegado venció sin que los demandados descorrieran dicho traslado, respetuosamente le solicito al Despacho del señor Juez, se sirva fijar una fecha y hora judicial a fin de evacuar la audiencia de remate sobre el bien inmueble objeto de la presente Litis.

Del señor Juez con respeto,


DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN
T.P. No. 90.511 expedida por el C.S.J.
C.C. No. 79/264.608 de Bogotá D.C.

**República de Colombia**
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Cautiva
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho de(a) señor Jefe Hoy
Observaciones **12-2 NOV 2017**
Secretaría(a):

SECRETARÍA	SECRETARÍA	SECRETARÍA	SECRETARÍA	SECRETARÍA	SECRETARÍA	SECRETARÍA	SECRETARÍA	SECRETARÍA	SECRETARÍA
------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------

[Handwritten signature]

RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de noviembre del dos mil diecisiete (2017)

Radicado-Exp. No 5-2004-00684

En atención a la solicitud que antecede, el juzgado **DISPONE:**

SEÑALAR la hora de las **03:00 P.M.** del día **13** del mes de **FEBRERO** de **2018**, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble identificado con FMI No. 50N-20200936 que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

La base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de los bienes, previa consignación del 40 % para hacer postura.

ADVERTIR que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos UNA (1) hora después de ser iniciada.

La parte interesada, **REALICE** las publicaciones en la forma y términos del art. 450 del C.G.P., indicando que las consignaciones para hacer postura deberán realizarse a órdenes de la Oficina de Ejecución.

Advertir a la parte actora que debe que el que el documento de tradición del mueble, actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, como lo dispone la parte final del inc. 4º num. 4º de la norma en cita.

Notifíquese.

ALVARO GARCIA SANCHEZ

Juez

WCP

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **24 DE NOVIEMBRE DE 2017** SE NOTIFICA
LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 206 A LAS **8:00 A.M.**

LA SECRETARIA DE EJECUCIÓN GALVIS

Secretario

Encuentre publicados estos Edictos en nuestra página web: www.elspectador.com - Servicios - Edictos y Avisos Judiciales

Comprobante de

PÚBLICAS

Concesionario Autorizado

Regimen Simplificado

Cra. 10 No. 14-20 2do. PISO
Tel.: 342 59 52 - 342 59 37Cra. 10 No. 14-20 Of. 201
Tel.: 342 59 37 - 342 88 52
Bogotá, D.C.Centro de Pólizas y Edictos
LA OFICINA
NIT. 51735792-5

Cra. 10 No. 14-20 2do. PISO

TELS.: 334 68 52 - 342 59 37 - CEL.: 320 495 49 73

laoficinagyh@hotmail.com

EL TIEMPO

EL ESPECTADOR

EL ESPECTADOR

EL NUEVO SIGLO

EL ESPACIO

Recibí de

Concepto

Miguel Perera

Aviso de Remate de
Johán Enrique Arqueles

VALOR \$

70.000

PRENSA

RADIO

VALOR T.\$

FECHA PUBLICACIÓN

17 de Julio de 2017

LA MEJOR IMAGEN EN SERVICIOS JUDICIALES

10011A
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D.C.

212-5035726
AVISO DE REMATE
LA SECRETARIA DE LA OFICINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICI
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015

CARRERA 12 No. 14 - 22 DE BOGOTÁ.

AVISA AL PÚBLICO:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO Nro.11001-40-03-005-2004-00684-00, iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. con cesión a favor de FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS, con cesión a favor de JOSEFINA DELGADO ARIAS, y de ésta con cesión a favor de MYRIAM AMANDA NAVAS INFANTE y de ésta con cesión a favor de MIRIAN LUCIA FORERO actual acreedora cesionaria, contra TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ (q.e.p.d), los herederos indeterminados de TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ representados a través del Curador Ad-Litem ALICIA MIER CARDENAS, los herederos, cónyuge, albacea y curador de la herencia yacente del demandado TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ, y GLORIA INES PEÑA MERCHAN, por auto de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), el juzgado segundo (2) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló la hora de las 3:00 pm del día trece (13) de febrero del año 2018, para efectos de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20200936 ubicado en la CARRERA 127 # 142 A 82 vivienda 10 A lote 10 manzana K 5, hoy CARRERA 129 # 142 D – 76 Urbanización Sabana de Tibabuyes en la ciudad de Bogotá D.C.

Funge como Secuente: JULIO CESAR GARCIA, identificado con C.C.No. 79.453.564 de Bogotá, ubicado en la TRANSVERSAL 63 # 73 - 91, Telefono: 6301364.

El bien inmueble cuenta con un valor de CIENTO DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE
(\$ 102'976.500.00 M/Cte.)

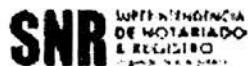
Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo total dado al bien, previa consignación del 40 % como porcentaje legal liquidado sobre el avalúo, el cual debe ser consignado a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal Bogotá, Número de Cuenta 110012041800 en el Banco Agrario de Colombia Sección de Depósitos Judiciales.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P.

Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Segundo (2) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 5 Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

YELIS Yael TIRADO MAESTRE
SECRETARIA OFICINA EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180210280210609257

Nro Matrícula: 50N-20200936

Pagina 1

Impreso el 10 de Febrero de 2018 a las 10:54:32 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 02-11-1994 RADICACIÓN: 1994-72354 CON: ESCRITURA DE: 02-11-1994

CODIGO CATASTRAL: AAA0135NUYXCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 5323 de fecha 06-10-94 en NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA VIVIENDA DIEZ A (10-A) con area de 37.50M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

IMPLEMENTACION:

INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES I.C.S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A SABANA VILLALBA DE LA SIERRA Y CIA LTDA. POR ESC 8624 DEL 10-12-92 NOT.6 SANTAFE DE BOGOTA. ESTA POR COMPRA A INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES S.A. POR ESC.6404 DEL 24-07-92 NOT.29 SANTAFE DE BOGOTA.-INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES S.A.ADQUIRIO POR COMPRA A ACOSTA LEE RAFAEL ACOSTA LEE CARLOS EDUARDO.ACOSTA LEE ENRIQUE,ACOSTA DE RODRIGUEZ LEONOR,ACOSTA DE VELEZ MARIA CRISTINA SEGUN ESC.496 DEL 24-02-88,NOT.30 DE BOGOTA.-ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE LEE ACOSTA LEONOR,POR SENTENCIA DEL 28-05-87,JUZ.12 C.CTO.DE BTA.-ESTA POR ADJUDICACION SUCESION DE ACOSTA LOZANO ENRIQUE POR SENTENCIA DEL 05-07-72,JUZ.18 C.CTO.DE BTA.-ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A BANCO DEL COMERCIO,POR ESC.5260 DEL 10-08-84,NOT.5A.DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 129 142D 76 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 127 #142 A 82 VIVIENDA 10-A, URBANIZACION SABANA DE TIBABUYES.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

50N - 20071606

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-10-1994 Radicación: 1994-68137

ESCRITURA 5084 del 28-09-1994 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES I.C.S.A.

X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 31-10-1994 Radicación: 1994-72354

Doc. ESCRITURA 5323 del 06-10-1994 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 912 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES I.C. S.A.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-10-1995 Radicación: 1995-67211

Doc: ESCRITURA 4432 del 12-09-1995 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$21,850.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180210280210609257

Nro Matrícula: 50N-20200936

Pagina 2

Impreso el 10 de Febrero de 2018 a las 10:54:32 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES I.C. S.A.

NIT# 8001449471

A: GALEANO RUA LUIS EDUARDO

CC# 16594070 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-10-1995 Radicación: 1995-67211

Doc: ESCRITURA 4432 del 12-09-1995 NOTARIA 23 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALEANO RUA LUIS EDUARDO

CC# 16594070 X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

NIT# 80034133

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-04-1997 Radicación: 1997-19957

Doc: ESCRITURA 881 del 07-03-1997 NOTARIA 23 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$976,200,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

A: INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES I.C. S.A.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-10-1999 Radicación: 1999-58101

Doc: ESCRITURA 1632 del 01-09-1999 NOTARIA 39 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$14,832,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALEANO RUA LUIS EDUARDO

CC# 16594070

A: CARRILLO BRAVO MIGUEL ENRIQUE

CC# 9087732 X

A: DAVID DE CARRILLO MARIA CONSUELO

X C.C.51571829

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-05-2002 Radicación: 2002-33301

Doc: ESCRITURA 1132 del 16-05-2002 NOTARIA 59 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$21,730,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO BRAVO MIGUEL ENRIQUE

CC# 9087732

DE: DAVID DE CARRILLO MARIA CONSUELO

A: MARQUEZ LOPEZ TULIO ENRIQUE

CC# 13236194 X

A: PE/A MERCHAN GLORIA INES

CC# 39525477 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 06-08-2004 Radicación: 2004-59279



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180210280210609257 Nro Matrícula: 50N-20200936
Pagina 3

Impreso el 10 de Febrero de 2018 a las 10:54:32 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 1288 del 27-07-2004 JUZGADO 5 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

A: MARQUEZ LOPEZ TULIO ENRIQUE X

A: PE/A MERCHAN GLORIA INES X

O TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 07-03-1995

EN COMPLEMENTACION ESCRITURAS 8624 Y 8404 INCLUIDAS VALEN TC.864/95

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-71508 FECHA: 10-02-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA

Remate 13/02/18
7 folios
p.c.
527

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN
ABOGADO

19912 13FEB'18 PM12:32

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

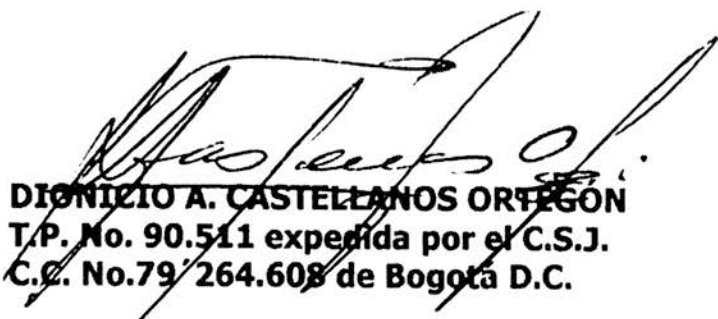
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

REFERENCIA : 2004 - 684 0 = 005
DEMANDANTE : TITULARIZADORA COLOMBIANA
DEMANDADOS : TULIO ENRIQUE MARQUEZ y OTRA
ORIGEN : JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, allego a su respetado Despacho las publicaciones efectuadas en el diario el Espectador el día domingo catorce (14) de enero del año 2018, para efectos de llevar cabo la diligencia de REMATE programada para el día trece (13) de febrero del año 2018 a las 3:00 p.m. Adjunto encontrará el respectivo folio de matrícula Inmobiliaria del bien objeto de la presente diligencia.

Anexo un total de ____ folios útiles y escritos cuyo contenido es la publicación del aviso de remate en la página del diario oficial *El Espectador*, comprobante de pago y el respectivo certificado de libertad y tradición del bien inmueble objeto de remate.

Del señor Juez con respeto,


DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN
T.P. No. 90.511 expedida por el C.S.J.
C.C. No. 79/264.608 de Bogotá D.C.

Señor

JUEL Segura

Bogotá D.C.

Ejecución Civil Municipal

OF. EJ. CIV. MON. REMATES

19940 13 FEB 19 PM 3:53

Ref = 2004-0684

Myriam Lucía Forero, mayor de edad, identificada como apuradora al pie de la firma, en mi condición de cesionaria y titular del crédito en ejecución, muy respetuosamente, me permito

SOLICITAR

Se sirva suspender la diligencia de remate dentro del proceso de la referencia, por haberse llegado a un acuerdo con la parte demandada (de pago)

Atentamente,

Myriam Lucía Forero
Myriam Lucía Forero

C.C. # 41.626.937 Bogotá



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
ACUERDOS 9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CRA. 10 No. 14-33**

AUDIENCIA DE REMATE

En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018), siendo las tres de la tarde (03:00 P.M.), fecha fijada previamente mediante auto del veintitrés (23) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), para llevar a cabo la audiencia de remate dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO bajo el No. 11001-40-03-005-2004-00684-00 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. – Cesionaria MIRIAN LUCIA FORERO contra TULIO ENRIQUE MÁRQUEZ LÓPEZ y GLORIA INÉS PEÑA MERCHÁN. En tal virtud el suscrito Juez, se constituye en audiencia pública en el recinto de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, para los fines indicados y declaró abierta la subasta pública.

FORMALIDADES DEL REMATE

1. Identificación del bien: Se trata del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20200936 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte; el cual se encuentra ubicado en 1) CARRERA 127 #142 A 82 VIVIENDA 10-A, URBANIZACION SABANA DE TIBABUYES y/o KR 129 142D 76 (DIRECCIÓN CATASTRAL). **CABIDA Y LINDEROS:** Contenidos en ESCRITURA Nro 5323 de fecha 06-10-94 en NOTARIA 23 de SANTA FE DE BOGOTA VIVIENDA DIEZ A (10-A) con area de 37.50M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

2. Procedencia del dominio: de CARRILLO BRAVO MIGUEL ENRIQUE y DAVID DE CARRILLO MARIA CONSUELO a MARQUEZ LOPEZ TULIO ENRIQUE y PEÑA MERCHAN GLORIA INES, mediante COMPRAVENTA con ESCRITURA 1132 del 16-05-2002 NOTARIA 59 de BOGOTA D.C., según obra en el certificado de tradición y libertad anotación No. 007.

3. Base de la licitación (70% del avalúo): El bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20200936, se encuentra avaluado en la suma de **CIENTO DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$102.976.500.00)**, siendo postura admisible el monto que cubra el 70% del avalúo esto es la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$72.083.500.00)**, previa consignación del 40% del avalúo, correspondiendo a la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS (\$41.190.600.00)**.

Transcurrida una hora a partir de la iniciación de la presente audiencia y ya que se dan los presupuestos de los artículos 451 y 452 del C.G.P, el despacho no tiene en cuenta la postura allegada por la señora MIRIAN LUCIA FORERO, puesto que radicó memorial a las 03:59 p.m. solicitando la suspensión de la audiencia de remate en razón a haber llegado a un acuerdo de pago con la parte demanda según ratificación hecha por ella en la presente diligencia, disponiendo además que en su debida oportunidad en relación con los escritos presentados por la parte demandada se le dará el trámite correspondiente.

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la suspensión de la presente diligencia teniendo en cuenta la manifestación hecha por la cesionaria dentro del presente asunto.

SEGUNDO: Por secretaria ofíciase a la (***Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá***) para realizar la devolución y posterior entrega de los títulos a los postores vencidos y quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

TERCERO: Agregar a autos las publicaciones y el sobre aportado.

CUARTO: Volver el proceso al despacho para resolver lo pertinente.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 04:20 P.M. y se autoriza expedición de la misma, firman la presente por la que en esta han intervenido luego de leída y aprobada.

EL Juez;



ÁLVARO BARBOSA SUÁREZ

Cesionaria demandante;


MIRIÁN LUCIA FORERO

Asistente Administrativo Grado 5°;


LINA MARÍA MARTÍNEZ AMAYA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

15 FEB 2018

Al despacho de Señor a. Juez: _____
Observaciones: _____
El (la) Secretario a: 8712

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **41.626.937**

FORERO

APELLIDOS

MIRIAN LUCIA

NOMBRES



Mirian Lucia Forero

Mirian Lucia Forero



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-SEP-1951**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.48
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

05-AGO-1975 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Alba Beatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALBA BEATRIZ RENGIFO LOPEZ



R-1500111-42136321-F-0041626937-20080104

0575506004A 02 179475590

SEÑOR

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Dte: Titularizadora

Ddo Tulio Enrique M.

CONTIENE: POSTURA PAF

REMATE REF 2004-684.

Origen: Juzgado 5C

1

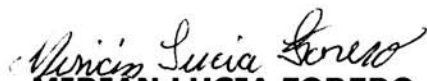
**SEÑOR
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.**

REFERENCIA	: 2004 - 684
DEMANDANTE	: TITULARIZADORA COLOMBIANA
DEMANDADOS	: TULIO ENRIQUYE MARQUEZ y OTRA
ORIGEN	: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

MIRIAN LUCIA FORERO identificada con la C.C. No. 41'626.937 de Bogotá D.C. en mi condición de cesionaria del crédito hipotecario, por medio del presente escrito hago postura por valor de **\$ 85'100.544,75** m/cte. para que me sea adjudicado el inmueble hipotecado en diligencia de remate.

Adjunto a la presente copia informal de mi correspondiente Cédula de ciudadanía en un folio.

Respetuosamente,


MIRIAN LUCIA FORERO
C.C. No. 41'626.937



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1**

CONSTANCIA SECRETARIAL

EJECUTIVO HIPOTECARIO bajo el No. 11001-40-03-005-2004-00684-00 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. – Cesionaria MIRIAN LUCIA FORERO contra TULIO ENRIQUE MARQUEZ LÓPEZ y GLORIA INÉS PEÑA MERCHAN.

En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018), se deja constancia que se da apertura al sobre número 1 con consecutivo 19939 recibido el 13 de febrero de 2018 a las 03:47 p.m., el cual fue aportado para la audiencia de remate programada para el día de hoy -13 de febrero de 2018-, la cual no se llevó a cabo por solicitud de suspensión por parte de la cesionaria dentro del presente proceso, con el fin de realizar devolución de títulos, en el cual no se encontró título alguno por tratarse de una postura por cuenta del crédito.



**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12**

Señor
JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
E. S. D.

Remate 13/02/18
1 folio
534
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES
19683 5FEB'18 PM 4:22

Ref: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.- HITCS - contra
GLORIA INES PEÑA MERCHÁN Y TULIO ENRIQUE MARQUEZ LÓPEZ

No. 2004 - 00684

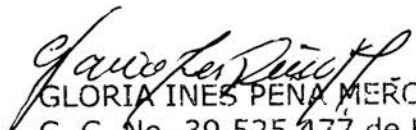
Procede: Juzgado Quinto Civil Municipal de Bogotá

GLORIA INES PEÑA MERCHAN, mayor de edad, identificada como aparezco al pie de la firma, domiciliada en esta ciudad en la Carrera 129 No. 142 D - 76 de Bogotá D.C., teléfono celular No. 322 2709371, Mail: lorenitamp3@hotmail.com, en mi condición de Demandada dentro del Asunto de la referencia, de manera respetuosa, ante su Despacho, manifiesto que mediante este documento confiero Poder Especial, Suficiente y Amplio a DIOSA HERRERA GONZÁLEZ, mayor de edad, Abogada en ejercicio, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 36.184.904 de Neiva y Tarjeta Profesional No. 89.641 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en Bogotá D.C. en la Carrera 8 No. 16 88, Oficina 504, Celular No. 313 2723415, Mail: dherrerabog@hotmail.com, para que a partir de este momento asuma la defensa de mis intereses dentro del proceso ejecutivo de la referencia que en mi contra cursa, proponiendo las acciones y excepciones que en derecho puedan corresponder, acorde con la información que de manera verbal le ha sido suministrada.

La Apoderada se encuentra facultada para conciliar, no conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir y reasumir este Poder, renunciar, presentar en mi nombre derechos de petición, interponer los recursos de ley, promover incidentes, en mi nombre tachar de falso, recibir y cobrar los títulos de depósito judicial que me sean entregados, casación, revisión; demandar indistintamente; y en general contará con todas las demás facultades de ley para el cumplimiento de este Mandato de tal forma que nunca sea afirmado que carece de Poder o que este no es suficiente.

Ruego al Señor(a) Juez, que se sirva reconocer y tener como mi Apoderada a la Doctora HERRERA GONZÁLEZ.

Cordialmente,


GLORIA INES PEÑA MERCHAN
C. C. No. 39.525.477 de Bogotá

ACEPTO:


DIOSA HERRERA GONZÁLEZ
C. C. No. 36.184.904 de Neiva
T. P. No. 89.642 del C. S. J.

NOTARIA 4

PRESENTACIÓN PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

PEÑA MERCHAN GLORIA INES

quien se identifico con C.C. 38525477

ante la suscrita Notaria. Y autorizo el tratamiento personal al ser verificada su identidad cotejando digitales y datos biográficos contra la base de datos Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2018-02-05 14:37:16

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
Codigo verificación: 1y05i




FIRMA

VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO (E) 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.





RECEBIDO POR
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
BOGOTA D.C.

15 FEB 2018

Al despacho de Señor/a _____
Observaciones _____
El (la) Secretario/a _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 09/feb./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

013

GRUPO

ACCIONES DE TUTELA

4255

SECUENCIA: - 4255

FECHA DE REPARTO: 09/02/2018 4:21:20p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 13 CIVIL CIRCUITO**IDENTIFICACION:****NOMBRES:****APELLIDOS:****PARTE:**

39525477

GLORIA INES PEÑA MERCHAN

01

12

EN NOMBRE PROPIO

03

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM04

FUNCIONARIO DE REPARTO

María Paula Cardona Romero
 María Paula Cardona Romero
 mcardonar

REPARTO HMM04

mcardonar

v. 2.0

MFTS

Señor
JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
E. S. D.

Remate 13/02/18
2 folios 1 536
19829 12FEB'18 PM12:26

19830 12FEB'18 PM12:27

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

Referencia: Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.- HITOS - contra
TULIO ENRIQUE MARQUEZ LÓPEZ y GLORIA INES PEÑA MERCHÁN

No. 2004 684

Despacho de Origen: Juzgado Quinto Civil Municipal

GLORIA INES PEÑA MERCHÁN, mayor de edad, identificada como aparezco al pie de la firma, con domicilio en Bogotá, recibo notificaciones en la Carrera 129 No. 142 D - 76 de Bogotá D.C., Celular No. 314 3409015, Mail: gloria.peñamerchan17@gmail.com, en mi condición de Demandada dentro del Asunto de la referencia, de manera respetuosa, me permito:

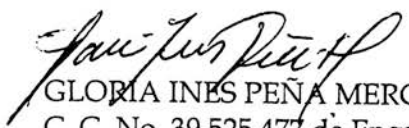
SOLICITAR

1. Se sirva SUSPENDER la realización de la diligencia de remate programada para el día 13 de febrero de 2018.

Petición que fundamento teniendo en cuenta que el día 9 de febrero de 2018 radiqué acción de tutela en contra de este Despacho y proceso; la cual correspondió al juzgado trece civil del circuito de esta ciudad.

Anexo copia de la hoja de radicación para que el señor Juez lo tenga presente.

Atentamente,


GLORIA INES PEÑA MERCHÁN
C. C. No. 39.525.477 de Engativá



Repubblica Italiana
Ministero delle Partecipazioni Statali
Dipartimento delle Partecipazioni Statali
Ufficio di Roma

15 FEB 2018

At 5000 ft: 10 54% 1 1.42%

Oguz, A. S.

El (A) Secretado a



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 09/feb./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

013

GRUPO

ACCIONES DE TUTELA

4255

SECUENCIA: - 4255

FECHA DE REPARTO: 09/02/2018 4:21:20p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 13 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

39525477

GLORIA INES PEÑA MERCHAN

01

12

EN NOMBRE PROPIO

03

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM04

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM04

mcardonar

v. 2.0

MFTS

Maria Paula Cardona Romero
mcardonar

Remate 13/02/2018
1 2 folios
19828 12FEB'18 PM12:25
538

Señor
JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
E. S. D.

OF. E.J. CIV. MUN. REMATES

Ref: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.- HITOS - contra
GLORIA INES PEÑA MERCHÁN Y TULIO ENRIQUE MARQUEZ LÓPEZ

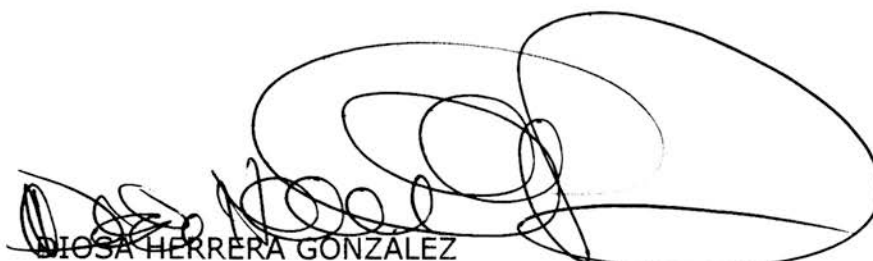
No. 2004 - 00684

Procede: Juzgado Quinto Civil Municipal de Bogotá

DIOSA HERRERA GONZÁLEZ, mayor de edad, Abogada en ejercicio, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 36.184.904 de Neiva y Tarjeta Profesional No. 89.641 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en Bogotá D.C. en la Carrera 8 No. 16 88, Oficina 504, Celular No. 313 2723415, Mail: dherrerabog@hotmail.com, muy respetuosamente, ante su Despacho, me permito ponerle en conocimiento que, según lo manifestado por mi Poderdante a la suscrita, la señora GLORIA INES PEÑA MERCHÁN presento contra el Juzgado y contra la diligencia de remate prevista para el día 13 02 2018 ACCIÓN DE TUTELA.

Lo anterior con el propósito de que el señor Juez tome las medidas que en derecho puedan corresponder, y si es del caso señale nueva fecha y hora para llevar a cabo la citada audiencia.

Cordialmente,



DIOSA HERRERA GONZÁLEZ
C. C. No. 36.184.904 de Neiva
T. P. No. 89.642 del C. S. J.



República de Costa Rica
Ramo Judicial de Poder Público
Corte de Elección Civil
Unidad de Registro D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

15 FEB 2018

Al despacho de Señoría _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

Señor
 JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 Bogotá D.C.
 E. S. D.

30
 ~~~~~

Ref: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.- HITOS - contra  
 GLORIA INES PEÑA MERCHÁN Y TULIO ENRIQUE MARQUEZ LÓPEZ

No. 2004 - 00684

Procede: Juzgado Quinto Civil Municipal de Bogotá

EJ.CIV.MUN.REMATES  
 19906 13FEB'18 AM11:57

DIOSA HERRERA GONZÁLEZ, mayor de edad, Abogada en ejercicio, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 36.184.904 de Neiva y Tarjeta Profesional No. 89.641 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en Bogotá D.C. en la Carrera 8 No. 16 88, Oficina 504, Celular No. 313 2723415, Mail: [dherrerabog@hotmail.com](mailto:dherrerabog@hotmail.com), muy respetuosamente, ante su Despacho, me permito :

#### SOLICITARLE

Se sirva DECRETAR LA ILEGALIDAD y/o DECLARAR SIN VALOR NI EFECTO el Auto fechado 25 06 2014, mediante el cual el Juzgado aceptó las cesiones que del crédito realizaron TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., como cedente, a favor del FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS; y de esta último, ya como Cedente, que hiciera a favor de JOSEFINA DELGADO ARIAS. Así como de las demás providencias que de la anterior se desprendan.

Acorde con el siguiente y breve:

#### FUNDAMENTO

Es conocido que los autos ilegales no atan al juez ni a las partes porque un error no puede ser fuente de nuevos errores. Así lo han aceptado los diferentes Jueces de la República desde hace muchísimos años.

Y aunque es conocido el criterio jurisprudencial de lo solicitado por la Demandada GLORIA INÉS PEÑA MERCHÁN, con el respeto debido me permito citar un extracto de la Honorable Corte Suprema de Justicia que en este sentido ha enunciado:

*" ...Quien interviene en el proceso civil es el Estado, por medio de su órgano judicial, en calidad de sujeto de la potestad pública y en función de tutela y vigilancia. De ahí que ni aun de manera figurada se pueda aceptar que las resoluciones judiciales ejecutoriadas, distintas de las sentencias, sean ley del proceso. En efecto, si esa resolución fue ilegal, no existe el poder en virtud del cual el juez la dictó, y si fue pronunciada legalmente, ella no contiene sino la manifestación de ese poder. La fundamentación de lo que acaba de expresarse halla en el principio básico de que no existe régimen de derecho alguno sin la mensurabilidad de todas las manifestaciones del poder del Estado.*

*" En consecuencia, el juez no puede, de oficio ni a petición de parte, revocar, modificar o alterar un acto ejecutoriado ( salvo si decreta la nulidad de la actuación ), no a causa de que por su ejecutoria se convierta en ley del proceso, sino porque el procedimiento es una relación en movimiento integrada por una sucesión de actos encaminados a la obtención ya dicho de un acto jurisdiccional, el cual es, al mismo tiempo, se repite, fin del proceso y estructura de éste. Si fuese posible estar retrayendo la actuación, se desvirtuaría el sistema*

preclusivo que configura entre nosotros el procedimiento civil. Pero el error cometido por el juez en una providencia que se dejó ejecutoriar no obliga, como efecto de ello, a incurrir en otro yerro.

"Para que cualquier resolución ejecutoriada fuese ley del proceso, se requeriría que su contenido estuviera de acuerdo con el continente, o sea, la norma procesal que la autorizó, con mira a la conservación del fin unitario procesal. Y entonces no sería la ejecutoria del auto, sino su conformación integrante de la unidad procesal lo que lo haría inalterable.

"Si se pretende razonar a este respecto con apoyo en una analogía imposible de establecer, es necesario tener en cuenta que, así como el contrato no es ley para las partes sino cuando su estructura se conforma a las prescripciones del C.C.; las resoluciones judiciales ejecutoriadas, con excepción de las sentencias, no podrían ser ley del proceso sino en tanto que se amoldaran al marco totalitario del procedimiento que las prescribe". Subrayas fuera de texto. (Casación del 17 de Diciembre de 1935, publicada en relación con el art. 467 del C.P. C. de 1935, por J. Ortega Torres, en 1951 – Citado en páginas 28 y 29 del MANUAL TEÓRICO PRÁCTICO DE DERECHO PROCESAL CIVIL – PARTES GENERAL Y ESPECIAL, 8ª Edición, LEYER, ALFONSO RIVERA MARTÍNEZ ).

En el caso presente, al revisar los documentos y anexos que contienen la cesión que fue aceptada por el Operador Jurídico en su momento puede ser observado que la persona que hace las veces de Apoderado Especial del FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS, esto es, la sociedad SISTEMCOBRO S.A., representada por OSCAR RICARDO CRUZ SANCHEZ, no cuenta con la facultad para haber aceptado la cesión que del crédito hiciera la sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.; y menos aún para haber realizado en nombre del FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS la cesión del crédito a favor de JOSEFINA DELGADO ARIAS.

Las facultades que se le otorgan a un Apoderado espacial deben ser específicas y en el caso presente encontramos que el Juzgado en su momento se equivocó al hacer aceptado la cesión del crédito, tanto la recibida como la realizada por la empresa FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS.

Siendo así, se ve como siendo ilegal la providencia enunciada, en sus dos primeras decisiones (cesiones), entonces todo lo que de ella se desprende viene siendo también ilegal, y eso incluye las cesiones que dentro de ese mismo proveído se hizo a favor de JOSEFINA DELGADO ARIAS a MYRIAM AMANDA NEVAS INFANTE. Así como todas las demás providencias que tuvieron su génesis en las anteriores, que incluye por supuesto la fechada 25 11 2017 que programó como fecha para diligencia de remate, la del día 13 02 2018.

La jurisprudencia señala que un error cometido no obliga a incurrir en nuevos errores así sea que la providencia contentiva del primer yerro hubiere cobrado legal ejecutoria, pues para que cualquier providencia sea ley para el proceso se requiere que su contenido estuviere de acuerdo con la realidad; por ende no es la ejecutoria de un proveído lo que lo vuelve inalterable sino su conformación con todo lo que contiene el proceso:

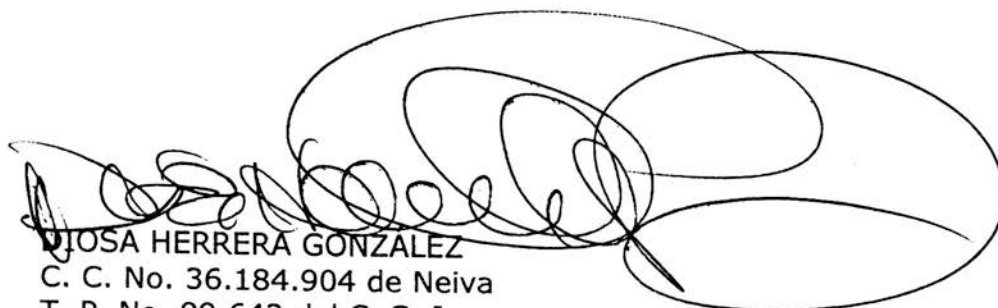
".... Pero el error cometido por el juez en una providencia que se dejó ejecutoriar no obliga, como efecto de ello, a incurrir en otro yerro.

"Para que cualquier resolución ejecutoriada fuese ley del proceso, se requeriría que su contenido estuviera de acuerdo con el continente, o sea, la norma procesal que la autorizó, con mira a la conservación del fin unitario procesal. Y entonces no sería la ejecutoria del auto, sino su conformación integrante de la unidad procesal lo que lo haría inalterable...."

Es de anotar, acorde con la misma jurisprudencia que es citada, que la ejecutoria de la providencia que acepta la cesión del crédito de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. al FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA

KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS, y la que éste hace posteriormente a la señora JOSEFINA DELGADO ARIAS, no implica per se que el error hubiere sido subsanado. Por ende, la procedente en consideración de la Demandada es el de declarar sin valor ni efecto la providencia del 25 06 2014 y de las demás proveídos que tuvieron su origen en la anterior, que incluye el auto del 25 11 2017.

Cordialmente,



DIANA HERRERA GONZALEZ  
C. C. No. 36.184.904 de Neiva  
T. P. No. 89.642 del C. S. J.





República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

22 FEB 2018

01

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

*[Handwritten signature]*  
*(11)*  
↓



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

15 FEB 2018

Al despacho de Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

*[Handwritten signature]*  
*folios 530 - 534 - 536 - 538*

**RAMA JUDICIAL****JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C veintiséis (26) de febrero del dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo 05-2004-00684

Se reconoce personería a la abogada **Diosa Herrera González**, como apoderada judicial de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl.534), en virtud de lo anterior, téngase por revocados los poderes conferidos con anterioridad a la presente providencia.

De otro lado, respecto de la solicitud visible a folio 536 del informativo se le indica a la demandada que por sustracción de materia el Despacho se abstiene de resolver la misma, por cuanto la diligencia de remate que estaba programada para el 13 de febrero de 2018 no se llevó a cabo.

Notifíquese.

**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**

Juez  
(2)

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **27 FEBRERO DE 2018** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. 034 A LAS 8:00 A.M.

**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**  
Secretario

**RAMA JUDICIAL****JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C veintiséis (26) de febrero del dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo 05-2004-00684

En atención a la solicitud de ilegalidad de la providencia dictada el 25 de junio de 2014 visible a folio 451 del plenario, mediante el cual se aceptaron las cesiones del crédito en favor del Fondo de Capital Privado Alianza Konfigura Activos Alternativos y Josefina Delgado Arias, el Despacho procede a pronunciarse en los siguientes términos.

Teniendo en cuenta los resultados que arroja el expediente este Estrado Judicial considera que la petición de ilegalidad formulada debe ser negada, como quiera que de una parte la providencia que resolvió sobre las cesiones del crédito se encuentra en firme y ejecutoriado, por no haberse formulado en su contra recurso alguno dentro de la oportunidad para ello, téngase en cuenta que el artículo 132 del Código General del Proceso señala: *"Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación"*

Lo anterior, permite inferir que las solicitudes de ilegalidad no se encuentran consagradas para revivir términos procesales concluidos, máxime si la norma antes señala establece con plena precisión que cualquier irregularidad que pueda afectar el proceso se entiende saneada si no se alega oportunamente.

No obstante lo anterior, se le indica a la profesional del derecho que a folio 416 obra el poder echado de menos por la togada, donde se establece que el Fondo de Capital Privado Alianza Konfigura Activos Alternativos, a través de su administradora Alianza Fiduciaria otorgo poder Sistemcobro S.A., para suscribir contratos de venta de derechos litigioso, así como documentos de cesiones de crédito, lo que permite concluir que el motivo que da lugar a la solicitud de ilegalidad no tiene fundamento.

Notifíquese.

**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**

Juez  
(2)

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **27 FEBRERO DE 2018** SE NOTIFICA LA P  
RESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN  
**ESTADO No. 034 A LAS 8:00 A.M.**

**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**

Secretario

Señor  
JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C.  
E. S. D.

27 161671  
79527 2-MAR-18 15:57

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Ref: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.- HITOS - contra GLORIA INES  
PEÑA MERCHÁN Y TULIO ENRIQUE MARQUEZ LÓPEZ

No. 2004 - 00684

Procede: Juzgado Quinto Civil Municipal de Bogotá

DIOSA HERRERA GONZÁLEZ, mayor de edad, Abogada en ejercicio, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 36.184.904 de Neiva y Tarjeta Profesional No. 89.641 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en Bogotá D.C. en la Carrera 8 No. 16 88, Oficina 504, Celular No. 313 2723415, Mail: [dherrerabog@hotmail.com](mailto:dherrerabog@hotmail.com), en mi condición de Apoderada de la Demandada dentro del asunto de la referencia, muy respetuosamente, ante su Despacho, me permito dentro de la oportunidad de ley, interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, con subsidiario de Apelación, contra su providencia de fecha 26 02 2018, Notificada mediante Anotación en el estado de fecha 27 02 2018, acorde con los siguientes y breves:

#### FUNDAMENTOS

Señala en su providencia el señor Juez que a través de la petición de ilegalidad no es posible revivir términos judiciales ya terminados, y se fundamenta para ello en lo previsto en el Artículo 132 del Código General del Proceso, que en síntesis se traduce en que el Juez debe realizar al finalizar cada etapa del proceso un control de legalidad para corregir o sanear los vicios que obren dentro del mismo, sin que sea dable por parte del interesado en abrir nuevo debate sobre temas ya precluidos.

Sin embargo en la misma providencia da cuenta que el poder que es echado de menos por la Demandada obra a folio 416.

El primero de los argumentos está encaminado a debatir al señor Juez, no obstante la cita normativa que realiza, que la declaratoria de sin valor ni efecto no es una creación del legislador sino creación jurisprudencial de la Corte Suprema de Justicia; misma que ha servido de apoyo durante el ejercicio legal en Colombia para que los mismos funcionarios judiciales corrijan yerros en los que hubieren podido incurrir en la toma de decisiones.

Obviamente la cita normativa es ley para la administración de justicia, sin embargo en el ejercicio de la actividad judicial los Operadores Jurídicos pueden equivocarse, y precisamente la misma jurisprudencia da cuenta: que así una jurisprudencia se encuentre ejecutoriada, no implica per se que sea ley para el proceso si en el proceso constructivo de aquella ha existido equivocaciones en el funcionario judicial.

Insisto con respeto en que la jurisprudencia señala que un error cometido no obliga a incurrir en nuevos errores así sea que la providencia contentiva del primer yerro hubiere cobrado legal ejecutoria, pues para que cualquier providencia sea ley para el proceso se requiere que su contenido estuviere de acuerdo con la realidad; por ende no es la ejecutoria de un proveído lo que lo vuelve inalterable sino su conformación con todo lo que contiene el proceso:

*"...Quien interviene en el proceso civil es el Estado, por medio de su órgano judicial, en calidad de sujeto de la potestad pública y en función de tutela y vigilancia. De ahí que ni aun de manera figurada se pueda aceptar que las resoluciones judiciales ejecutoriadas, distintas de las sentencias, sean ley del proceso. En efecto, si esa resolución fue ilegal, no existe el poder en virtud del cual el juez la dictó, y si fue pronunciada legalmente, ella no contiene sino la manifestación de ese poder. La fundamentación de lo que acaba de expresarse halla en el principio básico de que no existe régimen de derecho alguno sin la mensurabilidad de todas las manifestaciones del poder del Estado.*

" En consecuencia, el juez no puede, de oficio ni a petición de parte, revocar, modificar o alterar un acto ejecutoriado ( salvo si decreta la nulidad de la actuación ), no a causa de que por su ejecutoria se convierta en ley del proceso, sino porque el procedimiento es una relación en movimiento integrada por una sucesión de actos encaminados a la obtención ya dicho de un acto jurisdiccional, el cual es, al mismo tiempo, se repite, fin del proceso y estructura de éste. Si fuese posible estar retrayendo la actuación, se desvirtuaría el sistema preclusivo que configura entre nosotros el procedimiento civil. Pero el error cometido por el juez en una providencia que se dejó ejecutoriar no obliga, como efecto de ello, a incurrir en otro yerro.

" Para que cualquier resolución ejecutoriada fuese ley del proceso, se requeriría que su contenido estuviera de acuerdo con el continente, o sea, la norma procesal que la autorizó, con mira a la conservación del fin unitario procesal. Y entonces no sería la ejecutoria del auto, sino su conformación integrante de la unidad procesal lo que lo haría inalterable.

" Si se pretende razonar a este respecto con apoyo en una analogía imposible de establecer, es necesario tener en cuenta que, así como el contrato no es ley para las partes sino cuando su estructura se conforma a las prescripciones del C.C. ; las resoluciones judiciales ejecutoriadas, con excepción de las sentencias, no podrían ser ley del proceso sino en tanto que se amoldaran al marco totalitario del procedimiento que las prescribe ". Subrayas fuera de texto. ( Casación del 17 de Diciembre de 1935, publicada en relación con el art. 467 del C.P. C. de 1935, por J. Ortega Torres, en 1951 - Citado en páginas 28 y 29 del MANUAL TEÓRICO PRÁCTICO DE DERECHO PROCESAL CIVIL - PARTES GENERAL Y ESPECIAL, 8ª Edición, LEYER, ALFONSO RIVERA MARTÍNEZ ).

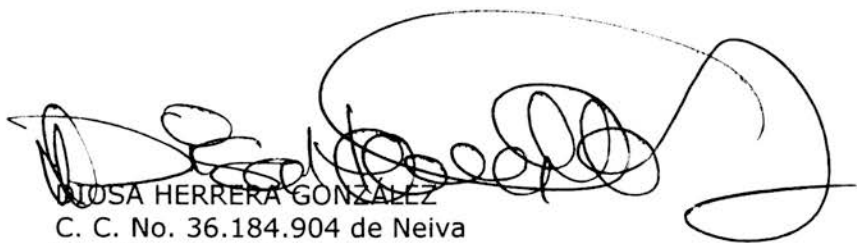
Razones por las cuales en lo que concierne al primero de los considerandos del señor Juez para negar la petición de ilegalidad, encontramos que es equivocado y debe ser repuesto.

Ahora bien, el señor Juez hizo referencia a que a folio 416 se encuentra el poder que es echado de menos por la Demandada dentro de su petición, lo cual le es agradecido. Pero, insisto, nuevamente con respeto, que no es la falta de poder sino que al revisar los documentos y anexos que contienen la cesión que fue aceptada por el Operador Jurídico en su momento es ser observado que la persona que hace las veces de Apoderado Especial del FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS, esto es, la sociedad SISTEMCOBRO S.A., representada por OSCAR RICARDO CRUZ SANCHEZ, no cuenta con la facultad para haber aceptado la cesión que del crédito hiciera la sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.; y menos aún para haber realizado en nombre del FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS la cesión del crédito a favor de JOSEFINA DELGADO ARIAS. Es decir, no hay facultad suficiente para los trámites que realizó

Las facultades que se le otorgan a un Apoderado espacial deben ser específicas y en el caso presente encontramos que el Juzgado en su momento se equivocó al hacer aceptado la cesión del crédito, tanto la recibida como la realizada por la empresa FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS.

En los anteriores términos dejo consignada la inconformidad que presento a través de recurso de reposición, como principal.

Cordialmente,



ROSA HERRERA GONZALEZ  
C. C. No. 36.184.904 de Neiva  
T. P. No. 89.642 del C. S. J.

27/1/2018



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 07 MAR 2018 se fija el presente traslado  
conforme a lo dispuesto en el Art. 39  
CB el cual corre a partir del 08 MAR 2018  
y vence el 12 MAR 2018

La Secretaria .



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C  
ENTRADA AL DESPACHO

14 MAR 2018

01

Al despacho del Señor (a) Juez Roy  
Observaciones  
El (la) Secretario (a)



Diagrama de un formulario de inscripción con los siguientes campos:

- Año nacimiento (4 cifras):** Representado por una línea con cuatro puntos de entrada. Las flechas indican que los datos corresponden a los dígitos 1, 2, 3 y 4 de la tarjeta de identidad.
- Mes nacimiento y su respectivo ordinal (en letras) (de 01 a 12):** Representado por una línea con un punto de entrada. Las flechas indican que los datos corresponden a los dígitos 5, 6, 7 y 8 de la tarjeta de identidad.
- Día nacimiento (de 01 a 31):** Representado por una línea con un punto de entrada. Las flechas indican que los datos corresponden a los dígitos 9, 10, 11 y 12 de la tarjeta de identidad.

|             |            |            |            |             |
|-------------|------------|------------|------------|-------------|
| ORDINALES O | ENERO...01 | FEBRERO 02 | MARZO...03 | ABRIL...04  |
| CÓDIGOS DE  | MAYO...05  | JUNIO...06 | JULIO...07 | AGOSTO...08 |
| LOS MESES   | SEPT....09 | OCTUBRE 10 | NOV....11  | DIC.....12  |

## REGISTRO DE NACIMIENTO

10771367

IDENTIFICACION No

|                |                |
|----------------|----------------|
| ① Parte básica | ② Parte compl. |
| 8 6 0 8 1      | 7 5 4 0 7 3    |

|                              |   |                                               |   |                                                   |   |        |
|------------------------------|---|-----------------------------------------------|---|---------------------------------------------------|---|--------|
| OFICINA<br>REGISTRO<br>CIVIL | 3 | Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) | 4 | Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría | 5 | Código |
|                              |   | NOTARIA DOCE (12), x.x.x.x.x.                 |   | BOGOTA (CUNDINAMARCA) x.x.x.                      |   | 1012   |

SECCION GENERICA

|                     |                                               |                                                                                    |                                                                                        |
|---------------------|-----------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| INSCRIPTO           | 6 Primer apellido<br><b>MARQUEZ X.X.X.X.</b>  | 7 Segundo apellido<br><b>PEÑA X.X.X.X.</b>                                         | 8 Nombres<br><b>SANDRA LORENA X.X.X.X.X.X.X.X.</b>                                     |
| SEXO                | 9 Masculino o Femenino<br><b>FEMENINO X..</b> | 10 <input type="checkbox"/> Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino | FECHA DE NACIMIENTO<br>11 Día <b>17</b> 12 Mes <b>AGOSTO</b> 13 Año <b>X.X.X 1.986</b> |
| LUGAR DE NACIMIENTO | 14 País<br><b>COLOMBIA X.X.</b>               | 15 Departamento, Int., o Com.<br><b>CUNDINAMARCA X.X.X</b>                         | 16 Municipio<br><b>BOGOTA D.E. X.X.X.X.X.</b>                                          |

SECCION ESPECIFICA

[illegible]

|                      |    |                                 |    |                                                                 |                   |       |
|----------------------|----|---------------------------------|----|-----------------------------------------------------------------|-------------------|-------|
| DENUNCIANTE          | 34 | Identificación (clase y número) |    | 35                                                              | Firma (autógrafa) |       |
|                      | 36 | Dirección postal y municipio    |    | Nombre: <b>GLORIA INES PEÑA MERCHAN</b> X.<br>Firma (autógrafa) |                   |       |
| TESTIGO              | 38 | Identificación (clase y número) |    | 39                                                              | Firma (autógrafa) |       |
|                      | 40 | Domicilio (Municipio)           |    | Nombre: .....<br>Firma (autógrafa)                              |                   |       |
| TESTIGO              | 42 | Identificación (clase y número) |    | 43                                                              | Firma (autógrafa) |       |
|                      | 44 | Domicilio (Municipio)           |    | Nombre: .....<br>Firma (autógrafa)                              |                   |       |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN | 46 | Día                             | 47 | Mes                                                             | 48                | Año   |
|                      |    | 15                              |    | SEPTIEMBRE                                                      |                   | 1.986 |

**ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL**

(c) Firma (allegada) y sello del funcionario ante quien se hace el registro



# RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

**TULLIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ**

Firma del padre que hace el reconocimiento

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

## 61 NOTAS



Libertad y Orden

EL NOTARIO DOCE (12) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE ESTA NOTARÍA. ES COPIA AUTENTICAY SE EXPIDE A PETICION DE: Gloria Perez c.c 3925477

SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO. :

DADA EN BOGOTÁ D.C., HOY FEBRERO DIECINUEVE (19) DE 2018

**MARIO GARZÓN GUEVARA**  
NOTARIO DOCE (12) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

OFIC  
REGIS  
CIV  
  
INSCR  
  
SEX  
  
LUGA  
DE NA  
MIEN  
  
DATE  
DEL  
NACI  
MIEN  
  
MAI  
  
PADRE

NOTARIA DOCE  
del Circuito de Bogotá

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo:

Firma del padre que hace el reconocimiento

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61) NOTAS

NOTARIO TITULAR  
MAGDOLO GARCIA - HERREROS  
BOGOTÁ, D.C.



EL NOTARIO DOCE (12) TITULAR DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE ESTA NOTARÍA. ES COPIA AUTÉNTICA Y SE EXPIDE A PETICIÓN DE:

ES COPIA AUTENTICA Y SE EXPIDE A  
Gloria Penco C.C 39525427

**DADA EN BOGOTÁ D.C., HOY FEBRERO VEINTE (20) DE 2018**

REPUBLICA DE COLOMBIA

**NOTARIA**

Circulo de Bogota D.C.

**MAURICIO GARCIA HERREROS CASTAÑEDA**

**NOTARIO TITULAR**

TANERA RC

**MAURICIO E. GARCÍA-HERREROS CASTAÑEDA** NOTARIO TITULAR  
NOTARIO DOCE (12) TITULAR DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Señor  
JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C.  
E. S. D.

Adiane.  
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

89552 1-MAR-'18 16:52

37  
Vañho

Ref: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.- HITOS - contra  
GLORIA INES PEÑA MERCHÁN Y TULIO ENRIQUE MARQUEZ LÓPEZ

No. 2004 - 00684

Procede: Juzgado Quinto Civil Municipal de Bogotá

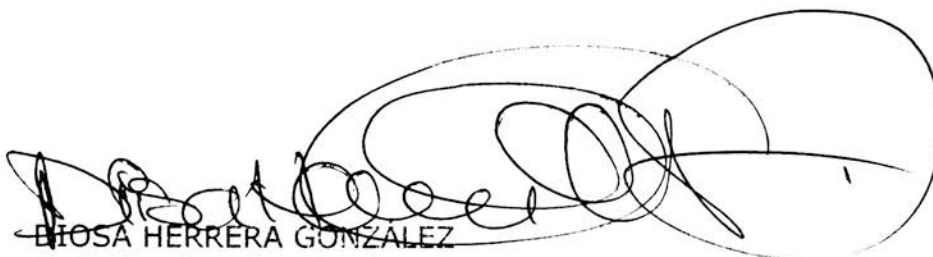
DIOSA HERRERA GONZÁLEZ, mayor de edad, Abogada en ejercicio, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 36.184.904 de Neiva y Tarjeta Profesional No. 89.641 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en Bogotá D.C. en la Carrera 8 No. 16 88, Oficina 504, Celular No. 313 2723415, Mail: [dherrerabog@hotmail.com](mailto:dherrerabog@hotmail.com), en mi condición de Apoderada de la Demandada dentro del asunto de la referencia, muy respetuosamente, ante su Despacho, me permito :

#### ALLEGAR

1. REGISTRO Civil de nacimiento de DIEGO FERNANDO MARQUEZ PEÑA, hijo de TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ, demandado dentro del asunto de la referencia; ya fallecido.
2. REGISTRO Civil de nacimiento de SANDRA LORENA MARQUEZ PEÑA, hija de TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ, demandado dentro del asunto de la referencia; ya fallecido.

Lo anterior para que obre en conocimiento del señor Juez, teniendo en cuenta que ya es conocido en este Despacho que el Demandado falleció, y actualmente se encuentran representados sus herederos a través de Curador Ad Litem.

Cordialmente,



DIOSA HERRERA GONZALEZ  
C. C. No. 36.184.904 de Neiva  
T. P. No. 89.642 del C. S. J.

HF Tróvado  
Jueces  
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR  
23911 12-MAR-2018 15:27  
Origen Sem

**DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN**  
ABOGADO

**SEÑOR**  
**JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN**  
**DE BOGOTÁ D.C.**  
**E.S.D.**

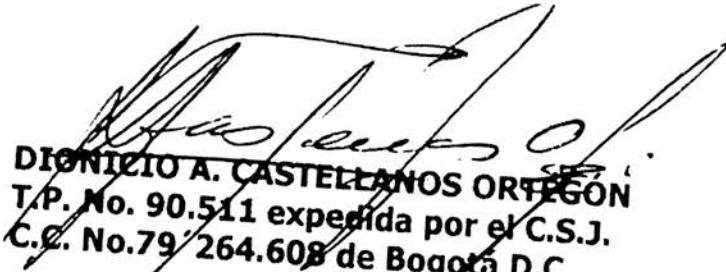
|                   |                                         |
|-------------------|-----------------------------------------|
| <b>REFERENCIA</b> | <b>: 2004 - 684</b>                     |
| <b>DEMANDANTE</b> | <b>: TITULARIZADORA COLOMBIANA</b>      |
| <b>DEMANDADOS</b> | <b>: TULIO ENRIQUE MARQUEZ y OTRA</b>   |
| <b>ORIGEN</b>     | <b>: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL</b> |

**DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN** en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, encontrándome dentro del término legal, por medio del presente escrito procedo a descorrer el traslado al recurso de reposición interpuesto por la apoderada de los demandados en contra del auto del 26 de febrero de 2018 por las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

1. En materia Civil todas las instancias procesales son preclusivas.
2. La parte demandada tuvo oportunidad de recurrir la providencia y no lo hizo en el término legalmente concedido.
3. Con éste recurso la parte demandada pretende que se revivan términos procesales ya fenecidos que la ley procesal prohíbe.
4. Las nulidades procesales que se pudieron llegar a presentar quedaron saneadas por el Despacho de conocimiento cada vez que se efectuaron los controles de legalidad al interior del proceso.
5. No es cierto que la otorgante careciera de la facultad de ceder, puesto que además de las facultades vistas en el poder y la escritura de otorgamiento, la misma cuenta con las consagradas en el art. 77 del C. G. del proceso (norma vigente).
6. No puede pretender la apoderada de los demandados insistir en la ilegalidad de las cesiones presentadas, máxime cuando sus representados elevan acuerdos de pago debidamente autenticados con mi representada, así lo prueba el acuerdo de pago suscrito por las partes a fin de evitar el remate judicial del bien inmueble. De tal manera que se reconoce mediante documento privado la legalidad y legitimación por activa de mi poderdante.

Del señor Juez con respeto,

  
**DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN**  
T.P. No. 90.511 expedida por el C.S.J.  
C.C. No. 79/264.608 de Bogotá D.C.

Calle 146 No. 7D - 90 de Bogotá D.C., celular 3125253835, Email:  
dioniciocastellanos@hotmail.com



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

14 MAR 2018

01

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

*J. Verfat S4S*



9 14  
7f  
Despacho  
580

---

**DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN**  
**ABOGADO**

**SEÑOR**  
**JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN**  
**DE BOGOTÁ D.C.**  
**E.S.D.**

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

57574 15-MAR-'18 9:28

**REFERENCIA** : 2004 -684 -5  
**DEMANDANTE** : TITULARIZADORA COLOMBIANA  
**DEMANDADOS** : TULIO ENRIQUYE MARQUEZ y OTRA  
**ORIGEN** : JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

**DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN** en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito presento la actualización de la liquidación del crédito hipotecario, teniendo en cuenta que de común acuerdo las partes autorizaron actualizar el crédito a fin de obtener la suspensión del remate anteriormente pretendido.

La actualización se discrimina de la siguiente manera:

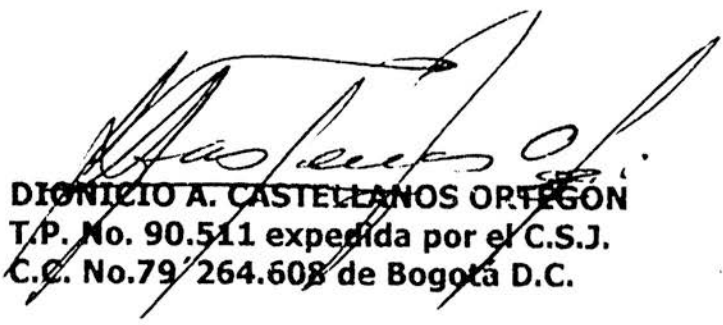
La actualización del crédito desde el 20-11-2010 hasta el 07-03-2018 asciende a la suma de \$177'171.394,33.

La actualización del presente crédito se tomó desde la última liquidación debidamente aprobada en autos.

Anexo como prueba el acuerdo suscrito y autenticado por las partes en donde se evidencia la aceptación para actualizar el crédito dentro del presente asunto.

### **PETICIÓN**

Al señor Juez le solicito respetuosamente **se sirva aprobar la liquidación del crédito hasta el día 07-03-2018 por la suma de \$177'171.394,33 m/cte.**



**DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN**  
T.P. No. 90.511 expedida por el C.S.J.  
C.C. No. 79'264.608 de Bogotá D.C.

Señor

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.**

**E. S. D.**

Ref: **HIPOTECARIO # 2004-0684**

**DTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA**

**DDO: TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ Y OTRA**

**ORIGEN: JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

**DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGON**, en mi calidad de Apoderado de la señora **MYRIAM LUCIA FORERO** dentro del proceso en referencia, presento la actualización del crédito, de común acuerdo con la deudora **GLORIA INES PEÑA** y la acreedora **MYRIAM LUCIA FORERO**, para su revisión y aprobación.

  
**GLORIA INES PEÑA**

CC # 39.525.477 de Bogotá

  
**MYRIAM LUCIA FORERO**

CC # 41.626.937 de Bogotá

Del señor Juez con todo respeto.

**DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGON**

CC # 79.264.608 de Bogotá

TP # 90.511 C.S.J.



PROCESO 2004-0684

DEMANDANTE TITULIZADORA COLOMBIANA S.A

DEMANDADO TULIO ENRIQUE MARQUEZ Y GLORIA INES MERCHAN

| DESDE      | HASTA      | DIAS | %ANUAL | CAPITAL    | CAPITAL BASE LIQ. | INTERES      | SUBTOTAL      | VALOR ABONO | SALDO INTERESES | SALDO ADEUDADO | DISTRIBUCION ABONOS |               |
|------------|------------|------|--------|------------|-------------------|--------------|---------------|-------------|-----------------|----------------|---------------------|---------------|
|            |            |      |        |            |                   |              |               |             |                 |                | ABONO INTERESES     | ABONO CAPITAL |
| 20-11-2010 | 20-11-2010 | 0    | 21,32% | 60.814.259 | 60.814.259        | 0,00         | 60.814.259,00 | 0,00        | 0,00            | 60.814.259,00  | 0,00                | 0,00          |
| 20-11-2010 | 30-11-2010 | 11   | 21,32% |            | 60.814.259        | 354.219,86   | 61.168.478,86 | 0,00        | 354.219,86      | 61.168.478,86  | 0,00                | 0,00          |
| 01-12-2010 | 31-12-2010 | 31   | 21,32% |            | 60.814.259        | 998.255,98   | 61.812.514,98 | 0,00        | 1.352.475,84    | 62.166.734,84  | 0,00                | 0,00          |
| 01-01-2011 | 31-01-2011 | 31   | 23,42% |            | 60.814.259        | 1.086.948,51 | 61.901.207,51 | 0,00        | 2.439.424,35    | 63.253.683,35  | 0,00                | 0,00          |
| 01-02-2011 | 28-02-2011 | 28   | 23,42% |            | 60.814.259        | 981.759,94   | 61.796.018,94 | 0,00        | 3.421.184,29    | 64.235.443,29  | 0,00                | 0,00          |
| 01-03-2011 | 31-03-2011 | 31   | 23,42% |            | 60.814.259        | 1.086.948,51 | 61.901.207,51 | 0,00        | 4.508.132,80    | 65.322.391,80  | 0,00                | 0,00          |
| 01-04-2011 | 30-04-2011 | 30   | 26,54% |            | 60.814.259        | 1.176.754,20 | 61.991.013,20 | 0,00        | 5.684.887,00    | 66.499.146,00  | 0,00                | 0,00          |
| 01-05-2011 | 31-05-2011 | 31   | 26,54% |            | 60.814.259        | 1.215.979,34 | 62.030.238,34 | 0,00        | 6.900.866,33    | 67.715.125,33  | 0,00                | 0,00          |
| 01-06-2011 | 30-06-2011 | 30   | 26,54% |            | 60.814.259        | 1.176.754,20 | 61.991.013,20 | 0,00        | 8.077.620,53    | 68.891.879,53  | 0,00                | 0,00          |
| 01-07-2011 | 31-07-2011 | 31   | 27,95% |            | 60.814.259        | 1.273.253,76 | 62.087.512,76 | 0,00        | 9.350.874,29    | 70.165.133,29  | 0,00                | 0,00          |
| 01-08-2011 | 31-08-2011 | 31   | 27,95% |            | 60.814.259        | 1.273.253,76 | 62.087.512,76 | 0,00        | 10.624.128,05   | 71.438.387,05  | 0,00                | 0,00          |
| 01-09-2011 | 30-09-2011 | 30   | 27,95% |            | 60.814.259        | 1.232.181,06 | 62.046.440,06 | 0,00        | 11.856.309,11   | 72.670.568,11  | 0,00                | 0,00          |
| 01-10-2011 | 31-10-2011 | 31   | 29,09% |            | 60.814.259        | 1.319.102,41 | 62.133.361,41 | 0,00        | 13.175.411,53   | 73.989.670,53  | 0,00                | 0,00          |
| 01-11-2011 | 30-11-2011 | 30   | 29,09% |            | 60.814.259        | 1.276.550,72 | 62.090.809,72 | 0,00        | 14.451.962,25   | 75.266.221,25  | 0,00                | 0,00          |
| 01-12-2011 | 31-12-2011 | 31   | 29,09% |            | 60.814.259        | 1.319.102,41 | 62.133.361,41 | 0,00        | 15.771.064,67   | 76.585.323,67  | 0,00                | 0,00          |
| 01-01-2012 | 31-01-2012 | 31   | 29,88% |            | 60.814.259        | 1.350.837,47 | 62.165.096,47 | 0,00        | 17.121.902,14   | 77.936.161,14  | 0,00                | 0,00          |
| 01-02-2012 | 29-02-2012 | 29   | 29,88% |            | 60.814.259        | 1.263.686,66 | 62.077.945,66 | 0,00        | 18.385.588,80   | 79.199.847,80  | 0,00                | 0,00          |
| 01-03-2012 | 31-03-2012 | 31   | 29,88% |            | 60.814.259        | 1.350.837,47 | 62.165.096,47 | 0,00        | 19.736.426,26   | 80.550.685,26  | 0,00                | 0,00          |
| 01-04-2012 | 30-04-2012 | 30   | 30,78% |            | 60.814.259        | 1.341.804,16 | 62.156.063,16 | 0,00        | 21.078.230,42   | 81.892.489,42  | 0,00                | 0,00          |
| 01-05-2012 | 31-05-2012 | 31   | 30,78% |            | 60.814.259        | 1.386.530,96 | 62.200.789,96 | 0,00        | 22.464.761,38   | 83.279.020,38  | 0,00                | 0,00          |
| 01-06-2012 | 30-06-2012 | 30   | 30,78% |            | 60.814.259        | 1.341.804,16 | 62.156.063,16 | 0,00        | 23.806.565,54   | 84.620.824,54  | 0,00                | 0,00          |
| 01-07-2012 | 31-07-2012 | 31   | 31,29% |            | 60.814.259        | 1.406.648,72 | 62.220.907,72 | 0,00        | 25.213.214,26   | 86.027.473,26  | 0,00                | 0,00          |
| 01-08-2012 | 31-08-2012 | 31   | 31,29% |            | 60.814.259        | 1.406.648,72 | 62.220.907,72 | 0,00        | 26.619.862,98   | 87.434.121,98  | 0,00                | 0,00          |
| 01-09-2012 | 30-09-2012 | 30   | 31,29% |            | 60.814.259        | 1.361.272,95 | 62.175.531,95 | 0,00        | 27.981.135,93   | 88.795.394,93  | 0,00                | 0,00          |
| 01-10-2012 | 31-10-2012 | 31   | 31,34% |            | 60.814.259        | 1.408.420,07 | 62.222.679,07 | 0,00        | 29.389.556,00   | 90.203.815,00  | 0,00                | 0,00          |
| 01-11-2012 | 30-11-2012 | 30   | 31,34% |            | 60.814.259        | 1.362.987,17 | 62.177.246,17 | 0,00        | 30.752.543,17   | 91.566.802,17  | 0,00                | 0,00          |

PROCESO 2004-0684

DEMANDANTE TITULIZADORA COLOMBIANA S.A

DEMANDADO TULIO ENRIQUE MARQUEZ Y GLORIA INES MERCHAN

| DESDE      | HASTA      | DIAS | %ANUAL | CAPITAL | CAPITAL BASE LIQ. | INTERES      | SUBTOTAL      | VALOR ABONO | SALDO INTERESES | SALDO ADEUDADO | DISTRIBUCION ABONOS |               |
|------------|------------|------|--------|---------|-------------------|--------------|---------------|-------------|-----------------|----------------|---------------------|---------------|
|            |            |      |        |         |                   |              |               |             |                 |                | ABONO INTERESES     | ABONO CAPITAL |
| 01-12-2012 | 31-12-2012 | 31   | 31,34% |         | 60.814.259        | 1.408.420,07 | 62.222.679,07 | 0,00        | 32.160.963,24   | 92.975.222,24  | 0,00                | 0,00          |
| 01-01-2013 | 31-01-2013 | 31   | 31,13% |         | 60.814.259        | 1.400.148,57 | 62.214.407,57 | 0,00        | 33.561.111,82   | 94.375.370,82  | 0,00                | 0,00          |
| 01-02-2013 | 28-02-2013 | 28   | 31,13% |         | 60.814.259        | 1.264.650,32 | 62.078.909,32 | 0,00        | 34.825.762,14   | 95.640.021,14  | 0,00                | 0,00          |
| 01-03-2013 | 31-03-2013 | 31   | 31,13% |         | 60.814.259        | 1.400.148,57 | 62.214.407,57 | 0,00        | 36.225.910,72   | 97.040.169,72  | 0,00                | 0,00          |
| 01-04-2013 | 30-04-2013 | 30   | 31,25% |         | 60.814.259        | 1.359.558,16 | 62.173.817,16 | 0,00        | 37.585.468,87   | 98.399.727,87  | 0,00                | 0,00          |
| 01-05-2013 | 31-05-2013 | 31   | 31,25% |         | 60.814.259        | 1.404.876,76 | 62.219.135,76 | 0,00        | 38.990.345,63   | 99.804.604,63  | 0,00                | 0,00          |
| 01-06-2013 | 30-06-2013 | 30   | 31,25% |         | 60.814.259        | 1.359.558,16 | 62.173.817,16 | 0,00        | 40.349.903,79   | 101.164.162,79 | 0,00                | 0,00          |
| 01-07-2013 | 31-07-2013 | 31   | 30,51% |         | 60.814.259        | 1.375.848,71 | 62.190.107,71 | 0,00        | 41.725.752,50   | 102.540.011,50 | 0,00                | 0,00          |
| 01-08-2013 | 31-08-2013 | 31   | 30,51% |         | 60.814.259        | 1.375.848,71 | 62.190.107,71 | 0,00        | 43.101.601,21   | 103.915.860,21 | 0,00                | 0,00          |
| 01-09-2013 | 30-09-2013 | 30   | 30,51% |         | 60.814.259        | 1.331.466,49 | 62.145.725,49 | 0,00        | 44.433.067,70   | 105.247.326,70 | 0,00                | 0,00          |
| 01-10-2013 | 31-10-2013 | 31   | 29,78% |         | 60.814.259        | 1.346.657,15 | 62.160.916,15 | 0,00        | 45.779.724,85   | 106.593.983,85 | 0,00                | 0,00          |
| 01-11-2013 | 30-11-2013 | 30   | 29,78% |         | 60.814.259        | 1.303.216,60 | 62.117.475,60 | 0,00        | 47.082.941,45   | 107.897.200,45 | 0,00                | 0,00          |
| 01-12-2013 | 31-12-2013 | 31   | 29,78% |         | 60.814.259        | 1.346.657,15 | 62.160.916,15 | 0,00        | 48.429.598,60   | 109.243.857,60 | 0,00                | 0,00          |
| 01-01-2014 | 31-01-2014 | 31   | 29,48% |         | 60.814.259        | 1.334.694,84 | 62.148.953,84 | 0,00        | 49.764.293,43   | 110.578.552,43 | 0,00                | 0,00          |
| 01-02-2014 | 28-02-2014 | 28   | 29,48% |         | 60.814.259        | 1.205.530,82 | 62.019.789,82 | 0,00        | 50.969.824,25   | 111.784.083,25 | 0,00                | 0,00          |
| 01-03-2014 | 31-03-2014 | 31   | 29,48% |         | 60.814.259        | 1.334.694,84 | 62.148.953,84 | 0,00        | 52.304.519,09   | 113.118.778,09 | 0,00                | 0,00          |
| 01-04-2014 | 30-04-2014 | 30   | 29,45% |         | 60.814.259        | 1.290.481,05 | 62.104.740,05 | 0,00        | 53.595.000,14   | 114.409.259,14 | 0,00                | 0,00          |
| 01-05-2014 | 31-05-2014 | 31   | 29,45% |         | 60.814.259        | 1.333.497,09 | 62.147.756,09 | 0,00        | 54.928.497,23   | 115.742.756,23 | 0,00                | 0,00          |
| 01-06-2014 | 30-06-2014 | 30   | 29,45% |         | 60.814.259        | 1.290.481,05 | 62.104.740,05 | 0,00        | 56.218.978,28   | 117.033.237,28 | 0,00                | 0,00          |
| 01-07-2014 | 31-07-2014 | 31   | 29,00% |         | 60.814.259        | 1.315.497,49 | 62.129.756,49 | 0,00        | 57.534.475,77   | 118.348.734,77 | 0,00                | 0,00          |
| 01-08-2014 | 31-08-2014 | 31   | 29,00% |         | 60.814.259        | 1.315.497,49 | 62.129.756,49 | 0,00        | 58.849.973,27   | 119.664.232,27 | 0,00                | 0,00          |
| 01-09-2014 | 30-09-2014 | 30   | 29,00% |         | 60.814.259        | 1.273.062,09 | 62.087.321,09 | 0,00        | 60.123.035,35   | 120.937.294,35 | 0,00                | 0,00          |
| 01-10-2014 | 31-10-2014 | 31   | 28,76% |         | 60.814.259        | 1.305.872,09 | 62.120.131,09 | 0,00        | 61.428.907,44   | 122.243.166,44 | 0,00                | 0,00          |
| 01-11-2014 | 30-11-2014 | 30   | 28,76% |         | 60.814.259        | 1.263.747,18 | 62.078.006,18 | 0,00        | 62.692.654,62   | 123.506.913,62 | 0,00                | 0,00          |
| 01-12-2014 | 31-12-2014 | 31   | 28,76% |         | 60.814.259        | 1.305.872,09 | 62.120.131,09 | 0,00        | 63.998.526,71   | 124.812.785,71 | 0,00                | 0,00          |
| 01-01-2015 | 31-01-2015 | 31   | 28,82% |         | 60.814.259        | 1.308.280,13 | 62.122.539,13 | 0,00        | 65.306.806,84   | 126.121.065,84 | 0,00                | 0,00          |
| 01-02-2015 | 28-02-2015 | 28   | 28,82% |         | 60.814.259        | 1.181.672,37 | 61.995.931,37 | 0,00        | 66.488.479,21   | 127.302.738,21 | 0,00                | 0,00          |

353

PROCESO 2004-0684

DEMANDANTE TITULIZADORA COLOMBIANA S.A

DEMANDADO TULIO ENRIQUE MARQUEZ Y GLORIA INES MERCHAN

|            |            |      |        |         |                   |              |               |             |                 |                | DISTRIBUCION ABONOS |               |
|------------|------------|------|--------|---------|-------------------|--------------|---------------|-------------|-----------------|----------------|---------------------|---------------|
| DESDE      | HASTA      | DIAS | %ANUAL | CAPITAL | CAPITAL BASE LIQ. | INTERES      | SUBTOTAL      | VALOR ABONO | SALDO INTERESES | SALDO ADEUDADO | ABONO INTERESES     | ABONO CAPITAL |
| 01-03-2015 | 31-03-2015 | 31   | 28,82% |         | 60.814.259        | 1.308.280,13 | 62.122.539,13 | 0,00        | 67.796.759,34   | 128.611.018,34 | 0,00                | 0,00          |
| 01-04-2015 | 30-04-2015 | 30   | 29,06% |         | 60.814.259        | 1.275.388,11 | 62.089.647,11 | 0,00        | 69.072.147,45   | 129.886.406,45 | 0,00                | 0,00          |
| 01-05-2015 | 31-05-2015 | 31   | 29,06% |         | 60.814.259        | 1.317.901,04 | 62.132.160,04 | 0,00        | 70.390.048,49   | 131.204.307,49 | 0,00                | 0,00          |
| 01-06-2015 | 30-06-2015 | 30   | 29,06% |         | 60.814.259        | 1.275.388,11 | 62.089.647,11 | 0,00        | 71.665.436,60   | 132.479.695,60 | 0,00                | 0,00          |
| 01-07-2015 | 31-07-2015 | 31   | 28,89% |         | 60.814.259        | 1.311.288,58 | 62.125.547,58 | 0,00        | 72.976.725,17   | 133.790.984,17 | 0,00                | 0,00          |
| 01-08-2015 | 31-08-2015 | 31   | 28,89% |         | 60.814.259        | 1.311.288,58 | 62.125.547,58 | 0,00        | 74.288.013,75   | 135.102.272,75 | 0,00                | 0,00          |
| 01-09-2015 | 30-09-2015 | 30   | 28,89% |         | 60.814.259        | 1.268.988,95 | 62.083.247,95 | 0,00        | 75.557.002,70   | 136.371.261,70 | 0,00                | 0,00          |
| 01-10-2015 | 31-10-2015 | 31   | 29,00% |         | 60.814.259        | 1.315.497,49 | 62.129.756,49 | 0,00        | 76.872.500,19   | 137.686.759,19 | 0,00                | 0,00          |
| 01-11-2015 | 30-11-2015 | 30   | 29,00% |         | 60.814.259        | 1.273.062,09 | 62.087.321,09 | 0,00        | 78.145.562,28   | 138.959.821,28 | 0,00                | 0,00          |
| 01-12-2015 | 31-12-2015 | 31   | 29,00% |         | 60.814.259        | 1.315.497,49 | 62.129.756,49 | 0,00        | 79.461.059,77   | 140.275.318,77 | 0,00                | 0,00          |
| 01-01-2016 | 31-01-2016 | 31   | 29,52% |         | 60.814.259        | 1.336.490,94 | 62.150.749,94 | 0,00        | 80.797.550,72   | 141.611.809,72 | 0,00                | 0,00          |
| 01-02-2016 | 29-02-2016 | 29   | 29,52% |         | 60.814.259        | 1.250.265,72 | 62.064.524,72 | 0,00        | 82.047.816,44   | 142.862.075,44 | 0,00                | 0,00          |
| 01-03-2016 | 31-03-2016 | 31   | 29,52% |         | 60.814.259        | 1.336.490,94 | 62.150.749,94 | 0,00        | 83.384.307,38   | 144.198.566,38 | 0,00                | 0,00          |
| 01-04-2016 | 30-04-2016 | 30   | 30,81% |         | 60.814.259        | 1.342.951,48 | 62.157.210,48 | 0,00        | 84.727.258,87   | 145.541.517,87 | 0,00                | 0,00          |
| 01-05-2016 | 31-05-2016 | 31   | 30,81% |         | 60.814.259        | 1.387.716,53 | 62.201.975,53 | 0,00        | 86.114.975,40   | 146.929.234,40 | 0,00                | 0,00          |
| 01-06-2016 | 30-06-2016 | 30   | 30,81% |         | 60.814.259        | 1.342.951,48 | 62.157.210,48 | 0,00        | 87.457.926,89   | 148.272.185,89 | 0,00                | 0,00          |
| 01-07-2016 | 31-07-2016 | 31   | 32,01% |         | 60.814.259        | 1.434.917,96 | 62.249.176,96 | 0,00        | 88.892.844,85   | 149.707.103,85 | 0,00                | 0,00          |
| 01-08-2016 | 31-08-2016 | 31   | 32,01% |         | 60.814.259        | 1.434.917,96 | 62.249.176,96 | 0,00        | 90.327.762,81   | 151.142.021,81 | 0,00                | 0,00          |
| 01-09-2016 | 30-09-2016 | 30   | 32,01% |         | 60.814.259        | 1.388.630,28 | 62.202.889,28 | 0,00        | 91.716.393,09   | 152.530.652,09 | 0,00                | 0,00          |
| 01-10-2016 | 31-10-2016 | 31   | 32,99% |         | 60.814.259        | 1.472.955,09 | 62.287.214,09 | 0,00        | 93.189.348,19   | 154.003.607,19 | 0,00                | 0,00          |
| 01-11-2016 | 30-11-2016 | 30   | 32,99% |         | 60.814.259        | 1.425.440,41 | 62.239.699,41 | 0,00        | 94.614.788,60   | 155.429.047,60 | 0,00                | 0,00          |
| 01-12-2016 | 31-12-2016 | 31   | 32,99% |         | 60.814.259        | 1.472.955,09 | 62.287.214,09 | 0,00        | 96.087.743,69   | 156.902.002,69 | 0,00                | 0,00          |
| 01-01-2017 | 31-01-2017 | 31   | 33,51% |         | 60.814.259        | 1.493.321,61 | 62.307.580,61 | 0,00        | 97.581.065,30   | 158.395.324,30 | 0,00                | 0,00          |
| 01-02-2017 | 28-02-2017 | 28   | 33,51% |         | 60.814.259        | 1.348.806,61 | 62.163.065,61 | 0,00        | 98.929.871,92   | 159.744.130,92 | 0,00                | 0,00          |
| 01-03-2017 | 31-03-2017 | 31   | 33,51% |         | 60.814.259        | 1.493.321,61 | 62.307.580,61 | 0,00        | 100.423.193,53  | 161.237.452,53 | 0,00                | 0,00          |
| 01-04-2017 | 30-04-2017 | 30   | 33,50% |         | 60.814.259        | 1.444.587,89 | 62.258.846,89 | 0,00        | 101.867.781,42  | 162.682.040,42 | 0,00                | 0,00          |
| 01-05-2017 | 31-05-2017 | 31   | 33,50% |         | 60.814.259        | 1.492.740,82 | 62.306.999,82 | 0,00        | 103.360.522,24  | 164.174.781,24 | 0,00                | 0,00          |

554

**PROCESO** 2004-0684  
**DEMANDANTE** TITULIZADORA COLOMBIANA S.A.  
**DEMANDADO** TULIO ENRIQUE MARQUEZ Y GLORIA INES MERCHAN

| DESDE      | HASTA      | DIAS | %ANUAL | CAPITAL | CAPITAL BASE LIQ. | INTERES      | SUBTOTAL      | VALOR ABONO | SALDO INTERESES | SALDO ADEUDADO | DISTRIBUCION ABONOS |               |
|------------|------------|------|--------|---------|-------------------|--------------|---------------|-------------|-----------------|----------------|---------------------|---------------|
|            |            |      |        |         |                   |              |               |             |                 |                | ABONO INTERESES     | ABONO CAPITAL |
| 01-06-2017 | 30-06-2017 | 30   | 33,50% |         | 60.814.259        | 1.444.587,89 | 62.258.846,89 | 0,00        | 104.805.110,13  | 165.619.369,13 | 0,00                | 0,00          |
| 01-07-2017 | 31-07-2017 | 31   | 32,97% |         | 60.814.259        | 1.472.372,03 | 62.286.631,03 | 0,00        | 106.277.482,16  | 167.091.741,16 | 0,00                | 0,00          |
| 01-08-2017 | 31-08-2017 | 31   | 32,97% |         | 60.814.259        | 1.472.372,03 | 62.286.631,03 | 0,00        | 107.749.854,18  | 168.564.113,18 | 0,00                | 0,00          |
| 01-09-2017 | 30-09-2017 | 30   | 32,97% |         | 60.814.259        | 1.424.876,15 | 62.239.135,15 | 0,00        | 109.174.730,34  | 169.988.989,34 | 0,00                | 0,00          |
| 01-10-2017 | 31-10-2017 | 31   | 31,73% |         | 60.814.259        | 1.423.746,47 | 62.238.005,47 | 0,00        | 110.598.476,81  | 171.412.735,81 | 0,00                | 0,00          |
| 01-11-2017 | 30-11-2017 | 30   | 31,44% |         | 60.814.259        | 1.366.984,71 | 62.181.243,71 | 0,00        | 111.965.461,52  | 172.779.720,52 | 0,00                | 0,00          |
| 01-12-2017 | 31-12-2017 | 31   | 31,16% |         | 60.814.259        | 1.401.331,02 | 62.215.590,02 | 0,00        | 113.366.792,53  | 174.181.051,53 | 0,00                | 0,00          |
| 01-01-2018 | 31-01-2018 | 31   | 31,04% |         | 60.814.259        | 1.396.599,61 | 62.210.858,61 | 0,00        | 114.763.392,14  | 175.577.651,14 | 0,00                | 0,00          |
| 01-02-2018 | 28-02-2018 | 28   | 31,52% |         | 60.814.259        | 1.278.515,61 | 62.092.774,61 | 0,00        | 116.041.907,74  | 176.856.166,74 | 0,00                | 0,00          |
| 01-03-2018 | 07-03-2018 | 7    | 31,02% |         | 60.814.259        | 315.227,58   | 61.129.486,58 | 0,00        | 116.357.135,33  | 177.171.394,33 | 0,00                | 0,00          |



|            |                                             |
|------------|---------------------------------------------|
| PROCESO    | 2004-0684                                   |
| DEMANDANTE | TITULIZADORA COLOMBIANA S.A                 |
| DEMANDADO  | TULIO ENRIQUE MARQUEZ Y GLORIA INES MERCHAN |

#### RESUMEN LIQUIDACION

|                 |                  |
|-----------------|------------------|
| VALOR CAPITAL   | \$60.814.259,00  |
| SALDO INTERESES | \$116.357.135,33 |

#### VALORES ADICIONALES

|                            |        |
|----------------------------|--------|
| INTERESES ANTERIORES       | \$0,00 |
| SALDO INTERESES ANTERIORES | \$0,00 |
| SANCIONES                  | \$0,00 |
| SALDO SANCIONES            | \$0,00 |
| VALOR 1                    | \$0,00 |
| SALDO VALOR 1              | \$0,00 |
| VALOR 2                    | \$0,00 |
| SALDO VALOR 2              | \$0,00 |
| VALOR 3                    | \$0,00 |
| SALDO VALOR 3              | \$0,00 |

|                      |                         |
|----------------------|-------------------------|
| <b>TOTAL A PAGAR</b> | <b>\$177.171.394,33</b> |
|----------------------|-------------------------|

#### INFORMACION ADICIONAL

|               |        |
|---------------|--------|
| TOTAL ABONOS  | \$     |
| SALDO A FAVOR | \$0,00 |

#### OBSERVACIONES

556

Oficina de Ejecución  
Civil Municipal de Bogotá

AL DEPARTAMENTO DE

6 MAR 2018

## **RAMA JUDICIAL**

### **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de marzo del dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo 5-**2004-00684**

#### **ASUNTO A TRATAR:**

No obstante lo dispuesto en auto de ésta misma fecha, se decide el recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto por la parte demandada a través de apoderada judicial en contra del proveído que en este asunto se dictase el pasado 26 de febrero de la presente anualidad por cuya virtud, se negó la solicitud de ilegalidad por ella planteada, por cuanto el mismo corresponde a hechos anteriores a la causal de interrupción.

#### **ANTECEDENTES:**

La apoderada de la parte demandada solicita la revocatoria de la providencia señalando que la disposición del artículo 132 no es una creación del legislador sino de la jurisprudencia quien ha señalado que un error judicial no obliga a cometer nuevos errores e insiste en que Sistemcobro S.A. no cuenta con facultad para aceptar o realizar cesiones a nombre del Fondo de Capital Privado Alianza Konfigura Activos Alternativos, por lo que en su parecer se debe declarar la ilegalidad del auto que aceptó dichas cesiones del crédito.

Dentro del término de traslado del recurso la parte actora se opuso a su prosperidad señalando que la providencia respecto de la cual se pretende la ilegalidad se encuentra en firme y si existe la facultad para ceder.

#### **SE CONSIDERA:**

Los recursos forman parte del derecho de contradicción y en especial del derecho de impugnación de las providencias judiciales, cuyo objetivo es que se



proceda a reexaminarlas con el fin de que las mismas sean modificadas o revocadas bien por el funcionario que emitió la resolución o por su superior jerárquico.

De acuerdo con el contenido del artículo 318 del C.G.P., el recurso de reposición es permitido contra las providencias interlocutorias e incluso contra las de sustanciación sin perjuicio de aquellas que excepcionalmente el legislador ha dispuesto su irrecurribilidad y tiene como característica esencial que es siempre autónomo independiente, valga decir principal pues para subsistir no necesita de ningún otro recurso, debiendo ser interpuesto dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia.

Como puede apreciarse solo es del caso que se proceda a reexaminar las providencias cuando se haya interpuesto conforme los requisitos de ley alguno de los recursos ordinarios que sean susceptibles de interponerse contra ella, sin perjuicio incluso de que el juez encuentre que en alguna providencia se haya incurrido en errores y proceda a su corrección a fin de evitar seguir cometiendo nuevos yerros conforme a las reglas contenidas en el art. 286 del C.G.P.

En primer lugar debe decirse, el estatuto procesal civil ha establecido una serie de cargas a las partes que actúan dentro del proceso, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la parte interesada, por lo que su desentendimiento genera una consecuencia adversa a sus pretensiones, *"...como la preclusión de una oportunidad o un derecho procesal e inclusive hasta la pérdida del derecho sustancial debatido en el proceso..."* (...) *"...dado que el sometimiento a las normas procedimentales o adjetivas, como formas propias del respectivo juicio, no es optativo para quienes acuden al mismo con el objeto de resolver sus conflictos jurídicos, en tanto que de esa subordinación depende la validez de los actos que de ellas resulten y la efectividad de los derechos sustanciales..."* (...) *"...las cargas procesales se caracterizan porque el sujeto a quien se las impone la ley conserva la facultad de cumplirlas o no, sin que el juez o persona alguna pueda compelerlo coercitivamente a ello, todo lo contrario de lo que sucede con las obligaciones; de no, tal omisión le puede acarrear consecuencias desfavorables..."* .

En ese sentido, se observa que el 20 de abril de 2014 fueron allegadas al expediente dos cesiones del crédito realizadas en favor del Fondo de Capital Privado Alianza Kopnfiura Activos Alternativos, Josefina Delgado Arias y Myriam Amanda Navas Infante sucesivamente, las cuales ingresaron al Despacho el 14 de mayo de esa misma anualidad.

Revisando los documentos aportados advirtió que no obraba poder conferido por el Representante Legal del Banco BBVA a la señora Hivonne Melisa Rodríguez Bello para ejecutar las facultades que le fueron conferidas a dicha entidad



por parte de Titularizadora Colombiana ni el poder conferido por el Fondo de Capital Privado Alianza Kopnfiura Activos Alternativos a Sistemcobro, por lo que mediante auto del 19 de ese mismo mes y año, se ordenó aportar dichos documentos, a lo cual se procedió a dar cumplimiento, mediante escrito radicado el 18 de junio de 2014.

Cumplido lo requerido por el Despacho mediante auto del 25 de junio de 2014 se aceptaron las cesiones del crédito que realizó Titularizadora Colombiana S.A. al Fondo de Capital Privado Alianza Kopnfiura Activos Alternativos quien a su vez cedió a Josefina Delgado Arias y ésta última cedió a Myriam Amanda Nevas Infante.

Dicho proveído se notificó mediante estado del 27 de junio de 2014, cobrando firmeza por no haberse formulado en su contra recurso alguno, sin embargo, la apoderada judicial de la parte demandada considera que se debe declarar su ilegalidad haciendo un llamado a una sentencia de la Corte Suprema de Justicia en la que se señala que las irregularidades acaecidas dentro del proceso no pueden dar lugar a nuevos errores.

Frente a lo anterior es preciso señalar que tal y como se mencionó con anterioridad, las partes tienen ciertas cargas procesales cuyo desconocimiento acarrea consecuencias jurídicas diversas, como lo es en el presente asunto, formular dentro de las oportunidades correspondientes, los recursos en contra de las decisiones que consideren que no se encuentran ajustadas a derecho, no siendo admisible que se utilice la figura de la ilegalidad, como medio para subsanar su negligencia o desidia, razón por la cual el legislador, tomando como base las premisas jurisprudenciales, implementó dentro del Código General del Proceso la figura del control de legalidad regulada en el artículo 132, estableciendo la forma y términos en que el mismo debe ser aplicado.

No obstante lo anterior, frente al inconformismo relacionado con la falta de facultad para aceptar cesiones o ceder por parte de Sistemcobro S.A. debe decirse que en cumplimiento de lo ordenado por ésta Judicatura en auto del 18 de junio de 2014 a folios 415 a 417 obra el poder conferido por Alianza Fiduciaria S.A., en calidad de Administradora del Fondo de Capital Privado Alianza Konfigura Activos Alternativos otorgó poder a Sistemcobro S.A., confiriéndose múltiples facultades dentro de las cuales se encuentran en el literal J "*suscribir contratos de venta de derechos litigiosos así como documentos de cesiones del crédito.*"

Así las cosas, es posible concluir que no solo el auto que aceptó esas cesiones de crédito no solo se encuentra ajustado a derecho por no haberse formulado de manera oportuna recurso alguno, sino también porque no existe ninguna irregularidad frente al mismo que dé lugar a la ilegalidad pretendida

Teniendo en cuenta lo anterior, se mantendrá la providencia atacada y como quiera que subsidiariamente se formuló recurso de apelación, el mismo se negará por no estar enlistado dentro de alguna de las causales contempladas en el artículo 321 del C.G.P..

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: MANTENER** en su integridad el proveído que en este asunto se dictase el **28 de febrero de 2018**, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

**SEGUNDO: Negar** la concesión del subsidiario recurso de apelación formulado por improcedente.

Notifíquese.

  
**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**

Juez

WCP

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **2 DE ABRIL DE 2018** SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN  
EN ESTADO No. **052** A LAS **9:00 A.M.**

  
**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**

Secretario

E021et  
C.P.A.S

OF. EJEC. CIVIL M. PRL

93558 4-APR-18 16:34

**DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN**  
**ABOGADO**

TERMINO

1819

**SEÑOR**  
**JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN**  
**DE BOGOTA D.C.**  
**E.S.D.**

**REFERENCIA : 2004 - 684**  
**DEMANDANTE : TITULARIZADORA COLOMBIANA**  
**DEMANDADOS : TULIO ENRIQUYE MARQUEZ y OTRA**  
**ORIGEN : JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**

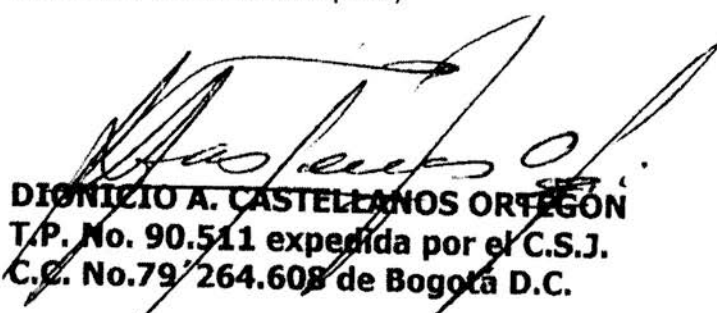
**DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN** en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, encontrándome dentro del término legal, por medio del presente escrito interpongo recurso de reposición en subsidio el de apelación en contra del auto del 23 de marzo de 2018 por las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

1. En primera medida los registros civiles allegados a su Despacho, no fueron aportados por la parte demandante como allí erróneamente se dijo.
2. Sin entrar en mayores elucubraciones, los HEREDEROS DETERMINADOS YA FUERON NOTIFICADOS POR SU DESPACHO mediante auto del 13 de septiembre de 201 (folio 514). Es decir que los herederos, cónyuge, curador de la herencia yacente del demandado fallecido YA QUEDARON NOTIFICADOS POR AVISO como se observa mediante dicho auto, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado.
3. Note su señoría que la notificación por aviso enviada a los herederos determinados, los cuales no eran conocidos, fue recibida oportunamente en la vivienda objeto de garantía hipotecaria, por lo tanto quien recibió esa notificación manifestó que aquellos SÍ RESIDEN EN AQUEL INMUEBLE.
4. Dado lo anterior, vencido el término concedido, GUARDARON SILENCIO.

Dadas los anteriores presupuestos, le solicito se sirva revocar el auto atacado y en consecuencia continuar el trámite respectivo.

Del señor Juez con respeto,

  
**DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN**  
**T.P. No. 90.511 expedida por el C.S.J.**  
**C.C. No. 79'264.608 de Bogotá D.C.**



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Elección Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

**TRASLADOS ART. 110 C. G. P.**

En la fecha 09 APR 2018 se fija el presente traslado  
conforme a lo dispuesto en el Art. 3.9 del  
CLP el cual corre a partir del 10 APR 2018  
y vence el. 12 APR 2018

La Secretaria. \_\_\_\_\_



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Elección Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.  
CENTRO NACIONAL DE ELECCIONES

13 ABR 2018

Andrés Bello, 1950 (a) de Bogotá  
Oficina de Elección Civil  
El Centro Nacional de Elecciones

13 ABR 2018

## **RAMA JUDICIAL**



### **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C diecinueve (19) de abril del dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo 05-2004-00684

#### **ASUNTO A TRATAR:**

Decídese el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora en contra del proveído que en este asunto se dictase el pasado 23 de marzo de 2018 (fl.557) por cuya virtud, interrumpió el proceso, y se ordenó citar a los herederos determinados del demandado Tulio Enrique Márquez.

#### **ANTECEDENTES:**

Aduce el profesional del derecho que los herederos determinados del demandado Tulio Enrique Márquez ya fueron notificados por el Despacho en auto del 13 de septiembre de 2017 visible a folio 514 del informativo, teniendo en cuenta que la notificación por aviso a los herederos determinados, los cuales no eran conocidos, fue recibida oportunamente en la vivienda objeto de la garantía hipotecaria.

#### **SE CONSIDERA:**

Los recursos forman parte del derecho de contradicción y en especial del derecho de impugnación de las providencias judiciales, cuyo objetivo es que se proceda a reexaminarlas con el fin de que las mismas sean modificadas o revocadas bien por el funcionario que emitió la resolución o por su superior jerárquico.

De acuerdo con el contenido del artículo 318 del Código General del Proceso., el recurso de reposición es permitido contra las providencias interlocutorias e incluso contra las de sustanciación sin perjuicios de aquellas que excepcionalmente el legislador a dispuesto su irrecurribilidad y tiene como característica esencial que es siempre autónomo independiente, valga decir principal pues para subsistir no necesita de ningún otro recurso, debiendo ser interpuesto dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia.



Como puede apreciarse solo es del caso que se proceda a reexaminar las providencias cuando se haya interpuesto conforme los requisitos de ley alguno de los recursos ordinarios que sean susceptibles de interponerse contra ella, sin perjuicio incluso de que el juez encuentre que en alguna providencia se haya incurrido en errores y proceda a su corrección a fin de evitar seguir cometiendo nuevos yerros conforme a las reglas contenidas en el art. 286 del Código General del Proceso.

Descendiendo al caso de autos la parte demandante, manifiesta que debe revocarse el auto mediante el cual interrumpió el proceso, y se ordenó citar a los herederos determinados del demandado Tulio Enrique Márquez, como quiera que los mismos ya fueron notificados por el Despacho en auto del 13 de septiembre de 2017 visible a folio 514 del informativo.

Al efecto ha de decirse, que si bien es cierto en auto del 13 de septiembre de 2017 visible a folio 514 del informativo, se ordenó por parte de este Estrado Judicial la reanudación de la presente causa, también lo es que en el escrito obrante a folio 513 del plenario, el profesional del derecho manifestó bajo la gravedad de juramento que desconocía de quienes eran los herederos determinados del demandado en la presente causa, por lo cual era posible la reanudación en la forma dispuesta, en tanto que ya se había surtido el emplazamiento de los indeterminados.

Posteriormente, en escrito presentado por la apoderada de la parte demandada de fecha 2 de marzo de 2018 visible a folios 544-545 aporta los registros civiles de nacimiento de los hijos de los ejecutados en el proceso (herederos determinados), Diego Fernando Márquez Peña y Sandra Lorena Márquez Peña.

De suerte que de acuerdo con lo anterior, que si bien el togado a la data en que indico a esta Judicatura que desconocía de la existencia de los herederos determinados, también lo es que con los documentos aportados por la apoderada del extremo pasivo, se dio a conocer los nombres de estos.

Por consiguiente, al ya existir claridad de los herederos, no impide a que se realice el emplazamiento de los mismos como se ordenó en autos, pues el profesional del derecho debe tener en cuenta que si bien se reanudo la presente causa, fue porque se había tenido por notificados los herederos indeterminados, los cuales se notificaron por medio de curador ad-litem como se advierte a folio 170 del informativo, al indicar que desconocía de los determinados.

Adicionalmente, debe observarse que este Despacho en anteriores oportunidades ya se había pronunciado al respecto, señalando que en el caso de los

562

herederos determinados debían estar bien individualizados para que surtiera efectos la notificación.

Así las cosas habrá lugar a mantener la providencia de fecha 14 de marzo de 2018, por encontrarse acorde a la ley, negándose el subsidiario de apelación interpuesto dada su improcedencia, al tenor de lo dispuesto por el artículo 321 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: MANTENER** en su integridad el proveído que en este asunto se dictase **23 14 marzo de 2018**, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

**SEGUNDO: NIÉGUESE** el subsidiario de apelación interpuesto dada su improcedencia, al tenor de lo dispuesto por el artículo 321 del Código General del Proceso.

Notifíquese.



**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**

Juez

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **20 ABRIL DE 2018** SE NOTIFICA LA P  
RESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN  
**ESTADO No. 066 A LAS 8:00 A.M.**

**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**

Secretario



**RAMA JUDICIAL****JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

**Radicado: Exp. No. 11 001 40 03 052-2004-00684 00**

Como quiera que con los documentos allegados por la parte demandante obrantes a folios 546 y 547, se entera al Despacho de la existencia de herederos determinados del demandado Fallecido Tulio Enrique Marquez, quienes no se encuentran debidamente citados dentro del expediente, con el fin de garantizar su derecho al debido proceso y defensa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 del C.G.P., se dispone:

1.- Decretar la interrupción del proceso.

2.- Ordenar la citación de Sandra Lorena y Diego Fernando Marquez Peña en calidad de herederos determinados de Tulio Enrique Marquez, con el fin de que comparezcan al proceso dentro de los 5 días siguientes.

Cumplido lo anterior, se resolverá lo que en derecho corresponda respecto de la liquidación del crédito aportada.

Notifíquese.



**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**

Juez  
(2)

WCP

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **2 DE ABRIL DE 2018** SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN  
EN ESTADO No **2004-00684 00 A.M.**

**JAIRO HEF**

**VIDES GALVIS**





Diosa Herrera Gonzalez



Responder

Hoy, 2:50 p.m.

lorenitamp3@hotmail.com

Señora

GLORIA INES PEÑA MERCHAN

Ciudad

Aunque en el día de hoy ya le informé telefónicamente, quería ratificarle por este medio que estaré presentando renuncia al Poder que me había sido otorgado. Ello con el propósito, que si así lo considera, contrate los servicios de un nuevo profesional que la siga representando dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2004 - 00684 que cursa en el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bogotá ( procede del Juzgado Quinto Civil Municipal de Bogotá ), siendo Demandante TITULARIZADORA COLOMBIANA SA - HITOS-; y demandados, TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ - GLORIA INES PEÑA MERCHÁN.

Diosa Herrera González

Enviado desde Outlook

Señor  
JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C.  
E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.  
83872 18-MAY-'18 16:03

2796.  
Julián  
2 Folios  
14/19

Ref: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.- HITOS - contra  
GLORIA INES PEÑA MERCHÁN Y TULIO ENRIQUE MARQUEZ LÓPEZ

No. 2004 - 00684

Procede: Juzgado Quinto Civil Municipal de Bogotá

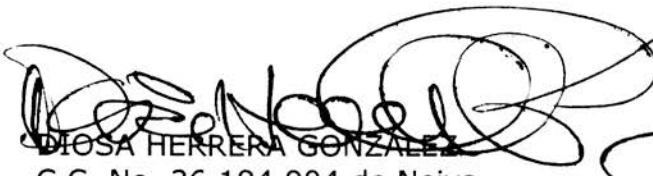
DIOSA HERRERA GONZÁLEZ, mayor de edad, Abogada en ejercicio, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 36.184.904 de Neiva y Tarjeta Profesional No. 89.641 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en Bogotá D.C. en la Carrera 8 No. 16 88, Oficina 504, Celular No. 313 2723415, Mail: [dherrerabog@hotmail.com](mailto:dherrerabog@hotmail.com), en mi condición de Apoderada de la Demandada dentro del asunto de la referencia, muy respetuosamente, ante su Despacho, me permito manifestar:

1. Que REASUMO el Poder otorgado a la suscrita;
2. E igualmente, informo al señor Juez que presento RENUNCIA al Mandato que venía realizando a la señora GLORIA INES PEÑA MERCHÁN, Codemandada dentro del Asunto de la referencia.

Agradezco el que se sirva aceptar la renuncia del Poder que realicé, habida consideración que me encuentra acompañándola de una comunicación que le envíe a la señora PEÑA MERCHÁN al correo electrónico que tengo registrado dentro del poder que me otorgara desde un comienzo: [lorenitamp3@hotmail.com](mailto:lorenitamp3@hotmail.com)

Así doy cumplimiento a lo establecido en el Artículo 76 del Código General del proceso.

Cordialmente,

  
DIOSA HERRERA GONZÁLEZ  
C.C. No. 36.184.904 de Neiva  
T.P. No. 89.641 del C. S. de la J.



Despacho del Juez Quinto  
Rama Judicial, Jefe del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D.C. 18 MAY 2018  
Compareció ante el Secretario de este despacho  
DIOSA HERRERA GONZÁLEZ  
C.C.N. 36184904 de NEIVA  
y T.P. 89641 Carnet N°.             
y manifestó que la (s) firma (s) que antecede (a) fue puesta de  
su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus  
actos públicos y privados.

El compareciente 



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

21 MAY 2018

01

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

**RAMA JUDICIAL****JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C veintitrés (23) de mayo del dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo 05-2004-00684

Para los fines legales pertinentes, obre en autos el escrito presentado por la abogada Diosa Herrera González visible a folio 558-559 del informativo, y su contenido téngase en cuenta.

Notifíquese.

**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**

Juez

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **24 MAYO DE 2018** SE NOTIFICA LA P  
RESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN  
ESTADO No. 088 A LAS 8:00 A.M.

**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**

Secretario

561  
(2)  
HBL  
64

**DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN**  
**ABOGADO**

41344 24-MAY-19 10:23

4710-322  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

**SEÑOR**  
**JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN**  
**DE BOGOTÁ D.C.**  
**E.S.D.**

|                   |                                         |
|-------------------|-----------------------------------------|
| <b>REFERENCIA</b> | <b>: 2004 -684</b>                      |
| <b>DEMANDANTE</b> | <b>: TITULARIZADORA COLOMBIANA</b>      |
| <b>DEMANDADOS</b> | <b>: TULIO ENRIQUYE MARQUEZ y OTRA</b>  |
| <b>ORIGEN</b>     | <b>: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL</b> |

**DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN** en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito presento la actualización de la liquidación del crédito hipotecario, teniendo en cuenta que de común acuerdo las partes autorizaron actualizar el crédito a fin de obtener la suspensión del remate anteriormente pretendido.

La actualización se discrimina de la siguiente manera:

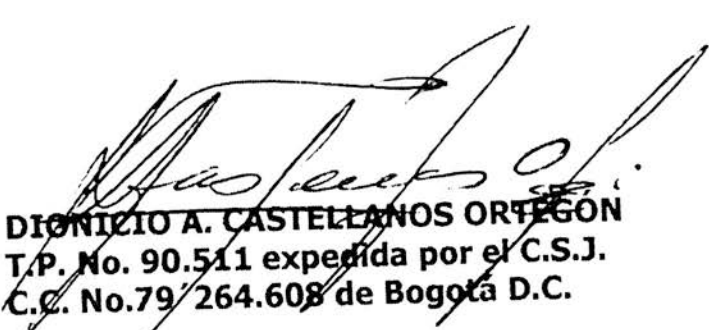
La actualización del crédito desde el 20-11-2010 hasta el 21-05-2019 asciende a la suma de \$196'242.815,64.

La actualización del presente crédito se tomó desde la última liquidación debidamente aprobada en autos.

Anexo como prueba la actualización de la liquidación en mención contentiva en 5 folios.

### **PETICIÓN**

Al señor Juez le solicito respetuosamente **se sirva aprobar la liquidación del crédito hasta el día 21-05-2019 por la suma de \$196'242.815,64 m/cte.**

  
**DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN**  
T.P. No. 90.511 expedida por el C.S.J.  
C.C. No.79/264.608 de Bogotá D.C.

Calle 146 No. 7D - 90 de Bogotá D.C., celular 3125253835, Email:  
dioniciocastellanos@hotmail.com



TIPO: Liquidación de intereses moratorios  
PROCESO: 2004-0684  
DEMANDANTE: TITULIZADORA COLOMBIANA S.A  
DEMANDADO: TULIO ENRIQUE MARQUEZ Y GLORIA INES MERCHAN  
TASA APLICADA:  $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DiasPeriodo})}) - 1$

|            |            |      |         |               |                      |              |               |                |                  |                   | DISTRIBUCION ABONOS |                  |
|------------|------------|------|---------|---------------|----------------------|--------------|---------------|----------------|------------------|-------------------|---------------------|------------------|
| DESDE      | HASTA      | DIAS | % ANUAL | CAPITAL       | CAPITAL<br>BASE LIQ. | INTERES      | SUBTOTAL      | VALOR<br>ABONO | SALDO<br>INTERES | SALDO<br>ADEUDADO | ABONO<br>INTERESES  | ABONO<br>CAPITAL |
| 2010-11-20 | 2010-11-20 | 1    | 21,32   | 60.814.259,00 | 60.814.259,00        | 32.201,81    | 60.846.460,81 | 0,00           | 32.201,81        | 60.846.460,81     | 0,00                | 0,00             |
| 2010-11-21 | 2010-11-30 | 10   | 21,32   | 0,00          | 60.814.259,00        | 322.018,06   | 61.136.277,06 | 0,00           | 354.219,86       | 61.168.478,86     | 0,00                | 0,00             |
| 2010-12-01 | 2010-12-31 | 31   | 21,32   | 0,00          | 60.814.259,00        | 998.255,98   | 61.812.514,98 | 0,00           | 1.352.475,84     | 62.166.734,84     | 0,00                | 0,00             |
| 2011-01-01 | 2011-01-31 | 31   | 23,42   | 0,00          | 60.814.259,00        | 1.086.948,51 | 61.901.207,51 | 0,00           | 2.439.424,35     | 63.253.683,35     | 0,00                | 0,00             |
| 2011-02-01 | 2011-02-28 | 28   | 23,42   | 0,00          | 60.814.259,00        | 981.759,94   | 61.796.018,94 | 0,00           | 3.421.184,29     | 64.235.443,29     | 0,00                | 0,00             |
| 2011-03-01 | 2011-03-31 | 31   | 23,42   | 0,00          | 60.814.259,00        | 1.086.948,51 | 61.901.207,51 | 0,00           | 4.508.132,80     | 65.322.391,80     | 0,00                | 0,00             |
| 2011-04-01 | 2011-04-30 | 30   | 26,54   | 0,00          | 60.814.259,00        | 1.176.754,20 | 61.991.013,20 | 0,00           | 5.684.887,00     | 66.499.146,00     | 0,00                | 0,00             |
| 2011-05-01 | 2011-05-31 | 31   | 26,54   | 0,00          | 60.814.259,00        | 1.215.979,34 | 62.030.238,34 | 0,00           | 6.900.866,33     | 67.715.125,33     | 0,00                | 0,00             |
| 2011-06-01 | 2011-06-30 | 30   | 26,54   | 0,00          | 60.814.259,00        | 1.176.754,20 | 61.991.013,20 | 0,00           | 8.077.620,53     | 68.891.879,53     | 0,00                | 0,00             |
| 2011-07-01 | 2011-07-31 | 31   | 27,95   | 0,00          | 60.814.259,00        | 1.273.253,76 | 62.087.512,76 | 0,00           | 9.350.874,29     | 70.165.133,29     | 0,00                | 0,00             |
| 2011-08-01 | 2011-08-31 | 31   | 27,95   | 0,00          | 60.814.259,00        | 1.273.253,76 | 62.087.512,76 | 0,00           | 10.624.128,05    | 71.438.387,05     | 0,00                | 0,00             |
| 2011-09-01 | 2011-09-30 | 30   | 27,95   | 0,00          | 60.814.259,00        | 1.232.181,06 | 62.046.440,06 | 0,00           | 11.856.309,11    | 72.670.568,11     | 0,00                | 0,00             |
| 2011-10-01 | 2011-10-31 | 31   | 29,09   | 0,00          | 60.814.259,00        | 1.319.102,41 | 62.133.361,41 | 0,00           | 13.175.411,53    | 73.989.670,53     | 0,00                | 0,00             |
| 2011-11-01 | 2011-11-30 | 30   | 29,09   | 0,00          | 60.814.259,00        | 1.276.550,72 | 62.090.809,72 | 0,00           | 14.451.962,25    | 75.266.221,25     | 0,00                | 0,00             |
| 2011-12-01 | 2011-12-31 | 31   | 29,09   | 0,00          | 60.814.259,00        | 1.319.102,41 | 62.133.361,41 | 0,00           | 15.771.064,67    | 76.585.323,67     | 0,00                | 0,00             |
| 2012-01-01 | 2012-01-31 | 31   | 29,88   | 0,00          | 60.814.259,00        | 1.350.837,47 | 62.165.096,47 | 0,00           | 17.121.902,14    | 77.936.161,14     | 0,00                | 0,00             |
| 2012-02-01 | 2012-02-29 | 29   | 29,88   | 0,00          | 60.814.259,00        | 1.263.686,66 | 62.077.945,66 | 0,00           | 18.385.588,80    | 79.199.847,80     | 0,00                | 0,00             |
| 2012-03-01 | 2012-03-31 | 31   | 29,88   | 0,00          | 60.814.259,00        | 1.350.837,47 | 62.165.096,47 | 0,00           | 19.736.426,26    | 80.550.685,26     | 0,00                | 0,00             |
| 2012-04-01 | 2012-04-30 | 30   | 30,78   | 0,00          | 60.814.259,00        | 1.341.804,16 | 62.156.063,16 | 0,00           | 21.078.230,42    | 81.892.489,42     | 0,00                | 0,00             |
| 2012-05-01 | 2012-05-31 | 31   | 30,78   | 0,00          | 60.814.259,00        | 1.386.530,96 | 62.200.789,96 | 0,00           | 22.464.761,38    | 83.279.020,38     | 0,00                | 0,00             |
| 2012-06-01 | 2012-06-30 | 30   | 30,78   | 0,00          | 60.814.259,00        | 1.341.804,16 | 62.156.063,16 | 0,00           | 23.806.565,54    | 84.620.824,54     | 0,00                | 0,00             |
| 2012-07-01 | 2012-07-31 | 31   | 31,29   | 0,00          | 60.814.259,00        | 1.406.648,72 | 62.220.907,72 | 0,00           | 25.213.214,26    | 86.027.473,26     | 0,00                | 0,00             |
| 2012-08-01 | 2012-08-31 | 31   | 31,29   | 0,00          | 60.814.259,00        | 1.406.648,72 | 62.220.907,72 | 0,00           | 26.619.862,98    | 87.434.121,98     | 0,00                | 0,00             |

|            |            |      |         |         |                      |              |               |                |                  |                   | DISTRIBUCION ABONOS |                  |
|------------|------------|------|---------|---------|----------------------|--------------|---------------|----------------|------------------|-------------------|---------------------|------------------|
| DESDE      | HASTA      | DIAS | % ANUAL | CAPITAL | CAPITAL<br>BASE LIQ. | INTERES      | SUBTOTAL      | VALOR<br>ABONO | SALDO<br>INTERES | SALDO<br>ADEUDADO | ABONO<br>INTERESES  | ABONO<br>CAPITAL |
| 2012-09-01 | 2012-09-30 | 30   | 31,29   | 0,00    | 60.814.259,00        | 1.361.272,95 | 62.175.531,95 | 0,00           | 27.981.135,93    | 88.795.394,93     | 0,00                | 0,00             |
| 2012-10-01 | 2012-10-31 | 31   | 31,34   | 0,00    | 60.814.259,00        | 1.408.420,07 | 62.222.679,07 | 0,00           | 29.389.556,00    | 90.203.815,00     | 0,00                | 0,00             |
| 2012-11-01 | 2012-11-30 | 30   | 31,34   | 0,00    | 60.814.259,00        | 1.362.987,17 | 62.177.246,17 | 0,00           | 30.752.543,17    | 91.566.802,17     | 0,00                | 0,00             |
| 2012-12-01 | 2012-12-31 | 31   | 31,34   | 0,00    | 60.814.259,00        | 1.408.420,07 | 62.222.679,07 | 0,00           | 32.160.963,24    | 92.975.222,24     | 0,00                | 0,00             |
| 2013-01-01 | 2013-01-31 | 31   | 31,13   | 0,00    | 60.814.259,00        | 1.400.148,57 | 62.214.407,57 | 0,00           | 33.561.111,82    | 94.375.370,82     | 0,00                | 0,00             |
| 2013-02-01 | 2013-02-28 | 28   | 31,13   | 0,00    | 60.814.259,00        | 1.264.650,32 | 62.078.909,32 | 0,00           | 34.825.762,14    | 95.640.021,14     | 0,00                | 0,00             |
| 2013-03-01 | 2013-03-31 | 31   | 31,13   | 0,00    | 60.814.259,00        | 1.400.148,57 | 62.214.407,57 | 0,00           | 36.225.910,72    | 97.040.169,72     | 0,00                | 0,00             |
| 2013-04-01 | 2013-04-30 | 30   | 31,25   | 0,00    | 60.814.259,00        | 1.359.558,16 | 62.173.817,16 | 0,00           | 37.585.468,87    | 98.399.727,87     | 0,00                | 0,00             |
| 2013-05-01 | 2013-05-31 | 31   | 31,25   | 0,00    | 60.814.259,00        | 1.404.876,76 | 62.219.135,76 | 0,00           | 38.990.345,63    | 99.804.604,63     | 0,00                | 0,00             |
| 2013-06-01 | 2013-06-30 | 30   | 31,25   | 0,00    | 60.814.259,00        | 1.359.558,16 | 62.173.817,16 | 0,00           | 40.349.903,79    | 101.164.162,79    | 0,00                | 0,00             |
| 2013-07-01 | 2013-07-31 | 31   | 30,51   | 0,00    | 60.814.259,00        | 1.375.848,71 | 62.190.107,71 | 0,00           | 41.725.752,50    | 102.540.011,50    | 0,00                | 0,00             |
| 2013-08-01 | 2013-08-31 | 31   | 30,51   | 0,00    | 60.814.259,00        | 1.375.848,71 | 62.190.107,71 | 0,00           | 43.101.601,21    | 103.915.860,21    | 0,00                | 0,00             |
| 2013-09-01 | 2013-09-30 | 30   | 30,51   | 0,00    | 60.814.259,00        | 1.331.466,49 | 62.145.725,49 | 0,00           | 44.433.067,70    | 105.247.326,70    | 0,00                | 0,00             |
| 2013-10-01 | 2013-10-31 | 31   | 29,78   | 0,00    | 60.814.259,00        | 1.346.657,15 | 62.160.916,15 | 0,00           | 45.779.724,85    | 106.593.983,85    | 0,00                | 0,00             |
| 2013-11-01 | 2013-11-30 | 30   | 29,78   | 0,00    | 60.814.259,00        | 1.303.216,60 | 62.117.475,60 | 0,00           | 47.082.941,45    | 107.897.200,45    | 0,00                | 0,00             |
| 2013-12-01 | 2013-12-31 | 31   | 29,78   | 0,00    | 60.814.259,00        | 1.346.657,15 | 62.160.916,15 | 0,00           | 48.429.598,60    | 109.243.857,60    | 0,00                | 0,00             |
| 2014-01-01 | 2014-01-31 | 31   | 29,48   | 0,00    | 60.814.259,00        | 1.334.694,84 | 62.148.953,84 | 0,00           | 49.764.293,43    | 110.578.552,43    | 0,00                | 0,00             |
| 2014-02-01 | 2014-02-28 | 28   | 29,48   | 0,00    | 60.814.259,00        | 1.205.530,82 | 62.019.789,82 | 0,00           | 50.969.824,25    | 111.784.083,25    | 0,00                | 0,00             |
| 2014-03-01 | 2014-03-31 | 31   | 29,48   | 0,00    | 60.814.259,00        | 1.334.694,84 | 62.148.953,84 | 0,00           | 52.304.519,09    | 113.118.778,09    | 0,00                | 0,00             |
| 2014-04-01 | 2014-04-30 | 30   | 29,45   | 0,00    | 60.814.259,00        | 1.290.481,05 | 62.104.740,05 | 0,00           | 53.595.000,14    | 114.409.259,14    | 0,00                | 0,00             |
| 2014-05-01 | 2014-05-31 | 31   | 29,45   | 0,00    | 60.814.259,00        | 1.333.497,09 | 62.147.756,09 | 0,00           | 54.928.497,23    | 115.742.756,23    | 0,00                | 0,00             |
| 2014-06-01 | 2014-06-30 | 30   | 29,45   | 0,00    | 60.814.259,00        | 1.290.481,05 | 62.104.740,05 | 0,00           | 56.218.978,28    | 117.033.237,28    | 0,00                | 0,00             |
| 2014-07-01 | 2014-07-31 | 31   | 29,00   | 0,00    | 60.814.259,00        | 1.315.497,49 | 62.129.756,49 | 0,00           | 57.534.475,77    | 118.348.734,77    | 0,00                | 0,00             |
| 2014-08-01 | 2014-08-31 | 31   | 29,00   | 0,00    | 60.814.259,00        | 1.315.497,49 | 62.129.756,49 | 0,00           | 58.849.973,27    | 119.664.232,27    | 0,00                | 0,00             |
| 2014-09-01 | 2014-09-30 | 30   | 29,00   | 0,00    | 60.814.259,00        | 1.273.062,09 | 62.087.321,09 | 0,00           | 60.123.035,35    | 120.937.294,35    | 0,00                | 0,00             |
| 2014-10-01 | 2014-10-31 | 31   | 28,76   | 0,00    | 60.814.259,00        | 1.305.872,09 | 62.120.131,09 | 0,00           | 61.428.907,44    | 122.243.166,44    | 0,00                | 0,00             |
| 2014-11-01 | 2014-11-30 | 30   | 28,76   | 0,00    | 60.814.259,00        | 1.263.747,18 | 62.078.006,18 | 0,00           | 62.692.654,62    | 123.506.913,62    | 0,00                | 0,00             |
| 2014-12-01 | 2014-12-31 | 31   | 28,76   | 0,00    | 60.814.259,00        | 1.305.872,09 | 62.120.131,09 | 0,00           | 63.998.526,71    | 124.812.785,71    | 0,00                | 0,00             |
| 2015-01-01 | 2015-01-31 | 31   | 28,82   | 0,00    | 60.814.259,00        | 1.308.280,13 | 62.122.539,13 | 0,00           | 65.306.806,84    | 126.121.065,84    | 0,00                | 0,00             |
| 2015-02-01 | 2015-02-28 | 28   | 28,82   | 0,00    | 60.814.259,00        | 1.181.672,37 | 61.995.931,37 | 0,00           | 66.488.479,21    | 127.302.738,21    | 0,00                | 0,00             |
| 2015-03-01 | 2015-03-31 | 31   | 28,82   | 0,00    | 60.814.259,00        | 1.308.280,13 | 62.122.539,13 | 0,00           | 67.796.759,34    | 128.611.018,34    | 0,00                | 0,00             |
| 2015-04-01 | 2015-04-30 | 30   | 29,06   | 0,00    | 60.814.259,00        | 1.275.388,11 | 62.089.647,11 | 0,00           | 69.072.147,45    | 129.886.406,45    | 0,00                | 0,00             |
| 2015-05-01 | 2015-05-31 | 31   | 29,06   | 0,00    | 60.814.259,00        | 1.317.901,04 | 62.132.160,04 | 0,00           | 70.390.048,49    | 131.204.307,49    | 0,00                | 0,00             |



|            |            |      |         |         |                      |              |               |                |                  |                   | DISTRIBUCION ABONOS |                  |
|------------|------------|------|---------|---------|----------------------|--------------|---------------|----------------|------------------|-------------------|---------------------|------------------|
| DESDE      | HASTA      | DIAS | % ANUAL | CAPITAL | CAPITAL<br>BASE LIQ. | INTERES      | SUBTOTAL      | VALOR<br>ABONO | SALDO<br>INTERES | SALDO<br>ADEUDADO | ABONO<br>INTERESES  | ABONO<br>CAPITAL |
| 2015-06-01 | 2015-06-30 | 30   | 29,06   | 0,00    | 60.814.259,00        | 1.275.388,11 | 62.089.647,11 | 0,00           | 71.665.436,60    | 132.479.695,60    | 0,00                | 0,00             |
| 2015-07-01 | 2015-07-31 | 31   | 28,89   | 0,00    | 60.814.259,00        | 1.311.288,58 | 62.125.547,58 | 0,00           | 72.976.725,17    | 133.790.984,17    | 0,00                | 0,00             |
| 2015-08-01 | 2015-08-31 | 31   | 28,89   | 0,00    | 60.814.259,00        | 1.311.288,58 | 62.125.547,58 | 0,00           | 74.288.013,75    | 135.102.272,75    | 0,00                | 0,00             |
| 2015-09-01 | 2015-09-30 | 30   | 28,89   | 0,00    | 60.814.259,00        | 1.268.988,95 | 62.083.247,95 | 0,00           | 75.557.002,70    | 136.371.261,70    | 0,00                | 0,00             |
| 2015-10-01 | 2015-10-31 | 31   | 29,00   | 0,00    | 60.814.259,00        | 1.315.497,49 | 62.129.756,49 | 0,00           | 76.872.500,19    | 137.686.759,19    | 0,00                | 0,00             |
| 2015-11-01 | 2015-11-30 | 30   | 29,00   | 0,00    | 60.814.259,00        | 1.273.062,09 | 62.087.321,09 | 0,00           | 78.145.562,28    | 138.959.821,28    | 0,00                | 0,00             |
| 2015-12-01 | 2015-12-31 | 31   | 29,00   | 0,00    | 60.814.259,00        | 1.315.497,49 | 62.129.756,49 | 0,00           | 79.461.059,77    | 140.275.318,77    | 0,00                | 0,00             |
| 2016-01-01 | 2016-01-31 | 31   | 29,52   | 0,00    | 60.814.259,00        | 1.336.490,94 | 62.150.749,94 | 0,00           | 80.797.550,72    | 141.611.809,72    | 0,00                | 0,00             |
| 2016-02-01 | 2016-02-29 | 29   | 29,52   | 0,00    | 60.814.259,00        | 1.250.265,72 | 62.064.524,72 | 0,00           | 82.047.816,44    | 142.862.075,44    | 0,00                | 0,00             |
| 2016-03-01 | 2016-03-31 | 31   | 29,52   | 0,00    | 60.814.259,00        | 1.336.490,94 | 62.150.749,94 | 0,00           | 83.384.307,38    | 144.198.566,38    | 0,00                | 0,00             |
| 2016-04-01 | 2016-04-30 | 30   | 30,81   | 0,00    | 60.814.259,00        | 1.342.951,48 | 62.157.210,48 | 0,00           | 84.727.258,87    | 145.541.517,87    | 0,00                | 0,00             |
| 2016-05-01 | 2016-05-31 | 31   | 30,81   | 0,00    | 60.814.259,00        | 1.387.716,53 | 62.201.975,53 | 0,00           | 86.114.975,40    | 146.929.234,40    | 0,00                | 0,00             |
| 2016-06-01 | 2016-06-30 | 30   | 30,81   | 0,00    | 60.814.259,00        | 1.342.951,48 | 62.157.210,48 | 0,00           | 87.457.926,89    | 148.272.185,89    | 0,00                | 0,00             |
| 2016-07-01 | 2016-07-31 | 31   | 32,01   | 0,00    | 60.814.259,00        | 1.434.917,96 | 62.249.176,96 | 0,00           | 88.892.844,85    | 149.707.103,85    | 0,00                | 0,00             |
| 2016-08-01 | 2016-08-31 | 31   | 32,01   | 0,00    | 60.814.259,00        | 1.434.917,96 | 62.249.176,96 | 0,00           | 90.327.762,81    | 151.142.021,81    | 0,00                | 0,00             |
| 2016-09-01 | 2016-09-30 | 30   | 32,01   | 0,00    | 60.814.259,00        | 1.388.630,28 | 62.202.889,28 | 0,00           | 91.716.393,09    | 152.530.652,09    | 0,00                | 0,00             |
| 2016-10-01 | 2016-10-31 | 31   | 32,99   | 0,00    | 60.814.259,00        | 1.472.955,09 | 62.287.214,09 | 0,00           | 93.189.348,19    | 154.003.607,19    | 0,00                | 0,00             |
| 2016-11-01 | 2016-11-30 | 30   | 32,99   | 0,00    | 60.814.259,00        | 1.425.440,41 | 62.239.699,41 | 0,00           | 94.614.788,60    | 155.429.047,60    | 0,00                | 0,00             |
| 2016-12-01 | 2016-12-31 | 31   | 32,99   | 0,00    | 60.814.259,00        | 1.472.955,09 | 62.287.214,09 | 0,00           | 96.087.743,69    | 156.902.002,69    | 0,00                | 0,00             |
| 2017-01-01 | 2017-01-31 | 31   | 33,51   | 0,00    | 60.814.259,00        | 1.493.321,61 | 62.307.580,61 | 0,00           | 97.581.065,30    | 158.395.324,30    | 0,00                | 0,00             |
| 2017-02-01 | 2017-02-28 | 28   | 33,51   | 0,00    | 60.814.259,00        | 1.348.806,61 | 62.163.065,61 | 0,00           | 98.929.871,92    | 159.744.130,92    | 0,00                | 0,00             |
| 2017-03-01 | 2017-03-31 | 31   | 33,51   | 0,00    | 60.814.259,00        | 1.493.321,61 | 62.307.580,61 | 0,00           | 100.423.193,53   | 161.237.452,53    | 0,00                | 0,00             |
| 2017-04-01 | 2017-04-30 | 30   | 33,50   | 0,00    | 60.814.259,00        | 1.444.587,89 | 62.258.846,89 | 0,00           | 101.867.781,42   | 162.682.040,42    | 0,00                | 0,00             |
| 2017-05-01 | 2017-05-31 | 31   | 33,50   | 0,00    | 60.814.259,00        | 1.492.740,82 | 62.306.999,82 | 0,00           | 103.360.522,24   | 164.174.781,24    | 0,00                | 0,00             |
| 2017-06-01 | 2017-06-30 | 30   | 33,50   | 0,00    | 60.814.259,00        | 1.444.587,89 | 62.258.846,89 | 0,00           | 104.805.110,13   | 165.619.369,13    | 0,00                | 0,00             |
| 2017-07-01 | 2017-07-31 | 31   | 32,97   | 0,00    | 60.814.259,00        | 1.472.372,03 | 62.286.631,03 | 0,00           | 106.277.482,16   | 167.091.741,16    | 0,00                | 0,00             |
| 2017-08-01 | 2017-08-31 | 31   | 32,97   | 0,00    | 60.814.259,00        | 1.472.372,03 | 62.286.631,03 | 0,00           | 107.749.854,18   | 168.564.113,18    | 0,00                | 0,00             |
| 2017-09-01 | 2017-09-30 | 30   | 32,97   | 0,00    | 60.814.259,00        | 1.424.876,15 | 62.239.135,15 | 0,00           | 109.174.730,34   | 169.988.989,34    | 0,00                | 0,00             |
| 2017-10-01 | 2017-10-31 | 31   | 31,73   | 0,00    | 60.814.259,00        | 1.423.746,47 | 62.238.005,47 | 0,00           | 110.598.476,81   | 171.412.735,81    | 0,00                | 0,00             |
| 2017-11-01 | 2017-11-30 | 30   | 31,44   | 0,00    | 60.814.259,00        | 1.366.984,71 | 62.181.243,71 | 0,00           | 111.965.461,52   | 172.779.720,52    | 0,00                | 0,00             |
| 2017-12-01 | 2017-12-31 | 31   | 31,16   | 0,00    | 60.814.259,00        | 1.401.331,02 | 62.215.590,02 | 0,00           | 113.366.792,53   | 174.181.051,53    | 0,00                | 0,00             |
| 2018-01-01 | 2018-01-31 | 31   | 31,04   | 0,00    | 60.814.259,00        | 1.396.599,61 | 62.210.858,61 | 0,00           | 114.763.392,14   | 175.577.651,14    | 0,00                | 0,00             |
| 2018-02-01 | 2018-02-28 | 28   | 31,52   | 0,00    | 60.814.259,00        | 1.278.515,61 | 62.092.774,61 | 0,00           | 116.041.907,74   | 176.856.166,74    | 0,00                | 0,00             |

564



| DISTRIBUCION ABONOS |            |      |         |         |                      |              |               |                |                  |                   |                    |                  |
|---------------------|------------|------|---------|---------|----------------------|--------------|---------------|----------------|------------------|-------------------|--------------------|------------------|
| DESDE               | HASTA      | DIAS | % ANUAL | CAPITAL | CAPITAL<br>BASE LIQ. | INTERES      | SUBTOTAL      | VALOR<br>ABONO | SALDO<br>INTERES | SALDO<br>ADEUDADO | ABONO<br>INTERESES | ABONO<br>CAPITAL |
| 2018-03-01          | 2018-03-31 | 31   | 31,02   | 0,00    | 60.814.259,00        | 1.396.007,87 | 62.210.266,87 | 0,00           | 117.437.915,61   | 178.252.174,61    | 0,00               | 0,00             |
| 2018-04-01          | 2018-04-30 | 30   | 30,72   | 0,00    | 60.814.259,00        | 1.339.508,73 | 62.153.767,73 | 0,00           | 118.777.424,34   | 179.591.683,34    | 0,00               | 0,00             |
| 2018-05-01          | 2018-05-31 | 31   | 30,66   | 0,00    | 60.814.259,00        | 1.381.786,01 | 62.196.045,01 | 0,00           | 120.159.210,36   | 180.973.469,36    | 0,00               | 0,00             |
| 2018-06-01          | 2018-06-30 | 30   | 30,42   | 0,00    | 60.814.259,00        | 1.328.015,86 | 62.142.274,86 | 0,00           | 121.487.226,22   | 182.301.485,22    | 0,00               | 0,00             |
| 2018-07-01          | 2018-07-31 | 31   | 30,05   | 0,00    | 60.814.259,00        | 1.357.399,69 | 62.171.658,69 | 0,00           | 122.844.625,91   | 183.658.884,91    | 0,00               | 0,00             |
| 2018-08-01          | 2018-08-31 | 31   | 29,91   | 0,00    | 60.814.259,00        | 1.352.031,20 | 62.166.290,20 | 0,00           | 124.196.657,12   | 185.010.916,12    | 0,00               | 0,00             |
| 2018-09-01          | 2018-09-30 | 30   | 29,72   | 0,00    | 60.814.259,00        | 1.300.903,46 | 62.115.162,46 | 0,00           | 125.497.560,57   | 186.311.819,57    | 0,00               | 0,00             |
| 2018-10-01          | 2018-10-31 | 31   | 29,45   | 0,00    | 60.814.259,00        | 1.333.497,09 | 62.147.756,09 | 0,00           | 126.831.057,66   | 187.645.316,66    | 0,00               | 0,00             |
| 2018-11-01          | 2018-11-30 | 30   | 29,24   | 0,00    | 60.814.259,00        | 1.282.359,72 | 62.096.618,72 | 0,00           | 128.113.417,38   | 188.927.676,38    | 0,00               | 0,00             |
| 2018-12-01          | 2018-12-31 | 31   | 29,10   | 0,00    | 60.814.259,00        | 1.319.703,00 | 62.133.962,00 | 0,00           | 129.433.120,38   | 190.247.379,38    | 0,00               | 0,00             |
| 2019-01-01          | 2019-01-31 | 31   | 28,74   | 0,00    | 60.814.259,00        | 1.305.269,90 | 62.119.528,90 | 0,00           | 130.738.390,28   | 191.552.649,28    | 0,00               | 0,00             |
| 2019-02-01          | 2019-02-28 | 28   | 29,55   | 0,00    | 60.814.259,00        | 1.208.234,32 | 62.022.493,32 | 0,00           | 131.946.624,60   | 192.760.883,60    | 0,00               | 0,00             |
| 2019-03-01          | 2019-03-31 | 31   | 29,06   | 0,00    | 60.814.259,00        | 1.317.901,04 | 62.132.160,04 | 0,00           | 133.264.525,65   | 194.078.784,65    | 0,00               | 0,00             |
| 2019-04-01          | 2019-04-30 | 30   | 28,98   | 0,00    | 60.814.259,00        | 1.272.480,41 | 62.086.739,41 | 0,00           | 134.537.006,05   | 195.351.265,05    | 0,00               | 0,00             |
| 2019-05-01          | 2019-05-21 | 21   | 29,01   | 0,00    | 60.814.259,00        | 891.550,59   | 61.705.809,59 | 0,00           | 135.428.556,64   | 196.242.815,64    | 0,00               | 0,00             |



TIPO: Liquidación de intereses moratorios  
PROCESO: 2004-0684  
DEMANDANTE: TITULIZADORA COLOMBIANA S.A  
DEMANDADO: TULIO ENRIQUE MARQUEZ Y GLORIA INES MERCHAN

**RESUMEN LIQUIDACION**

|                            |                          |
|----------------------------|--------------------------|
| VALOR CAPITAL              | \$ 60.814.259,00         |
| SALDO INTERESES            | \$ 135.428.556,64        |
| <b>VALORES ADICIONALES</b> |                          |
| INTERESES ANTERIORES       | \$ 0,00                  |
| SALDO INTERESES ANTERIORES | \$ 0,00                  |
| SANCIONES                  | \$ 0,00                  |
| SALDO SANCIONES            | \$ 0,00                  |
| VALOR 1                    | \$ 0,00                  |
| SALDO VALOR 1              | \$ 0,00                  |
| VALOR 2                    | \$ 0,00                  |
| SALDO VALOR 2              | \$ 0,00                  |
| VALOR 3                    | \$ 0,00                  |
| SALDO VALOR 3              | \$ 0,00                  |
| <b>TOTAL A PAGAR</b>       | <b>\$ 196.242.815,64</b> |

**INFORMACION ADICIONAL**

|               |         |
|---------------|---------|
| TOTAL ABONOS  | \$ 0,00 |
| SALDO A FAVOR | \$ 0,00 |

OBSERVACIONES



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 31 MAY 2019 se fija el presente traslado  
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del  
Código de Procedimiento Civil, el cual corre a partir del 04 JUN 2019  
y vence el 06 JUN 2019

la Secretaria.



Requisitos de Trámite  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C  
Código de Procedimiento Civil

07 JUN 2019

1

El Secretario de Ejecución Civil

El Secretario de Ejecución Civil

El Secretario de Ejecución Civil

4 (3)

# Certificación Catastral

Radicación No. W-508412

Fecha: 21/05/2019

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)  
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

## Información Jurídica

| Número Propietario | Nombre y Apellidos          | Tipo de Documento | Número de Documento | % de Copropiedad | Calidad de Inscripción |
|--------------------|-----------------------------|-------------------|---------------------|------------------|------------------------|
| 1                  | TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ | C                 | 13236194            | 50               | N                      |
| 2                  | GLORIA INES PE/A MERCHAN    | C                 | 39525477            | 50               | N                      |

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

| Tipo | Número: | Fecha      | Ciudad      | Despacho: | Matrícula Inmobiliaria |
|------|---------|------------|-------------|-----------|------------------------|
| 6    | 1132    | 2002-05-16 | BOGOTÁ D.C. | 59        | 050N20200936           |

## Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 129 142D 76 - Código Postal: 111151.

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

**Dirección(es) anterior(es):**

KR 127 142A 82, FECHA: 2006-02-02

**Código de sector catastral:**

009232 05 20 000 00000

**CHIP:** AAA0135NUYX

**Número Predial Nal:** 110010192113200050020000000000

**Destino Catastral:** 01 RESIDENCIAL

**Estrato:** 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

**Uso:** HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

**Total área de terreno (m2)**

37.5

**Total área de construcción (m2)**

86.1

## Información Económica

| Años | Valor avalúo catastral | Año de vigencia |
|------|------------------------|-----------------|
| 0    | 88,632,000             | 2019            |
| 1    | 79,968,000             | 2018            |
| 2    | 68,651,000             | 2017            |
| 3    | 52,353,000             | 2016            |
| 4    | 56,568,000             | 2015            |
| 5    | 53,705,000             | 2014            |
| 6    | 47,950,000             | 2013            |
| 7    | 47,683,000             | 2012            |
| 8    | 44,754,000             | 2011            |
| 9    | 36,221,000             | 2010            |

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co). Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 21 días del mes de Mayo de 2019 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **CFDEEC9DC521**.

**SEÑOR**  
**JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN**  
**DE BOGOTÁ D.C.**  
**E.S.D.**

41345 24-MAY-'19 10:25

A712-332  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

**REFERENCIA : 2004 - 684**  
**DEMANDANTE : TITULARIZADORA COLOMBIANA**  
**DEMANDADOS : TULIO ENRIQUE MARQUEZ y OTRA**  
**ORIGEN : JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**

**DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN** en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, con el respeto acostumbrado allego a su Despacho el avalúo catastral del bien inmueble objeto de la presente Litis así:

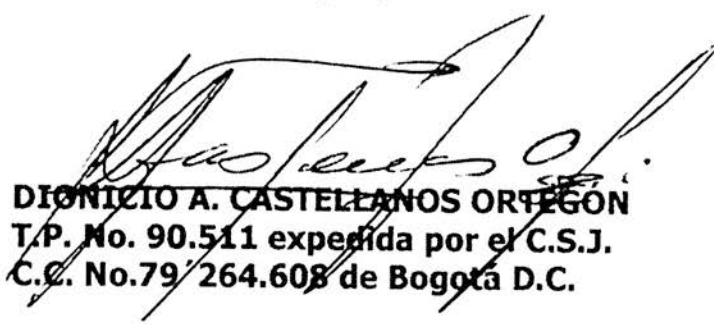
Para el año 2019 el inmueble fue Avaluado por Catastro Distrital por la suma de \$ **88'632.000, 00** m/cte.

El avalúo Catastral se incrementa un 50% tal como lo ordena la ley de ritos en la suma de \$ **44.316.000, 00** m/cte.

El total del avalúo del inmueble para efectos procesales será de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$132'948.000. 00 m/cte.).**

Aporto certificación catastral contentiva en un (01) folio para que sea evaluado por el Despacho y a su vez se proceda a correr el respectivo traslado a la parte pasiva.

Del señor Juez con respeto,

  
**DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN**  
**T.P. No. 90.511 expedida por el C.S.J.**  
**C.C. No.79'264.608 de Bogotá D.C.**



República de Colombia  
Ramo Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

07 JUN 2019

01

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

En Atte. (Señor/a) Juez

*[Handwritten signature]*

569

**DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN**  
**ABOGADO**

1

7 JUNIO

**SEÑOR**  
**JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN**  
**DE Bogotá D.C.**  
**E.S.D.**

**REFERENCIA : PROCESO No. 2004-0684**  
**DEMANDANTE : TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS**  
**DEMANDADOS : TULIO ENRIQUE MÁRQUEZ LÓPEZ Y OTRA**  
**ORIGEN : JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL**

**DIONICIO ALIRIO CASTELLANOS ORTEGÓN** en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, hago saber a su despacho que renuncio al poder otorgado, por lo tanto, no continuo con la representación de mi mandante dentro del presente proceso judicial, la renuncia se debe a las siguientes razones:

- A.** Fui suspendido para el ejercicio de la profesión en proceso disciplinario a sabiendas que no recibí un peso de honorarios profesionales, aporé copia del fallo.
- B.** En el presente proceso judicial no he recibido dinero alguno por concepto de honorarios profesionales, sin embargo, declaro a paz y salvo por todo concepto a mi mandante, quien queda en libertad de nombrar al profesional del derecho que desee.
- C.** Aporé certificación de carta enviada a mi comitente haciéndole saber de la renuncia a la representación judicial dentro del proceso referenciado, tal como en derecho corresponde.
- D.** En el poder que aparece en el proceso mi mandante me otorgó la facultad de renunciar, por eso, me asiste el derecho a renunciar al poder a mí otorgado.

**PRUEBAS**

Para que sean tenidas en cuenta en su momento procesal, aporé las siguientes pruebas documentales:

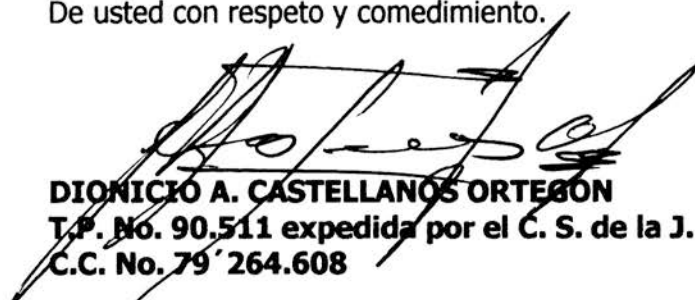
- 1.** Copia informal del fallo proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.
- 2.** Copia de la carta con la guía enviada a mi mandante informándole de la renuncia al poder.

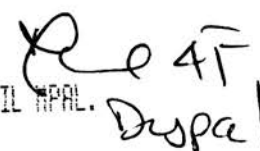
**PETICIÓN**

Teniendo en cuenta lo anterior, a su señoría le solicito:

- 1.** Que se sirva aceptar la renuncia al poder otorgado al abogado **DIONICIO ALIRIO CASTELLANOS ORTEGÓN** identificado con C.C. No. 79'264.608, portador de la T.P. No. 90.511 expedida por el C. S. de la J., toda vez que fui suspendido para ejercer la profesión del derecho.
- 2.** Que se acepte mi declaración de paz y salvo por todo concepto en favor de mi mandante, con el propósito que quede facultada para nombrar al profesional del derecho que sea de su preferencia.

De usted con respeto y comedimiento.

  
**DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN**  
T.P. No. 90.511 expedida por el C. S. de la J.  
C.C. No. 79'264.608

  
OF. EJEC. CIVIL MPAL.  
35188 18-JUN-19 15:49  
S249-2019-160-002





Servientrega S.A. Nit 880.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11  
Atención al usuario: www.servientrega.com. PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes  
Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autoretenedores Resol.  
DIAN 09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador  
Resolución DIAN: 18762013907812, 08/04/2019. Prefijo 009 desde el 96282819 al 99999999

Código CDS/SER: 1 - 90 - 23

|                                    |                                                                       |                           |                                                |
|------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|---------------------------|------------------------------------------------|
| <b>REMITENTE</b>                   | CLL 34 #40-49 BARRIO BARZAL                                           |                           | FIRMA DEL REMITENTE<br>(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.) |
|                                    | DIONISIO CASTELLANOS                                                  |                           |                                                |
|                                    | Tel/cel: 3125253835                                                   | Cod. Postal: 500006       |                                                |
|                                    | Ciudad: VILLAVICENCIO Dpto: META<br>País: COLOMBIA D.I./NIT: 79264608 |                           |                                                |
| <b>CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO</b> |                                                                       | <b>INTENTO DE ENTREGA</b> | <b>No. NOTIFICACIÓN</b>                        |

|   |   |   |                     |   |   |   |   |   |   |
|---|---|---|---------------------|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 2 | 3 |                     | 1 |   |   |   |   |   |
| — | — | — | Desconocido         | 1 | — | — | — | — | — |
| — | — | — | Rehusado            | 2 | — | — | — | — | — |
| — | — | — | No reside           | — | — | — | — | — | — |
| — | — | — | No Reclamado        | 3 | — | — | — | — | — |
| — | — | — | Dirección Errada    |   |   |   |   |   |   |
| — | — | — | Otro (Indicar cual) |   |   |   |   |   |   |

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Factura No. 998628218



FECHA Y HORA DE ENTREGA

Observaciones en la entrega:



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Fecha: 31 / 05 / 2019 8:46

Fecha Prog. Entrega: 01 / 06 / 2019

Factura

998628218

|                                          |             |                         |          |                  |
|------------------------------------------|-------------|-------------------------|----------|------------------|
| <b>DESTINATARIO</b>                      | <b>BOG</b>  | <b>DOCUMENTO UNITAR</b> |          | <b>PZ: 1</b>     |
|                                          | <b>10</b>   | Ciudad <b>BOGOTA</b>    |          |                  |
|                                          | <b>N136</b> | <b>CUNDINAMARCA</b>     | <b>P</b> | <b>CONTADO</b>   |
|                                          |             | <b>NORMAL</b>           | <b>M</b> | <b>TERRESTRE</b> |
| CALLE 144 # 145A- 50 SUBA FONTANAR       |             |                         |          |                  |
| MIRIAM LUCIA FORERO                      |             |                         |          |                  |
| Tel/cel: 3204895713 D.I./NIT: 3204895713 |             |                         |          |                  |
| País: COLOMBIA Cod. Postal: 111151       |             |                         |          |                  |
| e-mail:                                  |             |                         |          |                  |

Dice Contener: DCTOSS

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 20,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobre flete: \$ 400

Vr. Mensajería expresa: \$ 5,000

Vr. Total: \$ 5,400

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00

No. Remisión:

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

Quien Recibe:

MAIRA ALFANDRA GUZÁ RAMÍREZ

REMITENTE

Ministerio de Transportes: Licencias No. 805 de Marzo 5/2001. MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.

570

571

**Villavicencio, 31 de mayo de 2019**  
**Comunicación renuncia al poder**

**SEÑORA**  
**MIRIAM LUCIA FORERO**  
**CALLE 144 # 145 A 50 SUBA FONTANAR BOGOTÁ**  
**BOGOTÁ D.C.**

Le comunico que **renuncio** al poder que usted me otorgó dentro del proceso No. **2004-684 que cursa en el Juzgado 2 Civil Municipal de Bogotá D.C.** por las siguientes razones:

**A.** Fui suspendido para el ejercicio de la profesión en proceso disciplinario a sabiendas que no recibí un peso de honorarios profesionales.

**B.** En el presente proceso judicial no he recibido dinero alguno por concepto de honorarios profesionales, tampoco he recibido como debe ser el dinero para viáticos, a sabiendas que tengo el domicilio en la ciudad de Villavicencio, razones por las cuales se me hace demasiado oneroso y me veo en la imperiosa necesidad de no continuar con la representación judicial, sin embargo, desde ya la declaro a **paz y salvo** por todo concepto, por lo tanto, queda en libertad de nombrar al profesional del derecho que usted desee para que lo represente en el proceso judicial aquí descrito.

Agradezco la comprensión y la confianza en mi depositada.

Atentamente,

  
**DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN**  
**C.C. No. 79'264.608**  
**Calle 34 No. 40 49 oficina L 1 Villavicencio, celular 312-5253835, mail:**  
**dioniciocastellanos@hotmail.com**

7



Oficio en Envío 10041  
Bogotá, DC 04/06/2019

Doctor (a)

Secretaria Judicial

Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Consejo Superior de la Judicatura

De conformidad con lo ordenado por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, para su conocimiento y fines pertinentes, me permito informarle las fechas de anotación en el registro, de las sanciones impuestas:

| Nombre                              | Identificación                | Número del documento asociado a la calidad | Calidad             | Consejo origen | Sala Superior Disciplinaria | Proceso              | Constancia secretarial | Rige a partir | Fecha Fin     |
|-------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------------|---------------------|----------------|-----------------------------|----------------------|------------------------|---------------|---------------|
| HANSI MILENA FLOREZ GONZALEZ        | Cédula de ciudadanía 42109937 | 97925                                      | Tarjeta profesional | BOGOTA         | 11001110200020140457601     | Suspensión (2) Meses | 31/05/2019             | 06/06/2019    | [Sin Definir] |
| FABIAN FELIPE ROZO VILLAMIL         | Cédula de ciudadanía 79507236 | 107521                                     | Tarjeta profesional | RISARALDA      | 66001110200020150029802     | Suspensión (6) Meses | 26/03/2019             | 06/06/2019    | [Sin Definir] |
| MARIO ALFONSO JIMENEZ CADAVID       | Cédula de ciudadanía 3620317  | 19833                                      | Tarjeta profesional | ANTIOQUIA      | 05001110200020150143701     | Suspensión (4) Meses | 15/05/2019             | 06/06/2019    | [Sin Definir] |
| DIONICIO ALIRIO CASTELLANOS ORTEGON | Cédula de ciudadanía 79264608 | 90511                                      | Tarjeta profesional | BOGOTA         | 11001110200020140472001     | Suspensión (3) Meses | 13/05/2019             | 06/06/2019    | [Sin Definir] |
| JULIAN FELIPE GALINDO ACERO         | Cédula de ciudadanía 80178679 | 142575                                     | Tarjeta profesional | BOGOTA         | 11001110200020160570601     | Suspensión (4) Meses | 30/05/2019             | 06/06/2019    | [Sin Definir] |
| LUZ AMPARO SUESCUN VALDERRAMA       | Cédula de ciudadanía 22114799 | 45751                                      | Tarjeta profesional | ANTIOQUIA      | 05001110200020150100401     | Suspensión (2) Meses | 26/03/2019             | 06/06/2019    | [Sin Definir] |
| LUIS ALFONSO ROZO ROJAS             | Cédula de ciudadanía 3287221  | 12905                                      | Tarjeta profesional | META           | 50001110200020170009601     | Suspensión (2) Meses | 29/05/2019             | 06/06/2019    | [Sin Definir] |
| GLENSY MILENA MENA RUIZ             | Cédula de ciudadanía 26274502 | 142091                                     | Tarjeta profesional | CHOCO          | 27001110200020170034701     | Censura              | 29/05/2019             | [Sin Definir] | [Sin Definir] |
| OTONIEL PAREDES MOLINA              | Cédula de ciudadanía 147602   | 147602                                     | Tarjeta profesional | VALLE          | 76001110200020150051301     | Suspensión (2) Meses | 29/05/2019             | 06/06/2019    | [Sin Definir] |

Oficina de Ejecución  
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO 18 JUN 2019

573

**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 04 JUL 2019

**Ref.: 005-2004-00684-00**

En atención a la solicitud vista a folio 561 a 566 y como quiera que de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 446 del C.G.P., la actualización a la liquidación del crédito solamente procede en los casos expresamente autorizados por la ley, en virtud a que la misma se debe presentar cuando por virtud del remate se hace necesaria la entrega del producto al demandante, o cuando el ejecutado presenta consignación a órdenes del juzgado por el valor del crédito y costas con el fin de finiquitar la ejecución, y dentro del presente proceso no confluye ninguno de ellos, se niega la solicitud pretendida.

**Notifíquese.**

**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**

**Juez**  
**(4)**

DECR

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS<br/>CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE<br/>SENTENCIAS DE BOGOTÁ</b></p> <p>HOY <u>04 JUL 2019</u> SE NOTIFICA LA<br/>PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN<br/>EN ESTADO No. <u>115</u> A LAS <u>8:05 A.M.</u></p> <p><br/><b>YELIS Yael TIRADO MAESTRE</b><br/>Secretaria</p> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

574

**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., \_\_\_\_\_

**Ref.: 005-2004-00684-00**

Del avalúo catastral incrementado en un 50%, visto a folio 567, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 444 del Código General del Proceso.

**Notifíquese.**

**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**

**Juez**

**(4)**

DECR

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY \_\_\_\_\_ SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN  
EN ESTADO NO. 15 LAS 8:00 A.M.

**YELIS Yael TIRADO MAESTRE**

Secretaria

57

**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 04 JUL 2019

**Ref.: 005-2004-00684-00**

Previo a resolver sobre la renuncia al poder vista a folio 569 a 572 de la presente encuadernación suscrita por el togado Dionicio Castellanos Ortegón, el memorialista deberá aportar al proceso la certificación expedida por la empresa de mensajería Servientrega en donde se observe que dicha comunicación fue recibida por la poderdante.

Cumplido lo anterior, se dispondrá continuar el trámite que en derecho corresponda.

**Notifíquese.**

**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**

**Juez**

**(4)**

DECR

|                                                                                                            |                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| <b>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS<br/>CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE<br/>SENTENCIAS DE BOGOTÁ</b> |                |
| HOY <u>05 JUL 2019</u>                                                                                     | SE NOTIFICA LA |
| PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN                                                                    |                |
| EN ESTADO No. <u>115</u> A LAS <u>8:00 A.M.</u>                                                            |                |
|                                                                                                            |                |
| <b>YELIS Yael TIRADO MAESTRE</b>                                                                           |                |
| Secretaria                                                                                                 |                |



430 576

MIGUEL ANGEL PÉREZ INFANTE  
ABOGADO

**SEÑOR**  
**JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN SENTENCIAS**  
**(Origen 5 Civil Municipal de Bogotá)**  
**BOGOTÁ D.C.**  
**E.S.D.**

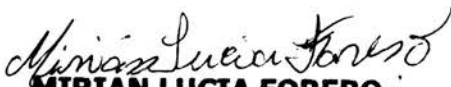
**REFERENCIA** : EXPEDIENTE No. 2004-684  
**DEMANDANTE** : TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS  
**DEMANDADO** : GLORIA INES PEÑA MERCHAN y OTROS  
**ORIGEN** : JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

**MIRIAN LUCIA FORERO** mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, residente en esta ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente escrito manifiesto a su señoría que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **MIGUEL ÁNGEL PÉREZ INFANTE**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 1'030.555.252 de Bogotá., abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 243.840 expedida por el C.S. de la J. para que represente mis intereses como parte demandante-cesionaria dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario que se tramita en el juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, bajo el radicado No. **2004-684** (Origen 5 Civil Municipal).

Mi apoderado queda facultado para asistir, renunciar, transigir, sustituir, reasumir, retirar oficios, conciliar; también poder allanarse, interponer recursos, incidentes; y, todas las demás facultades que le otorga el artículo 77 del Código General del Proceso.

Igualmente, manifiesto respetuosamente a su señoría que acepto la renuncia presentada por el abogado DIONISIO AURIO CASTELLANOS ORTEGÓN, quien indicó en escrito precedente su inhabilidad para representarme al encontrarse sancionado, toda vez que me encuentro a paz y salvo con aquél por concepto de honorarios profesionales.

Del señor Juez, atentamente,

  
**MIRIAN LUCIA FORERO**  
C.C. No. 41'626.937 de Bogotá D.C.

Acepto,

  
**MIGUEL ÁNGEL PÉREZ INFANTE**  
C.C. No. 1'030.555.252 de Bogotá D.C.  
T.P No 243.840 del C. S de la J

**Calle 31 A No. 68 A 35 sur Piso 2, Bogotá D.C., celular 312-5235726,**  
**mail: mypasojuridica.co@gmail.com**

*Mirian Lucia Forero*



NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA  
PRESENTACION PERSONAL

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012  
Bogotá D.C., 2019-08-23 11:03:27

El anterior memorial dirigido a JUEZ (02) CIVIL MPAL DE  
EJECUCION BTA, fue presentado personalmente por:  
**FORERO MIRIAN LUCIA**

Identificado con C.C. 41626937

Quién declaró que la firma de este documento es suya, el contenido del  
mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser  
verificada su identidad, cotejando sus huellas digitales y datos  
biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del  
Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este  
documento, código de verificación: 4km41

*Mirian Lucia Forero*

Firma compareciente

OLGA MARIA VALERO MORENO

NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA S.C.



República de Colombia  
Rama Judicial Del Poder Publico  
Oficina De Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

02 SEP 2019  
PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D. C.

Compareció ante el secretario de cada despacho Miguel

Angel Perez Infante

quien presenta la

C.C.Nº 1.030.555.252 da Bogotá

y T.P. 243 840 Carnet Nº 0

y manifestó que la (s) firma (s) que antecede (n) fue puesta de su  
puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus actos  
públicos y privados.

El Compareciente Miguel

Secretario (a) [Signature]



131  
45

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ INFANTE  
ABOGADO

SEÑOR  
JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN SENTENCIAS  
BOGOTÁ D.C.  
E.S.D.

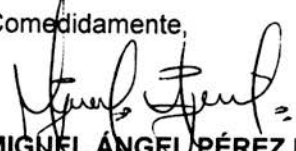
REFERENCIA : EXPEDIENTE No. 2004-684  
DEMANDANTE : TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS  
DEMANDADO : GLORIA INES PEÑA MERCHAN y OTROS  
ORIGEN : JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ INFANTE, abogado en ejercicio, actuando en calidad de apoderado judicial de la cesionaria-demandante al interior del presente asunto, teniendo en cuenta el estado actual en el que se encuentra el proceso judicial de la referencia, allego a su respetado Despacho Judicial el poder conferido por la señora MIRIAN LUCIA FORERO, con el fin de ser reconocido como su apoderado de confianza.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el avalúo aportado al plenario no fue objetado por la parte demandada y a la fecha no existe evidencia de ningún reporte o rendición de cuentas efectuado por el secuestre designado, Sr. JULIO CESAR GARCIA, le solicito comedidamente lo siguiente:

- **Primero:** Sírvase aceptar la renuncia elevada por el abogado DIONICIO ALIRIO CASTELLANOS, quien manifestó estar suspendido para el ejercicio de la profesión, toda vez, que mi apoderada, la señora MIRIAN LUCIA FORERO aceptó expresamente la renuncia al mandato inicialmente conferido como lo puede observar usted señor Juez en el poder otorgado a quien suscribe este documento.
- **Segundo:** Como consecuencia de lo anterior, sírvase señor Juez reconocer personería jurídica al suscrito de conformidad al poder anexo a la presente solicitud, para lo cual, manifiesto que recibiré notificaciones judiciales en la Calle 31 A No. 68 A 35 sur Piso 2 de la ciudad de Bogotá D.C.
- **Tercero:** Teniendo en cuenta que a la fecha no se evidencia rendición de cuentas por parte del auxiliar de la justicia, secuestre JULIO CESAR GARCIA, tarea para la cual tomó posesión y compromiso de cumplir fielmente el cargo encomendado según acta de secuestro del inmueble, diligencia que se llevó a cabo el día 28/02/2005 por parte del Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, le solicito respetuosamente señor Juez se sirva requerirlo con el fin de aportar al expediente la rendición de cuentas impuesta para el cargo.
- **Cuarto:** Toda vez que el avalúo catastral aportado por la parte demandante no fue objetado, le solicito comedidamente se sirva fijar una pronta fecha en la que se llevará a cabo la diligencia de remate sobre el bien inmueble que se encuentra debidamente identificado, embargado, secuestrado y avaluado.

Comedidamente,

  
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ INFANTE  
C.C. No. 1'030.555.252 de Bogotá D.C.  
T.P No 243.840 del C. S de la J

2f. Natalia  
45454 2-SEP-'19 16:28  
lora.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

8316-149-2



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución del  
Municipal de Bogotá D.C.  
CALLE 374 AL DESPACHO

01

05 SEP 2019

Ai despacho del Señor (a) juez hoy

Observador de:

El (la) Secretario (a)

32  
875



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Despachos Judiciales

Consultas

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

DATOS AUXILIAR

Número de Documento

79453564

Tipo de Documento

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nombres

ILIO CESAR

Apellidos

GARCIA

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

11/11/1959

Dirección Oficina

TR. 63 N. 73-91

d Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

NO REGISTRA

Celular

3102379787

Correo Electrónico

NO REGISTRA

Estado



OFICIOS

| Nombre Oficio                   | tipo Lista de Solicitud                 | Estado   | Observación |
|---------------------------------|-----------------------------------------|----------|-------------|
| TECNICO EN LATONERIA Y PINTURA  | Lista General de Auxiliares de Justicia | Inactivo |             |
| PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES | Lista General de Auxiliares de Justicia | Inactivo |             |
| NO APLICA                       | Lista General de Auxiliares de Justicia | Inactivo |             |

ÚLTIMOS ÓFICIOS

| Nombre Oficio                   | tipo Lista de Solicitud                 | Estado   | Observación |
|---------------------------------|-----------------------------------------|----------|-------------|
| TECNICO EN LATONERIA Y PINTURA  | Lista General de Auxiliares de Justicia | Inactivo |             |
| PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES | Lista General de Auxiliares de Justicia | Inactivo |             |
| NO APLICA                       | Lista General de Auxiliares de Justicia | Inactivo |             |

LICENCIAS

| Tipo de Licencia | Fecha de Inicio | Fecha de Vencimiento | Estado   |
|------------------|-----------------|----------------------|----------|
| Demás oficios    | 01/08/2001      | 30/04/2003           | Inactivo |

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

PÁGINAS DE CONSULTA

- Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
- Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
- Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
- Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
- iberIUS (<http://www.iberius.org>)
- e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
- Unión Europea ([http://www.europa.eu/index\\_es.htm](http://www.europa.eu/index_es.htm))
- Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
- Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail  
[csjsimasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co](mailto:csjsimasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co)

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes  
8:00 a.m. a 1:00 p.m.  
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**Bogotá, D.C. 20 SEP 2010Ref. Ejecutivo **05-2004-00684**

Se reconoce personería al abogado **Miguel Angel Pérez** Infante como apoderado judicial de la demandante cesionaria en los términos y para los efectos del poder conferido (fl.430). En virtud de lo anterior, téngase por revocados los poderes conferidos con anterioridad a la presente providencia.

En atención a la solicitud que antecede, se requiere al auxiliar de la justicia Julio Cesar García, nombrado en el oficio de secuestre designado y posesionado en diligencia de secuestro del 28 de febrero de 2005 (fl.113) para que de forma inmediata rinda informe y cuentas sobre la gestión encomendada. Líbrese comunicación.

Así mismo, y como quiera que el señor Julio Cesar García, se encuentra excluido, razón por la cual el Despacho procede a relevarlo de su cargo, y en su lugar se **DESIGNA**, Centro Integral de Atención ubicado en la Ciudad #15-39 of 806. Comuníquese la designación por el medio más expedito e indíquese que cuenta con el término de 5 días para comparecer a aceptar el cargo.

Igualmente, señálese que de manera inmediata deberá hacer entrega del inmueble con FMI No. 50N-20200936, al nuevo secuestre designado y cuando aceptado el cargo. Por Secretaría, líbrese comunicación.

Oficina de Apoyo proceda a desglosar el escrito visible a folio 130 a 132 junto con la presente providencia y proceda agregarlos al cuaderno que corresponde. Déjense las constancias de rigor.

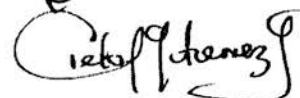
Una vez cumplido lo anterior, se resolverá lo que en derecho corresponda respecto de la fecha y hora para la diligencia de remate.

Notifíquese.

  
**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**  
Juez

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY 23 SEP 2019, SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN  
ESTADO NO. 16 A LAS 8:00 A.M.



**CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**  
Secretaria





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

Señor Secuestre (a):  
CENTRO INTEGRAL DE ATENCION  
CRA 10 # 15-39 OFC 506  
Ciudad

TELEGRAMA No. 4861

FECHA DE ENVIO

- 8 OCT. 2019

REF: JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001-40-03-005-2004-00684-00 iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. contra TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ Y GLORIA INES PEÑA MERCHAN (ORIGEN JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA -**SECUESTRE**, SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE **CINCO (5) DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN.

ATENTAMENTE,

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º  
TEL: 2438795



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

sg

Señor (a) Secuestre Saliente:  
JULIO CESAR GARCIA  
TR 63 N 73-91  
CIUDAD

TELEGRAMA NO. 4860

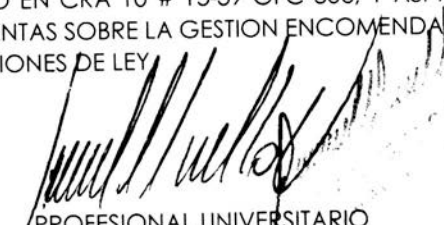
FECHA DE ENVIO

- 8 OCT. 2019

REF: JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001-40-03-005-2004-00684-00 iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. contra TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ Y GLORIA INES PEÑA MERCHAN (ORIGEN JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, SE ORDENO RELEVARLO DEL CARGO DE AUXILIAR DE JUSTICIA SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE DE FORMA INMEDIATA HACER ENTREGA DEL IN MUEBLE CON FMI. No. 50N-20200936, AL NUEVO SECUESTRE CENTRO INTEGRAL DE ATENCION UBICADO EN CRA 10 # 15-39 OFC 506, Y ASI MISMO PARA QUE DE FORMA INMEDIATA RINDA INFORME Y CUENTAS SOBRE LA GESTION ENCOMENDADA LO ANTERIOR SO PENA DE HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE.

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º  
TEL: 2438795

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ INFANTE  
ABOGADO

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

54256 16-OCT-'19 12:25

285

SEÑOR  
JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN SENTENCIAS  
BOGOTÁ D.C.  
E.S.D.

REFERENCIA : EXPEDIENTE No. 2004-684  
DEMANDANTE : TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS  
DEMANDADO : GLORIA INES PEÑA MERCHAN y OTROS  
ORIGEN : JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ INFANTE, abogado en ejercicio, actuando en calidad de apoderado judicial de la cesionaria-demandante al interior del presente asunto, teniendo en cuenta que se ha dado cumplimiento a la orden impartida por su despacho mediante auto del pasado 20 de septiembre de 2019 (inciso final), esto es, la aceptación del cargo de nuevo secuestre "Centro Integral de Atención", le solicito respetuosamente se sirva fijar una pronta fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate pretendida sobre el bien objeto de la presente Litis.

Comedidamente,

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ INFANTE  
C.C. No. 1'030.555.252 de Bogotá D.C.  
T.P No 243.840 del C. S de la J

|                   |                   |
|-------------------|-------------------|
| LUIS E. GIRALDO   | LUIS E.           |
| F                 | <u>OL</u>         |
| U                 | <u>          </u> |
| RADICADO          |                   |
| <u>9972-109-2</u> |                   |

17 OCT 2019

17 OCT 2019 03

583

**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 25 OCT 2019

**Ref.: 005-2004-00684-00**

En atención a la solicitud que antecede y de la revisión efectuada a las diligencias, el Juzgado, dispone:

Ordenar a la Oficina de Apoyo para que indique el estado del envío de cada uno de los telegramas ordenados en la providencia del 20 de septiembre de 2019 (fl. 579), como quiera que al interior de las diligencias no obra prueba de su trámite.

Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias para continuar con el trámite que legalmente corresponda.

**Notifíquese.**

**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**

**Juez**

DECR

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS<br/>CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE<br/>SENTENCIAS DE BOGOTÁ</b></p> <p>HOY <u>28 OCT 2019</u>, SE NOTIFICA LA<br/>PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN<br/>EN ESTADO NO. <u>191</u> A LAS <u>8:00 A.M.</u></p> <p></p> <p><b>CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ</b><br/>Secretaria</p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



Entregando lo mejor de  
**los colombianos**

472

### Certificación de entrega

**Servicios Postales Nacionales S.A.****Certifica:**

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.



**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9**

**CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA**



Centro Operativo: **PO TELEGRAFIA**

Orden de Servicio: **12671569**

Fecha Admisión: **18/10/2019 08:53 42**

Fecha Aprox Entrega: **21/10/2019**

**RA192788289C0**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Nombre/ Razón Social:</b> CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - OFICINA DE APOYO PARA LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, BOGOTÁ</p> <p><b>Dirección:</b> KR 10 14 30 PISO 3 <span style="float: right;">NIT/C.C.T:15900093816</span></p>                                            |                                                                                                                                                                                                                                                      | <p><b>Causal Devoluciones:</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; padding: 2px;"> <p><input type="checkbox"/> RE Refusado</p> <p><input type="checkbox"/> NE No existe</p> <p><input type="checkbox"/> NR No reside</p> <p><input type="checkbox"/> NR No reclamado</p> <p><input type="checkbox"/> DE Desconocido</p> <p><input type="checkbox"/> Dirección errada</p> </td> <td style="width: 50%; padding: 2px;"> <p><input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado</p> <p><input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado</p> <p><input type="checkbox"/> FA Falecido</p> <p><input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado</p> <p><input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor</p> </td> </tr> </table> |  | <p><input type="checkbox"/> RE Refusado</p> <p><input type="checkbox"/> NE No existe</p> <p><input type="checkbox"/> NR No reside</p> <p><input type="checkbox"/> NR No reclamado</p> <p><input type="checkbox"/> DE Desconocido</p> <p><input type="checkbox"/> Dirección errada</p> | <p><input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado</p> <p><input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado</p> <p><input type="checkbox"/> FA Falecido</p> <p><input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado</p> <p><input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor</p> |
| <p><input type="checkbox"/> RE Refusado</p> <p><input type="checkbox"/> NE No existe</p> <p><input type="checkbox"/> NR No reside</p> <p><input type="checkbox"/> NR No reclamado</p> <p><input type="checkbox"/> DE Desconocido</p> <p><input type="checkbox"/> Dirección errada</p> | <p><input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado</p> <p><input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado</p> <p><input type="checkbox"/> FA Falecido</p> <p><input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado</p> <p><input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <p><b>Referencia:</b> <span style="float: right;"><b>Código Postal:</b> 110321000</span></p>                                                                                                                                                                                          | <p><b>Teléfono:</b> <span style="float: right;"><b>Código Operativo:</b> 1111765</span></p>                                                                                                                                                          | <p><b>Nombre/ Razón Social:</b> CENTRO INTEGRAL DE ATENCION</p> <p><b>Dirección:</b> KR 10 15 39 OFC 506</p> <p><b>Tel:</b> <span style="float: right;"><b>Código Postal:</b> 110321000</span></p> <p><b>Cludad:</b> BOGOTÁ D.C. <span style="float: right;"><b>Depto:</b> BOGOTÁ D.C</span></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <p><b>Peso Flete(gra):</b> 200</p> <p><b>Peso Volumétrico(gra):</b> 0</p> <p><b>Peso Facturado(gra):</b> 200</p> <p><b>Valor Declarado:</b> \$0</p> <p><b>Valor Flete:</b> \$5.200</p> <p><b>Costo de manejo:</b> \$0</p> <p><b>Valor Total:</b> \$5.200</p>                          |                                                                                                                                                                                                                                                      | <p><b>Dice Contener:</b></p> <p><b>Observaciones del cliente:</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <p><b>Fecha de entrega:</b></p> <p><b>Distribuido:</b></p> <p><b>Fecha de entrega:</b></p>                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                      | <p><b>Horario:</b></p> <p><b>Fecha de entrega:</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                      |



11117651111767RA192788289C0

**ORGE A. REYES C,**

**80.365.475**

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ **Código Postal:** 110911  
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

**Línea Bogotá:** (57-1) 472 2005  
**Línea Nacional:** 01 8000 111 210

WWW.4-72.COM.CO



58r

# Trazabilidad Web

Nº Guia

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

Find | Next

## Guía No. RA192788275CO

Fecha de Envio: 18/10/2019 08:53:42

Tipo de Servicio: CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA  
Cantidad: 1      Peso: 200.00      Valor: 5200.00      Orden de servicio:

### Datos del Remitente:

Nombre: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DE EJECUCION DE SENTENCIAS - PO TELEG      Ciudad: BOGOTA D.C.      Departamen  
Dirección: KR 10 14 30 PISO 3      Teléfono:

### Datos del Destinatario:

Nombre: JULIO CESAR GARCIA      Ciudad: BOGOTA D.C.      Departame  
Dirección: TV 63 73 91      Teléfono:

Carta asociada:      Código envío paquete:      Quien Recibe:  
Envío Ida/Regreso Asociado:

| Fecha               | Centro Operativo | Observaciones                                      |
|---------------------|------------------|----------------------------------------------------|
| 18/10/2019 08:53 AM | PO.TELEGRAFIA    | Admitido                                           |
| 21/10/2019 04:41 PM | PO.TELEGRAFIA    | En proceso                                         |
| 22/10/2019 04:26 AM | CTP.CENTRO A     | En proceso                                         |
| 23/10/2019 01:26 PM | CTP.CENTRO A     | Reversion otros: no existe numero-dev. a remitente |
| 24/10/2019 07:54 PM | CTP.CENTRO A     | TRANSITO(DEV)                                      |
| 25/10/2019 07:06 AM | CD.MURILLO TORO  | TRANSITO(DEV)                                      |
| 26/10/2019 11:31 AM | CD.MURILLO TORO  | devolución entregada a remitente                   |



# Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

N° Guía

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones](#) de ayuda para habilitarlas

## Guía No. RA192788289CO

Fecha de Envío: 18/10/2019 08:53:42

Tipo de Servicio: CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA  
Cantidad: 1      Peso: 200.00      Valor: 5200.00      Orden de servicio:

### Datos del Remitente:

Nombre: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DE EJECUCION DE SENTENCIAS - PO TELEG      Ciudad: BOGOTA D.C.      Departamen  
Dirección: KR 10 14 30 PISO 3      Teléfono:

### Datos del Destinatario:

Nombre: CENTRO INTEGRAL DE ATENCION      Ciudad: BOGOTA D.C.      Departam  
Dirección: KR 10 15 39 OFC 506      Teléfono:

Carta asociada:      Código envío paquete:      Quien Recibe: CENTRO INTEGRAL DE AT  
Envío Ida/Regreso Asociado:

| Fecha               | Centro Operativo | Estado       | Observaciones |
|---------------------|------------------|--------------|---------------|
| 18/10/2019 08:53 AM | PO.TELEGRAFIA    | Admitido     |               |
| 21/10/2019 04:41 PM | PO.TELEGRAFIA    | En proceso   |               |
| 22/10/2019 07:04 AM | CD.MURILLO TORO  | En proceso   |               |
| 22/10/2019 12:46 PM | CD.MURILLO TORO  | Entregado    |               |
| 22/10/2019 02:26 PM | CD.MURILLO TORO  | Digitalizado |               |



RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 11 4 NOV 2019

Ref.: 005-2004-00684-00

Continuando con el trámite que legalmente corresponde y en atención a la revisión efectuada a las diligencias, como quiera que el auxiliar de la justicia designado en la providencia del 20 de septiembre de 2019 (fl. 133) no tomó posesión del cargo en el término allí indicado, el Juzgado, dispondrá su **relevo** y en su lugar se **designa** como secuestre, a ABC JUDICIALS SAS ubicado en la Cl 13 # 13-24 Of 1321. Comuníquese la designación por el medio más expedito e indíquese que cuenta con el término de cinco (5) días para comparecer a aceptar el cargo.

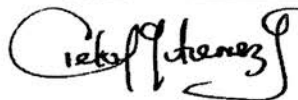
Notifíquese.

  
ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 15 NOV 2019, SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN  
EN ESTADO NO. 103 A LAS 8:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ  
Secretaria

Señores:

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

5.2004.684

15-11  
OF

|                |                    |
|----------------|--------------------|
| NANCY CHAVERRA |                    |
| F              | <i>[Signature]</i> |
| U              | <i>[Signature]</i> |
| RADICADO       |                    |
| 11101-96-9     |                    |

REF.: PROCESO No.1100 1400300520040668400 DE JES. CIVIL MPAL.

33457 15-NOV-'19 11:25

DEMANDANTE:

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

DEMANDADOS:

GLORIA PENA

### ASUNTO: ACEPTACION AL CARGO DE SECUESTRE

En mi calidad de representante legal de la empresa ABC JURIDICAS S.A.S., NIT. 900.678.073-2, vigente en la lista de auxiliares de la justicia en el cargo de SECUESTRE, mediante el presente escrito me permito **ACEPTAR EL CARGO** para el cual la firma fue designada, manifestando de antemano el interés en desempeñar de la mejor manera las funciones adquiridas, además de NO encontrarse impedida para el ejercicio del mismo.

De esta manera me suscribo esperando se tenga en cuenta lo manifestado, agradeciendo de antemano la atención y colaboración a fin de cumplir con lo que el cargo impone.

Cordialmente, del (la) señor(a) Juez,

*Favian Cruz Carrillo*  
**FAVIAN RICARDO CRUZ CARRILLO**

**C.C. N° 79.800.492 de Bogotá D.C.**

CALLE 12C N° 7-33 OFICINA 502 BOGOTA D.C., MOVIL 320 8575462

abcjuridicas7825@gmail.com



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Elecciones Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
Bogotá, D.C. AL DESPACHO

26 NOV 2010

03

Al despacho del Sr. Jefe de Mesa  
Observaciones  
El Sr. Secretario (a)

PROCESO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C. \_\_\_\_\_

04 DEC 2019

Radicación 07-2004-00684

Previo a resolver lo que en el presente se solicita, al interesado deberá acreditar la calidad en la que dice actuar.

Notifíquese.

ALV



DCME

BOGOTÁ, D.C. 05 DEC 2019

NOTIFICA LA NOTACIÓN

217

ALVÁLEZ

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ INFANTE  
ABOGADO

5-12  
10-4

NANCY CHAVERRA *Nancy*

F *1*

U *terceron*

RADICADO  
11997-13-9

*1* OF. EJEC. CIVIL MPAL.

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN SENTENCIAS 12:12  
BOGOTÁ D.C.  
E.S.D.

REFERENCIA : EXPEDIENTE No. 2004-684  
DEMANDANTE : TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS  
DEMANDADO : GLORIA INES PEÑA MERCHAN y OTROS  
ORIGEN : JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ INFANTE, abogado en ejercicio, actuando en calidad de apoderado judicial de la cesionaria-demandante al interior del presente asunto, teniendo en cuenta que se ha dado cumplimiento a la orden impartida por su despacho mediante auto del pasado 14 de noviembre de 2019, esto es, la aceptación del cargo del nuevo secuestre "ABC Jurídicas SAS", le solicito respetuosamente se sirva fijar una pronta fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate pretendida sobre el bien objeto de la presente Litis.

Comendidamente,

*Miguel Ángel Pérez Infante*  
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ INFANTE  
C.C. No. 1'030.555.252 de Bogotá D.C.  
T.P No 243.840 del C. S de la J



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119420354E5599

15 DE OCTUBRE DE 2019

HORA 08:14:46

0119420354

PÁGINA: 1 DE 4

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO  
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A  
WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U  
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE  
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN  
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE  
DOCUMENTOS.  
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E  
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CAPITAL S.A.S.  
SIGLA : CIA CAPITAL S.A.S.  
N.I.T. : 900376732-1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS  
DE BOGOTA, REGIMEN COMUN  
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02018466 DEL 20 DE AGOSTO DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE MAYO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 3,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 10 NO. 15-39 OF. 506  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CIACAPITALSAS@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 10 NO. 15-39 OFICINA 506  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : CIACAPITALSAS@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL  
19 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITA EL 20 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO  
01407473 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA  
CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CAPITAL S.A.S..

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN

Constanza  
del Pilar  
Puentes  
Trujillo

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL. OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: SERVICIOS DE SEQUESTRES DE BIENES INMUEBLES, SEQUESTRES BIENES MUEBLES Y ENSERES, PERITOS DE: EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO AGRÍCOLA, AUTOMOTORES, BIENES MUEBLES Y ENSERES, INMUEBLES DE LOS DIFERENTES JUZGADOS CIVILES, PENALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y DE FAMILIA MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO BOGOTÁ, TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA, FISCALIA GENERAL DE LA NACION, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO Y DEMÁS AUTORIDADES DEL ORDEN JURISDICCIONAL ARRENDAMIENTO, PRÉSTAMO, ALQUILER Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACION, DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, A CUANDO HAYA LUGAR SIEMPRE Y CUANDO SEAN PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES CON LA ACTIVIDAD PROPIAS DEL NEGOCIO Y SUS BIENES SOCIALES. ADQUISICIÓN Y NEGOCIACIÓN DE BIENES Y PRODUCTOS EN LITIGIO, POR CUENTA PROPIA O ASOCIADA CON TERCEROS. CELEBRAR CONTRATO DE CUENTAS CORRIENTES AHORRO SOBREGIROS Y EN GENERAL CUALQUIER CONTRATO BANCARIO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. OFERTA Y ASESORÍA LEGAL A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS Y ENTIDADES DEL ESTADO, CELEBRAR CONTRATOS DE ACUERDO CON EL PRESENTE OBJETO ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES ESTATALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. DAR O RECIBIR EN ADMINISTRACIÓN BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS SIEMPRE QUE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES SEAN LICITAS Y COMPLEMENTARIAS DEL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. PROHIBICIONES LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE PERSONAS DISTINTAS A SUS SOCIOS. ASÍ MISMO LOS SOCIOS DE ESTA NO PODRÁN CONSTITUIRSE EN GARANTES DE OBLIGACIONES DE TERCEROS COMPROMETIENDO EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZARSE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO A LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. Y LAS ESTABLECIDAS EN EL ACTA DE CONSTITUCION. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORIA, CONSULTORIA, ASISTENCIA Y DEFENSA DE CARÁCTER LEGAL Y CONTABLE EN TODAS LAS ÁREAS DEL DERECHO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: DERECHO COMERCIAL: SOCIEDADES (DERECHO CORPORATIVO), SUCURSAL, EXTRANJERA EN COLOMBIA, EMPRESA, SEGUROS, CONTRATOS MERCANTILES, PROPIEDAD INDUSTRIAL, MARCAS Y PATENTES, ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS Y RECUPERACIÓN DE CARTERA. DERECHO FINANCIERO, RÉGIMEN CAMBIARIO Y MERCADO BURSÁTIL, AUDITORIO, CONTABLE Y JURIDICO. DERECHO LABORAL: INDIVIDUAL, COLECTIVO Y SEGURIDAD SOCIAL. DERECHO PÚBLICO, CONSTITUCIONAL, TUTELAS, ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO, ADUANERO, DISCIPLINARIO, AMBIENTAL, AERONÁUTICO. ADEMÁS LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD, PODRÁ PREPARAR O ASESORAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, CONCURSOS, LICITACIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS Y EN GENERAL ESTUDIOS O PROYECTOS DE CARÁCTER EMPRESARIAL, PÚBLICOS PRIVADOS O MIXTOS, DERECHO CIVIL: BIENES, RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL, SUCESIONES, FAMILIA. DERECHO PENAL: PARTE CIVIL, DEFENSAS, PENITENCIARIO Y CARCELARIO, CASACIÓN, INMIGRACIÓN,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119420354E5599

15 DE OCTUBRE DE 2019

HORA 08:14:46

0119420354

PÁGINA: 2 DE 4

\* \* \* \* \*

CONCILIACIÓN, ARBITRAMIENTO Y OTRAS FORMAS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS; PORTAFOLIO ESPECIAL: LEGALES Y DE SERVICIOS PARA PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS; OUTSOURCING EN SERVICIOS LEGALES, INVERSIONES EN EL EXTERIOR Y DE CAPITAL EXTRANJERO EN COLOMBIA, ASESORÍA FINANCIERA INTERNACIONAL. HACER CON LAS COMPANÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERA LA PROTECCIÓN, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE SUS BIENES Y EN GENERAL LA REALIZACIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PUEDE SER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS: 1) APODERAR O REPRESENTAR PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS. 2) CONSTITUIR OFICINAS EN OTRAS CIUDADES DEL PAÍS ASÍ COMO EN EL EXTERIOR. 3) FIRMAR CONVENIOS Y/O ALIANZAS CON OFICINAS DE ABOGADOS Y COMPANÍAS DE SERVICIOS EMPRESARIALES RELACIONADOS, DE RECONOCIDA PRESTANCIA TANTO A NIVEL NACIONAL COMO EXTRANJERO. 4) SER SOCIO DE OTRAS EMPRESAS Y SOCIEDADES SIN IMPORTAR SU OBJETO SOCIAL. 5) SER PARTÍCIPE, MIEMBRO O PARTE EN CONTRATOS TALES COMO; CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN SIN IMPORTAR SU OBJETO. 6) ORGANIZAR, DICTAR, DESARROLLAR SEMINARIOS, FOROS, TALLERES, CAPACITACIÓN EN MATERIA LEGAL Y CONTABLE. 7) OTORGAR Y RECIBIR GARANTÍAS REALES, PERSONALES, BANCARIAS, DE TODO TIPO. 8) ADQUIRIR UTILIZAR, ARRENDAR O TOMAR EN ARRIENDO, COMPRAR Y VENDER, ENAJENAR O GRAVAR TODA CLASE DE BIENES E INMUEBLES. 9) EFECTUAR TODO TIPO DE OPERACIONES DE CRÉDITO ACTIVO O PASIVO. 10) ADMINISTRAR, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ENDOSAR, ETC., TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES. 11) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CRÉDITO, ADUANERAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES. ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO, CONCESIONES, PERMISO, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMÁS BIENES Y DERECHO MERCANTILES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO, CONTRATAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL OBJETO SOCIAL, PRESENTAR LICITACIONES, CONCURSAR, AVALAR OBLIGACIONES DE TERCEROS. 12) SUBCONTRATAR TODA CLASE DE SERVICIOS. 13) EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS, YA SEAN CIVILES, COMERCIALES, FINANCIEROS, SIEMPRE QUE TENGAN DIRECTA RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES INDICADAS Y TIENDA AL MEJOR CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

CERTIFICA:



CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

|                 |   |                |
|-----------------|---|----------------|
| VALOR           | : | \$3,000,000.00 |
| NO. DE ACCIONES | : | 3,000.00       |
| VALOR NOMINAL   | : | \$1,000.00     |

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

|                 |   |                |
|-----------------|---|----------------|
| VALOR           | : | \$3,000,000.00 |
| NO. DE ACCIONES | : | 3,000.00       |
| VALOR NOMINAL   | : | \$1,000.00     |

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

|                 |   |                |
|-----------------|---|----------------|
| VALOR           | : | \$3,000,000.00 |
| NO. DE ACCIONES | : | 3,000.00       |
| VALOR NOMINAL   | : | \$1,000.00     |

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRA MI ENTOS \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL 19 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITA EL 20 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01407473 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

SANGUINO VEGA JHON JAIRO

C.C. 000000079961663

QUE POR ACTA NO. 002 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 11 DE ENERO DE 2019 BAJO EL NUMERO 02412642 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

MALAGON RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL

C.C. 000001012419174

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, ABRIR CUENTAS BANCARIAS DE AHORRO, CORRIENTES, CDT Y ENCARGOS FIDUCIARIOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA, EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRÁ: EFECTUAR LA COMPRA Y PERMUTA DE BIENES MUEBLES CON EL ÁNIMO DE VENDERLOS, PERMUTARLOS O EXPLOTARLOS. ADQUIRIR EN ARRENDAMIENTO; SUBARRENDAR BIENES RAÍCES. ADQUIRIR COMERCIALIZAR TODO TIPO DE MAQUINARIA, MERCANCÍA. DESARROLLAR OPERACIONES DE CRÉDITO COMO DEUDORA O ACREEDORA CON GARANTÍA O SIN ELLA. FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, CUANDO ESTAS TENGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS AL OBJETO SOCIAL

PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD PODRÁ ABSOLVERLAS O FUSIONARSE CON ELLAS SEGÚN EL CASO. EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE LOS ANTERIORES QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. PODRÁ DAR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERÉS, CON GARANTÍAS REALES O PERSONALES O SIN ELLAS. PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS SEAN DE DERECHO PRIVADO O JURÍDICO O DERECHO PÚBLICO, CONVENIENTE PARA EL DESARROLLO DE LOS FINES SOCIALES. PODRÁ EFECTUAR OPERACIONES DE CAMBIO, DESCUENTO, O CUENTA CORRIENTE, RECIBIENDO GARANTÍAS REALES O PERSONALES, INCLUSIVE HIPOTECARIAS. PODRÁ GIRAR, DESCONTAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, ADQUIRIR Y NEGOCIAR CRÉDITOS DE CUALQUIER ÍNDOLE, CÉDULAS O BONOS. SUSCRIBIR, ADQUIRIR, ENAJENAR ACCIONES EN TODA CLASE DE SOCIEDADES CON ARREGLO A LA LEY Y A LOS REGLAMENTOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. ADEMÁS LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL ADMINISTRATIVO Y LABORAL QUE TIENDAN DIRECTAMENTE A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, CON ENTIDADES PRIVADAS O PÚBLICAS, TALES COMO COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR, ARRENDAR, DAR EN GARANTÍA BIENES MUEBLES, INMUEBLES, CANCELAR O NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES U OTROS EFECTOS DE COMERCIO. TOMAR A SU CARGO OBLIGACIONES ORIGINARIAMENTE CONTRAÍDAS POR OTRAS PERSONAS O ENTIDADES, EFECTUAR NEGOCIOS POR LA MODALIDAD DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, REIVINDICAR, TRANSIGIR O COMPROMETER SUS DERECHOS. EJERCER REPRESENTACIÓN E INVERSIONES DE COMPAÑÍAS COLOMBIANAS EN EL EXTERIOR O DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS EN COLOMBIA. EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MERCANCÍAS O SERVICIOS. CONSTITUIR GRAVÁMENES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A CUALQUIER TÍTULO. REALIZAR TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE FACILITEN V/O COMPLEMENTEN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD PODRÁ CREAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, TODO TIPO DE NEGOCIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. LA SOCIEDAD NO PODRÁ LLEVAR COMO YA SE DIJO, LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA Y COMERCIAL DE LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER PERSONA J ENTIDAD DE CUALQUIER ORDEN Y JERARQUÍA DE ELLAS SEAN, EN TODOS SUS ACTOS, CONTRATOS, GESTIONES Y ACTUACIONES. USAR LA RAZÓN O FIRMA DE LA SOCIEDAD. CELEBRAR POR LA SOCIEDAD Y PARA ELLA TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, GESTIONES Y ACTUACIONES QUE FUEREN NECESARIOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. SUSCRIBIR POR LA SOCIEDAD TODOS LOS DOCUMENTOS A QUE HUBIERE LUGAR SIEMPRE Y CUANDO NO CONTRAVENGAN CON EL LITERAL (H) DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS ACCIONISTAS. ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO CUALES QUIERA CLASE DE BIENES, YA SEA MUEBLES E INMUEBLES, Y DARLOS EN PRENDA O HIPOTECA, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES INMUEBLES POR SU NATURALEZA O DESTINO. DAR Y RECIBIR EN MUTUO DINEROS, CON INTERÉS Y CON GARANTÍAS PERSONALES O REALES. CELEBRAR EL CONTRATO DE

CAMBIO EN TODAS SUS FASES DE GIRO, ACEPTACIÓN, ENDOSO Y NEGOCIACIÓN Y CANCELACIÓN DE TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES. NOVAR, COMPROMETER, TRANSIGIR, DESISTIR, LIMITAR Y RECIBIR EN LOS NEGOCIOS Y OPERACIONES DE TAL SOCIEDAD. NOMBRAR PERITOS ÁRBITROS, SECUESTRES Y MANDATARIOS EN GENERAL, YA SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES CON OPCIÓN DE DELEGAR EN ESTOS ÚLTIMOS LAS FACTURAS QUE LE CONFIEREN Y PUDIENDO REVOCAR LAS DELEGACIONES Y SUSTITUCIONES. MANTENER INFORMADA A LAS ACCIONISTAS DE MOVIMIENTO DE LOS NEGOCIOS Y MARCHA DE LA SOCIEDAD. PRESENTAR EL BALANCE Y CUENTAS DE LA SOCIEDAD PARA SU APROBACIÓN POR LAS ACCIONISTAS. PEDIR Y OBTENER DE LAS ACCIONISTAS LA SUSPENSIÓN DEL REPARTO DE UTILIDADES O LA CAPITALIZACIÓN DE ESTAS Y A DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE. NOMBRAR Y REMOVER EL PERSONAL NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD SEÑALÁNDOLES LAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y SUELDOS QUE HAYAN DISPUESTO LAS ACCIONISTAS. EN EL CASO DE QUE LA ACCIONISTA MAYORITARIA SEA EL MISMO GERENTE, ESTE NO TENDRÁ LIMITACIÓN ALGUNA, POR LO TANTO PODRÁ CONTRATAR, ACTUAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD POR CUANTÍA LIMITADA. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 23 DE MAYO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO](http://WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,800



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119420354E5599

15 DE OCTUBRE DE 2019 HORA 08:14:46

0119420354

PÁGINA: 4 DE 4

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA  
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE  
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR  
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.  
\*\*\*\*\*

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

*Constante Peña A.*



Señor

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 5 CIVIL MUNICIPAL

REFERENCIA: PROCESO No. 2004-00684

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

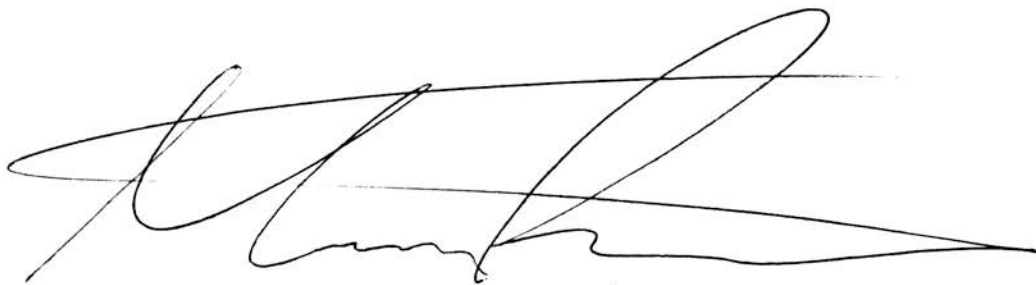
DEMANDADO: TULIO ENRIQUE MARTINEZ.

MIGUEL ÁNGEL MALAGÓN RODRÍGUEZ, identificado tal como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad **CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CAPITAL S.A.S.**, quien fuera designada como secuestre dentro del asunto de la referencia, concurro ante su despacho con el objeto de manifestar que **acepto el cargo encomendado a la sociedad que represento**, comprometiéndome a cumplir con las obligaciones que el cargo y la ley me imponen.

Con la radicación del presente escrito ruego al señor Juez me tenga por posesionado del cargo y me sea informada telegráficamente la fecha de la diligencia en caso de que la misma ya este programada.

De igual forma solicito al señor Juez, que en el evento de que se haga necesaria la presentación de documentación adicional o el cumplimiento de algún requerimiento especial, por parte del despacho me sea informado mediante telegrama enviado a la dirección de notificación y que en **caso de que el motivo de la presente designación sea por relevo de secuestre anterior, se requiera a éste para que realice la entrega del inmueble y/o los bienes muebles cautelados, con el fin de cumplir con mi gestión.**

Del señor Juez, atentamente,



**CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN CAPITAL S.A.S.**

**N.I.T. No. 900.376.732-1**

**MIGUEL ANGEL MALAGON RODRIGUEZ (Representante Legal)**

**C. C. No. 1.012.419.174 de BOGOTÁ D.C.**

**DIRECCIÓN: Carrera 10 #15-39 Oficina 506 Bogotá D.C.**

**CORREO: [centrointegraldeatencionsas@gmail.com](mailto:centrointegraldeatencionsas@gmail.com)**

**CELULAR: 322 400 0861-313 200 41 61**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución (C.I.)  
Municipal de Bogotá D.C.  
Ejecución AL DESPACHO

12 DIC 2019

03

Al despacho del Señor (a) \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

596

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 16 DEC 2019

Ref.: 005-2004-00684-00

Conforme al escrito visto a folio 595 del informativo, el memorialista estese a lo dispuesto en la providencia del 14 de noviembre de 2019 (fl. 587).

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ  
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 18 DEC 2019, SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN  
EN ESTADO NO. 25 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ  
Secretaria



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR  
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTÁ D.C.  
PBX 2842519 Lic.MIN. COMUNICACIONES N 03027  
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN  
PRODUCCIÓN  
3820130

PRUEBA DE ENTREGA

|                                                                               |               |                                                  |             |                                                                                                          |                      |                                   |              |       |                     |
|-------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------------------------------------------------|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-----------------------------------|--------------|-------|---------------------|
| FECHA Y HORA DE ADMISIÓN<br>2020-02-10 17 24 48                               |               | PAÍS DESTINO<br>Colombia                         |             | DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD<br>BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP 11001000                                      |                      | OFICINA ORIGEN<br>BGA_TEOREMA     |              |       |                     |
| ENVIADO POR<br>ABOGADO(A) MIGUEL ANGEL PEREZ INFANTE                          |               | NIT / DOC IDENTIFICACIÓN<br>0                    |             | DIRECCIÓN                                                                                                |                      | TELÉFONO                          |              |       |                     |
| REMITENTE<br>JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C. |               | RADICADO<br>2004-684                             |             | PROCESO<br>EJECUTIVO HIPOTECARIO                                                                         |                      | ARTÍCULO N°<br>Correo Certificado |              |       |                     |
| DESTINATARIO<br>JULIO CESAR GARCIA                                            |               | DIRECCIÓN<br>TRANSVERSAL 63 NO 73 - 91 CP:111071 |             | CÓDIGO POSTAL<br>111071                                                                                  |                      | NUM. OBLIGACIÓN                   |              |       |                     |
| SERVICIO<br>MSJ                                                               | UNIDADES<br>1 | PESO                                             | DIMENSIONES | PESO A COBRAR<br>1                                                                                       | VALOR ASEGURADO<br>0 | VALOR<br>9500                     | COSTO MANEJO | OTROS | VALOR TOTAL<br>9500 |
| DICE CONTENER<br>MUESTRA 001                                                  |               | EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD             |             | FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE                                                                            |                      | RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE   |              |       |                     |
| DESCRIPCIÓN<br>COPIA DE LA PROVIDENCIA                                        |               |                                                  |             | Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando |                      | Rehusado No Reside No Existe      |              |       |                     |
| T5005                                                                         |               |                                                  |             | FECHA Y HORA DE ENTREGA                                                                                  |                      | TELÉFONO                          |              |       |                     |





Please send FAX from this edge.

OLJER 313-2839978

---

Counter

---

Serial No.: W872L800109

Data of Today: Feb. 10,2020 11:48 AM



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR  
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.  
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027  
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN  
PRODUCCIÓN  
3820130

DESTINATARIO

|                                                                               |               |                                                   |             |                                                                     |                         |                                 |                                   |           |                     |
|-------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------|-------------------------|---------------------------------|-----------------------------------|-----------|---------------------|
| FECHA Y HORA DE ADMISIÓN<br>2020-02-10 17:24:48                               |               | PAÍS DESTINO<br>Colombia                          |             | DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD<br>BOGOTA - BOGOTA D.C. CP 11001000 |                         |                                 | OFICINA ORIGEN<br>BGA_TEOREMA     |           |                     |
| ENVIADO POR<br>ABOGADO(A) MIGUEL ANGEL PEREZ INFANTE                          |               | NIT / DOC IDENTIFICACIÓN<br>0                     |             | DIRECCIÓN                                                           |                         |                                 | TELÉFONO                          |           |                     |
| REMITENTE<br>JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C. |               | RADICADO<br>2004-684                              |             | PROCESO<br>EJECUTIVO HIPOTECARIO                                    |                         |                                 | ARTÍCULO N°<br>Correo Certificado |           |                     |
| DESTINATARIO<br>JULIO CESAR GARCIA                                            |               | DIRECCIÓN<br>TRANSVERSAL 63 NO. 73 - 91 CP:111071 |             |                                                                     | CÓDIGO POSTAL<br>111071 |                                 | NUM. OBLIGACIÓN                   |           |                     |
| SERVICIO<br>MSJ                                                               | UNIDADES<br>1 | PESO                                              | DIMENSIONES | PESO A COBRAR<br>1                                                  | VALOR ASEGURADO<br>0    | VALOR<br>9500                   | COSTO MANEJO                      | OTROS     | VALOR TOTAL<br>9500 |
| DICE CONTENER<br>MUESTRA 000                                                  |               | EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD              |             | FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE                                       |                         | RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE |                                   |           |                     |
| DESCRIPCIÓN<br>COPIA DE LA PROVIDENCIA                                        |               |                                                   |             |                                                                     |                         | Rehusado                        |                                   | No Reside |                     |
| T5005                                                                         |               |                                                   |             | FECHA Y HORA DE ENTREGA                                             |                         | TELÉFONO                        |                                   |           |                     |



597

**CERTIFICADO No: 510266980**

**TIPO DE NOTIFICACIÓN (Correo Certificado)**

**Radicado No 2004-684**

**LTD EXPRESS CERTIFICA**

*Que el día 11 DE FEBRERO DE 2020, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

**JUZGADO:** JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

**TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO HIPOTECARIO

**NOTIFICADO:** JULIO CESAR GARCIA

**MANDANTE:** TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

**DEMANDADOS:** TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ Y GLORIA INES PEÑA MERCHAN

**ANEXOS ENTREGADOS:** COPIA DE LA PROVIDENCIA

**EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:** TRANSVERSAL 63 NO. 73 - 91 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

**LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR:** NO

**RECIBIDO POR:**

**IDENTIFICACIÓN:** 0

**TELÉFONO:**

**OBSERVACIÓN:** LA DIRECCION NO EXISTE.

**NOTA:** Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.  
esta compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 12 DE FEBRERO DE 2020 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

**ltd express**  
NIT. 900.014.549-7

**JAIME CAMACHO LONDOÑO**  
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

**ltd express**

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR  
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cor. Pos 110321 BOGOTA D.C.  
PBX 2842519 Lic. MIN. COMUNICACIONES N 03027  
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



**ORDEN  
PRODUCCIÓN  
3820130**

REMITENTE

965

|                                                                                      |                      |                                                          |                    |                                                                            |                             |                                          |                            |                  |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------------------------------------------|--------------------|----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|------------------------------------------|----------------------------|------------------|--|
| <b>FECHA Y HORA DE ADMISION</b><br>2020-02-10 17 24 48                               |                      | <b>PAIS DESTINO</b><br>Colombia                          |                    | <b>DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD</b><br>BOGOTA - BOGOTA D.C. CP 11001000 |                             | <b>OFICINA ORIGEN</b><br>BGA_TEOREMA     |                            |                  |  |
| <b>ENVIADO POR</b><br>ABOGADO(A) MIGUEL ANGEL PEREZ INFANTE                          |                      | <b>NIT / DOC IDENTIFICACIÓN</b><br>0                     |                    | <b>DIRECCIÓN</b>                                                           |                             | <b>TELÉFONO</b>                          |                            |                  |  |
| <b>REMITENTE</b><br>JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C. |                      | <b>RADICADO</b><br>2004-684                              |                    | <b>PROCESO</b><br>EJECUTIVO HIPOTECARIO                                    |                             | <b>ARTICULO N°</b><br>Correo Certificado |                            |                  |  |
| <b>DESTINATARIO</b><br>JULIO CESAR GARCIA                                            |                      | <b>DIRECCIÓN</b><br>TRANSVERSAL 63 NO. 73 - 91 CP:111071 |                    | <b>CÓDIGO POSTAL</b><br>111071                                             |                             | <b>NUM. OBLIGACIÓN</b>                   |                            |                  |  |
| <b>SERVICIO</b><br>MSJ                                                               | <b>UNIDADES</b><br>1 | <b>PESO</b>                                              | <b>DIMENSIONES</b> | <b>PESO A COBRAR</b><br>1                                                  | <b>VALOR ASEGURADO</b><br>0 | <b>VALOR</b><br>9500                     | <b>COSTO MANEJO</b>        |                  |  |
|                                                                                      |                      |                                                          |                    |                                                                            |                             |                                          | <b>OTROS</b>               |                  |  |
|                                                                                      |                      |                                                          |                    |                                                                            |                             |                                          | <b>VALOR TOTAL</b><br>9500 |                  |  |
| <b>DICE CONTENER</b>                                                                 |                      | <b>EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD</b>              |                    | <b>FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE</b>                                       |                             | <b>RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE</b>   |                            |                  |  |
| <b>MUESTRA</b>                                                                       |                      |                                                          |                    |                                                                            |                             | <b>Rehusado</b>                          |                            | <b>No Reside</b> |  |
| <b>DESCRIPCIÓN</b><br>COPIA DE LA PROVIDENCIA                                        |                      |                                                          |                    |                                                                            |                             | <b>No Existe</b>                         |                            |                  |  |
| <b>T5005</b>                                                                         |                      |                                                          |                    | <b>FECHA Y HORA DE ENTREGA</b>                                             |                             | <b>TELÉFONO</b>                          |                            |                  |  |

IMPRESO POR SOP. WARE AMONG

10 FEB 2020



Consejo Superior  
de la Judicatura

**JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 # 14 – 33 PISO 1, EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA  
AVISO DE PROVIDENCIA JUDICIAL**

10 FEB 2020

**Señor (a)**

**Fecha:**

**Nombres: JULIO CESAR GARCIA**

**10/02/2020**

**Dirección: TRANSVERSAL 63 # 73-91**

**Ciudad: BOGOTÁ D.C.**

Servicio Postal Autorizado

| No. RADICACIÓN | NATURALEZA DEL PROCESO | FECHA PROVIDENCIA |    |      |
|----------------|------------------------|-------------------|----|------|
|                |                        | DD                | MM | AAAA |
| 2004-684       | EJECUTIVO HIPOTECARIO  | 05                | 02 | 2020 |
|                |                        | 20                | 09 | 2019 |

**DEMANDANTE:**

**DEMANDADOS:**

**TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**

**TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ y  
GLORIA INES PEÑA MERCHAN.**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el cinco (05) de febrero del año dos mil veinte (2020) y veinte (20) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) donde se le ordenó entregar dentro de los cinco (5) días siguiente al recibo de esta comunicación el bien objeto de las medidas cautelares, inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20200936, al nuevo auxiliar de la justicia designado en calidad de secuestre ABC Jurídicas S.A.S.

Para su conocimiento se le hace saber que usted llevó a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble en mención ante al Juzgado Sexto Civil Municipal de Descongestión de Bogotá el día 28 de febrero del año 2005, siendo puesto a su disposición de forma real y material según el acta elevada por dicha autoridad judicial.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS Y/O DOCUMENTOS usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respetivo término. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO: ANEXO COPIA INFORMAL DE LA PROVIDENCIA QUE CONTIENE EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA \_\_, MANDAMIENTO DE PAGO \_\_, COPIA DE LA PROVIDENCIA\_X\_.  
10 FEB 2020

Empleado Responsable  
CIELO JULIETH GUTIERREZ  
SECRETARIA

Parte Interesada  
Miguel Ángel Pérez Infante  
ABOGADO



Consejo Superior  
de la Judicatura

**JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

**CARRERA 10 # 14 – 33 PISO 1, EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA**

**AVISO DE PROVIDENCIA JUDICIAL**

10 FEB 2020

**Señor (a)**

**Fecha:**

**Nombres: JULIO CESAR GARCIA**

**10/02/2020**

**Dirección: TRANSVERSAL 63 # 73-91**

**Ciudad: BOGOTÁ D.C.**

Servicio Postal Autorizado

| No. RADICACIÓN | NATURALEZA DEL PROCESO | FECHA PROVIDENCIA |    |      |
|----------------|------------------------|-------------------|----|------|
|                |                        | DD                | MM | AAAA |
| 2004-684       | EJECUTIVO HIPOTECARIO  | 05                | 02 | 2020 |
|                |                        | 20                | 09 | 2019 |

**DEMANDANTE:**

**DEMANDADOS:**

**TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**

**TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ y  
GLORIA INES PEÑA MERCHAN.**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el cinco (05) de febrero del año dos mil veinte (2020) y veinte (20) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) donde se le ordenó entregar dentro de los cinco (5) días siguiente al recibo de esta comunicación el bien objeto de las medidas cautelares, inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20200936, al nuevo auxiliar de la justicia designado en calidad de secuestre ABC Jurídicas S.A.S.

Para su conocimiento se le hace saber que usted llevó a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble en mención ante al Juzgado Sexto Civil Municipal de Descongestión de Bogotá el día 28 de febrero del año 2005, siendo puesto a su disposición de forma real y material según el acta elevada por dicha autoridad judicial.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS Y/O DOCUMENTOS usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respetivo término. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO: ANEXO COPIA INFORMAL DE LA PROVIDENCIA QUE CONTIENE EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA \_\_\_, MANDAMIENTO DE PAGO \_\_\_, COPIA DE LA PROVIDENCIA\_X\_.

10 FEB 2020

Empleado Responsable  
CIELO JULIETH GUTIERREZ  
SECRETARIA

Parte Interesada  
Miguel Ángel Pérez Infante  
ABOGADO



# JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C.

Ref. Ejecutivo 05-2004-00684

Se reconoce personería al abogado Miguel Angel Pérez Infante como apoderado judicial de la demandante cesionaria en los términos y para los efectos del poder conferido al 130. En virtud de lo anterior, téngase por revocados los poderes conferidos con anterioridad a la presente providencia.

En atención a la solicitud que antecede, se requiere al auxiliar de la justicia Julio Cesar García, nombrado en el oficio de secuestre designado y posesionado en diligencia de secuestro al 28 de febrero de 2005 (N 113) para que de forma inmediata rinda informe y cuentas sobre la gestión encomendada. Librese comunicación.

Así mismo, y como quiera que el señor Julio Cesar García, se encuentra excluido, razón por la cual el Despacho procede a relevarlo de su cargo, y en su lugar se DESIGNA, Centro Integral de Atención ubicado en la U.I.O. # 15-39 of 506. Comuníquese la designación por el medio más expedito e indíquese que cuenta con el término de 5 días para comparecer a aceptar el cargo.

Igualmente, señálese que de manera inmediata deberá hacer entrega del inmueble con FMI No. 50N-20200936, al nuevo secuestre designado y cuando aceptado el cargo. Por Secretaría, librese comunicación.

Oficina de Apoyo proceda a desglosar el escrito visible a folio 130 a 132 junto con la presente providencia y proceda agregarlos al cuaderno que corresponde. Déjense las constancias de rigor.

Una vez cumplido lo anterior, se resolverá lo que en derecho corresponda respecto de la fecha y hora para la diligencia de remate.

Notifíquese.

**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**  
Juez

AME

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 05 FEB 2020

Ref.: 005-2004-00684-00

En atención al escrito que antecede y teniendo en cuenta la revisión efectuada a las diligencias, se requiere al señor Julio Cesar García para que dé cumplimiento a lo ordenado en el párrafo cuarto del auto del 20 de septiembre de 2019 (Il. 579;c-1), dentro de los cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, esto es, para que proceda a entregar el inmueble objeto de las medidas cautelares al auxiliar de la justicia ABC Jurídicas S.A.S. Por Secretaría, librese comunicación y déjense las constancias de rigor.

Cumplido lo anterior, se continuará con el trámite que legalmente corresponda.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ  
JUEZ

DICR

|                                                                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS<br>CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE<br>SENTENCIAS DE BOGOTÁ              |
| HOY 06 FEB 2020, SE NOTIFICA LA<br>PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN<br>EN ESTADO NO. 10 A LAS 8:00 A.M. |
|                                                                                                                |
| CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ<br>Secretaria                                                                 |



1690-132-2  
97thos  
Colpatria  
8 de 56  
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ INFANTE  
ABOGADO

SEÑOR  
JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN SENTENCIAS  
BOGOTÁ D.C.  
E.S.D.

REFERENCIA : EXPEDIENTE No. 2004-684  
DEMANDANTE : TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS  
DEMANDADO : GLORIA INES PEÑA MERCHAN y OTROS  
ORIGEN : JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ INFANTE, abogado en ejercicio, actuando en calidad de apoderado judicial de la cesionaria-demandante al interior del presente asunto, allego respetuosamente a su Despacho la certificación No. 510266980 del envío cotejado respecto a la comunicación remitida al secuestre, señor Julio Cesar García, en donde se demuestra que "la dirección no existe". Vale la pena resaltar que su Despacho, mediante auto del 05 de febrero de 2019, ordenó requerir al citado mediante telegrama, sin embargo, el suscrito remitió la comunicación a través de correo certificado como se evidencia en los anexos aportados en la presente.

En consecuencia, toda vez que se ha cumplido con las cargas impuestas por el Despacho y se evidencia que la dirección suministrada por el secuestre en diligencia de secuestro del bien inmueble cautelado no existe, le solicito con el debido respeto se sirva decretar las siguientes,

PETICIONES:

**Primera:** Aprobar el avalúo aportado por el suscrito (ver memorial del 24/05/2019) sobre el cual venció en silencio el término de traslado concedido mediante auto del 04 de julio de 2019.

**Segunda:** Se sirva fijar una pronta fecha y hora a fin de evacuar la diligencia de remate, toda vez que se cumplen los requisitos para que este se lleve a cabo, los cuales están demostrados al interior del plenario al encontrarse debidamente acautelado, secuestrado y avaluado.

Anexo lo enunciado en \_ folios útiles y escritos.

Comedidamente,

  
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ INFANTE  
C.C. No. 1'030.555.252 de Bogotá D.C.  
T.P No 243.840 del C. S de la J



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipio de Bogotá D.C.  
DESPACHO

26 FEB 2028

03

Al despacho del Señor Juez (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

## RAMA JUDICIAL



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C.

02 MAR 2020

Ref. Ejecutivo 05-2004-00684

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se comisiona con amplias facultades inclusive la de señalar honorarios al auxiliar de la justicia al señor Alcalde Menor de la Localidad Respectiva y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, con el fin de que haga entrega del bien inmueble con FMI No. 50N-20200936 embargado y secuestrado, al auxiliar de la justicia ABC Jurídicas S.A.S. Líbrese despacho comisorio.

De otro lado, se le indica al profesional del derecho que el avalúo no requiere providencia que lo apruebe, siempre y cuando en el término de traslado no se hubieren presentado observaciones, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 03 MAR 2020, SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN  
EN ESTADO NO. 20 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ  
Secretaria

SEÑOR

**JUEZ SEGUNO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

E.S.D.

REF: **2004-684**

DDTE: TITULARIZADORA S.A./

DDO: GLORIA INES PEÑA

ORIGEN: QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

alB-2FIS-Oficio

2433-183-2.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

43952 5-MAR-'20 16:42

**MIGUEL ANGEL PÉREZ INFANTE**, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante-cesionaria, encontrándome en término judicial, manifiesto que interpongo recurso de reposición en contra del primer párrafo del auto del dos (2) de marzo de dos mil veinte (2020) en donde se ordenó comisionar al Alcalde Menor de la localidad Respectiva y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, dadas las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

Manifiesta su Despacho que, previo a resolver sobre la solicitud que ha efectuado el suscrito para que se fije una pronta fecha y hora donde se lleve a cabo la diligencia de remate sobre el bien objeto de la presente Litis se ordena Comisionar al Alcalde Menor de la localidad Respectiva y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad para realizar la entrega del bien a órdenes del nuevo secuestre designado.

Cierto es que, a pesar de que el suscrito hasta la fecha ha demostrado y dado cabal cumplimiento a cada una de las ordenes y cargas impuestas por el Despacho, la providencia que hoy se recurre parcialmente denota una carga ostensivamente violatoria del principio a la celeridad procesal, recta administración de justicia y atenta groseramente con el derecho fundamental al debido proceso, veamos;

La ley de ordenamiento procesal Colombiano señala a través del artículo 448 del C. G. del P. lo siguiente: *"Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes." Subraya y negrita fuera de texto.* De lo anterior se extrae que los requisitos fundamentales para que la autoridad judicial fije, a petición de parte, una fecha de remate, los bienes deben encontrarse embargados, secuestrados y avaluados, condiciones que para el caso concreto que nos ocupa se encuentran de tiempo atrás cumplidas.

Observe señor Juez que en el presente asunto el inmueble ya se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, empero, el hecho que el secuestre que fue nombrado para efectos de llevar a cabo dicha diligencia de secuestro se encuentre inactivo y no se conozca su actual paradero, no limita al censor judicial para que fije la fecha en que posiblemente se pueda llevar a cabo la audiencia pública de remate. Su pronunciamiento indica que debe entregarse al nuevo secuestre el inmueble objeto de remate, orden que el suscrito entiende y

respeto ya que es el correcto proceder para esta clase de asuntos, empero no comparte el hecho que no pueda fijarse una fecha de remate hasta tanto dicha carga se constituya.

Debe tener en cuenta el señor Juez que la norma en cita, art. 448 del C. G. del P., solo restringe al juzgador la posibilidad de fijar fecha de remate cuando, entre otras, no se hayan resuelto peticiones sobre levantamiento de embargos o secuestros, o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargos o declarado que un bien es inembargable o decretado la reducción del embargo. Como a bien se observa, el señor Juez esta en todo el deber legal y constitucional de continuar con el tramite pertinente, esto es, fijar una fecha de remate para que se lleve a cabo la venta publica del inmueble que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado y si a su vez ordenar la comisión de entrega de manos del secuestre relevado al nuevo secuestre, sin que esta última medida afecte la petición del suscrito para que se fije una fecha de remate cercana.

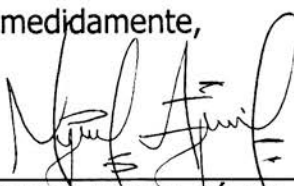
Aunado a las ya evidentes dilaciones que se han dado al interior del presente asunto por cuenta de los demandados y demás situaciones ajenas al trámite del proceso, debe tenerse en cuenta que en dado caso que el señor Juez se mantenga en esta decisión, la continuación del proceso se vería truncada por cuanto esta medida puede tardar entre seis meses a un año para que se lleve a cabo.

Por las anteriores consideraciones, señor Juez, LE SOLICITO SE SIRVA RCONSIDERAR lo anunciado en el párrafo primero del auto del dos (2) de marzo de dos mil veinte (2020), y en consecuencia,

### **PETICION:**

Única: Sírvase revocar parcialmente el auto del pasado dos (2) de marzo de dos mil veinte (2020) y a su vez fijar una fecha y hora a fin de llevar a cabo la diligencia de remate pretendida, pues como ya se mencionó, nos encontramos en cumplimiento del art. 448 del C.G. del P.

Comedidamente,

  
**MIGUEL ANGEL PÉREZ INFANTE**  
 C.C. No. 1.030.555.252  
 T.P. No. 243.840

  
**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**Oficina de Ejecución Civil**  
**Municipal de Bogotá D.C.**  
**TRASLADOS ART. 110 C. G. P.**  
 En la fecha 19 OCT 2020 se fija al presente traslado  
 conforme a lo dispuesto en el Art. 319  
 y vence el 27 OCT 2020 el cual corre a partir del 23 OCT 2020  
 Secretaria.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 11 MAR 2020 se fija el presente traslado  
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del  
del el cual corre a partir del 12 MAR 2020  
vence el 16 MAR 2020

Secretaria.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

26 OCT 2020

Al despacho del Señor Jefe de hoy  
Observaciones  
El (la) Secretario (a)



Al despacho del Señor Jefe de hoy  
Observaciones  
El (la) Secretario (a)

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

02  
AGOSTO 2020  
CIVIL



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

03

03 SEP 2020

Al despacho del Señor Jefe de hoy  
Observaciones  
El (la) Secretario (a)

3-9 despacho.

3 Sep

60

ANGÉLICA LUGO  
F  
U  
RADICADO  
3338-10-2

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2  
00408 1-SEP-'20 9:53

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ INFANTE  
ABOGADO

SEÑOR  
**JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN SENTENCIAS**  
**BOGOTÁ D.C.**  
**E.S.D.**

REFERENCIA : EXPEDIENTE No. **2004-884**  
DEMANDANTE : TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS  
DEMANDADO : GLORIA INES PEÑA MERCHAN y OTROS  
ORIGEN : JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ INFANTE, abogado en ejercicio, actuando en calidad de apoderado judicial de la cesionaria-demandante al interior del presente asunto, teniendo en cuenta que ha fenecido el término otorgado mediante traslado al recurso interpuesto por el suscrito, solicito respetuosamente se sirva emitir su pronunciamiento en aras de revestir con eficacia el principio de celeridad procesal.

Ahora bien, es menester resaltar que el suscrito ha dado fiel cumplimiento a todas las cargas impuestas por el Despacho en pro de obtener una pronta fecha para el remate del bien caudatado, empero, se evidencia una injustificada carga, sin fundamento legal alguno, el hecho por el cual su Despacho comisiona al Alcalde Local para que efectúe la entrega del inmueble embargado y ya secuestrado al auxiliar de la Justicia recientemente nombrado. De tal manera se impetra el recurso interpuesto en debido tiempo con el fin que su Despacho reconsidere tal pronunciamiento y en consecuencia fije una pronta fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Comedidamente,



**MIGUEL ÁNGEL PÉREZ INFANTE**  
C.C. No. 1'030.555.252 de Bogotá D.C.  
T.P No 243.840 del C. S de la J

Oficina de Ejecución  
Civil Municipal Bogotá  
AL. DE. 03 SEP 2020



**RAMA JUDICIAL****JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**Bogotá, D.C. 16 SEP 2020Ref. Ejecutivo **05-2004-00684**

Continuando con el trámite que en derecho corresponda y como quiera que el traslado del recurso de reposición interpuesto vencido el 16 de marzo de 2020 fecha en la cual se ordenó el cierre de la sede judicial correspondiente, el Despacho en aras de salvaguardar los derechos de las partes e intervinientes, se requiere a la Oficina de Apoyo a fin de que efectúe nuevamente el mismo.

Cúmplase.

  
**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**  
Juez

DCME

## RAMA JUDICIAL



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 005-2004-00684-00

## I. ASUNTO A TRATAR:

Decídase el **recurso de reposición** interpuesto por el apoderado de la parte actora en contra del proveído que en este asunto se dictase el pasado 02 de marzo de 2020 (fl. 604) por cuya virtud, se dispuso comisionar a efectos de llevar a cabo la entrega del inmueble precautelado al auxiliar de la justicia ABC Jurídicas S.A.S.

## II. ANTECEDENTES:

Argumenta el profesional del derecho de la parte recurrente que el Despacho en el auto censurado índico que previo a resolver sobre la solicitud que ha efectuado el togado para que se fije fecha y hora para que se lleve a cabo la diligencia de remate, ordeno comisionar para que se realice la entrega del bien a órdenes del nuevo secuestre designado.

Indica que, a pesar de que el suscrito hasta la fecha ha demostrado y dado cabal cumplimiento a cada una de las ordenes y cargas impuestas por el Despacho, la providencia recurrida denota una carga ostensivamente violatoria del principio de celeridad procesal, recta administración de justicia y atenta groseramente (sic) con el derecho fundamental al debido proceso.

Señala el artículo 448 del Código General del Proceso lo siguiente: *“ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes”*. De lo anterior, se extrae que los requisitos fundamentales para que la autoridad judicial fije, a petición de parte, una fecha de remate, lo bienes deben encontrarse embargados, secuestrados y avaluados, condiciones que para el caso concreto que nos ocupe se encuentran de tiempo atrás cumplidas.

En el presente asunto el inmueble ya se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, empero, el hecho que el secuestre que fue nombrado para efectos de llevar a cabo dicha diligencia de secuestro se encuentre inactivo y no se conozca su actual paradero (sic), no limita al censor judicial para que fije la fecha en

que posiblemente se pueda llevar a cabo la audiencia pública de remate. El pronunciamiento indica que debe entregarse al nuevo secuestre el inmueble, orden que el recurrente entiende y respeta, ya que es el correcto proceder para esta clase de asuntos, empero no comparte el hecho que no pueda fijarse una fecha de remate hasta tanto dicha carga se constituya.

Manifiesta que debe tener en cuenta el Juzgado que la norma en cita, artículo 448 del C. G. del P., solo restringe al juzgador la posibilidad de fijar fecha de remate, cuando entre otras, no se hayan resuelto peticiones sobre levantamiento de embargos o secuestros, o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargos o declarado que un bien es inembargable o decretado la reducción del embargo.

La judicatura esta en todo el deber legal y constitucional de continuar con el tramite pertinente, esto es, fijar una fecha de remate para que se lleve a cabo la venta pública del inmueble que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, y si a su vez ordenar la comisión de entrega de manos del secuestre relevado al nuevo secuestre (sic), sin que esta última medida afecte la petición del suscrito para que se fije fecha para una subasta cercana.

Aunado a las ya evidentes dilaciones (sic) que se han dado al interior del presente asunto por cuenta de los demandados y demás situaciones ajenas al trámite del proceso, debe tenerse en cuenta que en dado caso que el juez mantenga la decisión, la continuación del proceso se verá truncada por cuanto esta medida puede tardar entre seis meses a un año para que se lleve a cabo.

Por lo anterior, solicita reconsiderar lo anunciado en el párrafo del auto recurrido y se disponga revocar (sic) el mismo y como consecuencia de ello, fijar fecha y hora para llevar a cabo el remate.

### **III. SE CONSIDERA:**

Los recursos forman parte del derecho de contradicción y en especial del derecho de impugnación de las providencias judiciales, cuyo objetivo es que se proceda a reexaminarlas con el fin de que las mismas sean modificadas o revocadas bien por el funcionario que emitió la resolución o por su superior jerárquico.

De acuerdo con el contenido del artículo 318 del Código General del Proceso., el recurso de reposición es permitido contra las providencias interlocutorias e incluso contra las de sustanciación sin perjuicios de aquellas que excepcionalmente el legislador a dispuesto su irrecurribilidad y tiene como característica esencial que es siempre autónomo independiente, valga decir principal pues para subsistir no necesita de ningún otro recurso, debiendo ser interpuesto dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia.

Como puede apreciarse solo es del caso que se proceda a reexaminar las providencias cuando se haya interpuesto conforme los requisitos de ley alguno de los recursos ordinarios que sean susceptibles de interponerse contra ella, sin perjuicio incluso de que el juez encuentre que en alguna providencia se haya incurrido en errores y proceda a su corrección a fin de evitar seguir cometiendo nuevos yerros conforme a las reglas contenidas en el artículo 286 *ibídem*.

Descendiendo al caso de autos, el Despacho indica que una vez examinadas las diligencias, se colige que no le asiste razón al apoderado de la parte demandante, teniendo en cuenta los siguientes razonamientos.

Mediante providencia del 20 de septiembre de 2019 (fl. 579), se dispuso relevar al secuestre Julio Cesar García de su cargo, teniendo en cuenta que el mismo se encuentra excluido, para lo cual se designó a la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN, para lo de su cargo y se ordenó la entrega del inmueble al nuevo auxiliar de la justicia.

Continuando con el trámite correspondiente, en auto del 14 de noviembre de 2019 (fl. 587), se relevó a la sociedad indicada en líneas anteriores y como consecuencia de ello, se nombró a ABC JURIDICAS S.A.S.; quien acepto la designación del cargo.

Finalmente, en auto del 02 de marzo de 2020 (fl. 604) se ordenó la comisión relacionada en el escrito recursivo a efectos de materializar lo dispuesto por parte de esta Judicatura.

Ahora bien, teniendo en cuenta el recuento efectuado a las diligencias destaca esta Judicatura que si bien, *a priori*, se reúnen los presupuestos que trata el artículo 448 del Código General del Proceso para llevar a cabo el remate pretendido, no es óbice pasar por alto que en las presentes diligencias el inmueble objeto de las medidas cautelares no cuenta con secuestre que actualmente este custodiando y administrando el bien, conforme las disposiciones del artículo 52 del Código General del Proceso, como quiera que el mismo fue relevado y el auxiliar de la justicia designado no ha recibido materialmente el inmueble para lo de su cargo, por lo cual y en aras de salvaguardar los derechos de las partes, para esta Judicatura no es factible procedente señalar fecha y hora para llevar a cabo la almoneda.

En igual sentido, cabe mencionar que al momento de realizar la correspondiente publicación del remate, la misma se deberá ajustar a los lineamientos del artículo 450 *ibídem*, en donde específicamente, en el numeral quinto, corresponde a la parte interesada señalar **“el nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre que mostrará los bienes objeto del remate”**, sobre lo cual no debe pasar por alto esta judicatura que en el estado actual de las diligencias no funge auxiliar de la justicia posesionado en el cargo señalado, por lo cual, no es factible señalar la fecha para llevar a cabo la subasta, junto con los demás razonamientos expuestos.

Corolario, para esta Judicatura no se exponen argumentos necesarios a fin de reponer la providencia recurrida.

Sin embargo, resulta imperioso indicar por parte de esta Judicatura que conforme lo dispone el numeral primero del artículo 42 *ibídem*, corresponde emplear las medidas necesarias a fin de evitar la dilación en las presentes diligencias, por lo cual se procederá a señalar fecha y hora a fin de llevar a cabo la diligencia de **entrega** del bien inmueble al auxiliar de la justicia ABC JURIDICAS S.A.S., tomando en cuenta el cronograma de diligencias y audiencias con el que cuenta el Despacho.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

#### IV. RESUELVE:

**Primero. No reponer** el auto de fecha 02 de marzo de 2020, por las razones consignadas en esta providencia.

**Segundo.** Conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, se dispone señalar la hora de las **10:00 a.m.** del día **nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)** con el fin de llevar a cabo la diligencia de entrega del inmueble identificado con FMI No. 50N-20200936 que se ubica en la KR 129 No. 12D-76 al auxiliar de la justicia ABC JURIDICAS S.A.S.; la misma se dará inicio en las instalaciones del Despacho.

Para tal efecto, se ordena oficiar a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, a fin de que proceda a autorizar el ingreso del demandante, su apoderado judicial y la parte demandada a la sede judicial en donde se encuentra ubicado el juzgado, quienes deberán adoptar los protocolos y medidas de bioseguridad dispuestas por parte del Consejo Superior de la Judicatura. Indíquese los nombres completos y números de identificación correspondientes.

Ofíciase a la Dirección General de la Policía Nacional solicitando el acompañamiento de la fuerza pública para la diligencia que se llevará en la fecha y hora antes señaladas.

Ofíciase a la Defensoría del Pueblo, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, Secretaría Distrital de Salud, Secretaría Distrital de Integración Social, Alcaldía Local de la localidad correspondiente, con el fin de que se hagan presente en dicha diligencia a efectos de garantizar los derechos de las partes y terceros.

Ínstese al demandante con el fin de que garantice la asistencia de un cerrajero a la diligencia en caso de ser necesario.

Igualmente, téngase en cuenta para los asistentes de la presente diligencia que deberán portar los implementos de bioseguridad necesarios y con observancia de los decretos expedidos por el Gobierno Nacional relacionados con el COVID-19.

Se ordena a la Oficina de Apoyo, para que remita a la parte demandante los oficios aquí señalados de manera física y electrónica, para su posterior diligenciamiento por la parte interesada. Déjense las constancias de rigor.

**Notifíquese.**

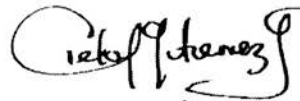


**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**  
Juez

DECR

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **18 DE NOVIEMBRE DE 2020** SE NOTIFICA  
LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE  
ANOTACIÓN EN **ESTADO NO. 148** A LAS **8:00  
A.M.**



**CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**  
Secretaria



**REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 5-2004-684 JUZ 2 ECM**

62

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

&lt;respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mar 24/11/2020 9:11

Para: MIGUEL ANGEL PEREZ INFANTE &lt;mypasojuridica.co@gmail.com&gt;

 1 archivos adjuntos (2 MB)

JUZ02-ECM05-2004-684.pdf;

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle los oficios No. 29874, 29875, 29876, 29877, 29878, 29879 y 28880 ordenados en auto de fecha 17 de noviembre de 2020. Lo anterior en cumplimiento al auto que ordena

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Lo anterior para lo pertinente

Karen Leon



Yeimy Katherine Rodríguez N

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

yrodri@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

**Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 29873

Bogotá, D.C. 19 de noviembre de 2020

Señores:

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL  
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo hipotecario No. **11001-40-03- 005-2004-00684-00**  
iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT 830.089.530-6  
**Ultimo Cesionario** MIRIAN LUCIA FORERO C.C. 41.626.937 **contra** GLORIA INES  
PEÑA MERCHAN C.C. 39.525.477 Y TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ C.C.  
13.236.194 (Juzgado de Origen 5 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de noviembre de 2020  
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de  
que proceda a autorizar el ingreso del demandante, su apoderado judicial,  
y la parte demandada a la sede judicial en donde se encuentra ubicado el  
Juzgado, quienes deberán adoptar los protocolos y medidas de  
bioseguridad dispuestas por partes del Consejo superior de la Judicatura.

Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT 830.089.530-6  
Apoderado Judicial: MIGUEL ANGEL PEREZ INFANTE C.C. 1.030.555.252 T.P. 243.8400  
Demandado: GLORIA INES PEÑA MERCHAN C.C. 39.525.477  
TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ C.C. 13.236.194

Lo anterior para la diligencia de entrega al auxiliar de la justicia ABC  
JURIDICAS S.A.S. del inmueble identificado con FMJ No. **50N-20200936**,  
ubicado en CARRERA 127 N° 142 A 82 VIVIENDA 10 A URBANIZACIÓN SABANA  
DE TIBABUYES DE BOGOTÁ que se llevara a cabo **el día 9 DE DICIEMBRE DE  
2020 a las 10:00AM** la misma se dará inicio en las instalaciones del  
Despacho.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°  
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

J. RIAÑO



|                                             |                                       |                                                |
|---------------------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS | <input type="checkbox"/> DESPACHO. C. | <input type="checkbox"/> OTROS                 |
| NOMBRE: <u>Miguel Pérez</u>                 |                                       | DEMANDANTE <input checked="" type="checkbox"/> |
| C. <u>1030555 252</u>                       |                                       | DEMANDADO <input type="checkbox"/>             |
| TELÉFONO: <u>325237126</u>                  |                                       | AUTORIZADO <input type="checkbox"/>            |
| FECHA: <u>25 NOV. 2020</u>                  |                                       |                                                |
| FIRMA: <u>[Signature]</u>                   |                                       |                                                |



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

64

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

OFICIO No. 29874  
Bogotá, D.C. 19 de noviembre de 2020

Señores:  
DEFENSORIA DEL PUEBLO  
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo hipotecario No. **11001-40-03- 005-2004-00684-00**  
iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT 830.089.530-6  
**Ultimo Cesionario** MIRIAN LUCIA FORERO C.C. 41.626.937 **contra** GLORIA INES  
PEÑA MERCHAN C.C. 39.525.477 Y TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ C.C.  
13.236.194 (Juzgado de Origen 5 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de noviembre de 2020  
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de  
que se hagan presentes en la diligencia de entrega al auxiliar de la justicia  
ABC JURIDICAS S.A.S. del inmueble identificado con FMI No. **50N-20200936**,  
ubicado en CARRERA 127 N° 142 A 82 VIVIENDA 10 A URBANIZACIÓN SABANA  
DE TIBABUYES DE BOGOTÁ que se llevara a cabo **el día 9 DE DICIEMBRE DE  
2020 a las 10:00AM** la misma se dará inicio en las instalaciones del Despacho  
, a fin de garantizar los derechos de las partes y terceros.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°  
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

J. RIAÑO

|                                     |         |                          |              |                          |                                     |
|-------------------------------------|---------|--------------------------|--------------|--------------------------|-------------------------------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> | OFICIOS | <input type="checkbox"/> | DESPACHO. C. | <input type="checkbox"/> | OTROS                               |
| NOMBRE: Miguel PEREZ.               |         |                          |              | DEMANDANTE               | <input checked="" type="checkbox"/> |
| C.C. 1080555252                     |         |                          |              | DEMANDADO                | <input type="checkbox"/>            |
| TEL. MONO: 312543744                |         |                          |              | AUTORIZADO               | <input type="checkbox"/>            |
| FECHA: 12 5 NOV. 2020               |         |                          |              |                          |                                     |
| FIRMA                               |         | [Signature]              |              |                          |                                     |

12 5 NOV 2020



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

OFICIO No. 29875  
Bogotá, D.C. 19 de noviembre de 2020

Señores:  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF  
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo hipotecario No. **11001-40-03- 005-2004-00684-00**  
iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT 830.089.530-6  
**Ultimo Cesionario** MIRIAN LUCIA FORERO C.C. 41.626.937 **contra** GLORIA INES  
PEÑA MERCHAN C.C. 39.525.477 Y TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ C.C.  
13.236.194 (Juzgado de Origen 5 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de noviembre de 2020  
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de  
que se hagan presentes en la diligencia de entrega al auxiliar de la justicia  
ABC JURIDICAS S.A.S. del inmueble identificado con FMI No. **50N-20200936** ,  
ubicado en CARRERA 127 N° 142 A 82 VIVIENDA 10 A URBANIZACIÓN SABANA  
DE TIBABUYES DE BOGOTA que se llevara a cabo **el día 9 DE DICIEMBRE DE**  
**2020 a las 10:00AM** la misma se dará inicio en las instalaciones del Despacho  
, a fin de garantizar los derechos de las partes y terceros.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°  
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

J. RIAÑO

|                                                                                    |                          |                                                |
|------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/>                                                           | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>                       |
| OFICIOS                                                                            | DESPACHO. C.             | OTROS                                          |
| NOMBRE: <u>Miguel Pérez</u>                                                        |                          | DEMANDANTE <input checked="" type="checkbox"/> |
| C.C. <u>1038555252</u>                                                             |                          | DEMANDADO <input type="checkbox"/>             |
| TELÉFONO: <u>3125238726</u>                                                        |                          | AUTORIZADO <input type="checkbox"/>            |
| FECHA: <u>25 NOV. 2020</u>                                                         |                          |                                                |
|  |                          |                                                |

25-11-20



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

66

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 29876

Bogotá, D.C. 19 de noviembre de 2020

Señores:

INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL  
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo hipotecario No. **11001-40-03- 005-2004-00684-00**  
iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT 830.089.530-6  
**Ultimo Cesionario** MIRIAN LUCIA FORERO C.C. 41.626.937 **contra** GLORIA INES  
PEÑA MERCHAN C.C. 39.525.477 Y TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ C.C.  
13.236.194 (Juzgado de Origen 5 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de noviembre de 2020  
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de  
que se hagan presentes en la diligencia de entrega al auxiliar de la justicia  
ABC JURIDICAS S.A.S. del inmueble identificado con FMI No. **50N-20200936** ,  
ubicado en CARRERA 127 N° 142 A 82 VIVIENDA 10 A URBANIZACIÓN SABANA  
DE TIBABUYES DE BOGOTA que se llevara a cabo **el día 9 DE DICIEMBRE DE**  
**2020 a las 10:00AM** la misma se dará inicio en las instalaciones del Despacho  
, a fin de garantizar los derechos de las partes y terceros.

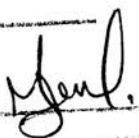
Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

J. RIAÑO

|                                                                                                 |                                       |                                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS                                                     | <input type="checkbox"/> DESPACHO. C. | <input type="checkbox"/> OTROS _____           |
| NOMBRE <u>Miguel Pérez</u>                                                                      |                                       | DEMANDANTE <input checked="" type="checkbox"/> |
| C.C. <u>103855252</u>                                                                           |                                       | DEMANDADO <input type="checkbox"/>             |
| REFERENCIA <u>325235726</u>                                                                     |                                       | AUTORIZADO <input type="checkbox"/>            |
| FECHA <u>25 NOV. 2020</u>                                                                       |                                       |                                                |
| FIRMA <u></u> |                                       |                                                |

*[Faint handwritten text, possibly a signature or date]*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

67

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. 29877  
Bogotá, D.C. 19 de noviembre de 2020

Señores:  
SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD  
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo hipotecario No. **11001-40-03- 005-2004-00684-00**  
iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT 830.089.530-6  
**Ultimo Cesionario** MIRIAN LUCIA FORERO C.C. 41.626.937 **contra** GLORIA INES  
PEÑA MERCHAN C.C. 39.525.477 Y TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ C.C.  
13.236.194 (Juzgado de Origen 5 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de noviembre de 2020  
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de  
que se hagan presentes en la diligencia de entrega al auxiliar de la justicia  
ABC JURIDICAS S.A.S. del inmueble identificado con FMI No. **50N-20200936**,  
ubicado en CARRERA 127 N° 142 A 82 VIVIENDA 10 A URBANIZACIÓN SABANA  
DE TIBABUYES DE BOGOTÁ que se llevara a cabo **el día 9 DE DICIEMBRE DE**  
**2020 a las 10:00AM** la misma se dará inicio en las instalaciones del Despacho  
, a fin de garantizar los derechos de las partes y terceros.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°  
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

J. RIAÑO



|                                     |         |                          |              |                                     |       |
|-------------------------------------|---------|--------------------------|--------------|-------------------------------------|-------|
| <input checked="" type="checkbox"/> | OFICIOS | <input type="checkbox"/> | DESPACHO. C. | <input type="checkbox"/>            | OTROS |
| NOMBRES: <u>Miguel Pérez</u>        |         | DEMANDANTE               |              | <input checked="" type="checkbox"/> |       |
| C.C. <u>1030555252</u>              |         | DEMANDADO                |              | <input type="checkbox"/>            |       |
| TELÉFONO: <u>3125235726</u>         |         | AUTORIZADO               |              | <input type="checkbox"/>            |       |
| FECHA: <u>12.5 NOV. 2020</u>        |         |                          |              |                                     |       |
| FIRMA                               |         | <u>[Signature]</u>       |              |                                     |       |



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 29878

Bogotá, D.C. 19 de noviembre de 2020

Señores:

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL  
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo hipotecario No. **11001-40-03- 005-2004-00684-00** iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT 830.089.530-6 **Ultimo Cesionario** MIRIAN LUCIA FORERO C.C. 41.626.937 **contra** GLORIA INES PEÑA MERCHAN C.C. 39.525.477 Y TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ C.C. 13.236.194 (Juzgado de Origen 5 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de noviembre de 2020 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que se hagan presentes en la diligencia de entrega al auxiliar de la justicia ABC JURIDICAS S.A.S. del inmueble identificado con FMI No. **50N-20200936**, ubicado en CARRERA 127 N° 142 A 82 VIVIENDA 10 A URBANIZACIÓN SABANA DE TIBABUYES DE BOGOTÁ que se llevara a cabo **el día 9 DE DICIEMBRE DE 2020 a las 10:00AM** la misma se dará inicio en las instalaciones del Despacho, a fin de garantizar los derechos de las partes y terceros.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

|                                     |         |                                                |              |                          |       |
|-------------------------------------|---------|------------------------------------------------|--------------|--------------------------|-------|
| <input checked="" type="checkbox"/> | OFICIOS | <input type="checkbox"/>                       | DESPACHO. C. | <input type="checkbox"/> | OTROS |
| NOMBRE: <u>Miguel Pérez.</u>        |         | DEMANDANTE <input checked="" type="checkbox"/> |              |                          |       |
| C.C. <u>198555252</u>               |         | DEMANDADO <input type="checkbox"/>             |              |                          |       |
| TELÉFONO: <u>312523726</u>          |         | AUTORIZADO <input type="checkbox"/>            |              |                          |       |
| FECHA: <u>25 NOV. 2020</u>          |         |                                                |              |                          |       |
| FIRMA: <u>[Signature]</u>           |         |                                                |              |                          |       |



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 29879

Bogotá, D.C. 19 de noviembre de 2020

Señores:

ALCALDÍA LOCAL DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA  
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo hipotecario No. **11001-40-03- 005-2004-00684-00** iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT 830.089.530-6 **Ultimo Cesionario** MIRIAN LUCIA FORERO C.C. 41.626.937 **contra** GLORIA INES PEÑA MERCHAN C.C. 39.525.477 Y TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ C.C. 13.236.194 (Juzgado de Origen 5 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de noviembre de 2020 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que se hagan presentes en la diligencia de entrega al auxiliar de la justicia ABC JURIDICAS S.A.S. del inmueble identificado con FMI No. **50N-20200936**, ubicado en CARRERA 127 N° 142 A 82 VIVIENDA 10 A URBANIZACIÓN SABANA DE TIBABUYES DE BOGOTÁ que se llevara a cabo **el día 9 DE DICIEMBRE DE 2020 a las 10:00AM** la misma se dará inicio en las instalaciones del Despacho, a fin de garantizar los derechos de las partes y terceros.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

|                                             |                                       |                                                |
|---------------------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS | <input type="checkbox"/> DESPACHO. C. | <input type="checkbox"/> OTROS                 |
| NOMBRE: <u>Miguel Pérez</u>                 |                                       | DEMANDANTE <input checked="" type="checkbox"/> |
| C.C. <u>1020555252</u>                      |                                       | DEMANDADO <input type="checkbox"/>             |
| TELÉFONO: <u>3125235726</u>                 |                                       | AUTORIZADO <input type="checkbox"/>            |
| FECHA: <u>25 NOV. 2020</u>                  |                                       |                                                |
| FIRMA <u>[Signature]</u>                    |                                       |                                                |

10-10-2020



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. 29880  
Bogotá, D.C. 19 de noviembre de 2020

Señor:  
POLICIA NACIONAL  
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo hipotecario No. **11001-40-03- 005-2004-00684-00** iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT 830.089.530-6 **Ultimo Cesionario** MIRIAN LUCIA FORERO C.C. 41.626.937 **contra** GLORIA INES PEÑA MERCHAN C.C. 39.525.477 Y TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ C.C. 13.236.194 (Juzgado de Origen 5 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de noviembre de 2020 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que realice acompañamiento de la fuerza pública en la diligencia de entrega al auxiliar de la justicia ABC JURIDICAS S.A.S. del inmueble identificado con FMI No. **50N-20200936**, ubicado en CARRERA 127 N° 142 A 82 VIVIENDA 10 A URBANIZACIÓN SABANA DE TIBABUYES DE BOGOTA que se llevara a cabo **el día 9 DE DICIEMBRE DE 2020 a las 10:00AM** la misma se dará inicio en las instalaciones del Despacho, a fin de garantizar los derechos de las partes y terceros.

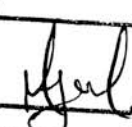
Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

J. RIAÑO

|                                                                                          |         |                                                |              |                          |       |
|------------------------------------------------------------------------------------------|---------|------------------------------------------------|--------------|--------------------------|-------|
| <input checked="" type="checkbox"/>                                                      | OFICIOS | <input type="checkbox"/>                       | DESPACHO. C. | <input type="checkbox"/> | OTROS |
| NOMBRES: Miguel Pérez                                                                    |         |                                                |              |                          |       |
| C.C. 103055202                                                                           |         |                                                |              |                          |       |
| TELÉFONO: 312523 5726                                                                    |         |                                                |              |                          |       |
| FECHA: 25 NOV. 2020                                                                      |         |                                                |              |                          |       |
| FIRMA  |         |                                                |              |                          |       |
|                                                                                          |         | DEMANDANTE <input checked="" type="checkbox"/> |              |                          |       |
|                                                                                          |         | DEMANDADO <input type="checkbox"/>             |              |                          |       |
|                                                                                          |         | AUTORIZADO <input type="checkbox"/>            |              |                          |       |

12-454



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B204323508925A

22 DE NOVIEMBRE DE 2020 HORA 15:18:37

AB20432350

PÁGINA: 1 DE 2

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS  
NEGOCIOS.

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO  
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE  
60 DÍAS, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U  
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE  
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN  
[WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS](http://WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS)

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE  
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E  
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ABC JURIDICAS SAS

N.I.T. : 900.678.073-2 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE  
IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02391174 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 3 DE JULIO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

ACTIVO TOTAL : 50,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 13 # 13 - 24 EDIFICIO LARA OF  
521

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : [ABCJURIDICAS@GMAIL.COM](mailto:ABCJURIDICAS@GMAIL.COM)

DIRECCION COMERCIAL : CR 13 # 13 - 24 EDIFICIO LARA OF 521

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : [ABCJURIDICAS@GMAIL.COM](mailto:ABCJURIDICAS@GMAIL.COM)

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DE ACCIONISTA UNICO  
DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO  
EL NUMERO 01784860 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL  
DENOMINADA ABC JURIDICAS SAS.

CERTIFICA:





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B204323508925A

22 DE NOVIEMBRE DE 2020 HORA 15:18:37

AB20432350

PÁGINA: 2 DE 2

\* \* \* \* \*

REPRESENTANTE LEGAL

CRUZ CARRILLÓ FAVIAN RICARDO

C.C. 000000079800492

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES PUEDEN CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

#### INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 4 DE JULIO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO](http://WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

#### TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$0

22

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.  
2 2016/11/01 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/11/25 02160577

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, COMERCIAL O CIVIL DE REALIZAR DILIGENCIAS JUDICIALES, ELABORAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO A PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, PONER A LA VENTA BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN FAVOR SUYO O A FAVOR DE TERCEROS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA, ARRENDAR INMUEBLES PROPIOS O DE TERCEROS, PRESTAR ASESORÍA EN LA COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADMINISTRAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESOS JUDICIALES, GESTIONAR TRÁMITES ANTE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN TEMAS INMOBILIARIOS Y DE PROPIEDAD RAÍZ, SOLICITAR LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN A FAVOR SUYO O DE TERCEROS ANTE LAS ENTIDADES RESPECTIVAS, CONTRATAR SERVICIOS INMOBILIARIOS Y JURÍDICOS CON TERCEROS, DILIGENCIAR TRÁMITES ANTE ENTIDADES JUDICIALES, ALQUILAR Y LO VENDER EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN Y RELACIONADOS CON ESTA LABOR.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\***

VALOR : \$35,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 7.00  
VALOR NOMINAL : \$5,000,000.00

**\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\***

VALOR : \$35,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 7.00  
VALOR NOMINAL : \$5,000,000.00

**\*\* CAPITAL PAGADO \*\***

VALOR : \$35,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 7.00  
VALOR NOMINAL : \$5,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTA EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE.

CERTIFICA:

**\*\* NOMBRAMIENTOS \*\***

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01784860 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO  
- CIIU : 6910

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 6,100

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA  
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE  
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR  
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.  
\*\*\*\*\*

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





Consultas

## Detalle Auxiliar

### DATOS AUXILIAR

Imprimir Detalle

Número de Documento

900678073

Tipo de Documento

NIT

Nombres

ABC JURIDICAS SAS

lidos

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

27/11/2013

Dirección Oficina

CARRERA 13 # 13-24 OFICINA 521

Ciudad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

3106254914

Celular

3208575462

Correo Electrónico

ABCJURIDICAS7825@GMAIL.COM

Estado

**AUXILIAR(ACTIVO)****OFICIOS**

| Nombre Oficio                        | tipo Lista de Solicitud                 | Estado                                                                                    | Observación |
|--------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| SECUESTRES                           | Lista General de Auxiliares de Justicia | Activo                                                                                    |             |
| PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES | Lista General de Auxiliares de Justicia | Inactivo                                                                                  |             |
| PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES   | Lista General de Auxiliares de Justicia | Inactivo                                                                                  |             |
| PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES      | Lista General de Auxiliares de Justicia | Inactivo                                                                                  |             |
| 1 - 4 de 4 registros                 |                                         | <input type="button" value="anterior"/> <b>1</b> <input type="button" value="siguiente"/> |             |

**ULTIMOS OFICIOS**

| Nombre Oficio                        | tipo Lista de Solicitud                 | Estado                                                                                    | Observación |
|--------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| SECUESTRES                           | Lista General de Auxiliares de Justicia | Activo                                                                                    |             |
| PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES | Lista General de Auxiliares de Justicia | Inactivo                                                                                  |             |
| PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES   | Lista General de Auxiliares de Justicia | Inactivo                                                                                  |             |
| PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES      | Lista General de Auxiliares de Justicia | Inactivo                                                                                  |             |
| 1 - 4 de 4 registros                 |                                         | <input type="button" value="anterior"/> <b>1</b> <input type="button" value="siguiente"/> |             |

**LICENCIAS**

| Tipo de Licencia     | Fecha de Inicio | Fecha de Vencimiento                                                                      | Estado   |
|----------------------|-----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Secuestre            | 01/04/2019      | 01/04/2021                                                                                | Activo   |
| Demás oficios        | 01/04/2017      | 01/04/2019                                                                                | Inactivo |
| 1 - 2 de 2 registros |                 | <input type="button" value="anterior"/> <b>1</b> <input type="button" value="siguiente"/> |          |

**CONSULTA NOMBRAMIENTOS**

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

**PÁGINAS DE CONSULTA**Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)iberIUS (<http://www.iberius.org>)e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)Unión Europea ([http://www.europa.eu/index\\_es.htm](http://www.europa.eu/index_es.htm))Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial  
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

### 1. DATOS DE REGISTRO

|                      |                                |
|----------------------|--------------------------------|
| Fecha de elaboración | DICIEMBRE 2020                 |
| Elaborado por        | CONSORCIO RJ BOGOTA 2020       |
| Cargo                | OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL |

### 2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

|                            |                         |
|----------------------------|-------------------------|
| No. Radicación del Proceso | 11001400300520040068400 |
|----------------------------|-------------------------|

### 3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

S-2004-684

Fecha del documento o elemento  
(AAAAMMDD)

Fotografía del documento o elemento  
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

p

74



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
Cra. 10 #14-33, Bogotá

**ACTA DE DILIGENCIA**

**DILIGENCIA DE ENTREGA DE BIEN (ES) INMUEBLE CON FMI No. 50N-20200936** ubicado(s) en la dirección KR 127 No. 142A-82 VIVIENDA 10 A URBANIZACIÓN SABANA DE TIBABUYES DE BOGOTÁ **Fecha diligencia: 09/12/2020 REF: 11001400300520040068400** de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** contra **TULIO ENRIQUE MARQUEZ LÓPEZ Y GLORIA INES PEÑA MERCHAN**

Partes que comparecen a la diligencia:

| NOMBRE                                   | CALIDAD EN LA QUE ACTÚA | CÉDULA No.                  | TARJETA PROFESIONAL No. | DIRECCIÓN                          | TELÉFONO                 | FIRMA |
|------------------------------------------|-------------------------|-----------------------------|-------------------------|------------------------------------|--------------------------|-------|
| MIGUEL ANGEL PEREZ INFANTE               | APODERADO               | 1.030.555.252               | 243840                  | CALLE 31 A-68 A 35 SUR PISO 2      | 3125235726               |       |
| ABC JURIDICAS S.A.S.-FAVIAN RICARDO CRUZ | SECUESTRE               | 900.678.073-2<br>79.800.492 | -----                   | CR 13 #13-24 EDIFICIO LARA OFI 521 | 3208575462               |       |
| MIRIAN LUCIA FORERO                      | DEMANDANTE              | 41.626.937                  | -----                   | CALLE 144 No. 145<br>C -50 CASA 15 | 3142762747<br>3205616425 |       |

Todo lo acontecido en esta diligencia quedará grabado en CD

Diligencia efectiva: SI ☐ NO ☒

Se aplaza la diligencia: SI ☒ NO ☐ Fecha 3 Feb 2021

Fija aviso: SI ☒ NO ☐

52





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
Cra. 10 #14-33, Bogotá

**ACTA DE DILIGENCIA**

**Observaciones:**

Se deja constancia que se procedió a tocar la puerta sin respuesta alguna por lo cual se fijó aviso para el 3 de febrero de 2021 a las 10:00 am, para su continuación.

RECIBÍ EL MUEBLE OBJETO DE DILIGENCIA: SI \_\_\_\_\_ NO ☒ FIRMA: \_\_\_\_\_

JUEZ

ALVARO BARBOSA SUAREZ

SECRETARIA AD HOC

DAGYIANA CAROLINA MARTÍNEZ ESPITIA





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 34236

Bogotá, D.C. 10 de diciembre de 2020

Señores:

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL  
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo hipotecario No. **11001-40-03- 005-2004-00684-00** iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT 830.089.530-6 **Ultimo Cesionario** MIRIAN LUCIA FORERO C.C. 41.626.937 **contra** GLORIA INES PEÑA MERCHAN C.C. 39.525.477 Y TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ C.C. 13.236.194 (Juzgado de Origen 5 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 9 de diciembre de 2020<sup>1</sup>, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que proceda a autorizar el ingreso del demandante, su apoderado judicial, y la parte demandada a la sede judicial en donde se encuentra ubicado el Juzgado, quienes deberán adoptar los protocolos y medidas de bioseguridad dispuestas por partes del Consejo superior de la Judicatura.

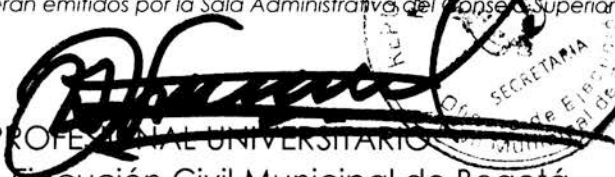
|                     |                                                                                         |
|---------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| Demandante:         | TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT 830.089.530-6                                  |
| Apoderado Judicial: | MIGUEL ANGEL PEREZ INFANTE C.C. 1.030.555.252 T.P. 243.8400                             |
| Demandado:          | GLORIA INES PEÑA MERCHAN C.C. 39.525.477<br>TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ C.C. 13.236.194 |

Lo anterior para la continuación de la diligencia de entrega al auxiliar de la justicia ABC JURIDICAS S.A.S. del inmueble identificado con FMI No. **50N-20200936**, ubicado en CARRERA 127 N° 142 A 82 VIVIENDA 10 A URBANIZACIÓN SABANA DE TIBABUYES DE BOGOTA que se llevara a cabo **el día 3 de febrero de 2021 a las 10:00AM** la misma se dará inicio en las instalaciones del Despacho.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 0982, 9784, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<sup>1</sup> Video MVI\_0126 Minuto 02:36 en adelante. C.1.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 34236

Bogotá, D.C. 10 de diciembre de 2020

Señores:

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL  
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo hipotecario No. **11001-40-03- 005-2004-00684-00** iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT 830.089.530-6 **Ultimo Cesionario** MIRIAN LUCIA FORERO C.C. 41.626.937 **contra** GLORIA INES PEÑA MERCHAN C.C. 39.525.477 Y TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ C.C. 13.236.194 (Juzgado de Origen 5 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 9 de diciembre de 2020<sup>1</sup>, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que proceda a autorizar el ingreso del demandante, su apoderado judicial, y la parte demandada a la sede judicial en donde se encuentra ubicado el Juzgado, quienes deberán adoptar los protocolos y medidas de bioseguridad dispuestas por partes del Consejo superior de la Judicatura.

|                     |                                                                                         |
|---------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| Demandante:         | TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT 830.089.530-6                                  |
| Apoderado Judicial: | MIGUEL ANGEL PEREZ INFANTE C.C. 1.030.555.252 T.P. 243.8400                             |
| Demandado:          | GLORIA INES PEÑA MERCHAN C.C. 39.525.477<br>TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ C.C. 13.236.194 |

Lo anterior para la continuación de la diligencia de entrega al auxiliar de la justicia ABC JURIDICAS S.A.S. del inmueble identificado con FMI No. **50N-20200936**, ubicado en CARRERA 127 N° 142 A 82 VIVIENDA 10 A URBANIZACIÓN SABANA DE TIBABUYES DE BOGOTA que se llevara a cabo **el día 3 de febrero de 2021 a las 10:00AM** la misma se dará inicio en las instalaciones del Despacho.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



<sup>1</sup> Video MVI\_0126 Minuto 02:36 en adelante. C.1.

|                                  |                                       |                                     |
|----------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> C. GIOS | <input type="checkbox"/> DESPACHO. C. | <input type="checkbox"/> C. GIOS    |
| NOMENRE: _____                   |                                       | DEMANDANTE <input type="checkbox"/> |
| C.C. _____                       |                                       | DEMANDADO <input type="checkbox"/>  |
| TELÉFONO: _____                  |                                       | AUTORIZADO <input type="checkbox"/> |
| FECHA: _____                     |                                       |                                     |
| FIRMA _____                      |                                       |                                     |

*[Handwritten signature]*

**De:** Ruth Yamile Castro Pinto  
**Enviado el:** martes, 2 de febrero de 2021 10:52  
**Para:** Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj; Atencion Usuarios Bogota  
**Asunto:** OFICIO No. 34236 10 DE DICIEMBRE DE 2020  
**Datos adjuntos:** 34236.pdf

**Importancia:** Alta

| <b>Seguimiento:</b> | <b>Destinatario</b>                     | <b>Entrega</b>             |
|---------------------|-----------------------------------------|----------------------------|
|                     | Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj | Entregado: 2/02/2021 10:52 |
|                     | Atencion Usuarios Bogota                | Entregado: 2/02/2021 10:52 |



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE BOGOTÁ, D.C.**

**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015**  
**CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Por este medio me permito allegar oficio N° 34236 de fecha 10 de diciembre de 2020 emitida dentro del proceso 110014003-005-2004-00684-00 que cursa en el **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, para lo pertinente, **por favor confirmar recibido.**

Conforme ACUERDO PCSJA21-11724 del Consejo Superior de la Judicatura y **ACUERDO No. CSJBTA21-1** del Consejo Seccional de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

La **contestaciones** deben ser allegadas al correo **[servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. En caso de que ese despacho no conozca del mencionado proceso, remítase al despacho correspondiente para tal fin.



Juzgados Civiles Municipales  
de Ejecución de Sentencias  
de Bogotá D.C.  
Oficina de Apoyo

Ruth Yamile Castro P.  
Asistente Administrativo Grado 5  
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles  
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

[rcastrop@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rcastrop@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 12 ■ 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,  
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796

**ADVERTENCIA:** Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal. Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.

Enviado el: martes, 2 de febrero de 2021 10:52  
Para: Ruth Yamile Castro Pinto  
Asunto: Respuesta automática: OFICIO No. 34236 10 DE DICIEMBRE DE 2020

Atento saludo,

Le informamos que su solicitud ha sido recibida.

Le recordamos que la Rama Judicial ha dispuesto herramientas en línea para la radicación de: Demandas, Tutelas, Hábeas Corpus y Agendamiento de citas ante los despachos judiciales. Consúltelas en la página: <https://www.ramajudicial.gov.co/>

\*El **único** correo electrónico designado **para las notificaciones judiciales** con destino a la **Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca – Amazonas** es: **desajbtanotif@cendoj.ramajudicial.gov.co**

1. **Radicación de demandas** ante juzgados civiles, laborales, de familia y de lo contencioso administrativo de Bogotá deben realizarse de manera virtual a través del siguiente link:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/demandaenlinea>

2. **Radicación de Tutelas o Habeas Corpus** deben realizarse de manera virtual a través del siguiente link:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea>

Si desea reportar inconvenientes o dudas con las herramientas de radicación en línea debe remitir su solicitud a los siguientes correos:

|          |                                                                                                                    |
|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Demandas | <a href="mailto:soportedemandaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co">soportedemandaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co</a> |
| Tutelas  | <a href="mailto:soportetutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co">soportetutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co</a>   |

3. Podrá revisar los **listados de reparto** en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/oficinas-adscritas>

4. Para **agendar su cita** ante Juzgados, Tribunales, Secretarías o Centros de Servicios debe hacerlo directamente a los correos de cada oficina, los cuales podrá encontrar en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/directorio-cuentas-de-correo-electronico>

5. **Servicio Judicial**, para sus próximas solicitudes lo invitamos a utilizar la nueva herramienta para el registro de PQRS ([Clic Aquí](#))

6. **Abogado Litigante/Demandante/Demandado**, para radicar sus solicitudes y memoriales podrá hacerlo de manera virtual al correo del despacho judicial que conoce su proceso, los cuales podrá encontrar en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/directorio-cuentas-de-correo-electronico>

7. A partir del 01 de julio de 2020 las solicitudes de **DESARCHIVE** de procesos y **CONSULTA DEL TRÁMITE DE DEMANDA**, se realizarán **únicamente** en forma virtual mediante mensaje de datos, diligenciando el formato correspondiente que se encuentra en el siguiente link, donde encontrará los requerimientos e instrucciones, el cual se puede diligenciar desde un computador o teléfono smartphone:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi1fTBb6jYmxNrzMbNoTHeOVURFpKRFVPRFINRFpRQjEyUjREVkdVNVJJOS4u>

**\*Su correo solo se tramitará en días hábiles en horario de 08:00 a.m. a 05:00 p.m.**

Cordialmente,

Atención al Usuario

**Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial**

Amazonas – Bogotá – Cundinamarca

79.  
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

80

**Ruth Yamile Castro Pinto**

---

**De:** Microsoft Outlook  
**Para:** Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj  
**Enviado el:** martes, 2 de febrero de 2021 10:52  
**Asunto:** Entregado: OFICIO No. 34236 10 DE DICIEMBRE DE 2020

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj (deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: OFICIO No. 34236 10 DE DICIEMBRE DE 2020



OFICIO No. 34236  
10 DE DICIEMB...



**Para:** Atencion Usuarios Bogota  
**Enviado el:** martes, 2 de febrero de 2021 10:52  
**Asunto:** Entregado: OFICIO No. 34236 10 DE DICIEMBRE DE 2020

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

Atencion Usuarios Bogota ([atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co))

Asunto: OFICIO No. 34236 10 DE DICIEMBRE DE 2020



OFICIO No. 34236  
10 DE DICIEMB...





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

OFICIO No. 34237  
Bogotá, D.C. 10 de diciembre de 2020

Señores:  
DEFENSORIA DEL PUEBLO  
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo hipotecario No. **11001-40-03- 005-2004-00684-00** iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT 830.089.530-6 **Ultimo Cesionario** MIRIAN LUCIA FORERO C.C. 41.626.937 **contra** GLORIA INES PEÑA MERCHAN C.C. 39.525.477 Y TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ C.C. 13.236.194 (Juzgado de Origen 5 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 9 de diciembre de 2020<sup>2</sup>, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que se hagan presentes para la continuación de la diligencia de entrega al auxiliar de la justicia ABC JURIDICAS S.A.S. del inmueble identificado con FMI No. **50N-20200936**, ubicado en CARRERA 127 N° 142 A 82 VIVIENDA 10 A URBANIZACIÓN SABANA DE TIBABUYES DE BOGOTÁ que se llevara a cabo **el día 3 de febrero de 2021 a las 10:00AM** la misma se dará inicio en las instalaciones del Despacho, a fin de garantizar los derechos de las partes y terceros.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



<sup>2</sup> Video MVI\_0126 Minuto 02:36 en adelante. C.1.

1954年10月



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 34237

Bogotá, D.C. 10 de diciembre de 2020

Señores:

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo hipotecario No. **11001-40-03- 005-2004-00684-00** iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT 830.089.530-6 **Ultimo Cesionario** MIRIAN LUCIA FORERO C.C. 41.626.937 **contra** GLORIA INES PEÑA MERCHAN C.C. 39.525.477 Y TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ C.C. 13.236.194 (Juzgado de Origen 5 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 9 de diciembre de 2020<sup>2</sup>, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que se hagan presentes para la continuación de la diligencia de entrega al auxiliar de la justicia ABC JURIDICAS S.A.S. del inmueble identificado con FMI No. **50N-20200936**, ubicado en CARRERA 127 N° 142 A 82 VIVIENDA 10 A URBANIZACIÓN SABANA DE TIBABUYES DE BOGOTA que se llevara a cabo **el día 3 de febrero de 2021 a las 10:00AM** la misma se dará inicio en las instalaciones del Despacho, a fin de garantizar los derechos de las partes y terceros.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



<sup>2</sup> Video MVI\_0126 Minuto 02:36 en adelante. C.1.

|                          |                          |                                     |
|--------------------------|--------------------------|-------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>            |
| OFICIOS                  | DESPACHO. C.             | C. P. C.                            |
| NOMBRES: _____           |                          | DEMANDANTE <input type="checkbox"/> |
| D. C. _____              |                          | DEMANDADO <input type="checkbox"/>  |
| TELÉFONO: _____          |                          | AUTORIZADO <input type="checkbox"/> |
| FECHA: _____             |                          |                                     |
| FIRMA _____              |                          |                                     |

*[Handwritten signature]*

**Ruth Yamile Castro Pinto**

**De:** Ruth Yamile Castro Pinto  
**Enviado el:** martes, 2 de febrero de 2021 10:58  
**Para:** juridica@defensoria.gov.co  
**Asunto:** OFICIO No. 34237 10 DE DICIEMBRE DE 2020  
**Datos adjuntos:** 34237.pdf

**Importancia:** Alta



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION  
 DE BOGOTÁ, D.C.**  
**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015**  
**CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

✉ Por este medio me permito allegar oficio N° 34237 de fecha 10 de diciembre de 2020 emitida dentro del proceso 110014003-005-2004-00684-00 que cursa en el **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, para lo pertinente, **por favor confirmar recibido.**

Conforme ACUERDO PCSJA21-11724 del Consejo Superior de la Judicatura y **ACUERDO No. CSJBTA21-1** del Consejo Seccional de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

La **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. En caso de que ese despacho no conozca del mencionado proceso, remítase al despacho correspondiente para tal fin.



Juzgados Civiles Municipales  
 de Ejecución de Sentencias  
 de Bogotá D.C.  
 Oficina de Apoyo

**Ruth Yamile Castro P.**  
**Asistente Administrativo Grado 5**  
**Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles**  
**Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá**

rcastrop@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Carrera 12 # 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,**  
**Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá**

**Teléfono: 2438796**

**ADVERTENCIA:** Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal. Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.

Para: postmaster@adrendon.org.mx  
Enviado el: martes, 2 de febrero de 2021 10:58  
Asunto: Entregado: OFICIO No. 34237 10 DE DICIEMBRE DE 2020

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

juridica

Asunto: OFICIO No. 34237 10 DE DICIEMBRE DE 2020



OFICIO No. 34237  
10 DE DICIEMB...



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

OFICIO No. 34238  
Bogotá, D.C. 10 de diciembre de 2020

Señores:  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF  
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo hipotecario No. **11001-40-03- 005-2004-00684-00** iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT 830.089.530-6 **Ultimo Cesionario** MIRIAN LUCIA FORERO C.C. 41.626.937 **contra** GLORIA INES PEÑA MERCHAN C.C. 39.525.477 Y TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ C.C. 13.236.194 (Juzgado de Origen 5 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 9 de diciembre de 2020<sup>3</sup>, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que se hagan presentes para la continuación de la diligencia de entrega al auxiliar de la justicia ABC JURIDICAS S.A.S. del inmueble identificado con FMI No. **50N-20200936** , ubicado en CARRERA 127 N° 142 A 82 VIVIENDA 10 A URBANIZACIÓN SABANA DE TIBABUYES DE BOGOTA que se llevara a cabo **el día 3 de febrero de 2021 a las 10:00AM** la misma se dará inicio en las instalaciones del Despacho , a fin de garantizar los derechos de las partes y terceros.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



<sup>3</sup> Video MVI\_0126 Minuto 02:36 en adelante. C.1.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

OFICIO No. 34238  
Bogotá, D.C. 10 de diciembre de 2020

Señores:  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF  
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo hipotecario No. **11001-40-03- 005-2004-00684-00** iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT 830.089.530-6 **Ultimo Cesionario** MIRIAN LUCIA FORERO C.C. 41.626.937 **contra** GLORIA INES PEÑA MERCHAN C.C. 39.525.477 Y TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ C.C. 13.236.194 (Juzgado de Origen 5 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 9 de diciembre de 2020<sup>3</sup>, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que se hagan presentes para la continuación de la diligencia de entrega al auxiliar de la justicia ABC JURIDICAS S.A.S. del inmueble identificado con FMI No. **50N-20200936**, ubicado en CARRERA 127 N° 142 A 82 VIVIENDA 10 A URBANIZACIÓN SABANA DE TIBABUYES DE BOGOTÁ que se llevara a cabo **el día 3 de febrero de 2021 a las 10:00AM** la misma se dará inicio en las instalaciones del Despacho, a fin de garantizar los derechos de las partes y terceros.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



<sup>3</sup> Video MVI\_0126 Minuto 02:36 en adelante. C.1.



|                          |         |                          |              |                          |       |
|--------------------------|---------|--------------------------|--------------|--------------------------|-------|
| <input type="checkbox"/> | OFICIOS | <input type="checkbox"/> | DESPACHO. C. | <input type="checkbox"/> | OTROS |
| RESPUESTA:               |         |                          |              | RESPONDIENTE             |       |
| C.C.                     |         |                          |              | ENDOSADO                 |       |
| TELÉFONO:                |         |                          |              | AUTOREADO                |       |
| FECHA:                   |         |                          |              |                          |       |
| FIRMA _____              |         |                          |              |                          |       |

444444/4

Enviado el:  
Para:  
Asunto:  
Datos adjuntos:

martes, 2 de febrero de 2021 10:59  
Notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co  
OFICIO No. 34238 10 DE DICIEMBRE DE 2020  
34238.pdf

Importancia: Alta



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION  
DE BOGOTÁ, D.C.**  
**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015**  
**CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Por este medio me permito allegar oficio N° 34238 de fecha 10 de diciembre de 2020 emitida dentro del proceso 110014003-005-2004-00684-00 que cursa en el **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, para lo pertinente, **por favor confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA21-11724 del Consejo Superior de la Judicatura y ACUERDO No. CSJBTA21-1 del Consejo Seccional de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

La **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. En caso de que ese despacho no conozca del mencionado proceso, remítase al despacho correspondiente para tal fin.



Juzgados Civiles Municipales  
de Ejecución de Sentencias  
de Bogotá D.C.  
Oficina de Apoyo

Ruth Yamile Castro P.  
Asistente Administrativo Grado 5  
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles  
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

[rcastrop@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rcastrop@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 12 # 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,  
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796

**ADVERTENCIA:** Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal. Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.

## Ruth Yamile Castro Pinto

---

**De:** juridica <juridica@defensoria.gov.co>  
**Enviado el:** martes, 2 de febrero de 2021 10:58  
**Para:** Ruth Yamile Castro Pinto  
**Asunto:** Respuesta automática: OFICIO No. 34237 10 DE DICIEMBRE DE 2020

IMPORTANTE:

**Cordial saludo: Acuso recibido asunto de la referencia.** El horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 8:00 AM a 5:00 PM, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 34239

Bogotá, D.C. 10 de diciembre de 2020

Señores:

INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL  
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo hipotecario No. **11001-40-03- 005-2004-00684-00** iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT 830.089.530-6 **Ultimo Cesionario** MIRIAN LUCIA FORERO C.C. 41.626.937 **contra** GLORIA INES PEÑA MERCHAN C.C. 39.525.477 Y TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ C.C. 13.236.194 (Juzgado de Origen 5 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 9 de diciembre de 2020<sup>4</sup>, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que se hagan presentes para la continuación de la diligencia de entrega al auxiliar de la justicia ABC JURIDICAS S.A.S. del inmueble identificado con FMI No. **50N-20200936** , ubicado en CARRERA 127 N° 142 A 82 VIVIENDA 10 A URBANIZACIÓN SABANA DE TIBABUYES DE BOGOTA que se llevara a cabo **el día 3 de febrero de 2021 a las 10:00AM** la misma se dará inicio en las instalaciones del Despacho , a fin de garantizar los derechos de las partes y terceros.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



<sup>4</sup> Video MVI\_0126 Minuto 02:36 en adelante. C.1.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 34239

Bogotá, D.C. 10 de diciembre de 2020

Señores:

INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL  
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo hipotecario No. **11001-40-03- 005-2004-00684-00** iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT 830.089.530-6 **Ultimo Cesionario** MIRIAN LUCIA FORERO C.C. 41.626.937 **contra** GLORIA INES PEÑA MERCHAN C.C. 39.525.477 Y TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ C.C. 13.236.194 (Juzgado de Origen 5 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 9 de diciembre de 2020<sup>4</sup>, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que se hagan presentes para la continuación de la diligencia de entrega al auxiliar de la justicia ABC JURIDICAS S.A.S. del inmueble identificado con FMI No. **50N-20200936**, ubicado en CARRERA 127 N° 142 A 82 VIVIENDA 10 A URBANIZACIÓN SABANA DE TIBABUYES DE BOGOTÁ que se llevara a cabo **el día 3 de febrero de 2021 a las 10:00AM** la misma se dará inicio en las instalaciones del Despacho, a fin de garantizar los derechos de las partes y terceros.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



<sup>4</sup> Video MVI\_0126 Minuto 02:36 en adelante. C.1.

|                          |                          |                                     |
|--------------------------|--------------------------|-------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>            |
| ENVIOS                   | DESPACHO. C.             |                                     |
| REMITENTE: _____         |                          | REMANDANTE <input type="checkbox"/> |
| C.C. _____               |                          | REMANDADO <input type="checkbox"/>  |
| TELÉFONO: _____          |                          | AUTORIZADO <input type="checkbox"/> |
| NOTA: _____              |                          |                                     |
| FIRMA _____              |                          |                                     |

*[Handwritten signature]*

Enviado el: martes, 2 de febrero de 2021 11:01  
Para: notificacionesjudiciales@animalesbog.gov.co  
Asunto: OFICIO No. 34239 10 DE DICIEMBRE DE 2020  
Datos adjuntos: 34239.pdf  
Importancia: Alta



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION  
DE BOGOTÁ, D.C.**

**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015  
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Por este medio me permito allegar oficio N° 34239 de fecha 10 de diciembre de 2020 emitida dentro del proceso 110014003-005-2004-00684-00 que cursa en el **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, para lo pertinente, **por favor confirmar recibido.**

✓ Conforme ACUERDO PCSJA21-11724 del Consejo Superior de la Judicatura y ACUERDO No. CSJBTA21-1 del Consejo Seccional de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

La **contestaciones** deben ser allegadas al correo **[servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. En caso de que ese despacho no conozca del mencionado proceso, remítase al despacho correspondiente para tal fin.



Juzgados Civiles Municipales  
de Ejecución de Sentencias  
de Bogotá D.C.  
Oficina de Apoyo

Ruth Yamile Castro P.  
Asistente Administrativo Grado 5  
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles  
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

[rcastrop@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rcastrop@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 12 # 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,  
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796

**ADVERTENCIA:** Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal. Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.

## Ruth Yamile Castro Pinto

---

**De:** Microsoft Outlook  
**Para:** Notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co  
**Enviado el:** martes, 2 de febrero de 2021 10:59  
**Asunto:** Retransmitido: OFICIO No. 34238 10 DE DICIEMBRE DE 2020

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

Notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co (Notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co)

Asunto: OFICIO No. 34238 10 DE DICIEMBRE DE 2020



OFICIO No. 34238  
10 DE DICIEMB...







Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 34241

Bogotá, D.C. 10 de diciembre de 2020

Señores:

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL  
Ciudad.

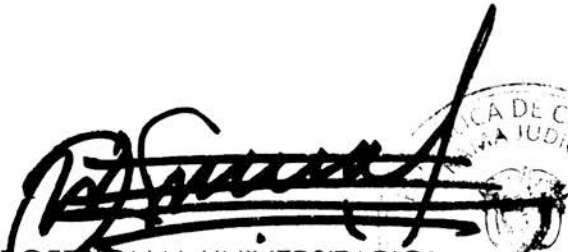
REF: Proceso Ejecutivo hipotecario No. **11001-40-03- 005-2004-00684-00** iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT 830.089.530-6 **Ultimo Cesionario** MIRIAN LUCIA FORERO C.C. 41.626.937 **contra** GLORIA INES PEÑA MERCHAN C.C. 39.525.477 Y TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ C.C. 13.236.194 (Juzgado de Origen 5 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 9 de diciembre de 2020<sup>6</sup>, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que se hagan presentes para la continuación de la diligencia de entrega al auxiliar de la justicia ABC JURIDICAS S.A.S. del inmueble identificado con FMI No. **50N-20200936**, ubicado en CARRERA 127 N° 142 A 82 VIVIENDA 10 A URBANIZACIÓN SABANA DE TIBABUYES DE BOGOTA que se llevara a cabo **el día 3 de febrero de 2021 a las 10:00AM** la misma se dará inicio en las instalaciones del Despacho, a fin de garantizar los derechos de las partes y terceros.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



<sup>6</sup> Video MVI\_0126 Minuto 02:36 en adelante. C.1.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 34241

Bogotá, D.C. 10 de diciembre de 2020

Señores:

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL  
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo hipotecario No. **11001-40-03- 005-2004-00684-00** iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT 830.089.530-6 **Ultimo Cesionario** MIRIAN LUCIA FORERO C.C. 41.626.937 **contra** GLORIA INES PEÑA MERCHAN C.C. 39.525.477 Y TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ C.C. 13.236.194 (Juzgado de Origen 5 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 9 de diciembre de 2020<sup>6</sup>, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que se hagan presentes para la continuación de la diligencia de entrega al auxiliar de la justicia ABC JURIDICAS S.A.S. del inmueble identificado con FMI No. **50N-20200936**, ubicado en CARRERA 127 N° 142 A 82 VIVIENDA 10 A URBANIZACIÓN SABANA DE TIBABUYES DE BOGOTÁ que se llevara a cabo **el día 3 de febrero de 2021 a las 10:00AM** la misma se dará inicio en las instalaciones del Despacho, a fin de garantizar los derechos de las partes y terceros.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



<sup>6</sup> Video MVI\_0126 Minuto 02:36 en adelante. C.1.

☐ CÉLULOS      ☐ DESPACHO. C.      ☐ ~~DE~~

NOMBRES: \_\_\_\_\_

D. C. \_\_\_\_\_

TELÉFONO: \_\_\_\_\_

ECHA: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

A. PORADO ☐

[illegible]

Enviado el:  
Para:  
Asunto:  
Datos adjuntos:

martes, 2 de febrero de 2021 11:04  
notificacionesjudiciales@sdis.gov.co  
OFICIO No. 34241 10 DE DICIEMBRE DE 2020  
34241.pdf

Importancia: Alta



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION  
DE BOGOTÁ, D.C.**  
**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015**  
**CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Por este medio me permito allegar oficio N° 34241 de fecha 10 de diciembre de 2020 emitida dentro del proceso 110014003-005-2004-00684-00 que cursa en el **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, para lo pertinente, por favor confirmar recibido.

Conforme ACUERDO PCSJA21-11724 del Consejo Superior de la Judicatura y ACUERDO No. CSJBTA21-1 del Consejo Seccional de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

La **contestaciones** deben ser allegadas al correo **[servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. En caso de que ese despacho no conozca del mencionado proceso, remítase al despacho correspondiente para tal fin.



Juzgados Civiles Municipales  
de Ejecución de Sentencias  
de Bogotá D.C.  
Oficina de Apoyo

Ruth Yamile Castro P.  
Asistente Administrativo Grado 5  
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles  
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

[rcastrop@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rcastrop@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 12 # 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,  
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796

**ADVERTENCIA:** Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal. Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.

## Ruth Yamile Castro Pinto

---

**De:** postmaster@animalesbog.gov.co  
**Para:** notificacionesjudiciales@animalesbog.gov.co  
**Enviado el:** martes, 2 de febrero de 2021 11:01  
**Asunto:** Entregado: OFICIO No. 34239 10 DE DICIEMBRE DE 2020

### El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[notificacionesjudiciales@animalesbog.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@animalesbog.gov.co)

Asunto: OFICIO No. 34239 10 DE DICIEMBRE DE 2020



OFICIO No. 34239  
10 DE DICIEMB...



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 34242

Bogotá, D.C. 10 de diciembre de 2020

Señores:

ALCALDÍA LOCAL DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA  
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo hipotecario No. **11001-40-03- 005-2004-00684-00** iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT 830.089.530-6 **Ultimo Cesionario** MIRIAN LUCIA FORERO C.C. 41.626.937 **contra** GLORIA INES PEÑA MERCHAN C.C. 39.525.477 Y TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ C.C. 13.236.194 (Juzgado de Origen 5 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 9 de diciembre de 2020<sup>7</sup>, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que se hagan presentes para la continuación de la diligencia de entrega al auxiliar de la justicia ABC JURIDICAS S.A.S. del inmueble identificado con FMI No. **50N-20200936**, ubicado en CARRERA 127 N° 142 A 82 VIVIENDA 10 A URBANIZACIÓN SABANA DE TIBABUYES DE BOGOTÁ que se llevara a cabo **el día 3 de febrero de 2021 a las 10:00AM** la misma se dará inicio en las instalaciones del Despacho, a fin de garantizar los derechos de las partes y terceros.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<sup>7</sup> Video MVI\_0126 Minuto 02:36 en adelante. C.1.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 34242

Bogotá, D.C. 10 de diciembre de 2020

Señores:

ALCALDÍA LOCAL DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA  
Ciudad.

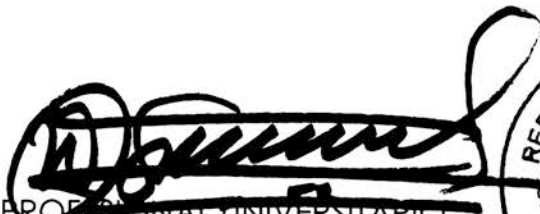
REF: Proceso Ejecutivo hipotecario No. **11001-40-03- 005-2004-00684-00** iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT 830.089.530-6 **Ultimo Cesionario** MIRIAN LUCIA FORERO C.C. 41.626.937 **contra** GLORIA INES PEÑA MERCHAN C.C. 39.525.477 Y TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ C.C. 13.236.194 (Juzgado de Origen 5 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 9 de diciembre de 2020<sup>7</sup>, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que se hagan presentes para la continuación de la diligencia de entrega al auxiliar de la justicia ABC JURIDICAS S.A.S. del inmueble identificado con FMI No. **50N-20200936**, ubicado en CARRERA 127 N° 142 A 82 VIVIENDA 10 A URBANIZACIÓN SABANA DE TIBABUYES DE BOGOTÁ que se llevara a cabo **el día 3 de febrero de 2021 a las 10:00AM** la misma se dará inicio en las instalaciones del Despacho, a fin de garantizar los derechos de las partes y terceros.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



<sup>7</sup> Video MVI\_0126 Minuto 02:36 en adelante. C.1.

[illegible]

100-44346-62



Enviado el:

Para:

Asunto:

Datos adjuntos:

Importancia:

martes, 2 de febrero de 2021 11:10

'notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co';

'notificacionesarticulo197secgeneral@alcaldiabogota.gov.co'

OFICIO No. 34242 10 DE DICIEMBRE DE 2020

34242.pdf

Alta



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION  
DE BOGOTÁ, D.C.**

**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015**

**CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Por este medio me permito allegar oficio N° 34242 de fecha 10 de diciembre de 2020 emitida dentro del proceso 110014003-005-2004-00684-00 que cursa en el **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, para lo pertinente, **por favor confirmar recibido.**

Conforme ACUERDO PCSJA21-11724 del Consejo Superior de la Judicatura y **ACUERDO No. CSJBTA21-1** del Consejo Seccional de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

La **contestaciones** deben ser allegadas al correo **[servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. En caso de que ese despacho no conozca del mencionado proceso, remítase al despacho correspondiente para tal fin.



Juzgados Civiles Municipales  
de Ejecución de Sentencias  
de Bogotá D.C.  
Oficina de Apoyo

**Ruth Yamile Castro P.**  
**Asistente Administrativo Grado 5**  
**Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles**  
**Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá**

**[rcastrop@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rcastrop@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**Carrera 12 # 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas.**  
**Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá**

**Teléfono: 2438796**

**ADVERTENCIA:** Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal. Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.

**Ruth Yamile Castro Pinto**

---

**De:** postmaster@sdis.gov.co  
**Para:** notificacionesjudiciales@sdis.gov.co  
**Enviado el:** martes, 2 de febrero de 2021 11:04  
**Asunto:** Entregado: OFICIO No. 34241 10 DE DICIEMBRE DE 2020

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[notificacionesjudiciales@sdis.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@sdis.gov.co)

Asunto: OFICIO No. 34241 10 DE DICIEMBRE DE 2020



OFICIO No. 34241  
10 DE DICIEMB...

96.

**Ruth Yamile Castro Pinto**

---

**De:** Microsoft Outlook  
**Para:** [notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co)  
**Enviado el:** martes, 2 de febrero de 2021 11:10  
**Asunto:** Retransmitido: OFICIO No. 34242 10 DE DICIEMBRE DE 2020

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co) ([notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co))

Asunto: OFICIO No. 34242 10 DE DICIEMBRE DE 2020



OFICIO No. 34242  
10 DE DICIEMB...

Para: pccmaster@arcadabogota.gov.co  
Enviado el: Notificaciones Secretaría General  
Asunto: martes, 2 de febrero de 2021 11:10  
Entregado: OFICIO No. 34242 10 DE DICIEMBRE DE 2020

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Notificaciones Secretaría General

Asunto: OFICIO No. 34242 10 DE DICIEMBRE DE 2020



OFICIO No. 34242  
10 DE DICIEMB...



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 34243

Bogotá, D.C. 10 de diciembre de 2020

Señor:  
POLICIA NACIONAL  
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo hipotecario No. **11001-40-03- 005-2004-00684-00** iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT 830.089.530-6 **Ultimo Cesionario** MIRIAN LUCIA FORERO C.C. 41.626.937 **contra** GLORIA INES PEÑA MERCHAN C.C. 39.525.477 Y TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ C.C. 13.236.194 (Juzgado de Origen 5 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 9 de diciembre de 2020<sup>8</sup>, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que realice acompañamiento de la fuerza pública para la continuación de la diligencia de entrega al auxiliar de la justicia ABC JURIDICAS S.A.S. del inmueble identificado con FMI No. **50N-20200936**, ubicado en CARRERA 127 N° 142 A 82 VIVIENDA 10 A URBANIZACIÓN SABANA DE TIBABUYES DE BOGOTÁ que se llevara a cabo **el día 3 de febrero de 2021 a las 10:00AM** la misma se dará inicio en las instalaciones del Despacho, a fin de garantizar los derechos de las partes y terceros.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



<sup>8</sup> Video MVI\_0126 Minuto 02:36 en adelante. C.1.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 34243

Bogotá, D.C. 10 de diciembre de 2020

Señor:

POLICIA NACIONAL

Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo hipotecario No. **11001-40-03- 005-2004-00684-00** iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT 830.089.530-6 **Ultimo Cesionario** MIRIAN LUCIA FORERO C.C. 41.626.937 **contra** GLORIA INES PEÑA MERCHAN C.C. 39.525.477 Y TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ C.C. 13.236.194 (Juzgado de Origen 5 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 9 de diciembre de 2020<sup>8</sup>, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que realice acompañamiento de la fuerza pública para la continuación de la diligencia de entrega al auxiliar de la justicia ABC JURIDICAS S.A.S. del inmueble identificado con FMI No. **50N-20200936**, ubicado en CARRERA 127 N° 142 A 82 VIVIENDA 10 A URBANIZACIÓN SABANA DE TIBABUYES DE BOGOTA que se llevara a cabo **el día 3 de febrero de 2021 a las 10:00AM** la misma se dará inicio en las instalaciones del Despacho, a fin de garantizar los derechos de las partes y terceros.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



<sup>8</sup> Video MVI\_0126 Minuto 02:36 en adelante. C.1.

|                          |                          |                                     |
|--------------------------|--------------------------|-------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>            |
| OFICIOS                  | DESPACHO. C.             | OTROS                               |
| NOMBRE: _____            |                          | REMANDANTE <input type="checkbox"/> |
| P.C. _____               |                          | REMANDADO <input type="checkbox"/>  |
| TELÉFONO: _____          |                          | AUTORIZADO <input type="checkbox"/> |
| FECHA: _____             |                          |                                     |
| FIRMA _____              |                          |                                     |

44333333

Ruth Yamile Castro Pinto

De: Ruth Yamile Castro Pinto  
Enviado el: martes, 2 de febrero de 2021 11:11  
Para: 'lineadirecta@policia.gov.co'  
Asunto: OFICIO No. 34243 10 DE DICIEMBRE DE 2020  
Datos adjuntos: 34243.pdf  
Importancia: Alta



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION  
DE BOGOTÁ, D.C.**

**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015**  
**CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Por este medio me permito allegar oficio N° 34243 de fecha 10 de diciembre de 2020 emitida dentro del proceso 110014003-005-2004-00684-00 que cursa en el **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, para lo pertinente, **por favor confirmar recibido.**

Conforme ACUERDO PCSJA21-11724 del Consejo Superior de la Judicatura y **ACUERDO No. CSJBTA21-1** del Consejo Seccional de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

La **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. En caso de que ese despacho no conozca del mencionado proceso, remítase al despacho correspondiente para tal fin.



Juzgados Civiles Municipales  
de Ejecución de Sentencias  
de Bogotá D.C.  
Oficina de Apoyo

Ruth Yamile Castro P.  
Asistente Administrativo Grado 5  
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles  
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

[rcastrop@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rcastrop@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 12 # 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,  
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796

**ADVERTENCIA:** Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal. Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.



...  
**Para:** postmaster@peninsular.net  
**Enviado el:** ALEX DICK SANTIAGO DE AVILA  
**Asunto:** martes, 2 de febrero de 2021 11:11  
Entregado: OFICIO No. 34243 10 DE DICIEMBRE DE 2020

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

ALEX DICK SANTIAGO DE AVILA

Asunto: OFICIO No. 34243 10 DE DICIEMBRE DE 2020



OFICIO No. 34243  
10 DE DICIEMB...



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. 34240  
Bogotá, D.C. 10 de diciembre de 2020

Señores:  
SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD  
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo hipotecario No. **11001-40-03- 005-2004-00684-00** iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT 830.089.530-6 **Ultimo Cesionario** MIRIAN LUCIA FORERO C.C. 41.626.937 **contra** GLORIA INES PEÑA MERCHAN C.C. 39.525.477 Y TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ C.C. 13.236.194 (Juzgado de Origen 5 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 9 de diciembre de 2020<sup>5</sup>, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que se hagan presentes para la continuación de la diligencia de entrega al auxiliar de la justicia ABC JURIDICAS S.A.S. del inmueble identificado con FMI No. **50N-20200936**, ubicado en CARRERA 127 N° 142 A 82 VIVIENDA 10 A URBANIZACIÓN SABANA DE TIBABUYES DE BOGOTA que se llevara a cabo **el día 3 de febrero de 2021 a las 10:00AM** la misma se dará inicio en las instalaciones del Despacho, a fin de garantizar los derechos de las partes y terceros.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



<sup>5</sup> Video MVI\_0126 Minuto 02:36 en adelante. C.1.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 34240

Bogotá, D.C. 10 de diciembre de 2020

Señores:

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD  
Ciudad.

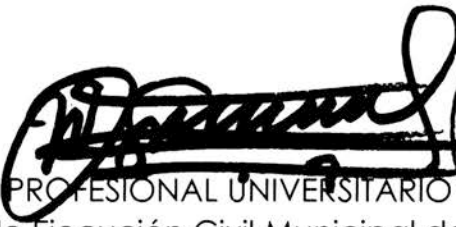
REF: Proceso Ejecutivo hipotecario No. **11001-40-03- 005-2004-00684-00** iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT 830.089.530-6 **Ultimo Cesionario** MIRIAN LUCIA FORERO C.C. 41.626.937 **contra** GLORIA INES PEÑA MERCHAN C.C. 39.525.477 Y TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ C.C. 13.236.194 (Juzgado de Origen 5 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 9 de diciembre de 2020<sup>5</sup>, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que se hagan presentes para la continuación de la diligencia de entrega al auxiliar de la justicia ABC JURIDICAS S.A.S. del inmueble identificado con FMI No. **50N-20200936**, ubicado en CARRERA 127 N° 142 A 82 VIVIENDA 10 A URBANIZACIÓN SABANA DE TIBABUYES DE BOGOTA que se llevara a cabo **el día 3 de febrero de 2021 a las 10:00AM** la misma se dará inicio en las instalaciones del Despacho, a fin de garantizar los derechos de las partes y terceros.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



<sup>5</sup> Video MVI\_0126 Minuto 02:36 en adelante. C.1.

|                          |                          |                                     |
|--------------------------|--------------------------|-------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>            |
| OFICIO                   | DESPACHO. C.             | OTRO                                |
| NOMBRE: _____            |                          | REMANDANTE <input type="checkbox"/> |
| C. _____                 |                          | REMANDADO <input type="checkbox"/>  |
| LEFONDO: _____           |                          | AUTORIZADO <input type="checkbox"/> |
| LIT. _____               |                          |                                     |
| FIRMA _____              |                          |                                     |

*[Handwritten signature]*

De: Ruth Yamile Castro Pinto  
Enviado el: martes, 2 de febrero de 2021 11:17  
Para: 'notificacionjudicial@saludcapital.gov.co'; contactenos@saludcapital.gov.co  
Asunto: OFICIO No. 34240 10 DE DICIEMBRE DE 2020  
Datos adjuntos: 34240.pdf  
Importancia: Alta



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION  
DE BOGOTÁ, D.C.**  
**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015**  
**CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Por este medio me permito allegar oficio N° 34240 de fecha 10 de diciembre de 2020 emitida dentro del proceso 110014003-005-2004-00684-00 que cursa en el **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, para lo pertinente, **por favor confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA21-11724 del Consejo Superior de la Judicatura y **ACUERDO No. CSJBTA21-1** del Consejo Seccional de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

La **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. En caso de que ese despacho no conozca del mencionado proceso, remítase al despacho correspondiente para tal fin.



Juzgados Civiles Municipales  
de Ejecución de Sentencias  
de Bogotá D.C.  
Oficina de Apoyo

Ruth Yamile Castro P.  
Asistente Administrativo Grado 5  
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles  
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

[rcastrop@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rcastrop@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 12 ■ 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas.  
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796

**ADVERTENCIA:** Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal. Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.

Para: [postmaster@saludcapital.gov.co](mailto:postmaster@saludcapital.gov.co)  
Enviado el: [contactenos@saludcapital.gov.co](mailto:contactenos@saludcapital.gov.co)  
Asunto: martes, 2 de febrero de 2021 11:17  
Entregado: OFICIO No. 34240 10 DE DICIEMBRE DE 2020

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[contactenos@saludcapital.gov.co](mailto:contactenos@saludcapital.gov.co)

Asunto: OFICIO No. 34240 10 DE DICIEMBRE DE 2020



OFICIO No. 34240  
10 DE DICIEMB...

**Ruth Yamile Castro Pinto**

---

**De:** Notificacion Judicial <notificacionjudicial@saludcapital.gov.co>  
**Enviado el:** martes, 2 de febrero de 2021 11:17  
**Para:** Ruth Yamile Castro Pinto  
**Asunto:** Respuesta automática: OFICIO No. 34240 10 DE DICIEMBRE DE 2020

Damos acuse de recibo de la información.

Procederemos a verificar si somos el área competente de acuerdo a su solicitud.  
Este correo ha sido enviado automáticamente, favor no responder, ya que es una respuesta automática.

Gracias,

Para: Notificacion Judicial  
Enviado el: martes, 2 de febrero de 2021 11:17  
Asunto: Entregado: OFICIO No. 34240 10 DE DICIEMBRE DE 2020

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Notificacion Judicial

Asunto: OFICIO No. 34240 10 DE DICIEMBRE DE 2020



OFICIO No. 34240  
10 DE DICIEMB...



**Ruth Yamile Castro Pinto**

**De:** Ruth Yamile Castro Pinto  
**Enviado el:** martes, 2 de febrero de 2021 11:35  
**Para:** mypasojuridica.co@gmail.com  
**Asunto:** OFICIOS No. 34236 AL 34243 10 DE DICIEMBRE DE 2020  
**Datos adjuntos:** 34236.pdf; 34237.pdf; 34238.pdf; 34239.pdf; 34240.pdf; 34241.pdf; 34242.pdf; 34243.pdf  
**Importancia:** Alta



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION  
 DE BOGOTÁ, D.C.**  
**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015**  
**CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

*Por este medio me permito allegar oficio N° 34236 al 34243 de fecha 10 de diciembre de 2020 emitida dentro del proceso 110014003-005-2004-00684-00 que cursa en el **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, para lo pertinente, **por favor confirmar recibido.***

*Conforme ACUERDO PCSJA21-11724 del Consejo Superior de la Judicatura y **ACUERDO No. CSJBTA21-1** del Consejo Seccional de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.*

*La **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. En caso de que ese despacho no conozca del mencionado proceso, remítase al despacho correspondiente para tal fin.*



Juzgados Civiles Municipales  
 de Ejecución de Sentencias  
 de Bogotá D.C.  
 Oficina de Apoyo

**Ruth Yamile Castro P.**  
**Asistente Administrativo Grado 5**  
**Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles**  
**Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá**

**rcastrop@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**Carrera 12 # 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,**  
**Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá**

**Teléfono: 2438796**

**ADVERTENCIA:** Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal. Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.

Para: mypasojuridica.co@gmail.com  
Enviado el: martes, 2 de febrero de 2021 11:35  
Asunto: Retransmitido: OFICIOS No. 34236 AL 34243 10 DE DICIEMBRE DE 2020

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

mypasojuridica.co@gmail.com (mypasojuridica.co@gmail.com)

Asunto: OFICIOS No. 34236 AL 34243 10 DE DICIEMBRE DE 2020



OFICIOS No.  
34236 AL 34243 ...



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial  
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

### 1. DATOS DE REGISTRO

|                      |                                |
|----------------------|--------------------------------|
| Fecha de elaboración | DICIEMBRE 2020                 |
| Elaborado por        | CONSORCIO RJ BOGOTA 2020       |
| Cargo                | OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL |

### 2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

|                            |                          |
|----------------------------|--------------------------|
| No. Radicación del Proceso | 110014003005 20040068400 |
|----------------------------|--------------------------|

### 3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

|                                                   |            |
|---------------------------------------------------|------------|
| Descripción del documento o elemento              | Entrega    |
| Fecha del documento o elemento<br>(AAAAMMDD)      | 2021-02-03 |
| Fotografía del documento o elemento<br>(opcional) |            |
| Ubicación del documento o elemento                | p 105      |



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
Cra. 10 #14-33, Bogotá

**ACTA DE DILIGENCIA**

**DILIGENCIA DE ENTREGA DE BIEN (ES) INMUEBLE CON FMI No. 50N-20200936 ubicado(s) en la dirección** KR 127 No. 142A-82 VIVIENDA 10 A URBANIZACIÓN SABANA DE TIBABUYES DE BOGOTÁ **Fecha diligencia:** 03/02/2021 **REF:** 11001400300520040068400 de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** contra **TULIO ENRIQUE MARQUEZ LÓPEZ Y GLORIA INES PEÑA MERCHAN**

Partes que comparecen a la diligencia:

| NOMBRE                                   | CALIDAD EN LA QUE ACTÚA | CÉDULA No.                  | TARJETA PROFESIONAL No. | DIRECCIÓN                          | TELÉFONO      | FIRMA |
|------------------------------------------|-------------------------|-----------------------------|-------------------------|------------------------------------|---------------|-------|
| MIGUEL ANGEL PEREZ INFANTE               | APODERADO               | 1.030.555.252               | 243.840                 | CALLE 31 A-68 A 35 SUR PISO 2      | 3125235726    |       |
| ABC JURIDICAS S.A.S.-FAVIAN RICARDO CRUZ | SECUESTRE               | 900.678.073-2<br>79.800.492 | -----                   | CR 13 #13-24 EDIFICIO LARA OFI 521 | 3208575462    |       |
| Gloria Ines Peña Merchan.                | Demandadora.            | 39.525. 477                 | N/A.                    | Kra. 129 No 142A 76.               | 322 270 9371. |       |
|                                          |                         |                             |                         |                                    |               |       |
|                                          |                         |                             |                         |                                    |               |       |
|                                          |                         |                             |                         |                                    |               |       |

Todo lo acontecido en esta diligencia quedará grabado en CD

Diligencia efectiva: SI ☒ NO ☐  
Se aplaza la diligencia: SI ☐ NO ☒ Fecha \_\_\_\_\_  
Fija aviso: SI ☐ NO ☒



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
Cra. 10 #14-33, Bogotá

**ACTA DE DILIGENCIA**

**Observaciones:**

En el acto de la diligencia fue atendida por la demandante Gloria Ines Pena Merchán, quien permitió el ingreso al inmueble para su identificación y entrega real y material del bien citado mencionado al sequestro ABC Jurídicas SAS, quedando este en depósito provisional y gratuito a favor de la demandante, asignándosele la suma de \$100.000=, que serán cancelados por la parte demandante, cumplida la misma a satisfacción.

RECIBÍ EL MUEBLE OBJETO DE DILIGENCIA: SI ☒ NO ☐

FIRMA:

JUEZ

ALVARO BARBOSA SUAREZ

SECRETARIA AD HOC

DANIEL ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ

07

**SOLICITUD REMISION DE OFICIOS****MIGUEL ANGEL PEREZ INFANTE <mypasojuridica.co@gmail.com>**

Jue 14/01/2021 8:53

**Para:** Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (335 KB)

TARJETA PROFESIONAL.pdf;

SOLICITUD DE ENTREGA Y REMISIÓN DE OFICIOS JUZGADO 2 C.M.EJEC. BGTA 2004-684 (ORIG 5 CM)

Buen día señores (as) de la secretaría común de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., tengan ustedes un cordial saludo, con la presente les solicito respetuosamente se sirvan remitir y/o tramitar al presente correo los OFICIOS ELABORADOS para el proceso de la referencia Y QUE SON NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA PREVISTA POR EL JUEZ DE CONOCIMIENTO PARA EL PRÓXIMO 10 DE FEBRERO DE 2021

DATOS DEL PROCESO:

REF: 11001400300520040068400

DTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS.

DDO: TULIO ENRIQUE MARQUEZ ✓

Agradezco su colaboración y diligencia (Favor acusar recibido).

Miguel Ángel Pérez Infante

C.C. 1.030.555.252

T.P. No. 243.840 del C. S. de la J.

CELULAR PETICIONARIO: 312-5235726

CORREO ELECTRÓNICO: [mypasojuridica.co@gmail.com](mailto:mypasojuridica.co@gmail.com)

Abogado

*Recibido*  
OF. EJEC. CIVIL M. P. R. L.  
77982 19-JAN-21 11:08  
337-118-002



Consejo Superior  
de la Judicatura

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**

NOMBRES:  
**MIGUEL ANGEL**

PRESIDENTE CONSEJO  
SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
**FRANCISCO JAVIER RICAURTE GÓMEZ**

APELLIDOS:  
**PEREZ INFANTE**



UNIVERSIDAD  
**LIBRE BOGOTA**

FECHA DE GRADO  
**09 may 2014**

CONSEJO SECCIONAL  
**CUNDINAMARCA**

CEDULA  
**1.030.555.252**

FECHA DE EXPEDICION  
**04 jun 2014**

TARJETA N°  
**243840**

109

**RV: ALLEGA OFICIO PARA DIR. EJECUTIVA SECCIONAL**

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

&lt;j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mié 9/12/2020 11:15 AM

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (579 KB)

OFICIO.pdf;

**De:** Myriam Adriana Torres Leon <mtorresl@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** miércoles, 9 de diciembre de 2020 9:00 a. m.**Para:** Juzgado 05 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** yudycortes251@gmail.com <yudycortes251@gmail.com>; mypasojuridica.co@gmail.com

&lt;mypasojuridica.co@gmail.com&gt;; Kelly Yohanna Perez Tafur &lt;kperezta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;; Victor Raul Sarmiento Diaz &lt;vsarmied@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**Asunto:** RE: ALLEGA OFICIO PARA DIR. EJECUTIVA SECCIONAL

Buenos días

De manera atenta doy traslado al correo enviado por el Dr. MIGUEL ANGEL PEREZ INFANTE del oficio No.29873, proceso ejecutivo No.11001-40-03-005-2004-00684-00, para su conocimiento y fines pertinentes, toda vez que estos ingresos son tramitados directamente por cada juzgado.

Cordial saludo,

**ADRIANA TORRES LEÓN**

Asistente Administrativo

Consejo Superior de la Judicatura

Dirección Seccional de Bogotá - Cundinamarca - Amazonas



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**De:** Myriam Adriana Torres Leon <mtorresl@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** miércoles, 9 de diciembre de 2020 7:55 a. m.**Para:** yudycortes251@gmail.com <yudycortes251@gmail.com>**Cc:** Kelly Yohanna Perez Tafur <kperezta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sandra Milena Fagua Saenz <sfaguas@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: ALLEGA OFICIO PARA DIR. EJECUTIVA SECCIONAL

Buen día Yudy.

Remito correo para tu conocimiento y fines pertinentes.

Cordial saludo,

**ADRIANA TORRES LEÓN**

78135 19-JAN-21 15:58  
492-290-002  
Barranda,



Asistente Administrativo  
Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Seccional de Bogotá - Cundinamarca - Amazonas



**Rama Judicial**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**República de Colombia**

**De:** Myriam Adriana Torres Leon <mtorresl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 9 de diciembre de 2020 7:50 a. m.

**Para:** mypasojuridica.co@gmail.com <mypasojuridica.co@gmail.com>

**Cc:** Comunicaciones Direccion Seccional Bogota - Cundinamarca <comunicacionesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Victor Raul Sarmiento Diaz <vsarmied@cendoj.ramajudicial.gov.co>; yudycortes251@gmail.com <yudycortes251@gmail.com>; Sandra Milena Fagua Saenz <sfaguas@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Kelly Yohanna Perez Tafur <kperezta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RE: ALLEGA OFICIO PARA DIR. EJECUTIVA SECCIONAL

Buenas tardes,

En atención a su solicitud, me permito confirmar autorización de ingreso para las personas relacionadas en el oficio No. 29873, el día 09 de diciembre de 2020, a las 10:00 a.m. al Edificio Hernando Morales.

Por lo anterior agradezco se tenga en cuenta que las personas deben ingresar al tiempo, adoptando las medidas y protocolos establecidos por la Dirección Ejecutiva Seccional, serán acompañadas por un guarda de seguridad y este ingreso será por un lapso de 5 minutos para llevar a cabo la diligencia de la entrega del inmueble.

Cordial saludo,

**ADRIANA TORRES LEÓN**

Asistente Administrativo  
Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Seccional de Bogotá - Cundinamarca - Amazonas



**Rama Judicial**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**República de Colombia**

**De:** Atencion Usuarios Bogota <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** jueves, 3 de diciembre de 2020 7:16 p. m.

**Para:** Leidy Milena Peña Camelo <lpenac@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: ALLEGA OFICIO PARA DIR. EJECUTIVA SECCIONAL

Cordial saludo, envío el presente asunto (ADMINISTRATIVA) a fin de que sea radicado en el Sistema de Gestión de Correspondencia "SIGObius", ¡mil gracias!

Atención al Usuario

**Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial**  
Bogotá – Cundinamarca – Amazonas

**De:** MIGUEL ANGEL PEREZ INFANTE <mypasojuridica.co@gmail.com>

**Enviado:** jueves, 3 de diciembre de 2020 16:16

**Para:** Comunicaciones Direccion Seccional Bogota - Cundinamarca <co>; Atencion Usuarios Bogota <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** ALLEGA OFICIO PARA DIR. EJECUTIVA SECCIONAL

110

BUENA TARDE, comedidamente allego el oficio No. 29873 emanado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias y dirigido a la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL con el fin autorizar el ingreso a la sede judicial Hernando Morales Molina de las partes allí relacionadas.

Ruego el favor se sirvan tramitar el oficio adjunto, toda vez que la fecha en que se llevará a cabo la diligencia será el próximo 10 de diciembre de 2020.

Cualquier información o comunicación de su parte será recibida al presente correo:  
[mypasojuridica.co@gmail.com](mailto:mypasojuridica.co@gmail.com)

Atentamente;

MIGUEL ANGEL PEREZ INFANTE  
Abogado



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 29873

Bogotá, D.C. 19 de noviembre de 2020

Señores:

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL  
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo hipotecario No. **11001-40-03- 005-2004-00684-00**  
iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT 830.089.530-6  
**Ultimo Cesionario** MIRIAN LUCIA FORERO C.C. 41.626.937 **contra** GLORIA INES  
PEÑA MERCHAN C.C. 39.525.477 Y TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ C.C.  
13.236.194 (Juzgado de Origen 5 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de noviembre de 2020  
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de  
que proceda a autorizar el ingreso del demandante, su apoderado judicial,  
y la parte demandada a la sede judicial en donde se encuentra ubicado el  
Juzgado, quienes deberán adoptar los protocolos y medidas de  
bioseguridad dispuestas por partes del Consejo superior de la Judicatura.

Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT 830.089.530-6  
Apoderado Judicial: MIGUEL ANGEL PEREZ INFANTE C.C. 1.030.555.252 T.P. 243.8400  
Demandado: GLORIA INES PEÑA MERCHAN C.C. 39.525.477  
TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ C.C. 13.236.194

Lo anterior para la diligencia de entrega al auxiliar de la justicia ABC  
JURIDICAS S.A.S. del inmueble identificado con FMI No. **50N-20200936** ,  
ubicado en CARRERA 127 N° 142 A 82 VIVIENDA 10 A URBANIZACIÓN SABANA  
DE TIBABUYES DE BOGOTA que se llevara a cabo **el día 9 DE DICIEMBRE DE  
2020 a las 10:00AM** la misma se dará inicio en las instalaciones del  
Despacho.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°  
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



J. RIAÑO

5-2004-684 112

RV: Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM No. 1762380910 (

Ruth Yamile Castro Pinto <rcastrap@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 02/02/2021 12:12

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Respuestas PQRS [mailto:RespuestasPQRS@icbf.gov.co]

Enviado el: martes, 2 de febrero de 2021 12:10 p. m.

Para: Ruth Yamile Castro Pinto <rcastrap@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: correo@certificado.4-72.com.co

Asunto: Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM No. 1762380910 (

**AVISO IMPORTANTE:** Esta dirección de correo electrónico [RespuestasPQRS@icbf.gov.co](mailto:RespuestasPQRS@icbf.gov.co) es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones, todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminara de nuestros servidores.

**Señor ciudadano por favor no responda este correo, si desea comunicarse con ICBF debe hacerlo a través del correo [atencionalciudadano@icbf.gov.co](mailto:atencionalciudadano@icbf.gov.co)**



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cocina De la Fuente de Horas  
Dirección de Servicios y Atención



El futuro  
es de todos  
Gobierno  
de Colombia

12500/SIM 1762380910

Bogotá D.C.,

Señores:

**JUZGADO DOS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Dirección física o electrónica: [rcastrap@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rcastrap@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**ASUNTO: Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM No. 1762380910 (Para consultas cite este número)**

Respetados Señores,

En atención a la solicitud de fecha 02 de febrero de 2021, registrada con el número del asunto, mediante la cual indica, "OFICIO No. 34238 10 DE DICIEMBRE DE 2020", con el presente nos permitimos informarle que:

Una vez verificada la competencia para atender su solicitud, le confirmamos que la misma fue direccionada al Centro Zonal Suba del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), para el trámite correspondiente.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico: [atencionalciudadano@icbf.gov.co](mailto:atencionalciudadano@icbf.gov.co) y en la página web [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co), opciones: Solicitudes PQRS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 – 320 239 13 20 - 320 865 54 50 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente,



**Dirección de Servicios y Atención**

ICBF Sede de la Dirección General – Metrópolis  
Avenida Carrera 68 N° 75A - 50  
[atencionalciudadano@icbf.gov.co](mailto:atencionalciudadano@icbf.gov.co)

Síguenos en:

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBFInstitucionalICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional  
**01 8000 91 8080**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



El futuro  
es de todos

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

Clasificación de la información: **CLASIFICADO**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarla totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarla, reproducirla o utilizarla. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

05 FEB 2021

05

Al despacho del Señor Jefe de la Oficina de Ejecución Civil  
(Ingeniero) [Signature]  
E. del Sernadepo

05 FEB 2021 11:00

**RAMA JUDICIAL****JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C diez (10) febrero del dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo **05-2004-00684**

La comunicación que antecede proveniente del Instituto de Bienestar Familiar, la cual se dispone incorporar a las presentes diligencias y su contenido póngase en conocimiento de los intervinientes en el presente proceso, para los fines pertinentes.

Notifíquese.

**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**  
Juez

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **11 DE FEBRERO DE 2021**, SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN  
**ESTADO NO.020** A LAS **8:00 A.M.**

**CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**  
Secretaria

RV: ALLEGA MEMORIAL 05-2004-684

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 11/03/2021 8:06

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

MEMORIAL 2004-684.pdf;

De: MIGUEL ANGEL PEREZ INFANTE <mypasojuridica.co@gmail.com>

Enviado: miércoles, 10 de marzo de 2021 5:53 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ALLEGA MEMORIAL 05-2004-684

Buen día respetada secretaria del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.,  
tengan ustedes un cordial saludo, con la presente remito como archivo adjunto el memorial en formato pdf con  
destino al proceso de la referencia el cual se describe a continuación:

No. Proceso: 11001400300520040068400

Clase:Ejecutivo Hipotecario

Dte: TITULARIZADORA

Ddo: TULIO ENRIQUE MARQUEZ

ORIGEN: 5 Civil Municipal de Bogotá

Agradezco su colaboración y diligencia (Favor acusar recibido).

Miguel Ángel Pérez Infante

C.C. 1.030.555.252

T.P. No. 243.840 del C. S. de la J.

Abogado

CELULAR PETICIONARIO: 312-5235726

CORREO ELECTRÓNICO: mypasojuridica.co@gmail.com



915

OF. EJEC. CIVIL M. PAL  
83312 11-MAR-'21 10:31

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ INFANTE  
ABOGADO

83312 11-MAR-'21 10:31

**SEÑOR  
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS  
BOGOTÁ D.C.  
E.S.D.**

**REFERENCIA : EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2004-684  
DEMANDANTE : TITULARIZADORA COLOMBIANA  
DEMANDADO : TULIO ENRIQUE MARQUEZ  
ORIGEN : JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL**

SONIA REYES Sonia Reyes

F 2  
U letra

RADICADO

2082-272

**MIGUEL ÁNGEL PÉREZ INFANTE** abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en representación de la parte demandante-cesionaria, acudo a su respetado Despacho Judicial con el fin de poner en conocimiento el avalúo catastral dado al inmueble objeto de la presente Litis, así:

El valor dado al inmueble por parte de la oficina de la Secretaria de Hacienda de Bogotá es el siguiente:

- Al inmueble ubicado en la Carrera 129 # 142 D 76 identificado con M.I. No. 050N-20200936 con un valor asignado de **\$96'776.000** pesos m/cte.

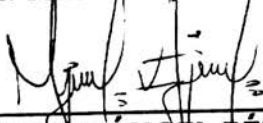
Ahora bien, según la norma procesal vigente, artículo 444 numeral 4 del C. G. del P., el avalúo catastral se incrementará en un cincuenta por ciento (50%), así:

- Se obtiene que del valor asignado al inmueble (\$95'364.000 pesos m/cte), el 50% correspondiente a la suma de **\$48.388.000** pesos m/cte.

**PETICIÓN:**

Teniendo en cuenta señor Juez, que el valor del avalúo catastral dado al inmueble para el año 2021 (**\$96'776.000**) más el valor del 50% ordenado por ley (**\$48.388.000**) suman un total de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$145.164.000)**, le solicito respetuosamente se sirva correr el traslado de rigor al demandado sobre el avalúo aportado conforme a la ley.

Del señor Juez, atentamente;



**MIGUEL ÁNGEL PÉREZ INFANTE**  
C.C. No. 1'030.555.252 de Bogotá D.C.  
T.D. No. 242.840 del C. S. de la 1.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
CATASTRO

## Certificación Catastral

Radicación No. W-202466

Fecha: 09/03/2021

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)  
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

### Información Jurídica

| Número Propietario | Nombre y Apellidos          | Tipo de Documento | Número de Documento | % de Copropiedad | Calidad de Inscripción |
|--------------------|-----------------------------|-------------------|---------------------|------------------|------------------------|
| 1                  | TULIO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ | C                 | 13236194            | 50               | N                      |
| 2                  | GLORIA INES PE/A MERCHAN    | C                 | 39525477            | 50               | N                      |

Total Propietarios: 2

### Documento soporte para inscripción

| Tipo | Número: | Fecha      | Ciudad      | Despacho: | Matrícula Inmobiliaria |
|------|---------|------------|-------------|-----------|------------------------|
| 6    | 1132    | 2002-05-16 | BOGOTÁ D.C. | 59        | 050N20200936           |

### Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 129 142D 76 - Código Postal: 111151.

**Dirección secundaria y/o Incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

**Dirección(es) anterior(es):**

KR 127 142A 82, FECHA: 2006-02-02

**Código de sector catastral:**

009232 05 20 000 00000

**CHIP:** AAA0135NUYX

**Número Predial Nal:** 110010192113200050020000000000

**Destino Catastral:** 01 RESIDENCIAL

**Estrato:** 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

**Uso:** HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

**Total área de terreno (m2)** 37.5 **Total área de construcción (m2)** 86.1

### Información Económica

| Años | Valor avalúo catastral | Año de vigencia |
|------|------------------------|-----------------|
| 0    | 96,776,000             | 2021            |
| 1    | 96,160,000             | 2020            |
| 2    | 88,632,000             | 2019            |
| 3    | 79,968,000             | 2018            |
| 4    | 68,651,000             | 2017            |
| 5    | 52,353,000             | 2016            |
| 6    | 56,568,000             | 2015            |
| 7    | 53,705,000             | 2014            |
| 8    | 47,950,000             | 2013            |
| 9    | 47,683,000             | 2012            |

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

**MAYOR INFORMACIÓN:** correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co), Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 09 días del mes de Marzo de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

*Ligia Elvira González Martínez*

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 2EA02E181621

Recebo del Jefe de Oficina  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

Av. Cra 30 No. 25 - 90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 234 7600 - Info: Línea 195

[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

15 MAR 2021



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

Observaciones

Secretario (a)

**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

**Ref.: 005-2004-00684-00**

Del avalúo del inmueble precautelado, visto a folio 115, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 444 del Código General del Proceso.

**Notifíquese.**

**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**  
Juez

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **18 DE MARZO DE 2021** SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN  
**ESTADO NO. 043 A LAS 8:00 A.M.**

**CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**  
Secretaria

114

**RV: ALLEGA MEMORIAL Ref: 05-2004-684**

Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 27/04/2021 20:06

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**CC:** MICHELANGELO PÉREZ <mypasojuridica.co@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (503 KB)

MEMORIAL REF 05-2004-684.pdf;

Cordial saludo, de manera atenta y por considerarlo de su competencia envío el presente asunto, para su conocimiento y fines pertinentes, ¡mil gracias!

Atención al Usuario  
**Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial**  
Bogotá – Cundinamarca – Amazonas

\*El presente mensaje se copia al peticionario con el fin de que esté al tanto del trámite.

\*\*En caso de no ser el competente, por favor remitir a quien corresponda.

\*\*\*Por favor dirija su respuesta **únicamente** al peticionario a fin de no congestionar este canal de entrada, mil gracias.

(El uso de colores en el texto, negrillas, mayúsculas y resaltados solo pretende llamar su atención sobre puntos de gran importancia. No está relacionado con el tono de voz ni con el estado de ánimo)

---

**De:** MICHELANGELO PÉREZ <mypasojuridica.co@gmail.com>

**Enviado:** martes, 27 de abril de 2021 11:33

**Para:** Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** ALLEGA MEMORIAL Ref: 05-2004-684

Buen día señores (as) de la secretaría común de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., tengan ustedes un cordial saludo, con la presente les solicito respetuosamente se sirva tramitar el memorial allegado con destino al proceso de la referencia.

DATOS DEL PROCESO:

REF: 11001400300520040068400

DTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS.

DDO: TULIO ENRIQUE MARQUEZ

ORIGEN: 5 CIVIL MUNICIPAL

ACTUAL: JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

Agradezco su colaboración y diligencia (Favor acusar recibido).

Miguel Ángel Pérez Infante

C.C. 1.030.555.252

T.P. No. 243.840 del C. S. de la J.

CELULAR PETICIONARIO: 312-5235726

CORREO ELECTRÓNICO: [mypasojuridica.co@gmail.com](mailto:mypasojuridica.co@gmail.com)

Abogado

118

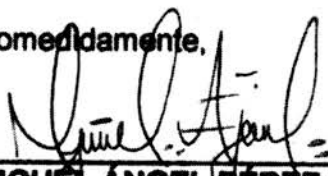
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ INFANTE  
ABOGADO

**SEÑOR  
JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN SENTENCIAS  
BOGOTÁ D.C.  
E.S.D.**

**REFERENCIA : EXPEDIENTE No. 2004-684  
DEMANDANTE : TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS  
DEMANDADO : GLORIA INES PEÑA MERCHAN y OTROS  
ORIGEN : JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

**MIGUEL ÁNGEL PÉREZ INFANTE**, abogado en ejercicio, actuando en calidad de apoderado judicial de la cesionaria-demandante al interior del presente asunto, teniendo en cuenta que se ha vencido el término concedido al avalúo aportado por el suscrito, le solicito respetuosamente se sirva fijar una pronta fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate pretendida sobre el bien objeto de la presente Litis.

Comedidamente,

  
**MIGUEL ÁNGEL PÉREZ INFANTE**  
C.C. No. 1'030.555.252 de Bogotá D.C.  
T.P No 243.840 del C. S de la J

OF. EJ. CIVIL MUN. BOGOTÁ  
F-2 Letra K  
29988 29-SEP-21 7:49  
29988 29-SEP-21 7:49  
4273-7-02



Presidencia de Colombia  
Oficina de Asesoría Jurídica  
DESACHO

30 ABR 2021

Excmo. Sr. Presidente de la República  
Excmo. Sr. Ministro de Justicia  
Excmo. Sr. Fiscal General de la Nación

*[Handwritten signature]*

## RAMA JUDICIAL



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 005-2004-00684-00

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado, dispone:

**Señalar** la hora de las **11:00 a.m.** del día **17** del mes de **junio** de **2021**, para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble con FMI No. 50N-20200936, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

La base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de los bienes, previa consignación del 40 % para hacer postura.

**Advertir** que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una (1) hora después de ser iniciada.

La parte interesada, **realice** las publicaciones en la forma y términos del art. 450 del C.G.P., indicando que las consignaciones para hacer postura deberán realizarse a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

**Advertir** a la parte actora para que allegue, certificado de tradición y libertad del inmueble, actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, como lo dispone la parte final del inc. 2º núm. 4º de la norma en cita, el cual podrá ser remitido por el interesado al correo electrónico [rejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

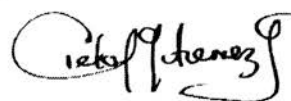
**Indicar** a las partes y a los postores, que la diligencia de remate se llevara a cabo bajo los lineamientos de la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de noviembre de 2020 de manera presencial en las instalaciones de la sede judicial en donde se encuentra ubicado el Despacho, en donde se deberán adoptar los protocolos de bioseguridad por parte de los asistentes a la almoneda a fin de salvaguardar la salud e integridad del titular del despacho, los funcionarios judiciales y los usuarios del servicio de administración de justicia.

**Notifíquese.**

  
ÁLVARO BARBOSA SUAREZ  
Juez

**OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **10 DE MAYO DE 2021** SE NOTIFICA  
LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE  
ANOTACIÓN EN **ESTADO NO. 066** A LAS  
**8:00 A.M.**



**CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**  
Secretaria